REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 24/ene./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

036 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 3858

SECUENCIA: 3858 FECHA DE REPARTO: 24/01/2022 4:29:21p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8300895306	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.		01
SOL335161	SOL335161		01
51721944	GLADYS MARIAACOSTA TREJOS ACOSTA TREJOS		03

OBSERVACIONES: LIZETH PAOLA REY PEREZ

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO **aesparzl** REPARTOHMM03

αεσπαρζλ

v. 2.0 **ΜΦΤΣ**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, entidad legalmente Constituida, identificada con NIT 8300895306, constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente a la ley 45 de 1923, todo lo cual consta en la certificación de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, con base en el poder que me ha sido conferido por la Doctora **YUDY YELIPSA CHAPARRO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52314302, expedida en La Dorada - Caldas, quien obra en el presenta acto en calidad de apoderada, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública número No. 0523 del 31 de Marzo de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, Mayor de Edad, Vecino y Domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Extranjería No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL ante usted, con base en los documentos que adjunto, respetuosamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda, **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, en contra de la Señora **LIZETH PAOLA REY PEREZ,** quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con las cédula de ciudadanía número **1016045823**, para que previos los trámites de ese procedimiento y, conforme a las disposiciones especiales establecidas en el artículo 468 del C.G.P., se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo:

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que, con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

SEGUNDA: **Librar mandamiento de pago a favor de mi representada, TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de la parte demandada LIZETH PAOLA REY PEREZ, por las sumas de dinero que se relacionan a renglón seguido:**

1.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 132208920189:

Se libre mandamiento de Pago por la cantidad de 205.631.9127 UVR que a la fecha diciembre 16 de 2021 equivalen a la suma de **$59.206.239.45 M/cte**, siendo el valor de la UVR en esa fecha $289.1304, correspondiente a la totalidad de capital, el cual a su vez se divide en:

1.1- **CAPITAL ACELERADO:** Por la cantidad de 200.888.5787 UVR que a la fecha enero 11 de 2022 equivalen a la suma de $58.082.995.12 M/Cte correspondiente al SALDO INSOLUTO del precitado pagaré 132208920189: excluido el capital de las cuotas en mora.

1.2. Por el valor de los **INTERESES DE MORA** liquidados a la tasa del 14.25%, que corresponden a una y media veces el interés remuneratorio pactado de 9.50%, los

cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral 1.1., calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, fecha en la cual se hace uso de la cláusula aclaratoria pactada, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

1.3. **CAPITAL CUOTAS VENCIDAS:** Por la cantidad de 3.884.9057 UVR que a la fecha enero 11 de 2022 equivalen a la suma de $1.123.244.33 M/Cte que corresponde al capital de 8 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 132208920189, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

	CUOTA	VALOR	VALOR UVR
	D / M / A		
1	3/6/2021	$ 136,448.07	471.9257
2	3/7/2021	$ 137,483.91	475.5083
3	3/8/2021	$ 138,527.63	479.1182
4	3/9/2021	$ 139,579.27	482.7554
5	3/10/2021	$ 140,638.89	486.4203
6	3/11/2021	$ 141,706.56	490.1130
7	3/12/2021	$ 142,782.33	493.8337
8	3/1/2022	$ 146,077.67	505.2311
	TOTAL	**$ 1,123,244.33**	**3884.9057**

1.4.- Intereses moratorios a la tasa del 14.25%, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandada en la sentencia.

H E C H O S

1. Como consta en el pagaré No. 132208920189, la Señora **LIZETH PAOLA REY PEREZ** se obligó a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** a pagar la cantidad de 224.638.0570 UVR que a la fecha de desembolso equivalían a la suma de $55.000.000,00 M/cte.

2. En constancia de lo mencionado en el numeral anterior, el día 1 de marzo de 2017, la Señora **LIZETH PAOLA REY PEREZ**, otorgó el pagaré No. 132208920189, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**.

3. La Señora **LIZETH PAOLA REY PEREZ**, se obligó a pagar el capital mutuado en 240 meses.

4. Como garantía de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 132208920189, además de su responsabilidad personal, la Señora **LIZETH PAOLA REY PEREZ**, constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del acreedor **BANCO CAJA SOCIAL** según consta en la escritura pública **67 del 17 de enero de 2017 de la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá**, registrada al folio de matrícula inmobiliaria **50N-20230179**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. sobre el inmueble descrito en el mismo documento.

5. Cabe señalar que este crédito hace parte del Portafolio de créditos hipotecarios No. 320008 que fue vendido por el Banco Caja Social a la Titularizadora Colombiana

S.A. Hitos, por tal razón, estos créditos fueron endosados en propiedad y sin responsabilidad cambiaria a dicha Titularizadora.

6. Igualmente las garantías hipotecarias fueron cedidas por el Banco Caja Social en cabeza de la Titularizadora en virtud de la transferencia de los pagarés representativos de cada uno de los créditos hipotecarios que conforman el portafolio No. 320008, rigiéndose por lo tanto dicha cesión de las garantías hipotecarias por lo regulado en el artículo 77 de la ley 510 de 1999 (modificatorio de la Ley 35 de 1993) y en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 546 de 1999.

7. Es por ello que este crédito hipotecario se está cobrando a nombre de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, en condición de cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL.

8. En desarrollo del contrato de compraventa de los créditos hipotecarios que conforman el portafolio No. 320008, celebrado entre el Banco Caja Social y la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, esta última me otorga poder para adelantar este proceso.

9. Mi representada, TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, puede hacer efectiva la cláusula aceleratoria, como quiera que de acuerdo al pagaré y a la escritura de hipoteca, está facultada para considerar de plazo vencido la obligación de los títulos mencionados y exigir el pago total y absoluto de la deuda sin previo requerimiento judicial o privado, en caso de mora en el pago de una de las cuotas, situación que ocurre en este caso.

10. De acuerdo con el certificado de tradición No. **50N-20230179**, que se anexa a la presente demanda, la propietaria del inmueble es la Señora **LIZETH PAOLA REY PEREZ.**

11. El Pagaré aportado reúne los requisitos establecidos en el Código de Comercio, proviene de la deudora, está amparado por la presunción legal de autenticidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de **LIZETH PAOLA REY PEREZ.**

12. El deudor se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el pagaré No. 132208920189 desde el día 3 de junio de 2021, circunstancia que según el pagaré faculta al banco para dar por extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

13. La TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

14. De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 431 del C.G.P. se informa al despacho que se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del DIA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA.

Con base en los anteriores hechos narrados solicito al señor Juez:

PETICIONES ESPECIALES

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del C. G.P. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria

número **50N-20230179**, descrito por su medidas y linderos en la escritura pública de venta e hipoteca número 67 del 17 de enero de 2017 de la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

SEGUNDA: Para efectos de evitar dificultades en el registro del embargo, ruego hacer saber al señor Registrador de Instrumentos Públicos que el inmueble garantizado al Banco Caja Social hace parte de los créditos hipotecarios del portafolio No. 320008 que fue vendido por Banco Caja Social a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y que por tal razón se debe inscribir el mismo a nombre de ésta última, en su calidad de cesionaria de Banco caja social.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el art. 6º. Del Decreto 806 de de 2020, no se envía copia de la demanda a los demandados por medio físico ni electrónico, por haberse solicitado medidas cautelares.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, la naturaleza del proceso, así como por la cuantía del mismo que estimo en más de $63.000.000.oo M/cte, suma inferior a 150 y superior a 40 salarios mínimos legales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso, se trata de un proceso de menor cuantía.

PROCESO

Corresponde darle el trámite del procedimiento previsto en la sección segunda, título único, capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la fundamento en los artículos 18, 26, 28, 82 a 102 y SS, 242, 422, 430, 442, 599 a 602 y SS del Código General del Proceso. Artículos 654 a 659, 1494, 1602 y 1757 y SS, 2488 del código civil y artículos 619 a 711 y SS 780 y SS, 722, 731 y s.s., 884 del código de comercio, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y vigentes.

PRUEBAS

Adjunto a esta demanda en formato PDF, los siguientes documentos que solicito se tengan como prueba:

1. Poder que me fue otorgado para adelantar esta acción, con la constancia de haber sido enviado desde el correo electrónico inscrito por la demandante.
2. Original del pagaré No. **132208920189** con su respectivo endoso, el cual bajo la gravedad del juramento manifiesto que se encuentra bajo mi custodia en la Carrera 7 No. 70 A 21 Oficina 405 de Bogotá D.C.
3. Primera copia de la escritura pública No. 67 del 17 de enero de 2017 de la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se constituyó a favor del Banco Caja Social, la hipoteca que es garantía de la obligación, la cual bajo la gravedad del juramento manifiesto que se encuentra bajo mi custodia en la Carrera 7 No. 70 A 21 Oficina 405 de Bogotá D.C.
4. Certificado de matrícula inmobiliaria No. **50N-20230179**.
5. Certificado de existencia y representación legal de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
8. Copia auténtica de la escritura pública No. 1869 de fecha 20 de noviembre de 2007 de la Notaría 9 del círculo de Bogotá, contentivo del poder especial para endoso de pagarés de los créditos hipotecarios contenidos en el portafolio No. 320008, junto con certificación de vigencia.
9. Escritura Pública No 0523 de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, con su respectiva certificación de vigencia, por medio de la cual Banco Caja Social, le confiere poder a la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda por medio electrónico en formato PDF, los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas.

NOTIFICACIONES

1. **PARTE DEMANDADA: LIZETH PAOLA REY PEREZ**, se le(s) puede notificar en:

- CARRERA 128 No. 143 B 28 APARTAMENTO 301 EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO 5-5-6, BOGOTÁ D.C.

El correo electrónico suministrado por la demandada **LIZETH PAOLA REY PEREZ**: **LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM**

El correo de la parte demandada que se informa al juzgado, fue extraído de la Escritura Pública No. 67 del 17 de enero de 2017 de la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y fue suministrado por la demanda ante Notario Público**.**

2. **PARTE DEMANDANTE**: A mi representada TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. por medio de Banco Caja Social, a través de su Representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en:

- CARRERA 7 No. 77 - 65 PISO 9 de Bogotá D.C.
- Correo Electrónico: **notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co**

3. La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en:

- CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.

- Teléfono 8014932

- Correo Electrónico: **acostatrejos@yahoo.com.mx**

Del señor Juez,

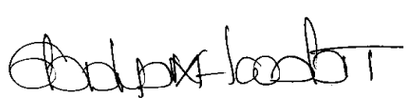

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
CC. No. 51.721.944 Bogotá
T.P. No 51.846 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52314302 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada general de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D. C. identificada con el Nit. 830089530-6, legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2989 de fecha 13 de julio de 2001, otorgada en la Notaría 18 del círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, 650 del 3 de abril de 2003, 1042 del 27 de mayo de 2003, 1958 del 27 de septiembre de 2004 y 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud del poder conferido mediante escritura pública No. 0523 del 29 de abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL**, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., el cual a su vez, actúa como apoderado general de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en desarrollo del poder concedido mediante escritura pública No. 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su carácter de Representante Legal, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos todos los cuales se adjuntan al presente, al señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS, en su condición de cesionaria del Banco Caja Social, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA REAL,** mediante el cual se persiga el pago de las obligaciones contraídas por la demandada **LIZETH PAOLA REY PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía No. **1016045823**, con base en el pagaré No. **132208920189**, crédito constituido inicialmente a favor del Banco Caja Social y que hoy hace parte del portafolio de créditos hipotecarios de propiedad de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, y la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 67 del 17 de enero de 2017 otorgada en la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20230179, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, hasta la fecha del pago.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5º. del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez que nuestra apoderada tiene como dirección electrónica la siguiente: acostatrejos@yahoo.com.mx y la entidad demandante, recibirá notificaciones en los siguientes correos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y Yudy Yelipsa Chaparro: ychaparro@fundaciongruposocial.co como apoderada general.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

YUDY YELIPSA CHAPARRO
C.C. No. 52314302 de Bogotá

Acepto,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 C.S.J.

PODER LIZETH PAOLA REY PEREZ

De: Notificaciones Judiciales (notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)

Para: acostatrejos@yahoo.com.mx

CC: ychaparro@fundaciongruposocial.co; miramirez@fundaciongruposocial.co

Fecha: jueves, 16 de diciembre de 2021 15:53 GMT-5

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52314302 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada general de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D. C. identificada con el Nit. 830089530-6, legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2989 de fecha 13 de julio de 2001, otorgada en la Notaría 18 del círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, 650 del 3 de abril de 2003, 1042 del 27 de mayo de 2003, 1958 del 27 de septiembre de 2004 y 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud del poder conferido mediante escritura pública No. 0523 del 29 de abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL**, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., el cual a su vez, actúa como apoderado general de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en desarrollo del poder concedido mediante escritura pública No. 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su carácter de Representante Legal, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos todos los cuales se adjuntan al presente, al señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS, en su condición de cesionaria del Banco Caja Social, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA REAL,** mediante el cual se persiga el pago de las obligaciones contraídas por la demandada **LIZETH PAOLA REY PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía No. **1016045823**, con base en el pagaré No. **132208920189**, crédito constituido inicialmente a favor del Banco Caja Social y que hoy hace parte del portafolio de créditos hipotecarios de propiedad de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, y la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 67 del 17 de enero de 2017 otorgada en la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20230179, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, hasta la fecha del pago.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el

endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5º. del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez que nuestra apoderada tiene como dirección electrónica la siguiente: acostatrejos@yahoo.com.mx y la entidad demandante, recibirá notificaciones en los siguientes correos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y Yudy Yelipsa Chaparro: ychaparro@fundaciongruposocial.co como apoderada general.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

YUDY YELIPSA CHAPARRO

C.C. No. 52314302 de Bogotá

Acepto,

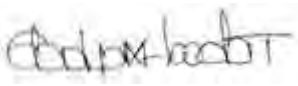

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 C.S.J.

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA BANCO CAJA SOCIAL- 2 Diciembre 2021 (1).pdf
133.4kB

ESCRITURA YUDY YELIPSA.pdf
1.8MB

Vigencia 523 diciembre 2021.pdf
1013.5kB

Camara de comercio DICIEMBRE 2021 Banco.pdf
782.9kB

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA - TITULARIZADORA - 2 Diciembre 2021.pdf
118.2kB

PODER LIZETH PAOLA REY PEREZ.docx
25kB

image002.jpg
5.3kB

Banco Caja Social

MAA0109910181842

45

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:** 132208920189
2. **Otorgante(s):** LIZETH PAOLA REY PEREZ
3. **Deudor (es):** LIZETH PAOLA REY PEREZ
4. **Fecha de suscripción:** 01 DE MARZO DE 2017
5. **Monto del Crédito en UVR:** DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO UNIDADES DE UVR Y QUINIENTOS SETENTA FRACCIONES DE UVR

   No. de Unidades UVR: 224638.0570
6. **Monto del Crédito en Pesos:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES ----------
   DE PESOS MONEDA CORRIENTE
   $55,000,000.00

MTI-CEB
02

PAGARE
0132208920189

7. **Plazo:** 240 MESES
8. **Tasa de Interés Remuneratorio:** 9.50%
9. **Ciudad:** BOGOTA
10. **Destino del Crédito:**
    - [X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
    - [ ] Construcción de Vivienda Individual.

    Otro:
11. **Número de Cuotas:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. **Valor Cuota UVR:** 2243.4696
13. **Sistema de Amortización:**
    - [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR
    - [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR – Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización en UVR – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Fecha de Pago Primera Cuota:** 03 DE ABRIL DE 2017
15. **Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA
16. **Tasa de Cobertura FRECH:**
    - [ ] (5 % E.A)
    - [ ] (3% E.A)
    - [ ] (4 % E.A)
    - [ ] (2.5 % E.A)
17. **Término de Cobertura FRECH:**
18. **Término de Cobertura Adicional:**

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

Banco Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH,** las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el número 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

Firma

Lizeth Paola Rey Perez

Nombre otorgante
LIZETH PAOLA REY PEREZ C.C. No.1016045823 de BOGOTA
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Firma

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No._____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 0132208920189

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0132208920189

Banco Caja Social S.A. a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 132208920189.

Correspondiente al Crédito No. 0132208920189.

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A.,** lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y demás normas complementarias.

Firma Autorizada

MTI-CEB
4

ENDOSOS PAGARE
0132208920189

MTI-CEB
1
ESCRITURA
0132208920189

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y SIETE (67)

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N 20230179

UBICACION DEL PREDIO: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301), QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION PARQUES DEL CAMPO 5, 5 6 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTIOCHO (128) CIENTO CUARENTA Y TRES B - VEINTIOCHO (143B - 28) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	$120.000.000
	AVALUO CATASTRAL 2.017	$73.390.000
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$55.000.000
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI ____ NO __X__

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO

PARTE VENDEDORA:

EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA — C.C. No. 79.369.098

GIOVANNY REY ALMEIDA — C.C. No. 79.057.609

PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE(S):

LIZETH PAOLA REY PEREZ — C.C. No. 1.016.045.823

ACREEDOR HIPOTECARIO

BANCO CAJA SOCIAL S.A — NIT. 860.007.335-4

Ante mi ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS, NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) del Circulo de Bogotá D.C., República de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparecieron EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA Y GIOVANNY REY ALMEIDA, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.369.098 y 79.057.609 expedidas en Bogotá D.C.,

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
105348KCGK5Xa9GT
24/11/2016
Ca20178048
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
08/06/2016
104825XA2ASIaG7X

respectivamente de estado civil soltero sin unión marital de hecho y casado con sociedad conyugal vigente respectivamente, quienes obran en este acto en nombre propio y quienes para el presente efecto se denominaran LA PARTE VENDEDORA, por una parte y por la otra parte LIZETH PAOLA REY PEREZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificad con la cedula de ciudadanía numero 1.016.045.823 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en este acto en nombre propio y quien para el presente efecto se denominará LA PARTE COMPRADORA, quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás normas pertinentes y concordantes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio de la presente escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA y esta adquiere de aquella al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: ----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION PARQUES DEL CAMPO 5, 5-6 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTIOCHO (128) CIENTO CUARENTA Y TRES B - VEINTIOCHO (143B - 28) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuenta con un área construida total de cincuenta y uno punto treinta y dos metros cuadrados (51.32 M2) y sus linderos son: área privada construida de los puntos: 1 a 2: En dimensión de cero punto diez metros (0.10 mts), 2 a 3: en dimensión de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), 3 a 4: En dimensión de cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), 4 a 5: En dimensión de cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts), con punto fijo 5 a 6: En dimensión de cuatro punto trece metros (4.13 mts), con el apartamento trescientos dos (302) del mismo edificio, 6 a 7: En dimensión de uno punto cincuenta metros (1.50 mts), 7 a 8: En dimensión de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), 8 a 9: En dimensión de cuatro punto setenta y dos metros (4.72 mts), con muro comun que lo separa del patio del apartamento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

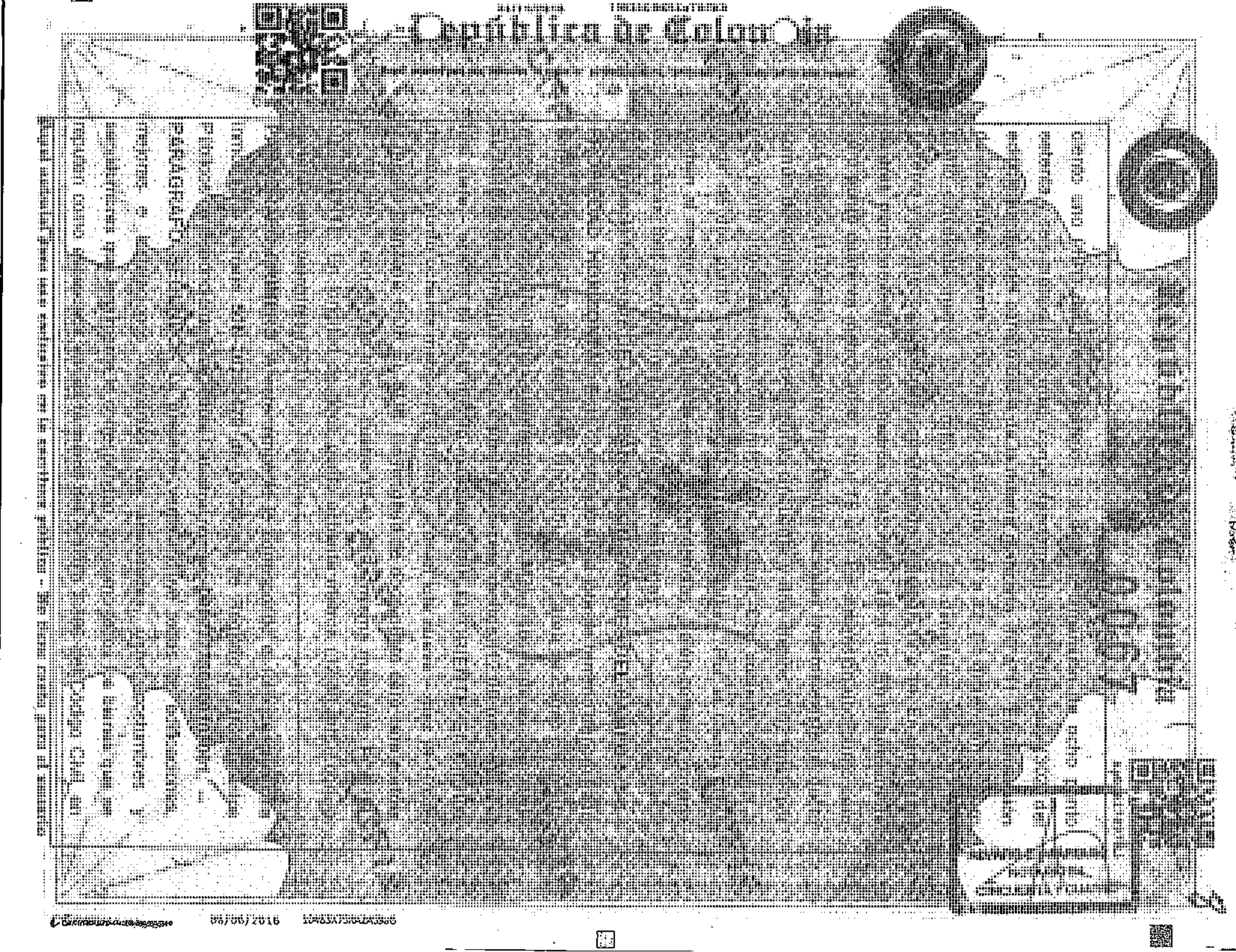
Optika de Colombia

concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte DE LA URBANIZACION PARQUES DEL CAMPO 5, 5-6 - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual está sometido al régimen de propiedad Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil trece (2.013) de fecha veintitrés (23) de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número ochocientos noventa y uno (891) de fecha seis (6) de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número siete mil treinta y seis (7.036) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil siete (2.007) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. aclarado por escritura pública número seiscientos noventa y siete (697) de fecha trece (13) de febrero del año dos mil ocho (2.008) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. ----------

PARAGRAFO SEXTO. Para dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto 2148 de 1.983, se protocoliza la parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal ---

CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR LA PARTE VENDEDORA adquirió en su estado civil actual el inmueble objeto del presente contrato así: a) inicialmente GIOVANNY REY ALMEIDA por compraventa hecha en común y proindiviso junto con OLINDA ALMEIDA DE REY a la CONSTRUCTORA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLUMNA

(7 cm)

presente contrato. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el precio y forma de pago pactada para el inmueble objeto de esta compraventa, LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA renuncian al ejercicio de la condición resolutoria, en consecuencia el presente título se otorga firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE COMPRADORA autoriza que el producto del crédito aprobado por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea girado directamente a LA PARTE VENDEDORA una vez se entregue la primera copia de la escritura pública que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas. ----

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentran. ----------

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que los graven hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos y de administración causados hasta la misma fecha. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS: La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA, los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la constitución de la hipoteca serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA. ----------

ACEPTACIÓN: En este estado comparece LA PARTE COMPRADORA de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

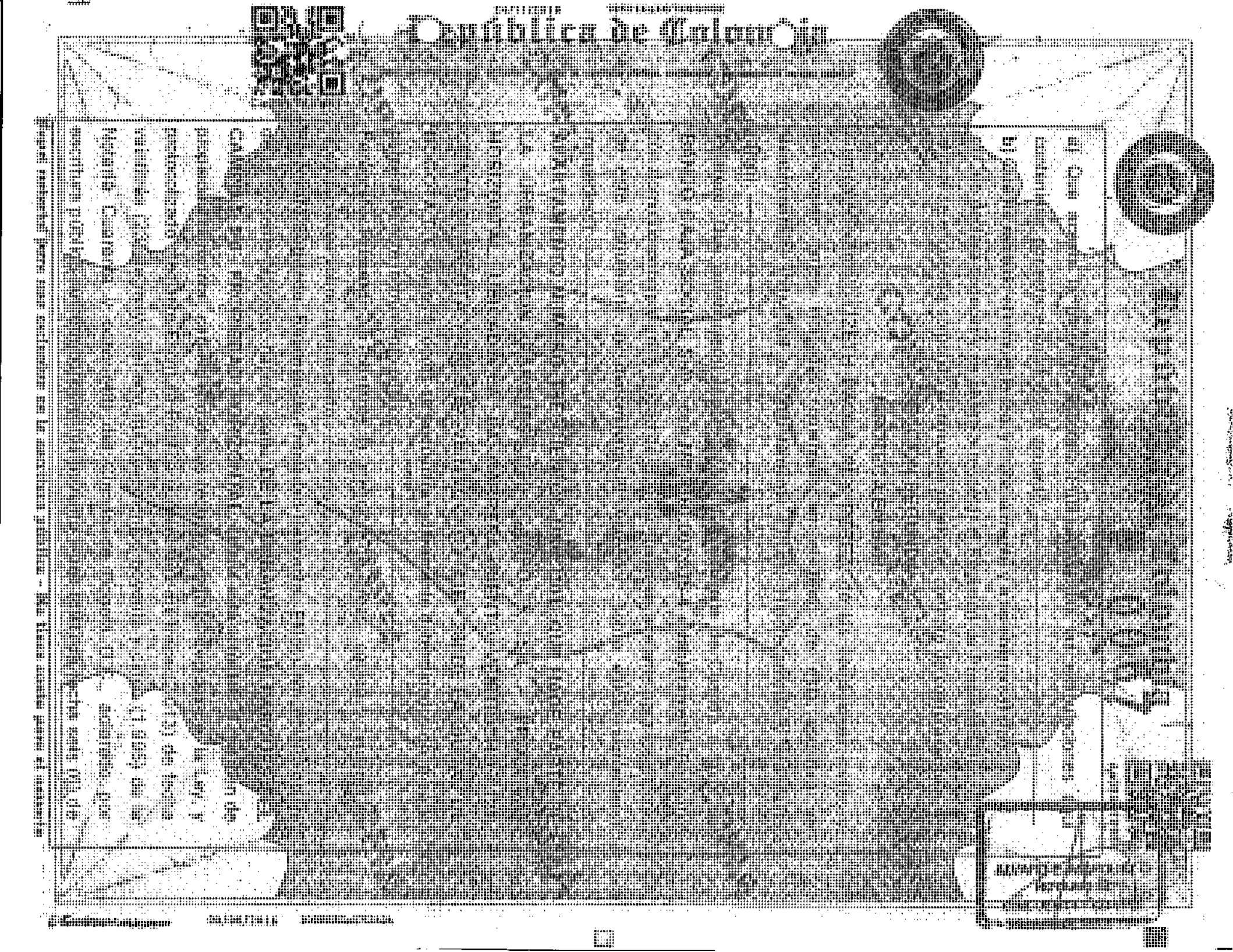
Oficina de Turismo

marzo del año mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número siete mil treinta y seis (7.036) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil siete (2.007) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número seiscientos noventa y siete (697) de fecha trece (13) de febrero del año dos mil ocho (2.008) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50N-20230179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA Y GIOVANNY REY ALMEIDA, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20230179 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON OCHO MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (226.855,8562 UVR) Unidades de Valor Real, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.000.000). Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

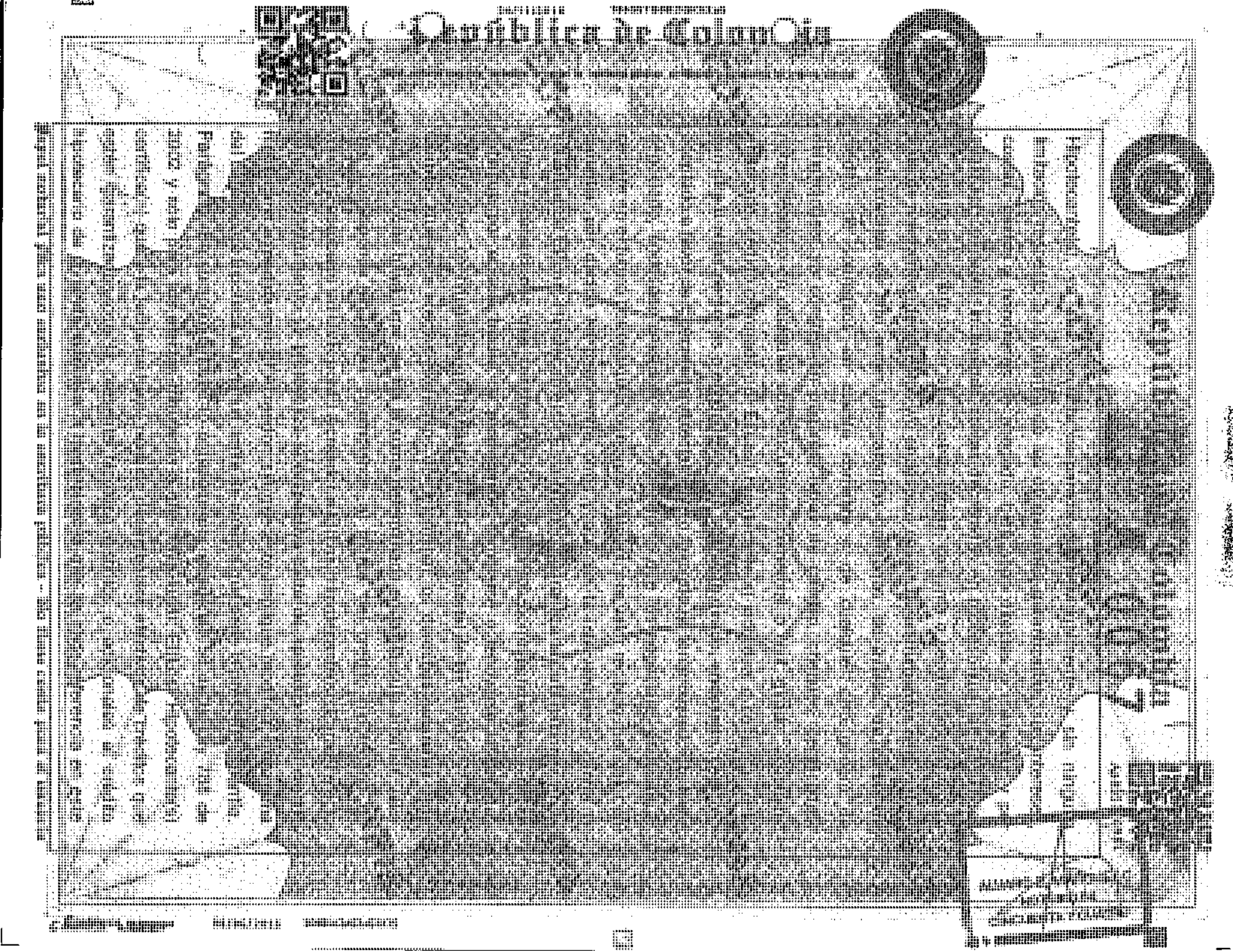

instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes, (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley, (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello, (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura, (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

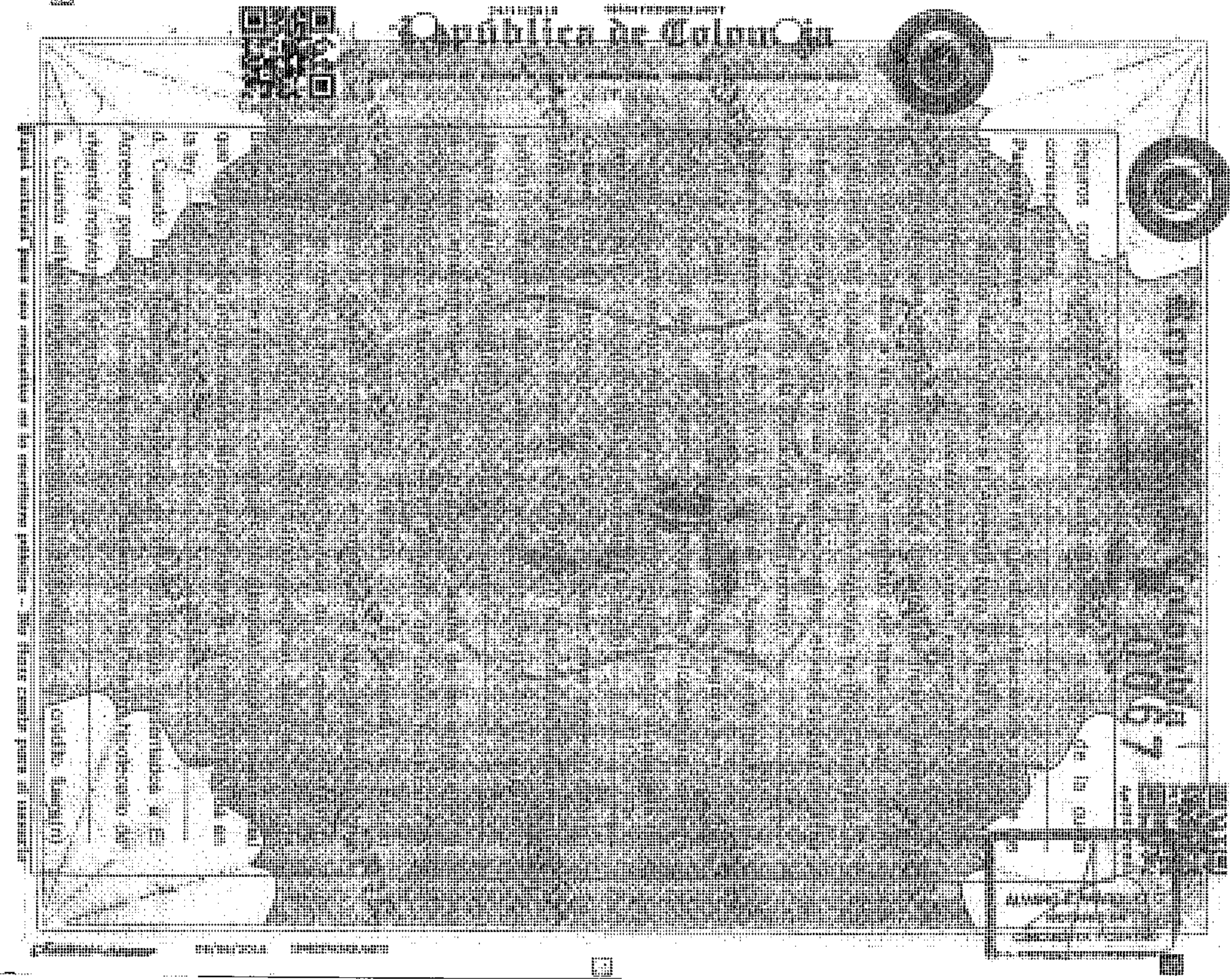

embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s), (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. ----------

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del

Copia tomada para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados o documentos del archivo notarial
10533CGK5XaMGTKT 24/11/2016
Ca20478047B
10483X7S7AZAS4aG 08/06/2016

inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

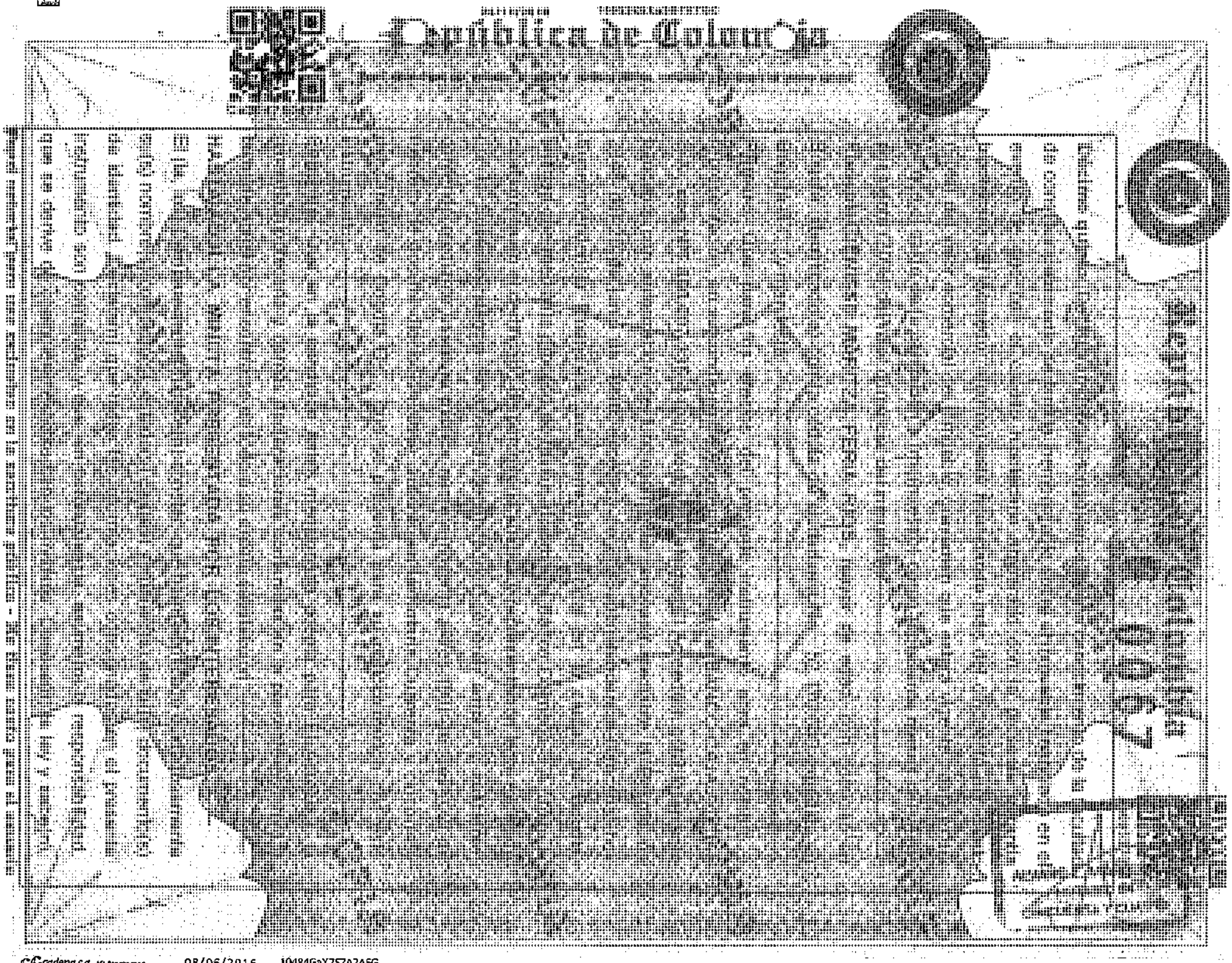
Certificat de Calorie
08/06/2016
10484GaX757A2A5G

que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesado(s). ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 ----------

* EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE VENDEDORA SOBRE SU ESTADO CIVIL, QUIEN MANIFESTÓ, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE(N), NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

* EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE COMPRADORA SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN(ES) MANIFESTO (ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SU ESTADO CIVIL ES SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y POR LO TANTO SOBRE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) NO SE CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY. ----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NÚMERO 1069 DEL 2015 DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO ARTICULO 2.2.6.13.2.1.1. y LA RESOLUCIÓN NÚMERO 726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.000.000). ----------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las

entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO) para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA UNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ----------

1. FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2017, INMUEBLE(S) DE LA KR 128 143B 28 AP 301 FORMULARIO(S) NUMERO(S) 2017201043000020976 FECHA DE PAGO 05-01-2017 BANCO BANCO DAVIVIENDA AVALUADO(S) EN $73.390.000. ---

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 128 143B 28 AP 301 FECHA DE VENCIMIENTO: 20-02-2017 - VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente" Consecutivo No. 999026. ----------

3. CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL)

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20230179. No. CONSULTA: 80845510 FECHA: 10/01/2017 ----------

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10531XsKGTKTGCSK
Ca20480476
a015270005
ALVARO ARROYO CASTRO NOTARIO 54 CINCUENTA Y CUATRO
08/05/2016 1049SXSaX757A2A

2017		X	OMISO		X
2016	X		$ 0		X
2015	X		$ 0		X
2014	X		$ 0		X
2013	X		$ 0		X
2012	X		$ 0		X
2011	X		$ 0		X
2010	X		$ 0		X
2009	X		$ 0		X
2008	X		$ 0		X
2007	X		$ 0		X
2006	X		$ 0		X
2005	X		$ 0		X
2004	X		$ 0		X
2003	X		$ 0		X
2002	X		$ 0		X
2001	X		$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial. ----------

4. NOTA: PARA SUBSANAR EL ESTADO DE CUENTA DE EL(LOS) INMUEBLE(S) SE PROTOCOLIZA EL FORMULARIO(S) DE EL(LOS) IMPUESTO(S) PREDIAL DE EL(LOS) AÑO(S) 2017 CON PAGO. ----------

5. EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. ----------

* SE PROTOCOLIZA(N) CON EL PRESENTE INSTRUMENTO EL CERTIFICADO(S) DE PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIÓN(ES) DE EXPENSAS COMUNES. ----------

----------BASES DE DATOS ----------

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se

Secret
2007

identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970. de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.----------

El presente instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa035270977, Aa035270978, Aa035270979, Aa035270980, Aa035270981, Aa035270982, Aa035270983, Aa035270984, Aa035270985, Aa035270986, Aa035270987.----------

DERECHOS NOTARIALES: $557.295----------

Retención en la Fuente: $1.200.000----------

IVA: $193.885----------

Super-Notariado y Registro: $15.100----------

Cuenta Especial para el Notariado $15.100----------

Resolución 726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

Los Comparecientes,

EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA

C.C. No. 79.360.098 Bta

DIRECCIÓN: Cra 80 B 1 # 82 A 56

TELEFONO: 3117042469

CORREO ELECTRÓNICO libardo.rey@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA Independiente

ESTADO CIVIL: Soltero

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA:

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

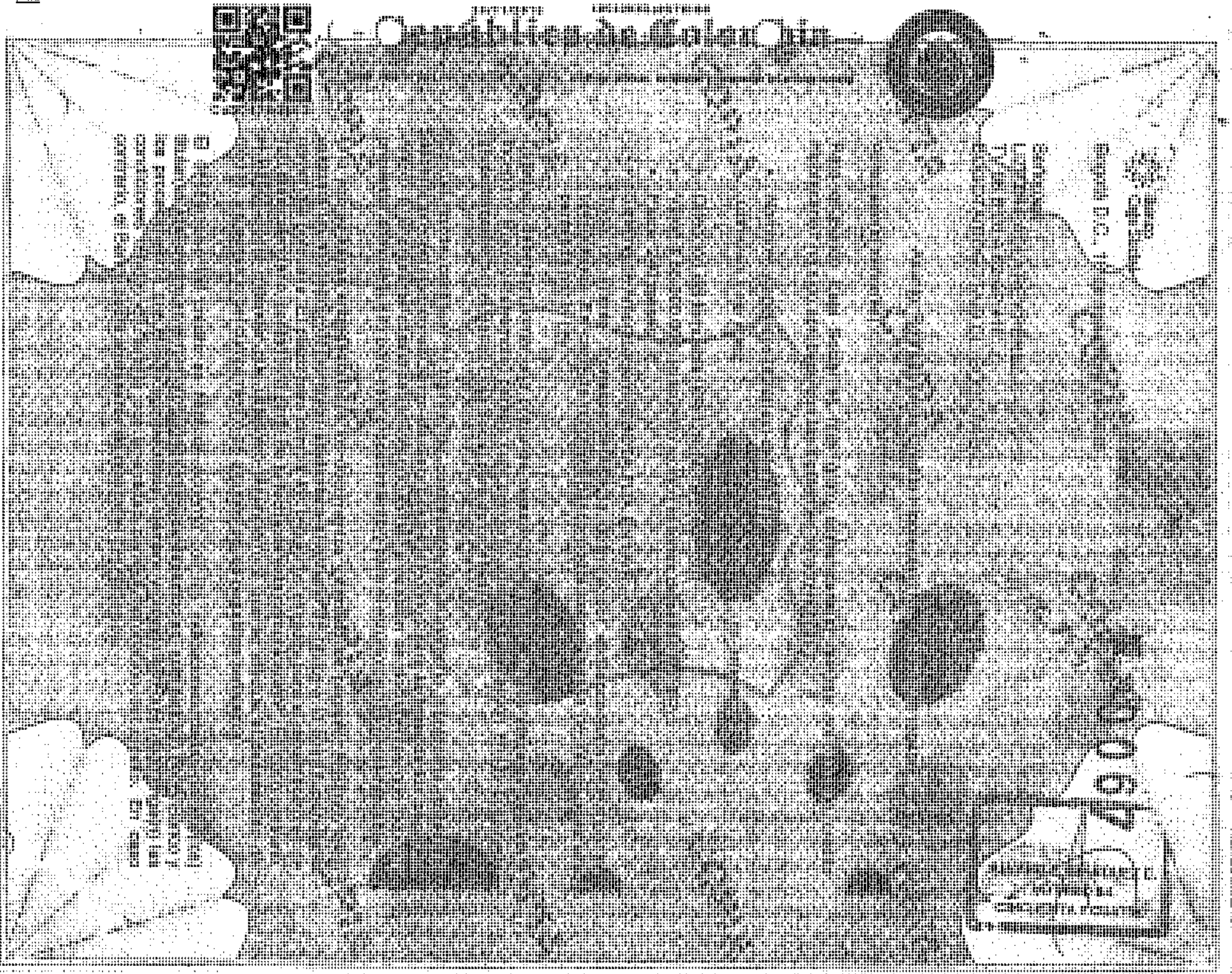

Banco Caja Social

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,
ESPERANZA PEREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

[1] El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.
[2] Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
[3] El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA | Banco Caja Social
BVC CSOCIAL

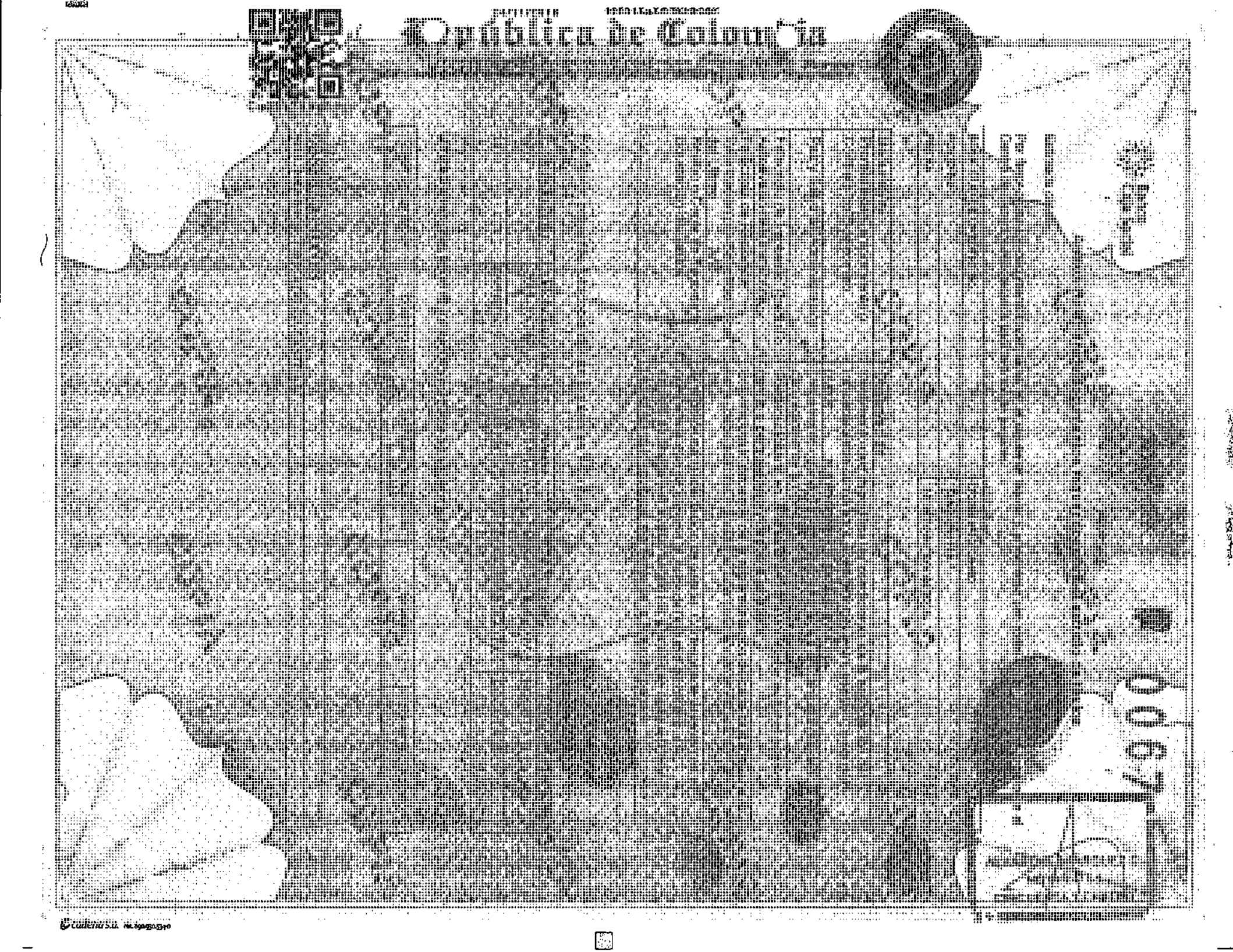
Orbita de Colon Oa

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

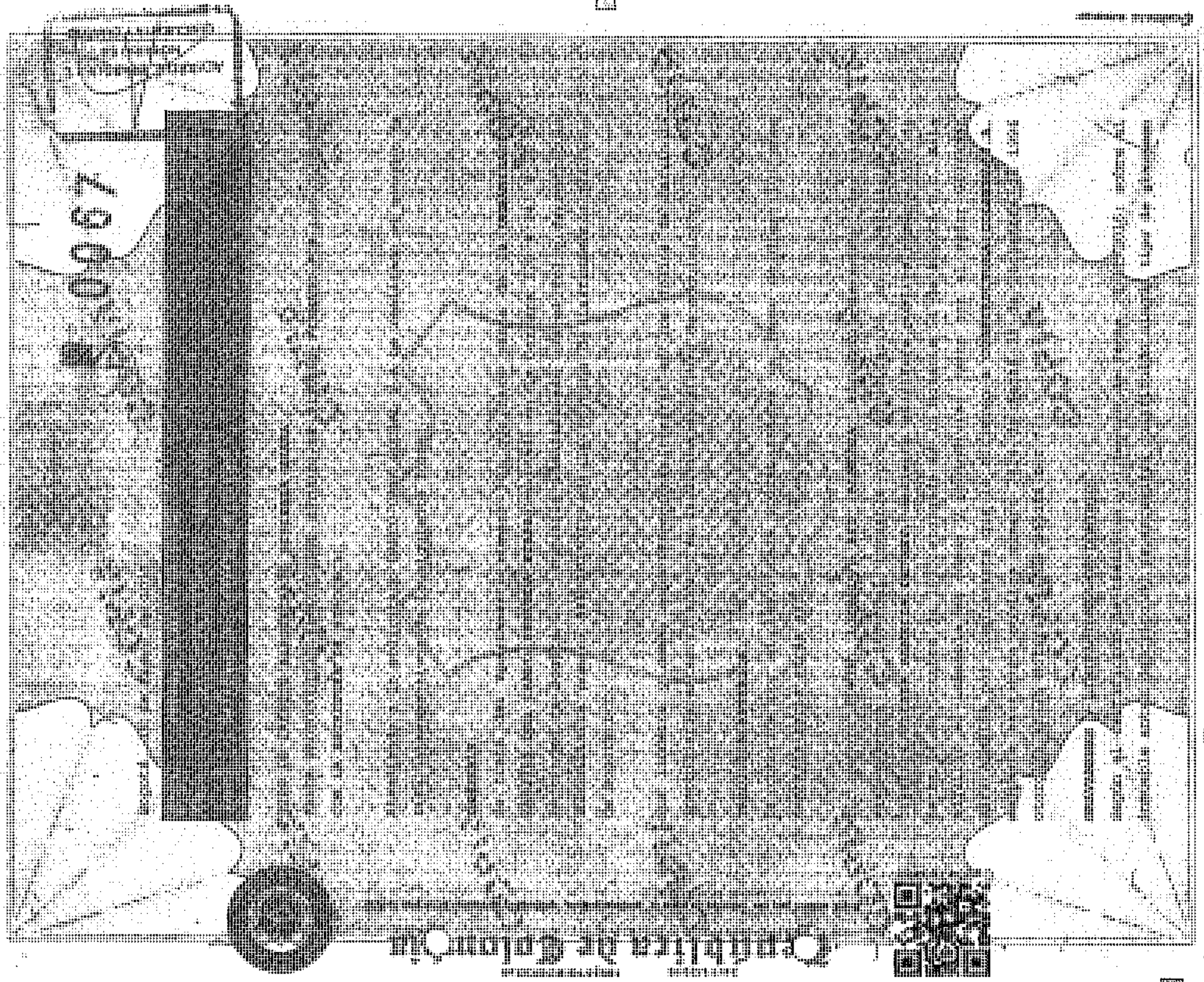

o limitación al dominio.

PROMESA DE COMPRAVENTA.

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la venta y la hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.

VENDEDORES:	EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA
	GIOVANNY REY ALMEIDA
COMPRADORA:	LIZETH PAOLA REY PEREZ
ACREEDOR HIPOTECARIO:	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEUDOR HIPOTECARIO:	LIZETH PAOLA REY PEREZ

RELACION DE LEY.

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley

AVALUO:	$120.602.000.oo (09/11/2016)
VENTA:	$120.000.000.oo
HIPOTECA:	$55.000.000.oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito Por LIZETH PAOLA REY PEREZ, Titular del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
LIZETH PAOLA REY PEREZ	C.C. No. 1.016.045.823	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.

El desembolso deberá realizarse a EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA Y GIOVANNY REY ALMEIDA

OBSERVACIONES.

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La venta registrada bajo un turno anterior a la hipoteca a favor de Banco Caja Social S.A. en el certificado de tradición.
2. La Hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A registrada en el certificado de libertad.
3. Al momento de la firma de la escritura pública adjuntar certificado catastral.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravamenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONCEPTO.

BANCO CAJA SOCIAL S.A puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ALVARO [illegible] NOTARIO 54 CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales. Prohibido su comercialización.
10534XKCGK5Xa4GT
24/11/2016
Ca20178045
Cadenassa

ANEXOS.

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que leí el presente documento.

LIZETH PAOLA REY PEREZ

Atentamente,

SERGIO ALFONSO LEON RIOS

C.C. 91.209.309

T.P. 90661 C.S.J.

ABOGADO EXTERNO BANCO CAJA SOCIAL S.A

MS BPM

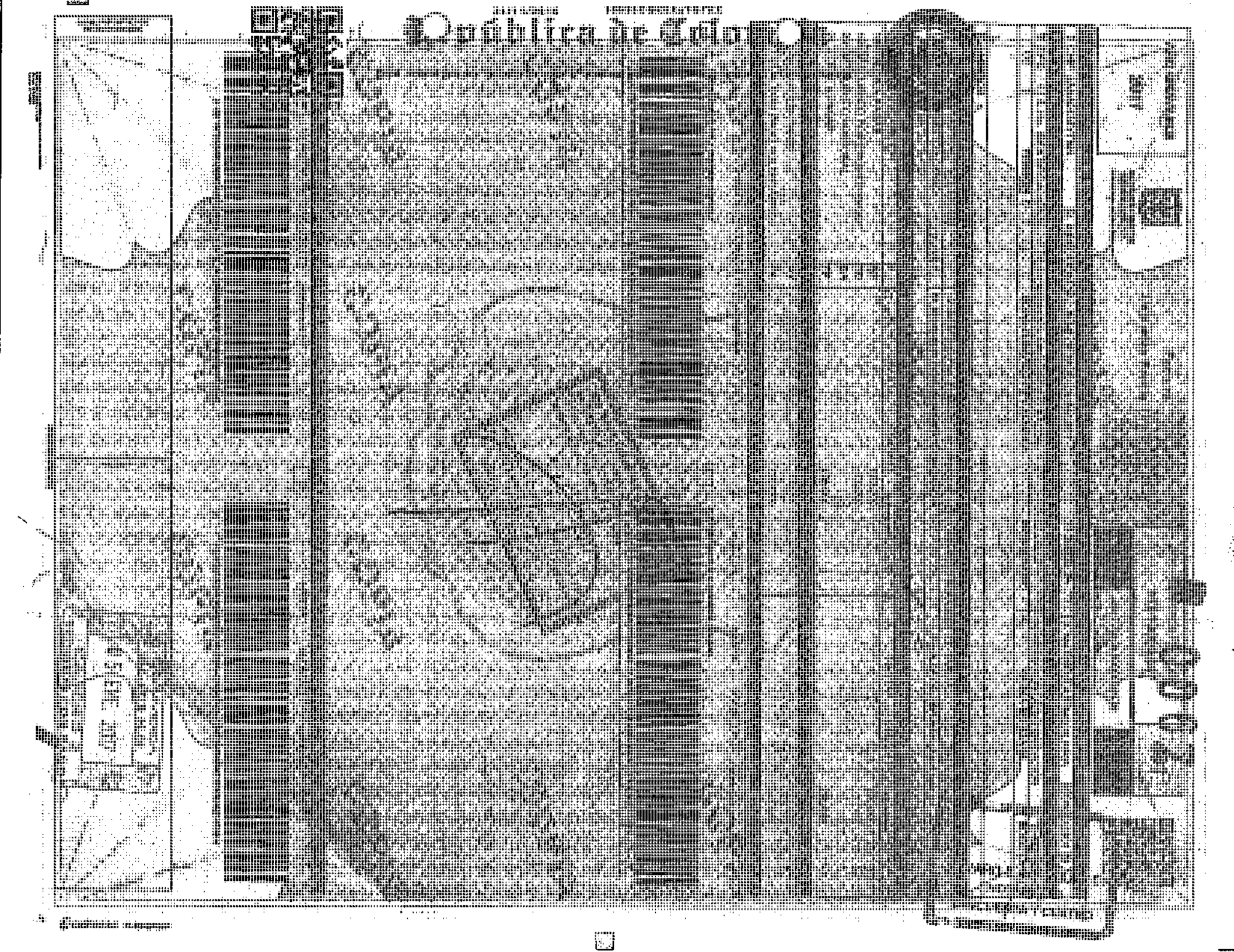

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

0067

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: nsPAACEVWCFBFD

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 128 143B 28 AP 301

Matrícula Inmobiliaria: 050N20230179

Cédula Catastral: 009232750400103001

CHIP: AAA0135YTNN

Fecha de expedición: 22-11-2016

Fecha de Vencimiento: 20-02-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS:-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorizacion o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 999026

DOMIDU\TS01CC01:cmbenavi1/CMBEN CMBENAVI1 NOV-22-16 10:32:29 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 1508782

Fecha: 24/11/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

0067

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GIOVANNY REY ALMEIDA	C	79057609	50	N
2	EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA	C	79369098	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6592	24/10/2015	SANTA FE DE BOGOTA	51	050N20230179

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 128 143B 28 AP 301

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta a la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 123 145A 28 AP 301 FECHA:12/03/2000

KR 123 143B 28 AP 301 FECHA:02/02/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es):

009232 75 04 001 03001 009232750400103001

CHIP: AAA0135YTXN

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
26.10	51.30

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 66,771,000.00	2016
2	$ 65,699,000.00	2015
3	$ 62,033,000.00	2014
4	$ 55,108,000.00	2013
5	$ 47,782,000.00	2012
6	$ 45,024,000.00	2011
7	$ 34,792,000.00	2010
8	$ 28,975,000.00	2009
9	$ 27,029,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga la falsa tradición o falsa posesión. Resolución No.070/00 IGAC.

MANEJO DE INFORMACIÓN: correo electrónico comunicaciones@catastrobogota.gov.co Puntos de atención CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20161508782

0067

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DEL CAMPO P.H. ETAPA 1
NIT 900242123-0
DIR. CLL 144 No 127F-07
TEL: 6824862

ALVARO E. MARQUEZ
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DEL CAMPO 1

NIT 900.242.123-0

CERTIFICA QUE:

El Apartamento 301 Ubicado en la Dirección CARRERA 128 No 143B – 28 con código 179 a nombre de EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.369.098 y GIOVANNY REY ALMEIDA identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.057.609, se encuentra a paz y salvo con la administracion por todo concepto hasta el mes de enero de 2017.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado a los cuatro (04) días del mes de enero de 2017.

Atentamente,

WALTER LEDESMA
ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL
Conjunto Residencial Parques del Campo 1

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10531XaXGTKXGC5K
República de Colombia
C.C. 79.057.609

COPIA

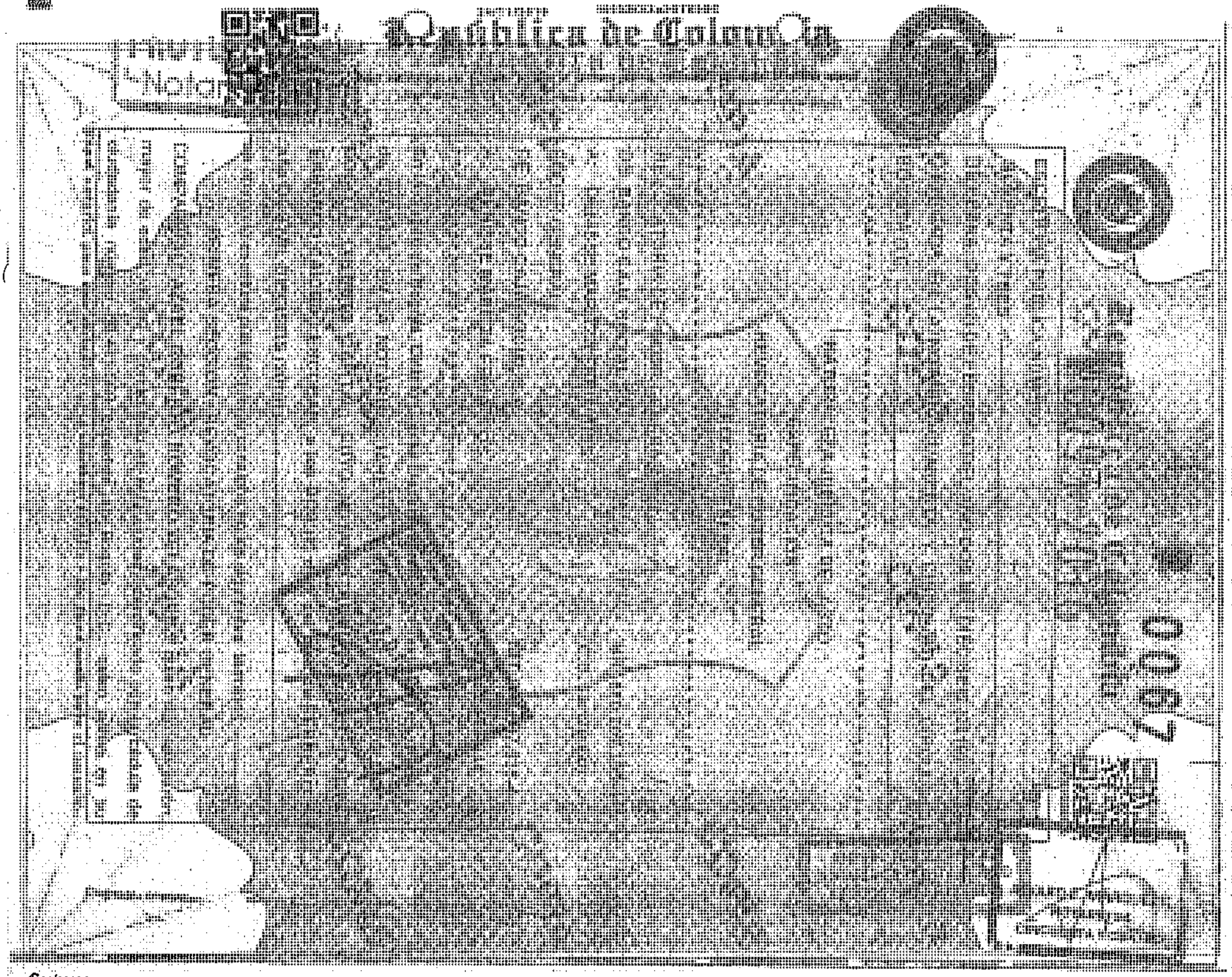

Cadena s.a.

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ———————————————

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C. ———————————————

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ———————————————

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ———————————————

SEGUNDA SECCION.- PODER GENERAL

COMPARECIÓ nuevamente AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

NOTARIA CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MARQUEZ C. PARA 54 CINCUENTA Y CUATRO

A502925050

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A. todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ———— PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los actos que más adelante se relacionan: ————

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ————
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT 800.096.606

24/11/2018 10531XaKGTK5GC5K

Notaría de Cumaca

escrituras públicas de dación en pago. ———————————

3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ———————————

4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. ———————————

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. ———————————

6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ———————————

7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. ———————————

8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para constituirlas, ampliarlas o modificarlas. ———————————

9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. ———————————

10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. ———————————

11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de

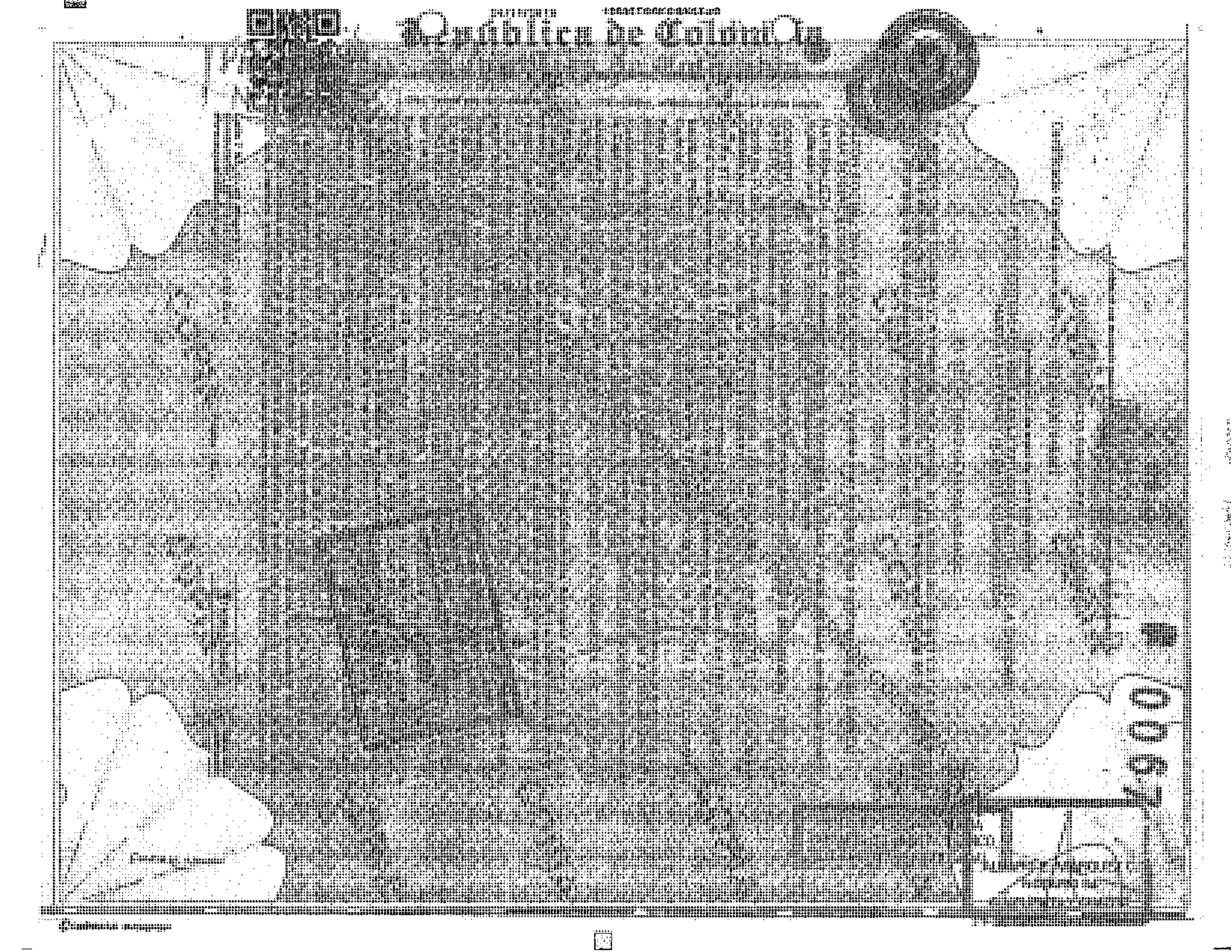
República de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas; e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACION LEGAL. PRESIDENCIA DEL BANCO: Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerá la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades, y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que fueron posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

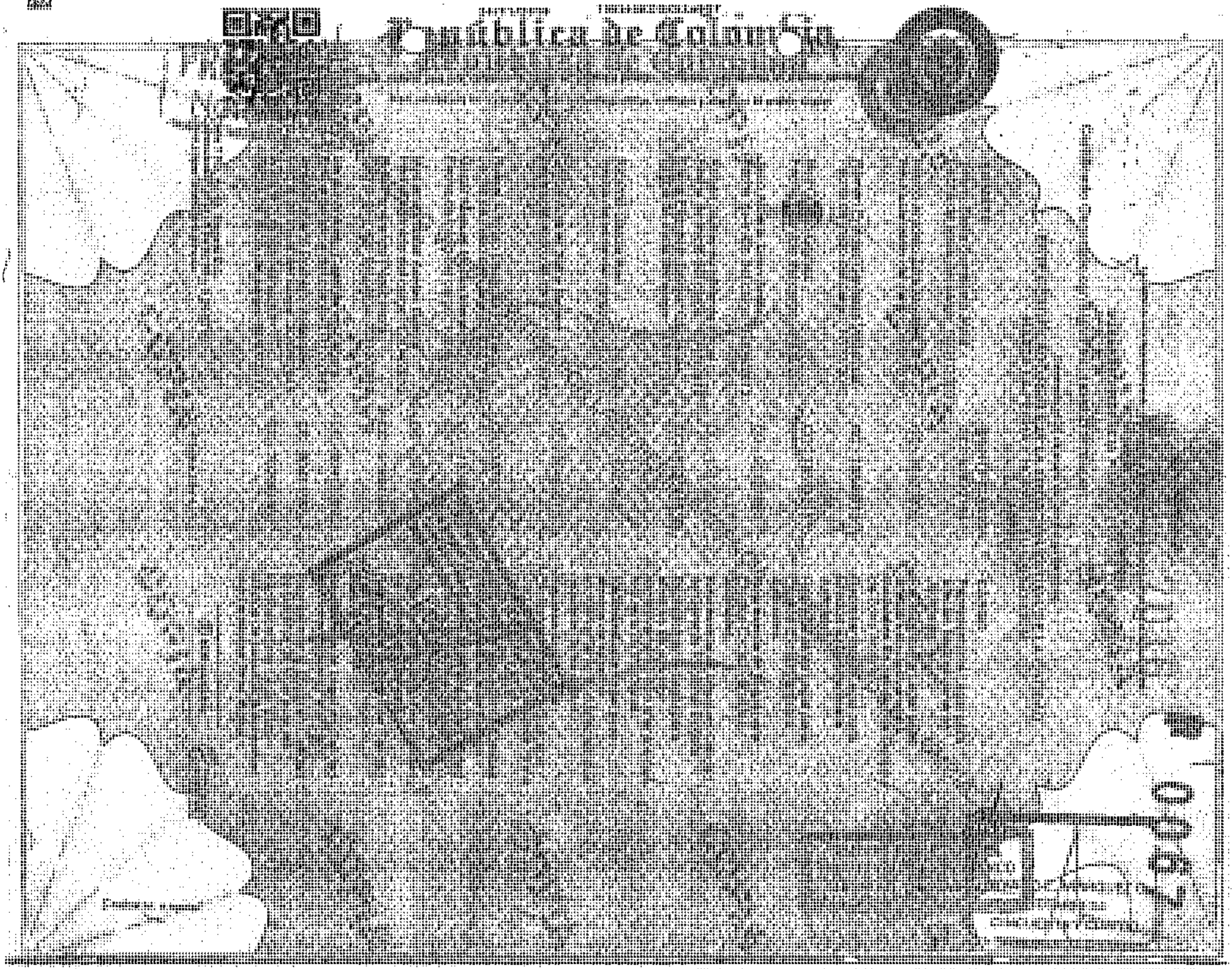
Pública de Colmena

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 163984336704648?

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

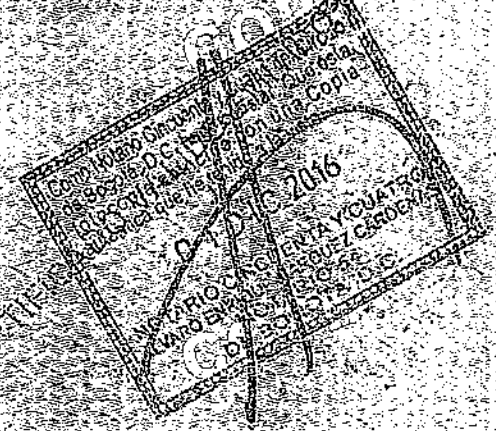

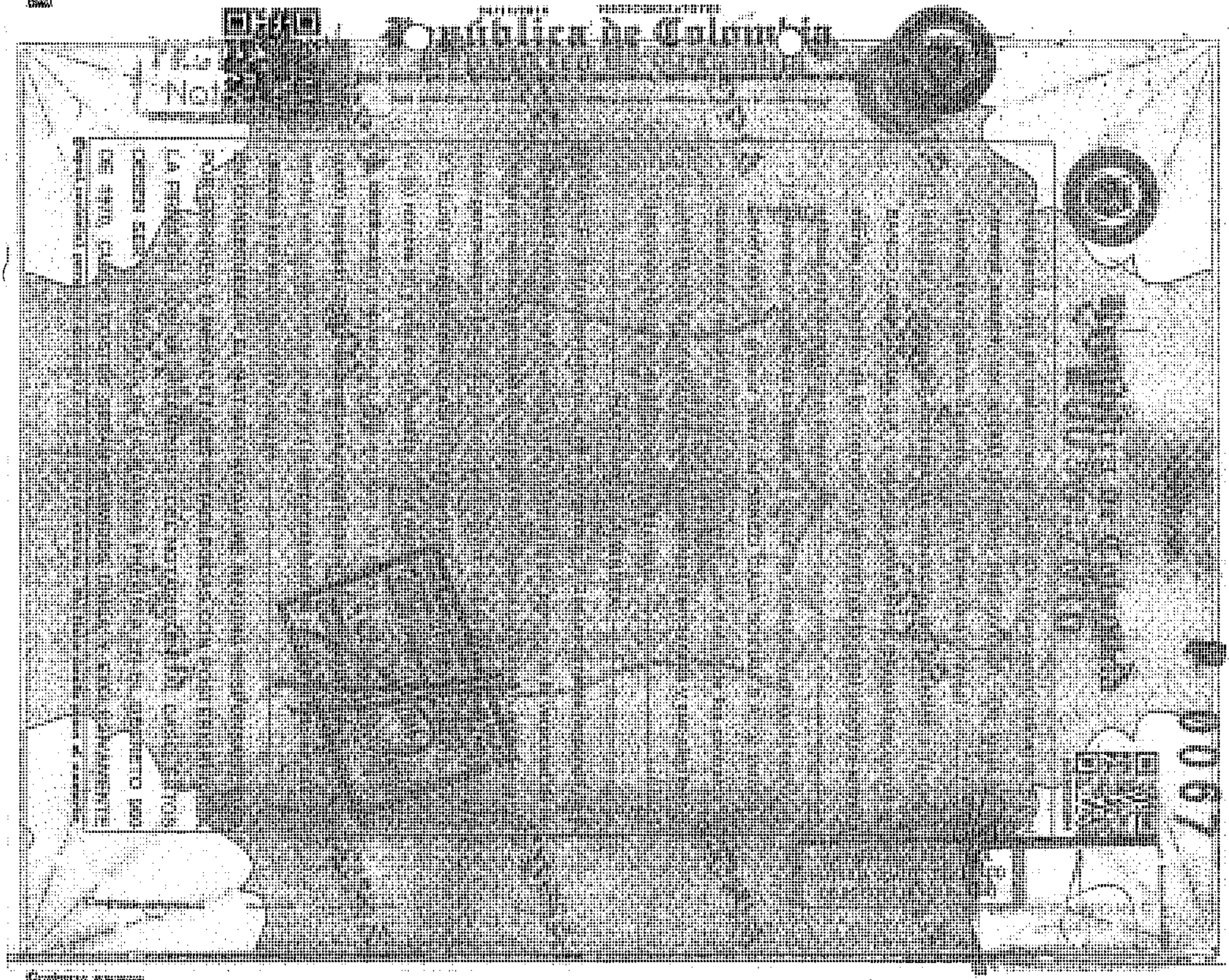
Universidad Nacional de Colombia
USA

POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S):

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594.

Derechos Notariales: ..... $ 104.600

IVA ..... $ 25.472

Recaudo Supernotariado ..... $ 5.150

Recaudo Fondo Especial de Notariado ..... $ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No.0726 de Enero 29 de 2016

huella índice derecho

AZ [illegible] ROBERTO ROQUERO VELASQUEZ

C.C. No. 80.411.528 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRONICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

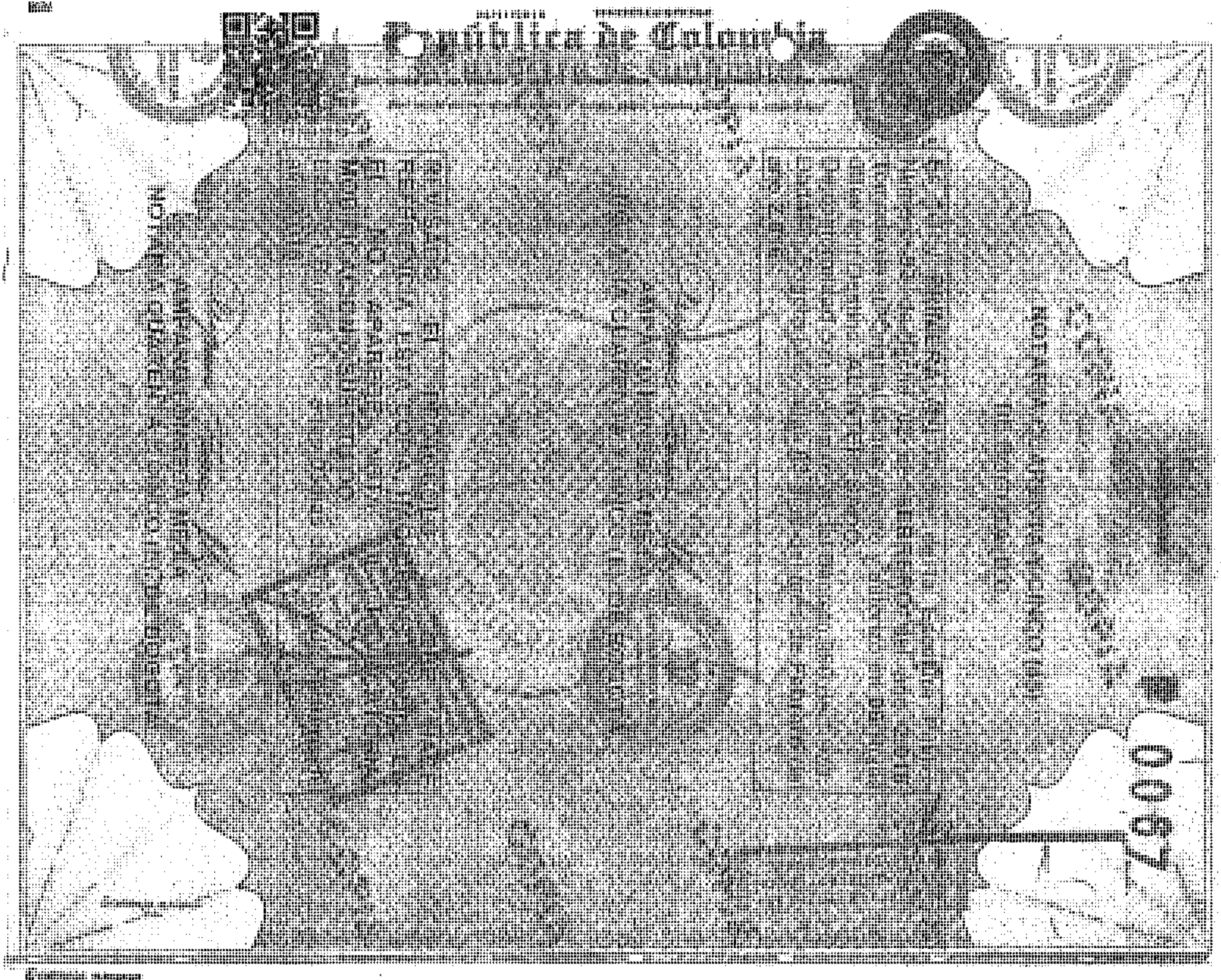

Copyright

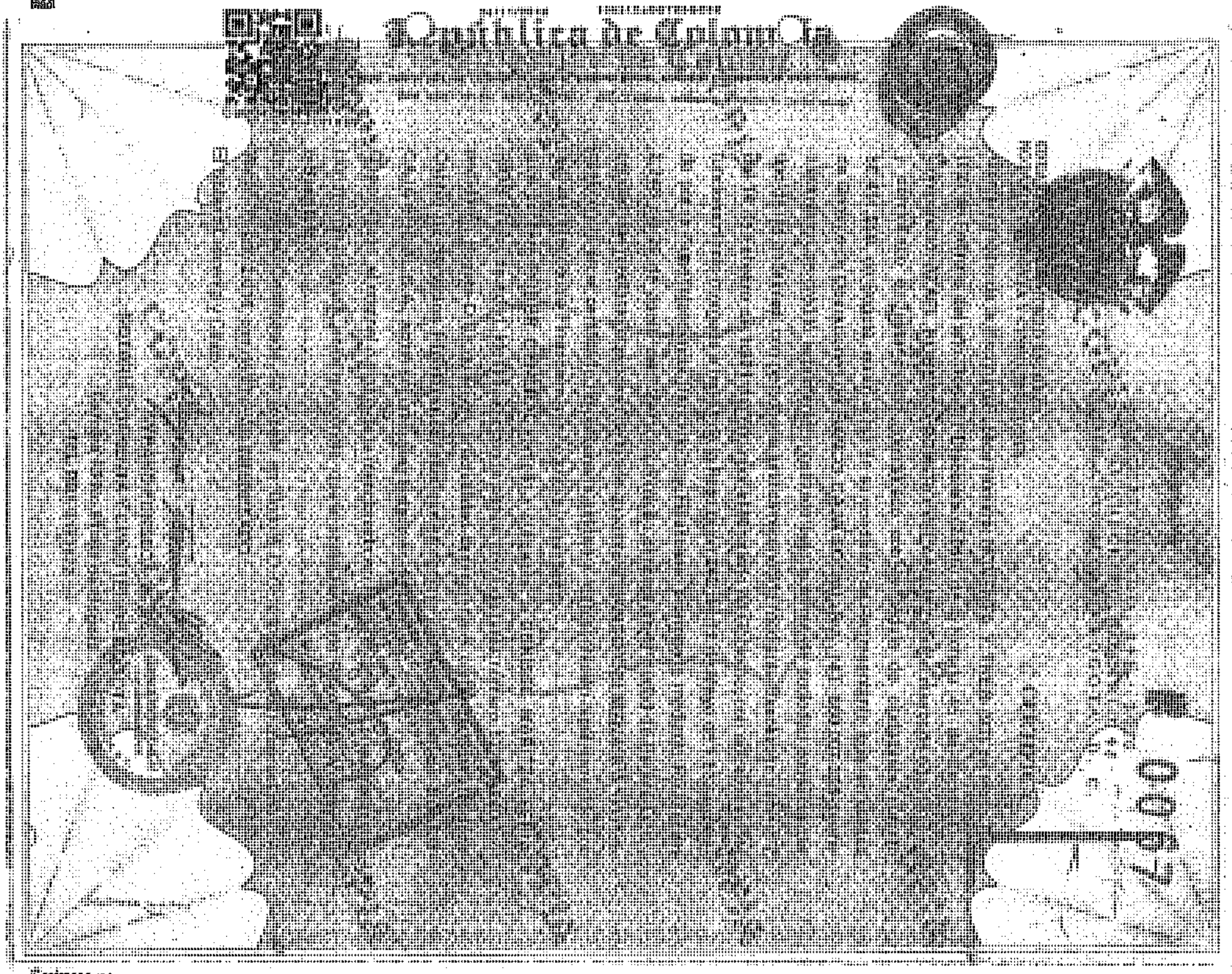

COPIA

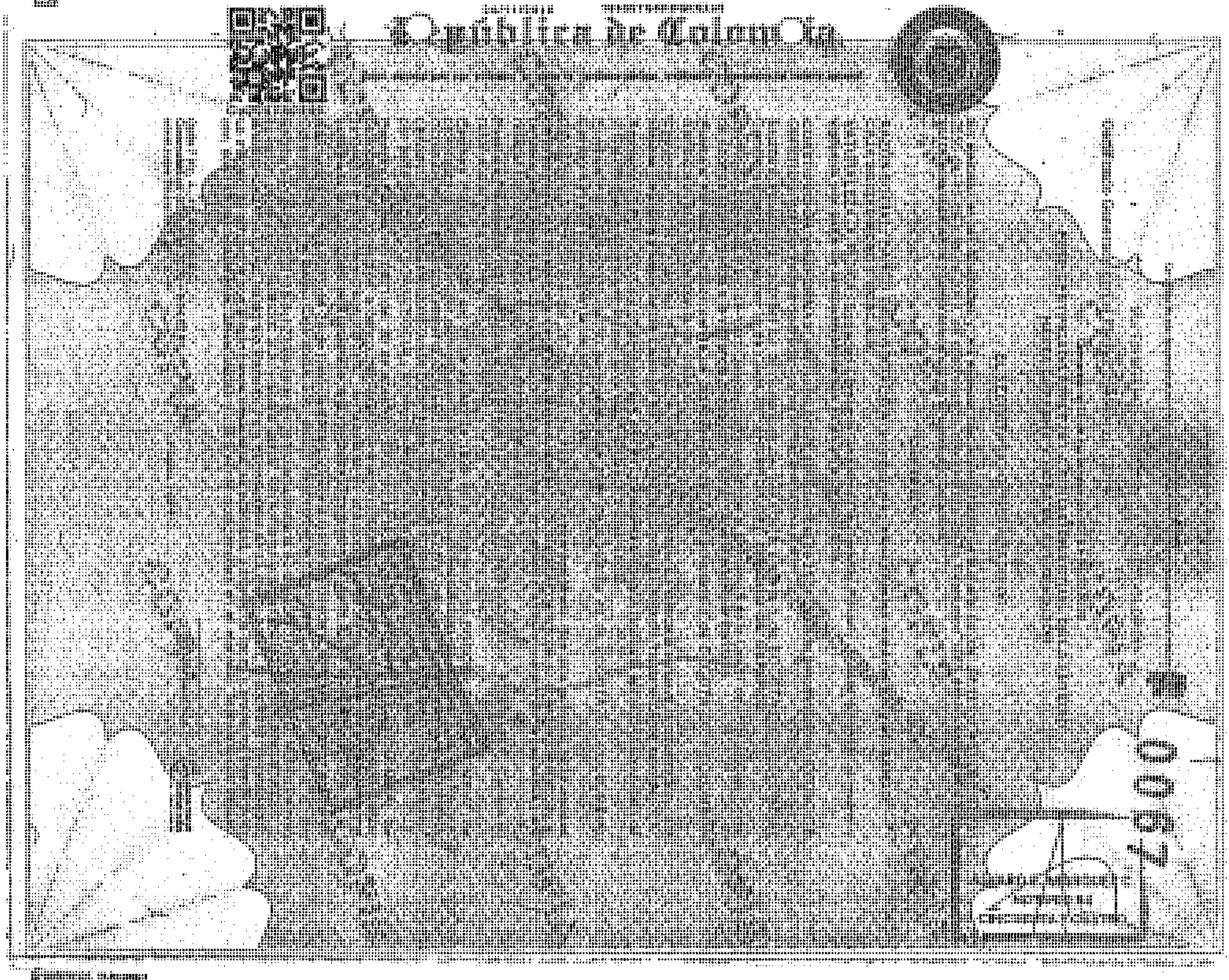

La validez este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 234549132762914B

Generado el 28 de septiembre de 2016 a las 10:30:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) con parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARAGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, en el evento en que la entidad deje de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 450 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1985 del 25 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL - PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrarle esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva. Quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Zona tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 450 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran en posesiones y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

La validez de este documento podrá verificarse ingresando a www.certificadosdigitales.com.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 234549132762914S

Generado el 28 de septiembre de 2016 a las 10:39:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yanny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2008	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zafra Morales Fecha de inicio del cargo: 01/06/2009	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13549311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Nel Cayjo Gomez Fecha de inicio del cargo: 11/05/2015	CC - 7B514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91167866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2015	CC - 15325974	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Solver Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252153	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo Garcia Ros Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19255285	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andres Esha Negret Fecha de inicio del cargo: 11/06/2013	CC - 80185517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiera Firma Digital
Oscar Adolfo Forero Gutierrez Fecha de inicio del cargo: 25/05/2015	CC - 79155909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nixura Morales Fecha de inicio del cargo: 13/05/2013	CC - 19356536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresariales y Construcción
Myriam Cecilia Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Ana Esperanza Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2013	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidenta de Negocio Masivos
Sergio Antonio Castellanos Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Malpecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

FIN DE LA CERTIFICACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

24/11/2016 105344KCGK5Xa4GT
Copia auténtica para uso certificante de copias de certificados públicos certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. NIT 8909005240

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 234549132762914 6

Generado el 28 de septiembre de 2016 a las 10:30:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tinado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 18706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA TOMADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Como Notario Cincuenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, D.C., hago constar: Que esta fotocopia es auténtica porque fue tomada por una Copia que he tenido a la vista.

0 1 OCT 2016

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO
ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO 54
DE BOGOTA D.C.

24/11/2018 10534MKCGK5Xa4GT

Cadena S.A. Mayoreo

ESPACIO EN BLANCO

084474

(1986) 1-2

ARTICULO SEXTO: Efectos. Las disposiciones de este Reglamento del cual hacen parte integrante los Planos, los Proyectos de División de la propiedad y la Memoria Descriptiva, tendrán fuerza obligatoria, tanto para los copropietarios como en lo pertinente, para los tenedores o simples ocupantes y en general, para las personas que a cualquier título o causa, usen o gocen cualquiera de los bienes de propiedad privada en que los inmuebles se dividen. En toda operación que implique traspaso, o constitución de cualquier otro derecho real, o disfrute sobre un departamento se entenderán de ceñirse incorporadas las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO SEPTIMO: Normas Aplicables. Se declaran incorporadas a este Reglamento todas la disposiciones de la ley número ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), su Decreto Reglamentario número mil trescientos sesenta y cinco (1365) de mil novecientos ochenta y seis (1986) y todas las resoluciones que la adicionen, modifiquen o parcialmente deroguen, emanadas de la Asamblea de Copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble, con el lleno de los requisitos que actualmente se establecen. Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del presente Reglamento se aplicarán los ordenamientos que en las Leyes de la República o en este Reglamento regulen casos o materias análogas.

ARTICULO OCTAVO: Nombre y Destinación. Los edificios objeto de este Reglamento se denominarán:

"PARQUES DEL CAMPO 5,1-2" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 5,3-4" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 5,5-6" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 5,9-10" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 5,11-12" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 5,13-14" PROPIEDAD HORIZONTAL.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
[ESPACIO EN BLANCO]

"PARQUES DEL CAMPO 7,1-2" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 7,3-4" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 7,5-6" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 7,7-8" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 7,9-10" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 7,11-12" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 7,13-14" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 7,15-16" PROPIEDAD HORIZONTAL.

La destinación de los apartamentos en todos los edificios es la habitacional. No obstante esta destinación se puede modificar para otros usos compatibles, acorde con la Ley, la Moral y Honra de los moradores y con la autorización de la entidad catastral competente.

ARTICULO QUINTO: Título de Propiedad: El derecho de dominio pleno y exclusivo sobre los inmuebles que regimen la propiedad conforme a la ley número ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) así se reglamenta en la presente radica en la Sociedad adquirido el inmueble así: a) Que pertenece en mayor extensión por adquisición en cuantía de parcelación a PEDRO DE SUBA LTDA., según consta en la escritura número doscientos doce (0212) del veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría Cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada en forma de Matrícula el predio de mayor extensión es el No. 50N- y la Cédula Catastral también en mayor extensión es la No. [illegible]

b) Las edificaciones han llevado a cabo las expensas en desarrollo de los planos arquitectónicos y estructurales, aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, a través de la Licencia de construcción número [illegible] del veintisiete (27) de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996), la cual se encuentra ahora para en tramitación de [illegible]

ARTICULO SEXTO: Determinación y Segregación de los Inmuebles: Los inmuebles materia de este reglamento serán conformados por los lotes de terreno sobre los cuales se levanta cada edificio cuyos linderos

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Copia de Calmoda
24/11/2015 10532K5xa2GTKMGC
Cadena s.a.

ESPACIO EN BLANCO

084475

97

se dice que es (a) (la)

Con la cadena que precede del nombre del edificio levantado en cada lote:

LOTE UNO-DOS (1-2) DE LA MANZANA CINCO (5); EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,1-2

LOTE TRES-CUATRO (3-4) MANZANA CINCO (5); EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,3-4

LOTE CINCO-SEIS (5-6) MANZANA CINCO (5) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,5-6

LOTE SIETE-OCHO (7-8) MANZANA CINCO (5) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,7-8

LOTE NUEVE-DIEZ (9-10) MANZANA CINCO (5) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,9-10

LOTE ONCE-DOCE (11-12) MANZANA CINCO (5) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,11-12

LOTE TRECE-CATORCE (13-14) MANZANA CINCO (5) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,13-14

LOTE UNO-DOS (1-2) DE LA MANZANA SIETE (7) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,1-2

LOTE TRES-CUATRO (3-4) MANZANA SIETE (7) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,3-4

LOTE CINCO-SEIS (5-6) MANZANA SIETE (7) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,5-6

LOTE SIETE-OCHO (7-8) MANZANA SIETE (7) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,7-8

LOTE NUEVE-DIEZ (9-10) MANZANA SIETE (7) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,9-10

LOTE ONCE-DOCE (11-12) MANZANA SIETE (7) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,11-12

LOTE TRECE-CATORCE (13-14) MANZANA SIETE (7) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,13-14

LOTE QUINCE-DIECISEIS (15-16) DE LA MANZANA SIETE (7) EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,15-16

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

ESTE PAPEL NO TIENE VALOR COMERCIAL PARA EL USUARIO

COPIA

ARTICULO SEPTIMO: Clases de bienes y determinación de los mismos Privados o departamentos. Los inmuebles materia de la presente propiedad privada y en bienes de propiedad común, tal como se dibuja en los planos de los Edificios con claves indicativas de los bienes comunes y se dice en el Proyecto División. Es bien de propiedad privada, el espacio completamente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase aparentes o no, que estén comprendidos dentro de los límites y sirvan exclusivamente al propietario. Los departamentos o bienes de propiedad privada se singularizan en cuanto a áreas, linderos, alturas, ubicación y dependencias, de la siguiente manera:

"PARQUES DEL CAMPO 5 ETAPA" CAMPO 12, Mz. 1-15A-04

APARTAMENTO 101

Cuenta con un área construida privada total de cincuenta y siete punto cero tres metros cuadrados (57.03 m²), de los cuales cuarenta y nueve punto veinticinco metros cuadrados (49.25 m²) son área construida privada, y siete punto setenta y ocho metros cuadrados (7.78 m²) son área libre privada, su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30 mts) y sus linderos así: AREA PRIVADA CONSTRUIDA: De los puntos 1 a 2: En dimensión de cero punto diez metros (0.10 mts). 2 a 3: En dimensión de cero punto veinticinco metros (0.25 mts). 3 a 4: En dimensión de cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts). 4 a 5: En dimensión de cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts) con punto fijo. 5 a 6: En dimensión de tres punto sesenta y tres metros (3.63 mts) con muro común que lo separa del apartamento ciento dos (102) del mismo edificio. 6 a 7: En dimensión de seis punto veintidós metros (6.22 mts) con el patio del mismo apartamento. 7 a 8: En dimensión de ocho punto setenta y cuatro metros (8.74 mts) con zona verde común. 8 a 9: En dimensión de cinco punto veintiséis metros (5.26 mts) con fachada principal. 9 a 10: En dimensión de tres punto cuarenta y cinco metros (3.45 mts). 10 a 11: En dimensión de cero punto cuarenta metros (0.40 mts). 11 a 1: En dimensión de uno punto cero

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Cámara de Comercio
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/4/2018 10535TGMKCGK5XaG
Ca20478425

COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
ESPACIO EN BLANCO

dos alcobas.

"PARQUE DEL CAMPO 7-15-16 CARRERA 11 No. 114-05

APARTAMENTO 302

Cuenta con un área construida privada total de cincuenta y uno punto treinta y dos metros cuadrados (51.32 m²), y sus linderos son: AREA CONSTRUIDA PRIVADA. De los puntos 1 a 2: En dimensión de cero punto cuarenta metros (0.40 mts); 2 a 3: En dimensión de tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts) con punto fijo; 3 a 4: En dimensión de dos punto sesenta y tres metros (2.63 mts); 4 a 5: En dimensión de cero punto cincuenta metros (0.50 mts); 5 a 6: En dimensión de dos punto sesenta y dos metros (2.62 mts) con fachada principal; 6 a 7: En dimensión de ocho punto noventa y seis metros (8.96 mts), con zona verde común; 7 a 8: En dimensión de cuatro punto setenta y dos metros (4.72 mts); 8 a 9: En dimensión de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts); 9 a 10: En dimensión de uno punto cincuenta metros (1.50 mts), con muro común que lo separa del patio de apartamento ciento dos (102) del mismo edificio; 10 a 11: En dimensión de cuatro punto treinta metros (4.30 mts), con el apartamento trescientos uno (301) del mismo edificio; 11 a 12: En dimensión de cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts); 12 a 13: En dimensión de cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts); 13 a 14: En dimensión de cero punto veinticinco metros (0.25 mts); 14 a 15: En dimensión de cero punto diez metros (0.10 mts); 15 a 1: En dimensión de uno punto cero dos metros (1.02 mts) con punto origen. Dentro de estos linderos existe un ducto común de ventilación de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts) por cero punto ochenta metros (0.80 mts). Por el Cenit: Con cubierta comunal a partir de dos punto treinta decímetros (2.30 mts) de altura. Por el Nadir: Placa común al medio con el segundo piso. Pertenencias: Salón comedor, cocina con zona de ropas, hall, alcoba principal, un baño, dos alcobas.

ARTICULO OCTAVO: Descripción de las unidades comunes: Como indica en el plano y se expresa en el Proyecto División, son bienes de propiedad común de dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios.

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Cadena s.a. Nit. 800.096.806-3
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación personal
Cadena
10534MKCGK5Xa8GT
24/11/2016
Ca2047904274

los necesarios para la existencia, seguridad y conservación, uso y goce adecuado del inmueble y de los departamentos en que se divide y que teniendo tal carácter por su naturaleza o por mandato de la enunciativa y no limitativa: el suelo o terreno en el que está edificado el inmueble, cuyos linderos ya fueron fijados y cuyo plano de localización se acompaña, los cimientos las fachadas, las paredes o muros tanto internos como externos que conforman la estructura, los entrepisos o placas de concreto, las instalaciones de agua, electricidad, teléfono, gas, hasta el punto de separación o toma de derivación hacia los departamentos de propiedad privada, las escaleras, las puertas de entrada a los edificios, hall principal, los vacíos y en general todas aquellas cosas o servicios comunales sobre los cuales ningún propietario de departamento puede alegar un derecho de propiedad exclusivo por razón de su misma naturaleza y por no habersele transferido como pertenencia o accesión de propiedad individual. Las ventanas conjuntamente con sus elementos accesorios colocadas en los muros comunes, si están destinados a servir a los departamentos de propiedad privada, se considerarán un accesorio de estos, por lo cual serán también de propiedad privada, sin que en momento alguno puedan por ello modificarse produciendo cambios en la fachada. Las áreas de los bienes comunes son por pisos y alturas las siguientes:

PARQUES DEL CAMPO 5,1-2, 5,3-4, 5,5-6, 5,9-10, 5,11-12 Y 5,13-14

PARQUES DEL CAMPO 7,1-2, 7,3-4, 7,5-6, 7,7-8, 7,9-10, 7,11-12, 7,13-14, 7,15-16

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL PÚBLICO

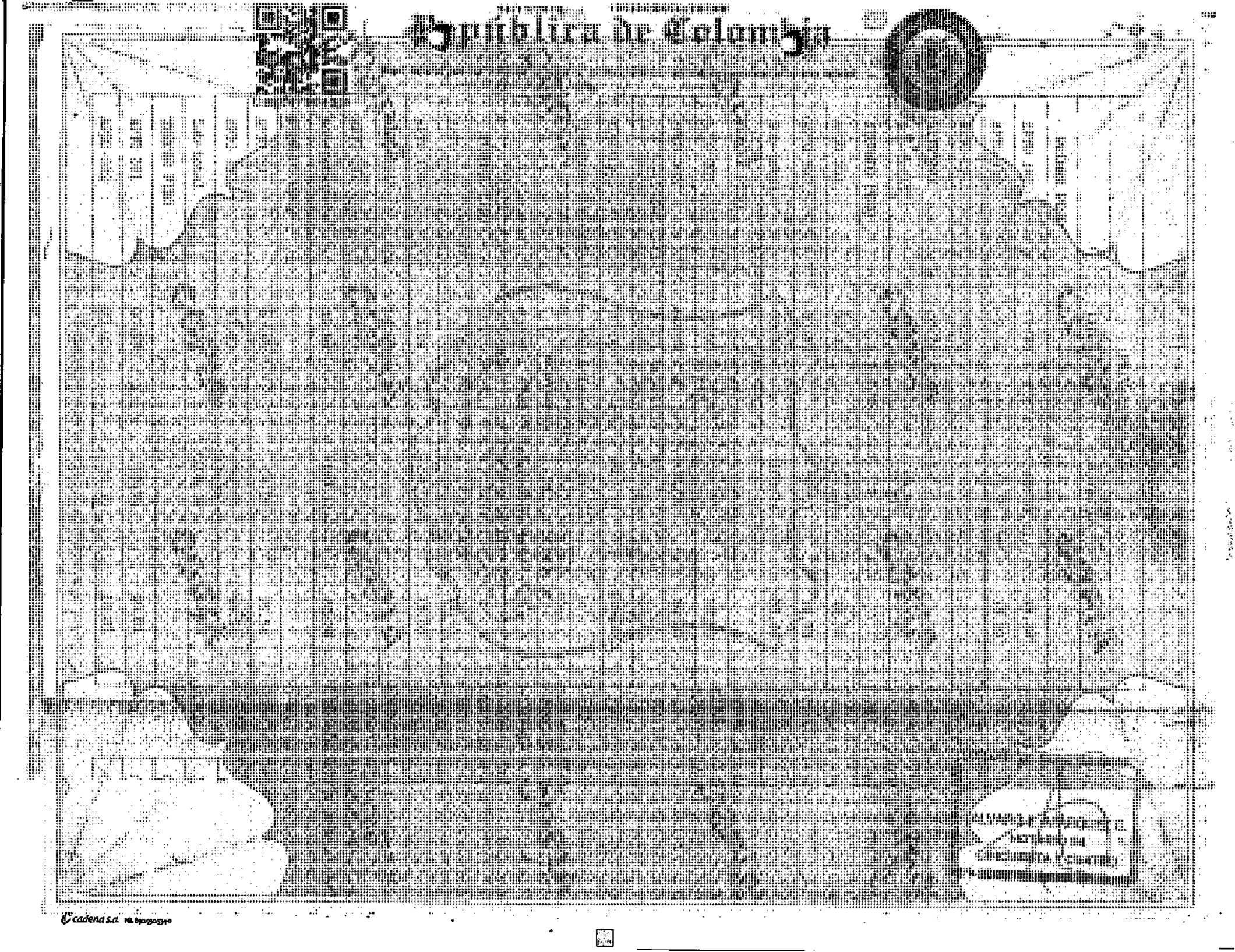
República de Colombia

0067

084399

Sub-Total	00.00	110.20	15.62 %
TOTAL	15.90	327.72	100.00 %

ARTICULO NOVENO: Límites al dominio sobre Bienes Comunes: Las partes en Copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división y solo podrán ser enajenadas, gravadas o su dominio limitado juntamente con la parte determinada privada, de la que son anexo inseparable.

ARTICULO DECIMO: Coeficientes de Copropiedad: Para los efectos de los Artículos cuarto (4o), quinto (5o) y veinte (20) de la Ley número ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), se le ha dado a cada Edificio un valor convencional de CIEN (100). En relación con esta unidad y reducido a centésimas se determina el valor inicial de los distintos departamentos de propiedad privada junto con la parte o cuota proporcional que les corresponde en las cosas comunes del Edificio. Este valor así designado será a su vez el coeficiente que indica la cuota de participación que les corresponde en las cargas comunes o beneficios por razón de la comunidad. Con base en lo anterior, se asigna a los iniciales, de acuerdo con la localización y el uso que se presume racionalmente que va a efectuarse de los servicios y elementos comunes.

C O E F I C I E N T E S

Tablas para los Edificios:

PARQUES DEL CAMPO 5,1-2, 5,3-4, 5,5-6, 5,9-10, 5,11-12 Y 5,13-14.

PARQUES DEL CAMPO 7,1-2, 7,3-4, 7,5-6, 7,7-8, 7,9-10, 7,11-12, 7,13-14, 7,15-16.

Apartamento 101	16.29 %
Apartamento 102	16.29 %
Apartamento 201	16.75 %

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Apartamento 302	16
Apartamento 301	16.06 %
Apartamento 202	16.06 %
TOTAL	100.00%

Tabla para el Edificio "PANJUE'S DEL CAMO 5,7-8"

Apartamento 301	16.05 %
Apartamento 103	16.05 %
Apartamento 201	16.54 %
Apartamento 202	16.54 %
Apartamento 301	16.11 %
Apartamento 302	16.61 %
TOTAL	100.00%

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO PRIMERO PRIMERO: Las cuotas de contribución para la administración y fondo de reparos. Cada propietario deberá contribuir a las expensas comunes para la administración, funcionamiento, conservación reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio en proporción al coeficiente de copropiedad que le corresponde.

ARTICULO SEGUNDO SEGUNDO: Reparaciones. Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en el apartamento de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los daños ocasionados por la omisión. Para modificaciones a sus apartamentos o unidades privadas, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos:

1o. Obtener permiso autorización de la entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra y las normas Distritales lo exigen.

2o. Que la obra proyectada no comprometa la estabilidad y la solidez del edificio, que no afecte la estructura o los servicios comunes ni altere las fachadas del mismo.

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532KSXaIGTKM9C
Cadena s.a. NIT 8909009310

0067

209 63 AA 084400

Jo. Solicitar previa autorización escrita del administrador, quien podrá negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores. En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad de los ocupadores del inmueble, el administrador deberá proceder a su inmediata realización. Para modificaciones de los bienes comunes además de lo expuesto, se requerirá aprobación de la Asamblea de Copropietarios.

ARTICULO DECIMO TERCERO Impuestos y Tasas: Los impuestos y Tasas que afecten las Unidades Privadas serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente. Los que graben la totalidad del edificio serán pagados por todos los propietarios en la proporción que establece este Reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen.

ARTICULO DECIMO CUARTO Disolución de la Propiedad Horizontal y división de los bienes comunes: Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes por decisión unánime de todos los copropietarios, o si el edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, o en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el Artículo novecientos ochenta y ocho (988) del Código Civil. En caso contrario se procederá a su reconstrucción, para lo cual se deberán tener en cuenta los porcentajes de copropiedad de cada unidad para liquidación de los aportes. Para estos efectos se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo dos mil trescientos cuarenta (2340) del Código Civil y demás pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Hipotecas. En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya el Edificio total o parcialmente, estas subsistirán en las condiciones anteriores.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Derechos de los Propietarios: [illegible] cesión de los propietarios.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

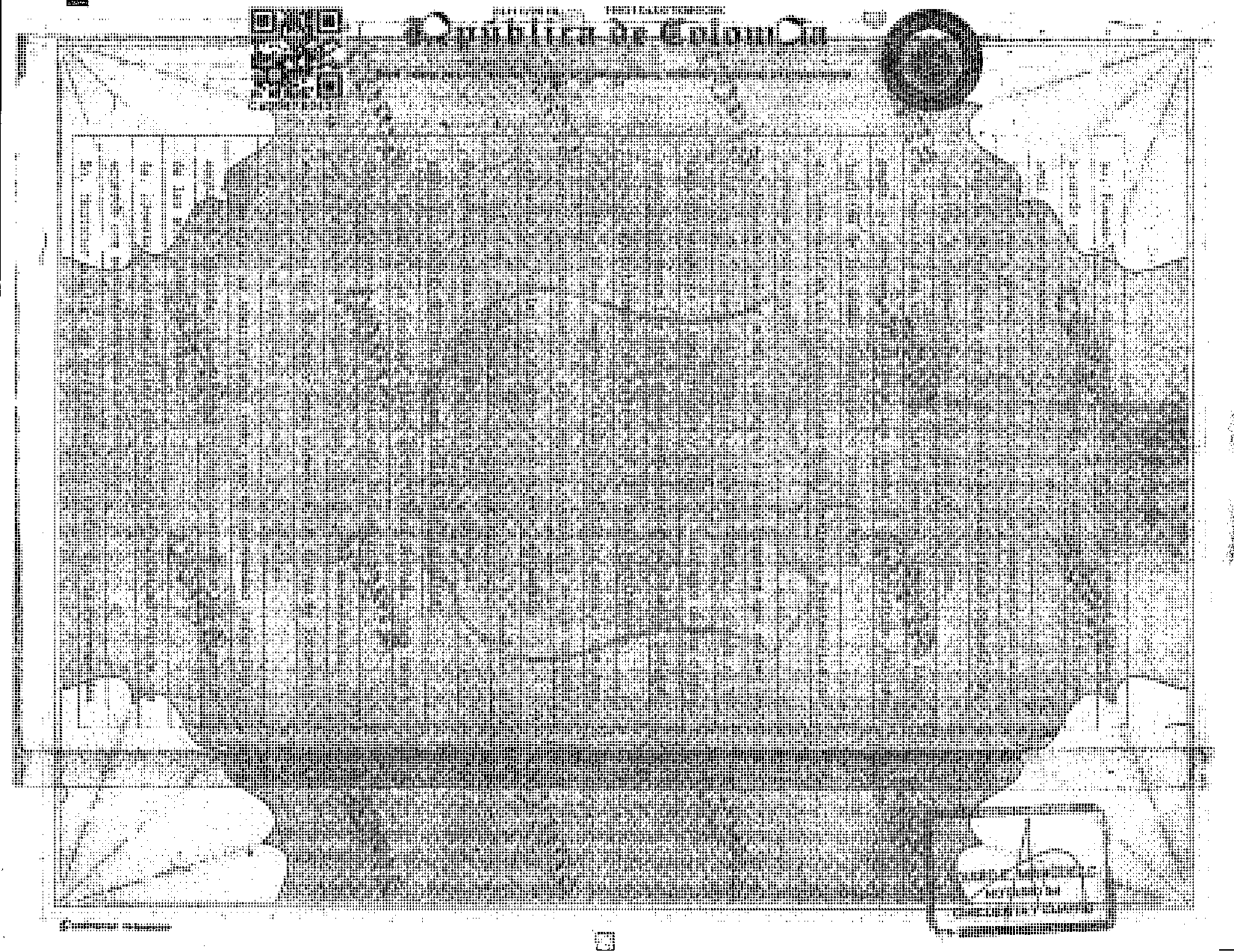

para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea.

6o. En caso de venta o de transferencia de dominio, cada propietario que en la escritura respectiva exprese su conformidad con este Reglamento y eventuales modificaciones posteriores.

7o. No hacer excavaciones o perforaciones en los techos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados explosivos, inflamables y corrosivos, o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad del edificio.

8o. No modificar las fachadas del edificio, no colgar ropas cables, antenas, alfombras, letreros, carteles, avisos y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas de uso común. El aviso local podrá fijarse en la forma, lugar y características que acuerden con el administrador, cumpliendo con las disposiciones Distritales sobre la materia. No pintar ni cambiar la forma exterior del edificio, de los muros o tabiques de los vestíbulos y escaleras, de las ventanas o puertas de los mismos o de las fachadas. Estas obras se harán únicamente en conjunto, bajo la dirección y vigilancia del Administrador.

9o. No instalar maquinas o aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios del edificio.

10o. No mantener animales que molesten a los vecinos.

11o. No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o escalera del edificio, ni arrojar basuras y objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas.

12o. Permitir la entrada del Administrador del edificio a su Unidad Privada cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este reglamento.

13o. Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su Unidad.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

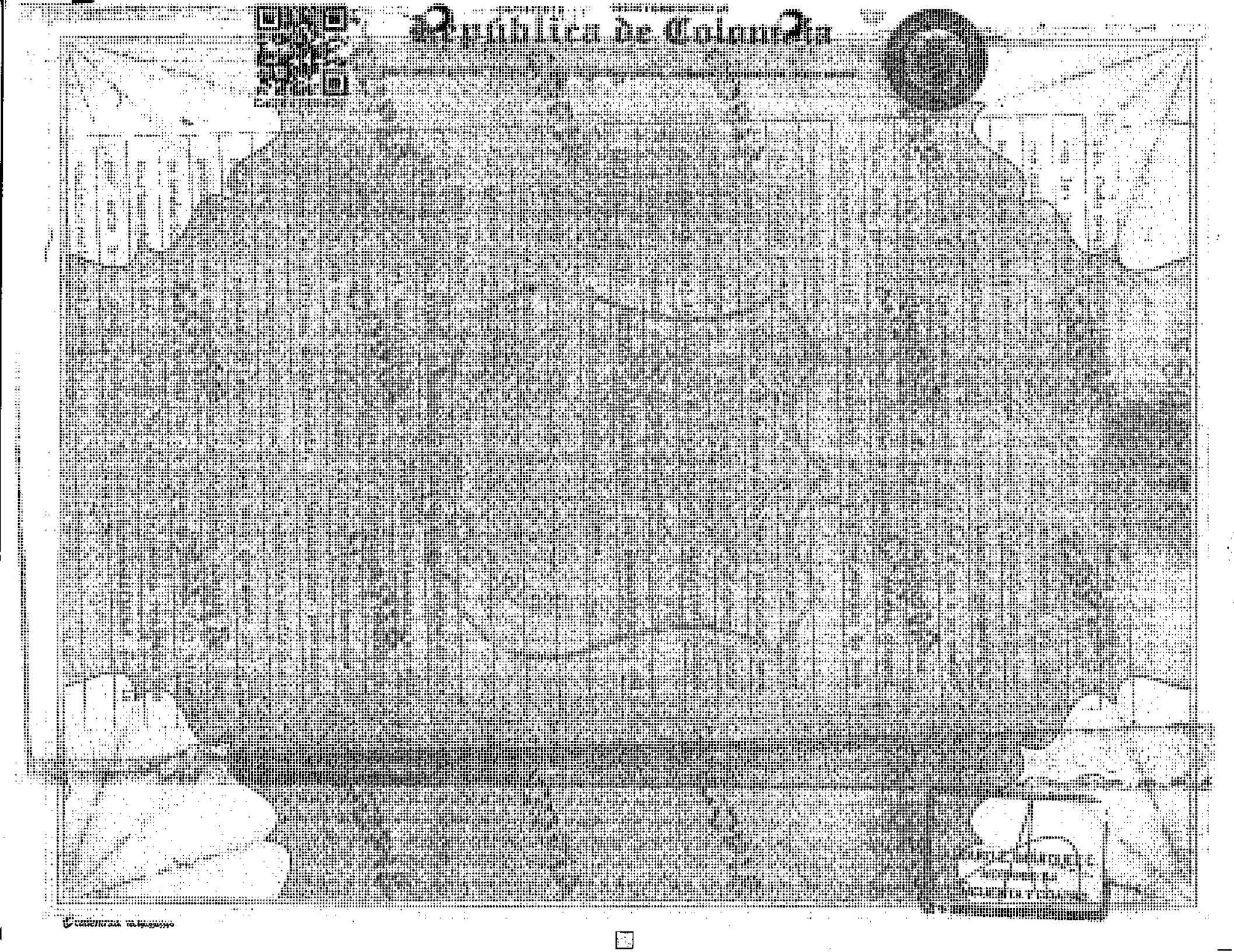

0067

084402

ARTICULO VIGESIMO De la Asamblea: La Asamblea de Copropietarios está conformada por todos los propietarios de las Unidades Privadas. A ella podrán asistir con voz y voto todos ellos. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede o no ser miembro de la Asamblea, pero esta delegación no podrá recaer en nombre de arrendatarios del inmueble. Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador o al Presidente de la Asamblea y solo será valida para la reunión que la motiva. La Asamblea es el Organo Supremo de la Administración a través de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en ella radica la facultad rectora de este régimen jurídico. -La Asamblea General de Copropietarios la integran todos los propietarios del edificio que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de Copropietarios. Constituida validamente la Asamblea, las resoluciones que de esta emanen son de cumplimiento obligatorio aun para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la ley o por el Reglamento. Cuando por cualquier causa una unidad de dominio privado perteneciere a varias personas o a sucesiones ilíquidas, los interesados deberán designar una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de la respectiva unidad en las reuniones de la Asamblea. Así mismo, toda persona jurídica propietaria o representante en dichas reuniones por una sola persona natural.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO Reuniones: La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada periodo presupuestal, previa fijación de lugar y citación personal que efectúe el administrador por escrito a cada uno de los copropietarios o mediante aviso o cartel fijado en lugar de acceso principal del inmueble, debido constancia, todo en la forma como en el aviso de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

motivo de la reunión por cuanto se entiende el correspondiente al año en curso. La convocatoria se hará con anticipación no inferior a quince (15) días de la fecha de la reunión. A la falta de convocatoria por parte del administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 6:00 P.M. en las oficinas del administrador o en el lugar del edificio que designe. La Asamblea se reunirá extraordinariamente por convocatoria del administrador o de un número de copropietarios cuyos coeficientes representen al menos el 50% del coeficiente de copropiedad del inmueble, en cualquier día, cuando así lo exijan las necesidades de la comunidad. El procedimiento para las convocatorias de las Asambleas extraordinarias deberá ceñirse a las normas escritas para las citaciones de las Asambleas Ordinarias. Durante los quince (15) días del aviso previo mencionado antes, el Administrador y el auditor o revisor fiscal mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios durante ocho (8) horas hábiles cada día. No obstante lo anterior, será válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar si están representadas la totalidad de las unidades de dominio privado. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el propietario que la misma Asamblea elija y actuará como secretario el administrador. Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea. No será valido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios puede votar por separado un voto por cada Unidad que represente. Cuando dos (2) o más personas son titulares de una sola Unidad, o si la propiedad es de sucesiones ilíquidas sin Representante Legal, o de personas jurídicas, serán representados por una sola persona ante la Asamblea. El voto de cada propietario será contabilizado en proporción a su coeficiente de propiedad. Los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad o de la persona jurídica, en su caso los administradores, revisores, empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la asamblea derechos distintos

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Cadena de seguridad
Copia Controlada
24/11/2016 105342KCGK5Xa4GT
Ca2047804129

a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Quórum. La Asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente al menos el 51% del total. Si no se completare esta proporción el administrador dentro de los quince (15) días siguientes convocará para una segunda reunión, y en ésta hará quórum cualquier número plural de propietarios que asista. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión. Sin embargo, todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, o la construcción de nuevas Unidades de Vivienda Privadas o la subdivisión de las mismas, la modificación de coeficientes de copropiedad, o toda decisión que implique una alteración en el uso o goce de los bienes comunes, requerirá de la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión. Así mismo para las reformas al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal, se requerirá la aprobación de el menos el 80% del valor de los coeficientes de copropiedad. Las decisiones de la Asamblea General de propietarios se harán constar en actas que deberán ser firmada por el Presidente y Secretario de la misma. Las actas se numerarán en forma consecutiva y expresarán por lo menos: lugar, fecha y hora de iniciación de la reunión; los nombres de las personas que actúen como presidente o secretario; el número y nombres de los propietarios de bienes de dominio privado presentes o representados en debida forma, los coeficientes de copropiedad o los porcentajes de participación representados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en favor o en contra de ellas o en blanco; las constancias presentadas por los asistente durante la reunión; las designaciones efectuadas; la fecha y hora de terminación de la reunión. Copia de las actas deberá ser entregada por el secretario de la Asamblea General a los propietarios en el momento en que estos las soliciten. Dichas actas debidamente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

autenticadas. Serán fieles hasta de las actas contenidas en ellas y sus copias auténticas ante Notario, preferentemente Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 182 de 1948. Le corresponde la firma del Presidente y del Secretario de la Asamblea para acreditar su autenticidad.

Las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General de Propietarios obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado, incluso a los ausentes o disidentes, al administrador, a los demás organismos asesores y ejecutores de la administración y dirección así los hubiere y quienes a cualquier título sean tenedores integrantes del edificio, siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las leyes, decretos o reglamentos de administración de la Propiedad Horizontal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Funciones de la Asamblea. Son funciones de la Asamblea

1o. Nombrar y remover libremente al administrador y a sus suplentes.

2o. Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso común, así como adoptar las decisiones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los mismos, con las mayorías establecidas en las normas legales y en el presente reglamento.

3o. Aprobar las reformas al reglamento de administración de la Propiedad Horizontal, con la mayoría requerida.

4o. Organizar la administración general del edificio y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la Propiedad Horizontal.

5o. Crear, si lo considera necesario, organismos asesores o ejecutores de administración y de fiscalización asignar sus miembros y asignarles funciones y periodo.

6o. Adoptar un reglamento interno si a ello hubiere lugar, el cual será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios.

7o. Adoptar un reglamento interno en la cuantía y forma de estimen convenientes las reservas para el mantenimiento y reparaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes.

8o. Autorizar al administrador para ejecutar actos o celebrar contratos

ALVARO J. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10533CGK5XaMGTK2
Ca20478041B

cuando la cuantía o naturaleza de los mismos exceda el límite de sus facultades.

9o. Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias destinadas a la administración, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas, bienes y servicios de uso común, así como establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la utilización de ciertos servicios, que la misma Asamblea determinara, a quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o cuotas fijadas.

10o. Fijar el aporte o cuota periódica o extraordinaria que corresponda por expensas comunes a cada uno de los propietarios fijación que deberá hacerse a prorrata de los respectivos coeficientes de copropiedad, o porcentajes de participación determinados en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal. La Asamblea podrá delegar esta función en el administrador.

11o. Crear los demás cargos que considere necesarios y fijarles su asignación.

12o. Examinar la situación general de los aspectos económicos y financieros; revisar, aprobar, o improbar las cuentas y balances del último período presupuestal y los informes del administrador y revisor; si los hubiere.

13o. Aprobar el presupuesto de ingresos, y gastos e inversiones para la administración, conservación y reparación del edificio.

14o. Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador o empleados y los propietarios o usuarios, o entre estos, por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen de la interpretación, aplicación y ejecución de este reglamento.

15o. Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva. Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la Asamblea autorizarlas cuando el valor

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

exceda de las cuantías anteriores, por el Consejo de Administración y al Administrador.

16c. En general conocer y decidir todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no atribuidos a otra competencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales y el Reglamento de la propiedad horizontal.

17c. Fijar los miembros del Consejo de Administración, principales y suplentes.

18c. Delegar las funciones que se den cabe en el Consejo de Administración.

19c. Las demás funciones inherentes a su actividad y que no estén atribuidas a otro órgano o persona por las leyes, decretos o el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Ámbito de aplicación. Las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General de Propietarios obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado, y a los propietarios de unidades de dominio privado, incluso a los ausentes o disidentes, al administrador, a los demás órganos internos y ejecutores de la administración y dirección de los mismos y a quienes a cualquier título usen bienes integrantes del edificio o conjunto, siempre que dichas decisiones sean de carácter general y no violen a las leyes, decretos o reglamento de administración de la propiedad horizontal. En el evento de que haya conflicto en la decisión de la Asamblea de Copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de árbitros, todo de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular por el Código de Comercio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Del Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto por tres (3) miembros con sus respectivos suplentes numéricos, serán elegidos o reelegidos indefinidamente por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria de la misma. El periodo del Consejo de Administración será de un año y empezará a contarse a partir de la fecha en que se efectúe la elección por la Asamblea. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una

ALVARO DE MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Cadena s.a. NIT 800.096.869-9

Papel seguridad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10532K6Xa2GTK2GC
Copia Autorizada

vez cada mes, previa convocatoria del Administrador y extraordinariamente a solicitud de su Presidente el cual hará las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a orden del Presidente. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y no podrá sesionar con un número menor de dos (2) miembros principales o suplentes reunidos conforme lo dispone este Reglamento. De todas las decisiones tomadas por el Consejo se dejará constancia en un libro especial de Actas suscritas por el Presidente y el Secretario.

SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION :

1o. Asesorar al Administrador en el desempeño de sus funciones para un mejor desarrollo de sus labores.

2o. Llevar la iniciativa a la Asamblea acerca del reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos.

3o. Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras, obras y reparaciones o la reconstrucción parcial del edificio y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios.

4o. Vigilar la administración del edificio y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo, así como la armonía entre los ocupantes del edificio.

5o. Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiera la intervención de profesionales o especialistas.

6o. Rendir anualmente a la Asamblea un informe de labores.

7o. Autorizar previamente al administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que concurrieren en el curso de cada ejercicio.

8o. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informe que han de pasar a la consideración de la Asamblea y proponer las determinaciones que se estimen mas acertadas en relación con saldos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad común.

9o. Autorizar en cada caso al administrador para celebrar contratos en cuantías acordes con las facultades que le fije la Asamblea.

10o. Facultar y ser orden al administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la comunidad o consorcio de propietarios del inmueble por razón del régimen de propiedad horizontal.

11o. Dirimir sobre su transacción o sometimiento a un tribunal de arbitramento según el caso.

12o. Convocar por conducto del administrador a las Asambleas extraordinarias.

13o. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de estos.

14o. Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el administrador en los primeros diez (10) días de cada mes, o mensualmente según se acuerde.

15o. En general ejercer aquellas funciones que no estén adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos.

PARAGRAFO: No podrá ser elegido miembro del Consejo Administrativo quien no sea copropietario del inmueble. Quien fuere elegido no teniendo esta condición o la perdiere con posterioridad a la elección, no podrá actuar y será reemplazado por el suplente o por el respectivo periodo.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO Del Administrador: El administrador es el representante legal de la copropiedad y podrá ser remunerado o no, persona natural o jurídica propietario o no de unidades del edificio, será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la Asamblea de copropietarios. En caso de ser una persona jurídica actuará en representación de la Propiedad Horizontal el representante legal de dicha persona jurídica. Para todos los efectos de representación se regirá por el libro 4 del título XVIII del Código Civil en cuanto no contraríen con la naturaleza misma el régimen de la Propiedad Horizontal.

SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: 1o. Presentar con la debida antelación

ALVARO MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
24/11/2016 10531XaKGTK2GC5K
Ca204780416

el presupuesto de ingresos, gastos, inversiones de la correspondiente vigencia, presentarlo para su aprobación a la Asamblea General y proceder a su debida ejecución.

2o. Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes, áreas, instalaciones y servicios comunes, así usuarios y propender por su armónica convivencia. Para el cumplimiento de esta obligación deberá tomar las medidas necesarias y efectuar o contratar todas aquellas obras medidas necesarias y efectuar contratar todas aquellas obras y reparaciones cuya no realización pueda causar perjuicios a la edificación, a los bienes y servicios de uso común, con cargo a la reserva pertinente si se hubiere creado y/o al presupuesto ordinario, sin que sobrepasen las cuantías autorizadas por la Asamblea General: en caso contrario deberá convocar a la Asamblea General de Propietarios a efecto de recibir el correspondiente informe y se adopten las medidas a que hubiere lugar.

3o. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

4o. Cobrar y recibir los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

5o. Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de la Propiedad Horizontal, sin perjuicio de otros informes que la Asamblea exija.

6o. Contratar y mantener vigentes los seguros exigidos por la ley o por Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal.

7o. Llevar la contabilidad o supervisar esta labor si estuviere encomendada a otra persona.

8o. Protocolizar las reformas al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal aprobados por la Asamblea General de Propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad.

9o. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

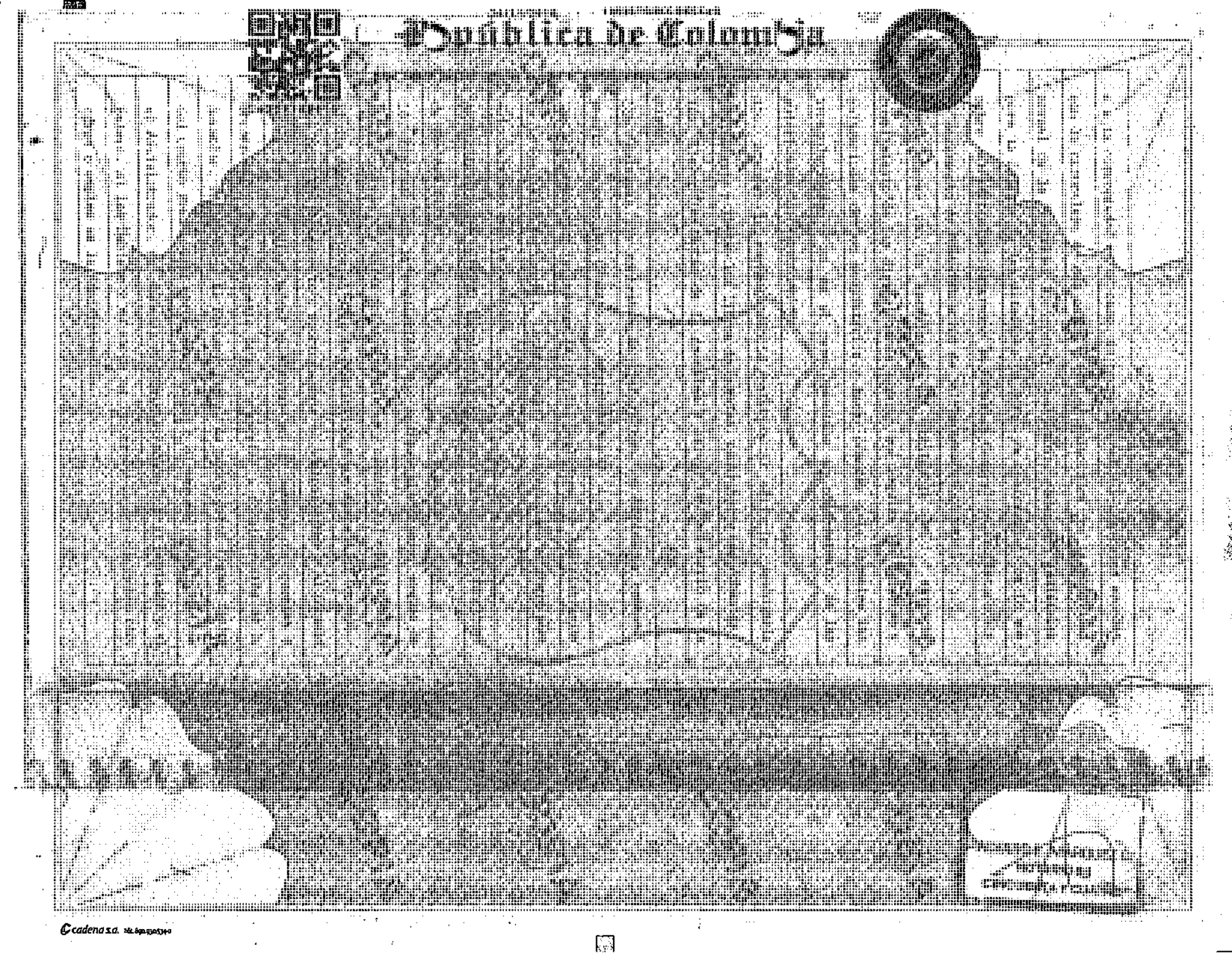
República de Colombia

0067

223.751

084407

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO Fondo de reserva : Para los gastos de sostenimiento y administración del edificio y, llegando el caso cubrir los faltantes que fueren presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, se crea un fondo de reserva que será reglamentado por la Asamblea General y manejado por el Consejo de Administración. Fondo que estará constituido por la contribución de todos los copropietarios la que se fija mientras la Asamblea no disponga otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual que deben contribuir los copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes básico y por el termino de un año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO Cuentas Bancarias : El consejo de Administración y el Administrador del edificio abrirán las cuentas bancarias que crean necesarias para el deposito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva.

ARTICULO TRIGESIMO Inventario y Balances : El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el administrador cortara las cuentas de dicho año y elaborara el inventario y balance general correspondiente los cuales presentara por conducto de Consejo de Administración a la consideración de la Asamblea General de Copropietarios en su reunión ordinaria siguiente.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Para el cobro judicial de los aportes o cuotas en mora, aportes o cuotas extraordinarias, sanciones moratorias a la copia de la parte pertinente del acta de la Asamblea que determina las expensas comunes, deberá acompañarse certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO Los propietarios de un edificio de Propiedad Horizontal podrán acogerse al régimen estipulado en la Ley dieciseis (16) de mil novecientos setenta y cinco (1985) relativo a la personeria jurídica para lo cual utilizaran los procedimientos

ESTE DOCUMENTO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

establecido en el Decreto [illegible] (1365) de Abril
[illegible] (20) de mil novecientos noventa y seis (1996).

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Para reformar o adicionar el Reglamento de Administración de copropiedad se deberá contar con la aprobación de la Asamblea, con la mayoría contemplada en el artículo Vigésimo segundo de este Reglamento y una vez cumplido este requisito se deberá elevar a escritura pública acompañada con la auténtica del acta de la Asamblea en que se produjo el hecho y luego se registrará en la respectiva entidad competente.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: En todo acto o negocio de dominio se considerará incluido el porcentaje de participación que sobre los bienes comunes se tenga.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Los propietarios, residentes, usufructuarios o tenedores a cualquier título que deseen enajenar el edificio, deberán obtener previamente un paz y salvo por parte de la administración del edificio como requisito para autorizar el traslado de sus pertenencias.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: No obstante las áreas y linderos expresados en el Artículo Séptimo, las unidades se entregan como cuerpo cierto a cada adquirente de su propiedad, sin que los causantes o autores tengan responsabilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas exclusivas y comunes que aparecen en los planos y en el Proyecto de División.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Protocolización de Escrituras de Enajenación. Toda escritura de enajenación o de otorgamiento a misma Notaría donde se encuentra el reglamento deberá citar el número y la fecha con que figure este, y si la enajenación se otorgase en otra Notaría, deberá protocolizarse en ella la parte estrictamente reglamentaria de este estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Por el término "apartamento" se ha entendido en este Reglamento [illegible] unidades de propiedad privada.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: En las zonas comunes donde haya servidumbre a través de una área privada, los propietarios deberán garantizar el

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105342KCGK5Xa9GI
Ca2047804414

0067

084867

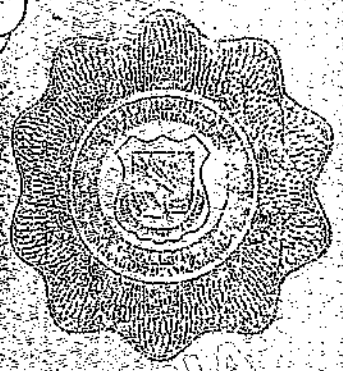

COPIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Papel Exclusivo para uso Notarial
Prohibida su venta

AA 006703

08-4568

Cadena S.A. Impreso en Colombia

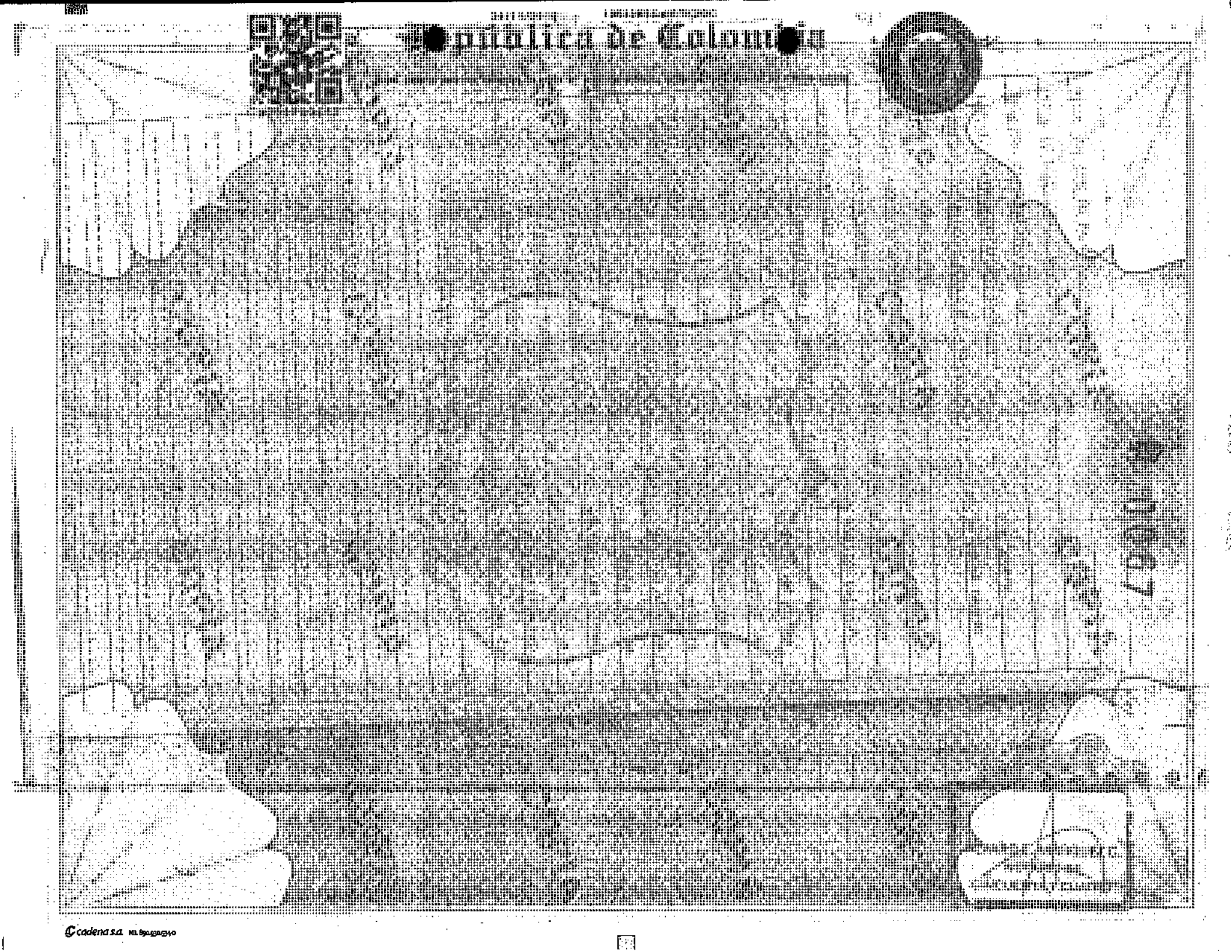
República de Colombia

COPIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del protocolo notarial.

C 020778041

E 0067

ES COPIA SIMPLE (O FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA NUMERO 2013 DE ORIGINAL DE LA CUAL CONSTAN 2 HOJAS DE PAPEL ESPECIAL EN FECHA 25 DE MAYO DE 1995 QUE SE EXPIDE EN 117 HOJAS UTILES CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 18 DEL DECRETO 1250 DE 1970 CON DESTINO A:

EL INTERESADO

NOTARIA CLARENTA Y OCHO

BOGOTA D.C. 23 JUL 1995

ALVARO JUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Cadena S.A. NIT 860037950

COPIA

ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-1996 Radicación: 1996-15345
Doc: ESCRITURA 0891 del 1996-03-06 00:00:00 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION REGLAMENTO DE P.H. ESCRITURA 2013 DEL 23-05-95, NOTARIA 48 S/TFE. DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS Y NOMENCLATURA DE ALGUNOS INMUEBLES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. NIT 860040819 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493
Doc: ESCRITURA 7014 del 1996-12-30 00:00:00 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $19.186.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, CON SUBSIDIO DE - "COLSUBSIDIO"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. NIT 860040819
A: ALMEIDA DE REY OLINDA CC 20267146 X
A: REY ALMEIDA GIOVANNY CC 79057609 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493
Doc: ESCRITURA 7014 del 1996-12-30 00:00:00 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALMEIDA DE REY OLINDA CC 20267146 X
DE: REY ALMEIDA GIOVANNY CC 79057609 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493
Doc: ESCRITURA 7014 del 1996-12-30 00:00:00 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALMEIDA DE REY OLINDA CC 20267146 X
DE: REY ALMEIDA GIOVANNY CC 79057609 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-53086
Doc: ESCRITURA 3679 del 1997-07-23 00:00:00 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALMEIDA DE REY OLINDA CC 20267146 X
DE: REY ALMEIDA GIOVANNY CC 79057609 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-53086
Doc: ESCRITURA 3679 del 1997-07-23 00:00:00 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $11.730.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION).
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
A: ALMEIDA DE REY OLINDA CC 20267146
A: REY ALMEIDA GIOVANNY CC 79057609

COPIA
ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

0067

ESTA HOJA

NÚMERO

DE PAPEL NOTARIAL

DE ESCRITURA PÚBLICA

TIPO

CORRESPONDE

ACTUAR

ESTADO CIVIL

Conforme al

identificado

nueda dirigirse

datos de la Registraduría

NOTARIA 5
DE BO
ALVARO ENRIQUE

DENISSE MARITZA FERIA RIOS
C.C. No. 52.170.640 de Bogotá D.C.
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
NIT. 860.007.335-4

HUELLA INDICE DERECHO
TOMO FIRMA

Sergio A León R
Abogado Externo
Banca Social

NOTARIA 54 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.
ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA D.C.

NOTAR
DE
ALVARO ENR
Notar

Elaboró: CA.
Revisión Jurídica

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA 54
CINCUENTA&CUATRO

ES PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 0067 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017 QUE SE EXPIDE CUARENTA Y NUEVE (49) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON DESTINO A:

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970

Bogotá D.C. 21 de ENERO de 2.017

NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
Notario 54 de Bogotá D.C.

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C

E.CAMARGO

24/11/2016 1053215Xa2GTM9GC
Ca20478208?

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 03:14:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-4404 se calificaron las siguientes matriculas:
20230179

Nro Matricula: 20230179

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0135YTNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 123 145 A-28 APARTAMENTO 301. EDIFICIO "PAROUES DEL CAMPO 5-5-6" PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 123 146 A-28/34.EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO 5-5-6 P.H. APARTAMENTO 301 PARQUES DEL CAMPO 5, 5
3) KR 128 143B 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-01-2017 Radicacion: 2017-4404
Documento: ESCRITURA 67 del: 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 120,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY.	79057609	
DE: REY ALMEIDA EDWIN LIBARDO	79369098	
A: REY PEREZ LIZETH	1016045823	X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-01-2017 Radicacion: 2017-4404
Documento: ESCRITURA 67 del: 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY PEREZ LIZETH	1016045823	X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Año	El registrador Firma

ABOGA228,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211216917252486301 **Nro Matrícula: 50N-20230179**

Impreso el 16 de Diciembre de 2021 a las 11:52:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-07-1995 RADICACIÓN: 1995-42690 CON: ESCRITURA DE: 13-07-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0135YTNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1995 Radicación: 1995-62548

Doc: RESOLUCION 196 del 04-09-1995 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-1996 Radicación: 1996-15345

Doc: ESCRITURA 0891 del 06-03-1996 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION REGLAMENTO DE P.H. ESCRITURA 2013 DEL 23-05-95, NOTARIA 48 STFE. DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS Y NOMENCLATURA DE ALGUNOS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. **NIT# 860040819 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493

Doc: ESCRITURA 7014 del 30-12-1996 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $19,186,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, CON SUBSIDIO DE - "COLSUBSIDIO".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. **NIT# 860040819**

A: ALMEIDA DE REY OLINDA. **CC# 20267146 X**

A: REY ALMEIDA GIOVANNY. **CC# 79057609 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493

Doc: ESCRITURA 7014 del 30-12-1996 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146 X

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493

Doc: ESCRITURA 7014 del 30-12-1996 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146 X

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-53086

Doc: ESCRITURA 3679 del 23-07-1997 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146 X

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-53086

Doc: ESCRITURA 3679 del 23-07-1997 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $11,730,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146 X

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-1997 Radicación: 1997-69720

Doc: ESCRITURA 4584 del 05-09-1997 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $13,430,200

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-02-2008 Radicación: 2008-16836

Doc: ESCRITURA 7036 del 23-11-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESC. 2013 DE FECHA 23-05-1995, NOT. 48 BTA., EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675 DE 2001 Y DEMAS DISPOSICIONES*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUES DEL CAMPO 5 Y 7 PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-02-2008 Radicación: 2008-16839

Doc: ESCRITURA 697 del 13-02-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION *ESC.7036/2007, NOT.45 BTA, EN CUANTO A CITAR TODAS LAS MATRICULAS DE MAYOR EXTENSION. SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GRAL EXTR. DE FECHA 22-04-2007, EN LA QUE SE ACLARA QUE EL QUORUM QUE APROBO LA REFORMA FUE DEL 76.54%*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUES DEL CAMPO 5 Y 7 PROPIEDAD HORIZONTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-07-2014 Radicación: 2014-46138

Doc: ESCRITURA 1306 del 23-08-2013 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $11,730,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: ALMEIDA DE REY OLINDA. **CC# 20267146**

A: REY ALMEIDA GIOVANNY. **CC# 79057609**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-01-2016 Radicación: 2016-3970

Doc: ESCRITURA 6592 del 24-10-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE EL 50. Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146

A: REY ALMEIDA EDWIN LIBARDO **CC# 79369098 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-57489

Doc: ESCRITURA 7974 del 12-08-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: ALMEIDA DE REY OLINDA. **CC# 20267146**

A: REY ALMEIDA GIOVANNY. **CC# 79057609**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-01-2017 Radicación: 2017-4404

Doc: ESCRITURA 67 del 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $120,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211216917252486301 **Nro Matrícula: 50N-20230179**

Impreso el 16 de Diciembre de 2021 a las 11:52:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY ALMEIDA EDWIN LIBARDO CC# 79369098

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609

A: REY PEREZ LIZETH **CC# 1016045823 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-01-2017 Radicación: 2017-4404

Doc: ESCRITURA 67 del 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY PEREZ LIZETH CC# 1016045823 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-08-1995

EN DIRECCION Y ESPECIFICACION LO INCLUIDO VALE TC.5512-95.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-05-1997

RAZON SOCIAL CORREGIDA VALE TC.3574-97.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-786 Fecha: 09-10-2019

ANOTACIONES 11 Y 12, EN EL CAMPO DE PERSONAS QUE INTERVIENEN, LO CORREGIDO VALE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION 289 DEL 23 DE JULIO DE 2019.-EXP.021/2019.-JLB.-

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211216917252486301 **Nro Matrícula: 50N-20230179**

Impreso el 16 de Diciembre de 2021 a las 11:52:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 Julio 13 de 2001 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA.

Escritura Pública 3264 Julio 25 de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública 1915 Octubre 5 de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 2036 Noviembre 11 de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. 2419 Diciembre 20 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública 1693 Octubre 22 de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten. , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el

presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Adriana Martínez A Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 51831659	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 26/11/2020	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente

De conformidad con la información que reposa en la base de datos de esta Superintendencia el señor OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 80411309 figura como Representante Legal Suplente desde el 28 de septiembre de 2001 al 29 de enero de 2014 de la citada sociedad.

Bogotá D.C., jueves 2 de diciembre de 2021

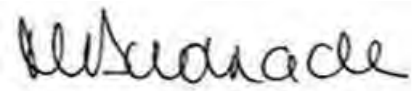

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

“De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.”

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

1

reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva

con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51843743	Vicepresidente de Recuperación y Normalización

De conformidad con la información que reposa en la base de datos de esta Superintendencia el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre de 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., jueves 2 de diciembre de 2021

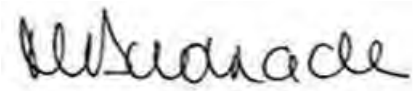

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 5 de febrero de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 3138000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: (117). Soacha (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

Por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0003080 del 30 de diciembre de 1992 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 1992, con el No. 00361882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAJA SOCIAL a BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Por Escritura Pública No. 456 del 15 de abril de 2014 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2014, con el No. 01830772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL a BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017, con el No. 02259782 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA a BANCO CAJA SOCIAL S.A..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No. 76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el Artículo 7 del Decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $205.000.000.000,00
No. de acciones : 205.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Gomez Villegas	C.C. No. 000000079783753
Segundo Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Nicolas Garcia Trujillo	C.C. No. 000000080416703
Cuarto Renglon	Varsovia Elena Valenzuela Aranguiz	D.EXT. No. 000000066625877
Quinto Renglon	Alberto Jaramillo Arteaga	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Lina Constanza Stella Leal	C.C. No. 000000063350060
Septimo Renglon	Alvaro Carrizosa De La Torre	C.C. No. 000000080418279

SUPLENTES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Londono Borda	C.C. No. 000000079153632
Segundo Renglon	Juan Camilo Nariño Alcocer	C.C. No. 000000079784278
Tercer Renglon	Ariamna Molinares Garcia	C.C. No. 000000049768944
Cuarto Renglon	Javier Ernesto Posas Flores	P.P. No. 000000AUNB18116
Quinto Renglon	Alberto Riaño Patiño	C.C. No. 000000079954307
Sexto Renglon	Maria Andrea Acosta Fonseca	C.C. No. 000000052516332
Septimo Renglon	Fernando Robledo Quijano	C.C. No. 000000079146578

Por Acta No. 80 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 02704582 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Gomez Villegas	C.C. No. 000000079783753
Segundo Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Nicolas Garcia Trujillo	C.C. No. 000000080416703
Cuarto Renglon	Varsovia Elena Valenzuela Aranguiz	D.EXT. No. 000000066625877
Quinto Renglon	Alberto Jaramillo Arteaga	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Lina Constanza Stella Leal	C.C. No. 000000063350060
Septimo Renglon	Alvaro Carrizosa De La Torre	C.C. No. 000000080418279

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Londono Borda	C.C. No. 000000079153632
Segundo Renglon	Juan Camilo Nariño Alcocer	C.C. No. 000000079784278
Tercer Renglon	Ariamna Molinares Garcia	C.C. No. 000000049768944
Quinto Renglon	Alberto Riaño Patiño	C.C. No. 000000079954307
Sexto Renglon	Maria Andrea Acosta Fonseca	C.C. No. 000000052516332
Septimo Renglon	Fernando Robledo Quijano	C.C. No. 000000079146578

Por Acta No. 81 del 11 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 02767168 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Javier Ernesto Posas Flores	P.P. No. 000000AUNB18116

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 79 del 1 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2021 con el No. 02685414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 5 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 02699354 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555 -T

Por Documento Privado del 5 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2021 con el No. 02686913 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Gina Carolina Rodriguez Martinez	C.C. No. 000001014193835 T.P. No. 164825-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1908 del 03 de mayo de 2006 la Notaría cuarenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el No. 00012811 del libro V, compareció: Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A.., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: Primero: Que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a Liliana María del Pilar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Torres Naged, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.533 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BCSC S.A.., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: Que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: Que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

Por Escritura Pública No. 3760 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el No. 15062 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca), en su calidad de presidente y representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a Liliana Torres Naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.,/para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

por Escritura Pública No. 0012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el No. 15094 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificado con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erney Leonardo Contreras González; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de Bogotá, para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

Por Escritura Pública No. 1757 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el No. 16289 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes,

identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jaimes Jaimes, identificado con cédula ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Por Escritura Pública No. 2927 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el No. 17309 del libro V, compareció Julio Enrique Sanz Galindo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.970.186 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Eduardo Baquero Perdomo identificado con cédula ciudadanía No. 80.420.898 de Bogotá D.C., para que en nombre representación de BCSC S.A..: 1) Retire en representación del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) Otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del BANCO CAJA SOCIAL microfinanzas.

Por Escritura Pública No. 01379 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017779 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Rivera Leguizamo identificado con cédula ciudadanía No. 36.184.883 de Neiva, y tarjeta profesional No. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico Bogotá para que en nombre y representación del BCSC S.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BCSC S.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales)

---

señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría 4 de Bogotá D.C., otorga al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de (os créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del BANCO AGRARIO o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Adriana Rivera

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los j créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, I Administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y; administrada por el mismo. Sexto: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 01296 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017783 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Arturo Riveros Mujica identificado con cédula ciudadanía No. 91.258.235 de Bucaramanga, para que para que en nombre y representación de BCSC S.A.., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles

---

de propiedad del banco en virtud de Daciónes Recibidas en Pago (BRP) que comprende: Suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el Artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decrete la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el Artículo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 2745 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018799 del libro V, compareció Jorge Alberto Linares Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.336 de Usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erney Leonardo Contreras González, identificado con cédula ciudadanía No. 79.451.735 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temás de naturaleza tributada y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temás tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad: notificarse_ conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o

judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2741 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018800 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marco Antonio Zota Morales identificado con cédula ciudadanía No. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de ZONA ANDINA BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC SA. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor BCSC S.A.., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BCSC S.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BCSC S.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC SA. 10. Realizar en nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias

administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2744 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018801 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Elena Tamayo Hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de Bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona central BCSC S.A., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BCSC S.A. Debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de BCSC S.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas. 9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 10. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de BCSC S.A.., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BCSC SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la Notaría novena (9a,) del circulo notarial de Bogotá, otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

por Escritura Pública No. 3370 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018976 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Yasmid Velandia Rodríguez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.833.Expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona sur occidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la República y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas

---

legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 3371 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018977 del libro V, compareció Bárbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Liliana Gaitan Garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona noroccidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en . Nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario

Por Escritura Pública No. 3374 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018979 del libro V, compareció Barbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edier Lopez Salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de Gerente de zona suroriental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. % todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el

---

presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018980 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diana Constanza Reyes Romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en Bogotá quien desempeña el cargo de Gerente de zona chapinero de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. L presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el No. 00019089 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá D.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Liliana Torres Naged, identificada con cédula ciudadanía No. 51.636.533 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A..; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0770 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023046 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Lyda Fabiola Gonzalez Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los acto que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: Favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mis mas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado.7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para

---

el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 771 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023047 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Carmen Elisa Herrera Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el, cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los actos que más adelante se relacionan: Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 785 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023052 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Martha Becerra Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.719.214 para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe y celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s. A. C. F. C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efectos e que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, pendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng, así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier: Otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar

---

las reestructuraciónes de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8: Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de COLMENA LEASÍNG S.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

Por Escritura Pública No. 962 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023053 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Ciro Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.013.052 de Barbosa (s/der) y tarjeta profesional No. 64466 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, ,liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, 10.Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11.Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12, contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, de! fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del Circulo Notaial de Bogotá D.C., otorga al mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras ,en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones ,financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendarlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. S. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales,

---

con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Sexto. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMMLV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1135 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el No. 00023119 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al Doctor Alvaro Diego Miguel Enrique Roman Bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.376.236 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el Artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: Que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 1364 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023359 del libro V, compareció Diego Fernando Prieto Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.676 expedida en Bogotá en su calidad de presidente y representante legal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Pablo Rojas Bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de BANCO CAJA SOCIAL: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023552 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Lyda Fabiola González Rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha

---

veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., en los siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 1473 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023553 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Carmen Elisa Herrera Pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023047 del libro V. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numera anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el No. 00024130 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere poder general, amplio y suficiente, a Gloria Ayde Melo Lopez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral

anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 0220 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024576 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, participe y celebre en los siguientes actos: Segundo: Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Quinto: Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024577 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Stella Isabel Bula Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.740 de Bogotá D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024580 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Ayde Melo López, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad tos títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: La hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 0753 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el No. 00025510 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No.00024580 del libro V, en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 0564 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028035 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edna Margarita Retis Cruz identificada con cédula ciudadanía No. 51.993.293 expedida en Bogotá, D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, firme los contratos de transacción derivados de las negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante BANCO CAJA SOCIAL, y así mismo reinegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 572 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028036 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 expedida en Bogotá quien actúa en su condición de Gerente regional norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Herrera Echeverri identificado con cédula ciudadanía No. 16.767.806 expedida en Cali, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

República con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028114 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchila identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.432 en su calidad de representante legal Gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Contreras Pacheco identificado con cédula ciudadanía No. 79.995.978 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de Registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el Registro de garantías mobiliarias administrado por CONFECAMARAS 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: CONFECAMARAS con el fin de efectuar los Registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del BANCO CAJA SOCIAL como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el No. 00028869 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Olga Lucia Diaz Guataqui identificado con cédula ciudadanía No. 35.507.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: Mandatario.

Por Escritura Pública No. 1257 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029515 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Augusto Castellanos Forero identificado con cédula ciudadanía No. 7.163.056 de Tunja(Boyacá), en su calidad de Gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja socia de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (SIC) despachos judiciales y oficinas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del BANCO CAJA SOCIAL hacerlos efectivos ante el BANCO AGRARIO o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 22. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Por Escritura Pública No. 1615 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los No. 00029895 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a Denisse Maritza Feria Ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes. A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una Fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 1614 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029896 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Henrry Manuel Bello Santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se

encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el No. 00030066 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 en su calidad de representante legal Gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S identificada con el NIT No. 830.068.178-6 y matricula mercantil No. 00982585, representada por Paula Isaza Ochoa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.544 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. En el certificado de tradición correspondiente. 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASING COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la Fiscalía General de la Nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

Por Escritura Pública No. 0521 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031193 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Joel Ascanio Peñaloza identificado con cédula ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 138814 del C.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Joel Ascanio Peñaloza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0523 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031195 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yudy Yelipsa Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 52.314.302 y tarjeta profesional No. 122260 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Yudy Yelipsa Chaparro las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0520 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031197 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Monica Patricia Vengoechea Arrieta identificada con cédula de ciudadanía No. 32.772.902 y tarjeta profesional No. 81413 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Patricia Vengoechea Arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0518 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031200 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alma Stella Palacios Agredo identificada con cédula de ciudadanía No. 31.959.729 y tarjeta profesional No. 78113 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Alma Stella Palacios Agredo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del

---

contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0514 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031201 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mónica Soraya Montilla Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 42.104.836 y tarjeta profesional No. 93.297 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Soraya Montilla Arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031202 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bóveda identificada con cédula de ciudadanía No. 32.778.444 y tarjeta profesional No. 94637 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0524 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031203 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Harold Murillo Viveros identificada con cédula de ciudadanía No. 79.739.044 y tarjeta profesional No. 152768 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Harold Murillo Viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0519 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031205 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martin Alonso Lemos Osorio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.735 y tarjeta profesional No. 89441 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martin Alonso Lemos Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA Colombiana S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0522 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031209 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayra Catalina Castaño Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.833 y tarjeta profesional No. 138611 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mayra Catalina Castaño Ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1265 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el No. 00032221 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal y Gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A S IRASU S A S, identificado con NIT: No. 830.068.178-6 representada por la señora Andrea Isaza Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.455.252 en su calidad de Gerente para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LASÍNG COLMENA S. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3_notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el calidad de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

Por Escritura Pública No. 438 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el No. 00034534 del libro V, modificada por medio de la escritura pública1068 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo el Registro No. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Javier Fino Tarazona identificado con cédula ciudadanía No. 91.266.141 de Bucaramanga, para que: Que en nombre y representación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos: Que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del BANCO CAJA SOCIAL 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la Matricula Mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces.11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (SIC) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

Por Escritura Pública No. 0956 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034862 del libro V, compareció el Doctor Rubén Guillermo Miranda Angel, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.325.874 de Yarumal (Antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal en calidad de Gerente regional Bogotá del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cédula ciudadanía No. 32.696.356 expedida en barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de zona barranquilla del BANCO CAJA SOCIAL, y mediante Escritura Pública No. 0755 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034863 del libro V compareció Myriam Cristina Acelas Mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Acepar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el Banco de la República con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de COLMENA LEASÍNG S.A. Compañía de financiamiento comercial por parte del BANCO CAJA SOCIAL, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueva en la Notaría Treinta Seis (36) de Bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No 00694067 del libro IX, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por LEASÍNG COLMENA S.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del BANCO CAJA SOCIAL a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (SIC) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL. Tercero: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Quinto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las

---

correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Reali2ar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administ1ados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesonario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 732 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035140 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nancy Amparo Pérez Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina avenida norte Tunja, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Nancy Amparo Pérez serna las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 233l de 1998 y las demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nancy Amparo Perez Serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAÑA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

Por Escritura Pública No. 864 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035141 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yenid Yaned Arteaga Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 Pasto (Nariño), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde Titularizadora Colombiana S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por el mismo. Sexto: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el mandante y la mandataria

Por Escritura Pública No. 863 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035143 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edwin Giovanni Ramirez Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina de Fusagasugá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los

relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Edwin Giovanni Ramirez Garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Edwin Giovanni Ramírez Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 862 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035144 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diego Armando Cantillo Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.588.648 expedida en Girardot, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina de la mesa, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario DIEGO ARMANDO CANTILLO ORDOÑEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Diego Armando Cantillo Ordoñez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 805 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00035389 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ellen Marcela Fuentes Feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en Bogotá, D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO : CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ellen Marcela Fuentes Feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 1057 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035392 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759,485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere general, amplio y suficiente a David Leonardo Sierra Espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de_ analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) David Leonardo Sierra Espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 0944 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035460 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Elena Llanes Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente avenida cuarta _ Cúcuta (Norte de Santander), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0952 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035461 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carolina Sepúlveda Villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en Pereira, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente oficina Manizales parque bolívar del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035800 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal y Gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Ana María Huertas Entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Av calle 10 de Cúcuta (Norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores d los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huerta Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, 1nentes: Vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirara, además de las causas legales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por la terminación d

Por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el No. 00035877 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a Monica Becerra Hermida identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina plaza Boyacá Tuluá BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el BANCO CAJA SOCIAL S.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del IAL SA todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del BANCO CMA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal-_en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre qua la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del-Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0568 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los No. 00035879 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de Gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a Yeniver Fagnori Lemus Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.963.521 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de zona eje industrial, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0585 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el No. 00035880 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de Gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Alirio Muñoz Quiroz, Varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.657 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente zona suroccidental, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2 celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribirías escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y

---

dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en-nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 899 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036499 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Judy Garcia Caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036500 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Zaira Ginethe Daza Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 0021 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036780 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: Primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Lina Patricia Merchán Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en Bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de la oficina Arauca, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, sí como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL., los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros_ producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 de Decreto 2331 de 1998 establecen que (SIC) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A.., otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Conciliar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA CCYLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a comparecer. 2.- Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (SIC) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por ella misma.

Por Escritura Pública No. 745 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de operaciones y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU SAS, identificada con NIT: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo Registro de dominio a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados mediante acta de remate por parte de los juzgados al BANCO CAJA SOCIAL S.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Por Escritura Pública No. 860 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a Lina María Avenia Palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en Palmira (Valle), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJÁ SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S A. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales videntes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del -Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: Que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL., otorga al mandatario Lina Maria Avenía Palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la

materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitadas a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) Lina Maria Avenia Palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, ¡a capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el No. 00037274 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, confiere poder general, amplio y suficiente Mónica Becerra Hermida, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina plaza Boyacá Tulúa del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelas hipotecas continuidad o que se constituyan en garanta de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueva (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d.., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fonrod de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3 absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartea correspondiente a TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asísitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2121 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el No. 00037561 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Zulma Liliana Urueña Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en Ibagué, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, aso como interponer contra dichos actos los recursos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) Zulma Liliana Urueña Mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 3802 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el No. 00038164 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Angel Doncel Brion, identificado con cédula ciudadanía No. 6.392.731 expedida en Palmira, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina carrera 13 Guga, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a los dispuesto en la cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales9 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vencidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administración por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder espirara, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4046 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038172 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Plutarco Lequizamo Paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en Neiva, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina garzón, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes proceso judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde l fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mimo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4045 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038173 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Duver Guerrero Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina quirinal, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre

uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4488 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No 00038210 compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria Andrea Betancourt Florez, identificado con cédula ciudadanía No. 34323416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente supernumeraria de la zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. _otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: Cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL s a, de todas las actuaciones policivas y procesos

judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - Comparecer en noml5rey representación del BANCO CAJA SOCIAL SA-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con amplias facultades para conciliar representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a por pago de l6badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerd6cn el Gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero que los sArtículos11 y 13 del Decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar cono mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo tutorial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL s a, otorga a la mandataria gloria Andrea Betancourt Florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL s a en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11-y 12 del Decreto 2331 de1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea harte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los Artículos1 1 y 12 del Decreto 2331 de 1998,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformad con lo establecido en los Artículos11 -y 12 de Decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TLTULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) Gloria Andrea Betancourt Florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARLZADORA COLOMBIANA SA , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORÁ COLOMBIANA SA, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 SMLMV) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A sexto que virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 - notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, como administradora de la cartera, los requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar - actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes- a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Sept1mo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4420 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038211 compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sonia Yasmit Mora Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 52047289 de Bogotá D.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4349 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038212 compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39759485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ramiro Bernal Montoya identificado con cédula ciudadanía No. 17345974 de Villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina plazoleta centauros, del BANCO CAJA SOCIAL para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que BANCO CAJA SOCIA SA, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC SA. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escritura pública de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escritura pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al pode conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C, a BANCO CAJA SOCIAL otorga al mandatario Ramiro Bernal Montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde le fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario n virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el Decreto 1818 se 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda dl numeral 234 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantís de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que loa adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de confirmad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para a la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) Ramiro Bernal Monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOBIANA SA sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA SA. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atenientes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1524 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número 00039238 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Darlo Fernando Araujo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina carrera 25 pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal,-en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: Cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes dé desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: Que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCÍAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 dé la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. Al BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Dario Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1.Conciliar dentro dejos procesos judiciales donde el fondo de garantías : De las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en los cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con o establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complemente. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) Darío Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (o0 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligenticas de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minim9slegales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1523 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el Registro no 00039239 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Carolina Araujo Restrepo identificado con cédula ciudadanía No. 1.115.065.684 de Buga,, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en hombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A dé los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las diligencias. Administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en hombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a BANCO CAJA SOCIAL s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJÁ SOCIAL SA por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, ¡as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así corno la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de

operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (5ó0 SMLMV). Tercero: Que los Artículos. 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobró de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: Que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d c al BANCO CAJA SOCIAL S.A otorga al mandatario Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por e! fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.Á., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0706 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040193 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nubia Victoria Palacios Bellon, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.524 de Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina Tunja de la red colmena BCSC S.A. Para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BCSC S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BCSC S.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuracion y protestar títulos valores de los cuales el BCSC S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de BCSC S.A.., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

9. Realizar a nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A.A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BCSC S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A.., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BCSC S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga a la mandatario Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC S.A.., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040194 del libro V compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Huertas Entrena, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.335.366 de Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Av calle 10 de Cúcuta (norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18.Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana Maria Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el Registro No. 00041133 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.503.852 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de supervisor de libranzas, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S/A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S. A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

Por Escritura Pública No. 1413 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041153 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Nelly Saavedra Morales identificada con cédula ciudadanía No. 65.748.371 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los

---

fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luz Nelly Saavedra Morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 1412 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041154 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Isabelia Peña Rojas identificada con cédula ciudadanía No. 39.759.981 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina santa marta del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a., a efecto de que en nombre de este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervengan se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocados. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s. A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria Claudia Isabelia Peña Rojas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitad, a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los -artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Claudia Isbelia Peña Rojas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudicia1es o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad dé conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1490 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el Registro No 00041185 del libro V, compareció Ázael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a William Eduardo González Monroy identificado con cédula ciudadanía No. 79.044.347 de Bogotá D.C., en su calidad de analista jurídico de la central de garantías, para que en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas dé compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL SA. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar l cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

Por Escritura Pública No. 4030 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00042033 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador dé la Tarjeta Profesional No. 35.993 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de Banco Caja Soia1 S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de

naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultado para: Emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social. y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Por Escritura Pública No. 0010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 7 de enero de 2014, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042871 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 de Bogotá en su calidad de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Polo Kerguelen identificada con cédula ciudadanía No. 50.937.848 de Monteria, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL, Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL, otorga a la Mandataria LILIANA POLO KERGUELEN, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten,

---

adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Liliana Polo Kerguelen, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por él mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y el Mandatario.

Por Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 10 de Mayo de 2017, inscrita el 30 de Mayo de 2017 bajo el registro No 00037334 del libro V, compareció Maria Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón quien actúa en su condición de Secretorio General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mary Torcoroma Perez identificada con cédula ciudadanía No. 37.321.438 de Ocaña, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la AVENIDA CUARTA CUCUTA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.-Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIALS.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para La expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCOCAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro delos procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio departe a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANAS.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistirá las audiencias de

conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para. la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo. los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A1 suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de

---

Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA IPIALES del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departan1entales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivase. 13 - Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ¡lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúa el BANCO CAJA. SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo -existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Teresa Roncancio Jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de Cartagena del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción dé la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCÓ CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar corno mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante es escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo notarial de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0209 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

Por Escritura Pública No. 6979 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jose Joaquin Noreña Martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en Rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Rionegro, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. - notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 5011 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Restrepo Correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de Buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Popayán, den BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSC. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 6306 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Hernando Gonzalez Velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en Bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del BANCO CAJA SOCIAL SA., para que en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19..- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías dé las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,otorga al mandante Rafael Hernando Gonzalez Velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Rafael Hernando González Velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las

---

audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

Por Escritura Pública No. 6308 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Rave Ciro, identificado con cédula de ciudadanía número 71.766.830 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Luis Fernando Rave Ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luis Fernando Rave Ciro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

Por Escritura Pública No. 6290 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040407 del libro V compareció Sergio Antonio Castiblanco identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.399 de Bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 1237 de la notaría 45 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el No. 00036667 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Wadil Enrique Campo Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Av cero, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL SA, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FÓGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada al mandatario Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las misias condiciones en las cuales la efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMAN S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAN S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de

---

autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que sé involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 4783 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente a Angélica María Sánchez Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.302 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Ocaña del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados

con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Angélica María Sánchez Florez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Angélica María Sánchez Flórez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 5511 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Johanna Carolina Rodríguez Pachón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.296 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y

---

especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Johana Carolina Rodriguez Pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 6439 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040463 del libro V, modificado por Escritura Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció Azael Roberto Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Delia Delgado Noriega identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.672 de Floridablanca, en su calidad de supervisora CSH Bucaramanga (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maría delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad dé juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040870 del libro V compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - Asistir en representación del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

Por Escritura Pública No. 0545 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el Registro No 00041008 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mariana Sanchez de la Espriella, identificada con cédula ciudadanía No. 52.413.147 de Bogotá D.C., para que en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobres vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. - Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades pata conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.- Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.- Suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria- segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

Por Escritura Pública No. 0970 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Karina Andrea Ibagon Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 52.930.010 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- Suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- Suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notarla 42 de Bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. - iniciar, tramitar o adelantar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

momento 10.- Asistir en nombre del banco a las audiencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el BANCO CAJA SOCIAL SA, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

Por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocaros. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A.., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.,- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas dé compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento-de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1 Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2 Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de instituciones Financieras en su calidad dé acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Rubiela Leon Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A - SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peñata Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacari, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplias facultades para revocarlos. 2. - Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo d Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TÍTULARIZADORA COLOMBIANA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 72 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Zona Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CÁJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10 Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones corno beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

Por Escritura Pública No. 3885 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041998 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Oscar Camilo Gomez Salgado, identificado con cédula ciudadanía No. 3.209.785 de TOCAIMA, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina del ESPINAL, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocar1os. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., s parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atientes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMB1ANA S.A. Que en virtud de fas facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El, presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que él presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042036 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bovea identificada con cédula ciudadanía No. 32.778.444 expedida en Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J, quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista de Procesos Especiales y Concursales. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A.; en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de concilia con extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o. judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a La Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL SA., sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos titules por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte de los procesos, en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con, plenas facultades para confesar. 8 Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. SEGUNDO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones, conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. TERCERO - Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN; mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3 Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en proceso ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7 Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. CUARTO: Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3 Notificarse y responder en de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto d procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 20Ó6 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o. prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias, de remate, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutele que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, tos requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos, en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SEXTO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitara a quinientos (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4665 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 20 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042285 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de sucursales y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo Gerente Supernumerario Oficina Florencia, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A como convocante, accionante, demandante, o enunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a efecto de que en nombre de éste. adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien qué garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones: 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores

---

de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y; responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

eventos cívicos, gremiales y cultures, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que, a nombre del Banco Cajá Social S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente, con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos SaIari6 Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las Instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL S, otorga a la Mandataria NORMA YANETH GOMEZ SALGADO, las siguientes facultades: 1 - Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos, de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 e 1998 y las demás, normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia económica 2331 de 1998 Para estos efectos. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos Salarios Mínimos Legales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivió otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario(a) NORMA YANHET GOMEZ SALGADO las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar Poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A. y administrada por el mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 5348 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de octubre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042546 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Delgado Muelas, identificado con cédula de ciudadanía número 16.539.015 expedida en Cali, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Popayán, del BANCO CAJA SOCIAL SA, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogado externa del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6 - Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del: BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre representación del BANCO CAJA SOCIAL S A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo tos documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proces9s en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto, 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Jairo Delgado Muelas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantare actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 -Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A y administrada por el mismo. SÉPTIMO El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y: el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 5694 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042618 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Claudia Vivero Montes identificada con cédula ciudadanía No. 64.741.093 de Corozal, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Santa Lucia del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelanté se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A; como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así, como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A; todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14 Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por

terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Por Escritura Pública No. 5922 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042647 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Gloria Andrea Betancourt Flórez identificada con cédula ciudadanía No. 34.323.416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Cartago, del BANCO CAJA SOCIAL S.A,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIALS.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina, a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representaron del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, Laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participaren los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de 9nformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que. Lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de. 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y. 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos, por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase anta cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 6419 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042870 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional Sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Alejandra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Burbano Santacruz identificada con cédula ciudadanía No. 27.091.643 de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina Calle 20 Pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocados. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las

---

autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán se debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaria Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada a María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: BURBANO SANTACRUZ, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) María Alejandra Burbano Santacruz, las

---

siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas aI BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y la Mandataria.

Por Escritura Pública No. 0002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042955 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adolfo Campo Salazar, identificado con cédula de ciudadanía número 75.090.328 expedida en Manizales, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chinchiná, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL SA., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. -Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción, de la oficina a su cargo, ante, la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizara nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL SA. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penates a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias -Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea arte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 0097 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 16

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de enero de 2020, inscrita el 7 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043070 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Beatriz Elena Serna Higuita, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.579.491 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo Gerente de Zona Antioquia Norte, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA LOCIAL S A de los cuales, de cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito a Término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S A, 3.- Suscribir las escrituras públicas de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o a aclaración de las mismas. 4.-. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrita de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 - Celebrar contratos de mandato y Otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos. 8.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionados dependientes de su oficina, previo acuerdo eón el Gerente Regional. 9- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 10- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 10. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 11.- Que por medio de este poder autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero. Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0381 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 10 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043782 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Ramírez Ostos identificada con cédula ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Sexto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0383 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 11 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043783 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Hilda Perilla Espinosa identificada con cédula ciudadanía No. 52.508.120 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 157.875 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar

---

los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Cuarto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005070 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00604286 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001351 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00627497 del 24 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001018 del 17 de marzo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00674331 del 31 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008764 del 22 de noviembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00709399 del 23 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00713156 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004143 del 20 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00754020 del 24 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001204 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00784026 del 3 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002038 del 10 de octubre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00798569 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002250 del 13 de noviembre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00802046 del 14 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001292 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00836634 del 22 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00998285 del 27 de junio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 25 de agosto de 2005 de la Revisor Fiscal	01011104 del 13 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003854 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01265702 del 26 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1426 del 7 de abril de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá	01373872 del 7 de abril de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0737 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01469318 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01505838 del 23 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01830772 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0429 del 27 de abril de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02105090 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1934 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02228252 del 26 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02259782 del 15 de septiembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de junio de 2017 de Representante Legal, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2000 , inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Fundacion Social
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matríz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Acta No. 911 de la Junta Directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el número: 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de $

40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

Por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de Valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

Como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el Registro 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el BANCO COLMENA al momento de la fusión.

Mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., en desarrollo de la Resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Por Contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro IX, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de $40.000.000.000,00.

Por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad

FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

Por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de $300.000.000.000,00.

Mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682934 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

Mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

Por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre FIDUCIARIA COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores de títulos inmobiliarios colmena TIC 06-99.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.:	00415128
Fecha de matrícula:	9 de julio de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pepe Sierra # 19 - 12 / 24
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.:	00415128
Fecha de matrícula:	9 de julio de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pepe Sierra # 19 - 12 / 24

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00429422
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 13 # 62 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 00429423
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 No. 124 - 30 Lc 1 - 167
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula No.: 00429424
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula No.: 00429425
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 70 D # 127 - 60 In 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula No.: 00429427
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula No.:	00429428
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 19 # 137 - 02
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula No.:	00429430
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 18 # 17 - 01 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula No.:	00429432
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 38-61
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
Matrícula No.:	00429435
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 18 # 9 - 79 Lc 215
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula No.:	00429436
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 27 # 41 - 12 / 14 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA
Matrícula No.:	00429437

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 80 C - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula No.: 00429438
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 76 - 02 / 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula No.: 00429440
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 C No. 68 F - 89 Lc 244
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula No.: 00429441
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 1 F # 26 A - 02 / 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula No.: 00429442
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 49 Sur # 51 - 03 / 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00429443
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6A # 25C-34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI
Matrícula No.:	00429444
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 53 # 52 - 16 Bis
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula No.:	00429445
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 75 # 23F-47
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matrícula No.:	00429446
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 68 # 24-04
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matrícula No.:	00429448
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 # 70 - 69
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
Matrícula No.:	00429449
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 19 # 148 - 60

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
Matrícula No.: 00429450
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 35 Sur # 78 A 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
Matrícula No.: 00429451
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 14 - 02
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
Matrícula No.: 00429454
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 80-04
Municipio: Bosa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
Matrícula No.: 00429455
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 N.75A-50 Lc 101/102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula No.: 00434797
Fecha de matrícula: 11 de enero de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 A # 31 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula No.:	00441976
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali # 48 A - 15 / 23 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula No.:	00441978
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 # 8A -55 Lc 154-155
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.:	00441980
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 24 # 40-74/86
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CALLE 53
Matrícula No.:	00441981
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 27 # 53 - 72 Puerta 7 Locales 357 - 358
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matrícula No.:	00441983
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba # 106-06
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00441993
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 4 B - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00550819
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 6 - 39 / 43
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00557601
Fecha de matrícula: 27 de julio de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 8-06
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00571104
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 11 No. 82 - 83 Lc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00711337
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 69 A - 51 To A Locales 103 / 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00711341
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 # 18-12/22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00711342
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 145 No 91 - 19 Lc 4 - 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 00711345
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 31 - 35 Lc 147 - 150
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
Matrícula No.: 00806128
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 113 # 7 - 21 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula No.: 00806195
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 A # 77 - 65 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula No.: 00820660
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 31 A # 6 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula No.: 00820668
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7A # 77-83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 00820672
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 # 137 B - 01 Lc 09 / 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula No.: 00820673
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 80 # 73B-25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula No.: 00820676
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla # 3 - 40 Lc 127
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00859126
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Chile # 10-83/85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula No.: 00865947
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 00865949
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 38 A - 20 Lc 2 - 035 Y 2 - 036
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00865954
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 59 # 10 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
Matrícula No.: 00901614
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No. 5-26 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL GALERIAS
Matrícula No.: 00901619
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 52 - 18
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula No.:	00901624
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 # 27 - 06
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula No.:	00901626
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 A # 25 C - 95 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula No.:	00901632
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 # 3 - 58
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula No.:	00901639
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 11 Sur # 5 A - 38
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula No.:	00901645
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 # 54 - 41
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00901648
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 68 G - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.: 00901651
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 12 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula No.: 00902284
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 2B-68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula No.: 00902287
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 1 De Mayo # 51 D - 03 / 15 / 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matrícula No.: 00902291
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 31 B Sur # 23 C - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matrícula No.: 00902293
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 45 Sur # 51 - 51 / 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matrícula No.: 00902294
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 17 # 16-02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matrícula No.: 00902531
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 27 # 12 B - 43 In 1 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
Matrícula No.: 00904929
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 93 # 64 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
Matrícula No.: 00914664
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 D # 64 - 12 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
Matrícula No.: 00914677
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 1 A # 74 C - 30 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matrícula No.: 00914681
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 162 # 7 F - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
Matrícula No.: 00914682
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 91 # 130 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 00914690
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte # 128 B - 41 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula No.: 00914707
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 6 A # 40 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula No.: 00914712
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 Sur # 18 B - 13
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
Matrícula No.: 00914714
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 8 A Sur # 35 A - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula No.: 00914715
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 80 - 40 / 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00914717
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 63 D - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula No.: 00914722
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur No. 78 L - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula No.: 00914725
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 # 51 A - 15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00914726
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22B # 40-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula No.: 00927117
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 No. 34 - 81 Sur Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula No.: 00927119
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 38 - 53 Lc B 03 / B 04
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula No.: 00927120
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 42B-51 Sur Lc 1-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula No.: 00927123
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 22 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
Matrícula No.: 00932567
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1999

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 4 - 39 Lc 103
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula No.: 00937582
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B # 24 - 39 Lc 10 - 01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00970194
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 5 - 97
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
Matrícula No.: 01010286
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 118 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula No.: 01018697
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 139 # 111 B - 12 / 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01369227
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Aut Medellin # 100-52 Lc 14/16
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01756984
Fecha de matrícula:	26 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 104 # 148 - 07 Locales 2 - 128 / 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01791087
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No. 82 - 52 Lc 2 - 111 / 112
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.:	01822613
Fecha de matrícula:	28 de julio de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas 65 D - 58 Sur Lc 1 - 91
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.:	01919900
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur No. 75 F - 82 Lc 2 - 36 A
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.:	01925411
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 # 54 - 51

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula No.: 01950531
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.: 01980847
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 48 - 93 Sur Lc S 1 - 56 B C
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula No.:	01980852
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 No 86 - 60 Lc 24 Y 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula No.:	02029526
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 28-10 Lc 1054
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	02210412
Fecha de matrícula:	3 de mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D # 6 - 94 Sur Locales 1131 / 1133
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02212859
Fecha de matrícula:	10 de mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 80 - 94 Lc 109
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
Matrícula No.:	02340939
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte # 183-49 Lc 1-45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02340944
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 54 F Sur # 94 Lc 1 - 60 / 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula No.: 02439943
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 79 C - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula No.: 02525106
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 40 # 18-77 Lc 117
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02830238
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cc Multiplaza Av Boyaca Cl 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula No.: 02830318
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca Con Cl 146 Lc 306
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 02981591

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	5 de julio de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali # 6 - 37 Lc 163 - 164
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula No.:	02984907
Fecha de matrícula:	13 de julio de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 71 B # 100 - 11 Lc 202 / 204
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula No.:	03040030
Fecha de matrícula:	22 de noviembre de 2018
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 51 # 59 C - 91 Sur Lc 143
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZOLETA PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	03097375
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2019
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D # 6 - 94 Sur Locales 1114/ 1116
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL EDEN
Matrícula No.:	03204260
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2020
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 12 B -18 Lc L 2 - 087 A
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.:	03304417
Fecha de matrícula:	30 de octubre de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 57 C Sur No 62 - 60 Lc 213
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.152.255.895.020
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

WK 7348148

créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. ----------

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción del Banco Caja Social (sociedad absorbente) y el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.0933 del 24 de junio de 2005. Posteriormente Banco Caja Social S.A, cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá. ----------

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No.57001 de fecha 15 de noviembre de 2002. ----------

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 13 de junio de 2003. ---

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Portafolio Administrado No. 57004 de fecha 11 de noviembre de 2004 ---------- y

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57005 de fecha 16 de diciembre de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

e. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) y Banco Caja Social S.A., (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá., todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Colmena han sido asumidos en su totalidad por BCSC, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en el Considerando d. de este instrumento. ----------

f. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración BCSC y LA TITULARIZADORA hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 32001 de fecha 4 de diciembre de 2006 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 320002 de fecha 5 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. ----------

---

g. Que BCSC es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. ----------

283-2019 28/08/19
711-712-L9 13 DIC 19
177 a 216 VIGENCIA 30 a 69-2020 10 ENE 2020
VIGENCIA # 345-20 9 MAR 2020
500-2020 14/07/2020
VIGENCIA 503-20 15 JUL 2020
VIGENCIA 562-20 01 AGO 2020
207 copia BANCO BCSCS 04 SEP 2020
VIGENCIA 760-20 27 OCT 2020
VIGENCIA #771-20 29 OCT 2020
VIGENCIA #813-20 17 NOV 2020
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Nº 1869 WK 7348149

h. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a BCSC para que en su condición de Administrador Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. ----------

i. Que en desarrollo de los señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales el BCSC delegue las facultades aquí conferidas, adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. ----------

---

j. Las facultades específicas conferidas a BCSC por el presente instrumento serán aplicables ----------

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 relacionados en los Considerandos d. y f. anteriores ---------- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA NOVENTA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600
Ca404447502 NOTARIA NOVENTA (90) DE BOGOTA
SDC93104365
TFW3E10YCORRO18
09/10/2020
11132YadJC91OPYJ

PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: - - - - - - - -

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para - - - - - - - - - - - - - - - -

(i) recibir el pago y cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios mencionados - y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien éste designe, debidamente cancelados. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

WK 7348147

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No 1869

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ------

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). --------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL ----

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. ----------

Confiere poder A: BANCO B C S C S. A. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007) ------ Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en ---- ejercicio es el Doctor ----------

FERNANDO CARRERA CIERO

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

Compareció: **OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá. identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad **TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.**, entidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) de fecha trece (13) de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá y manifestó: ----------

---

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No 03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: ----------

---

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

Nº 1869

WK 7348150

facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: ----------

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. ----------

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

Ca404447501 NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

09/10/2020

respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. En desarrollo de esta facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. ----------

---

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. ----------

3.3. BCSC está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. ----------

DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

1869 WK 7348151

CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por BCSC, con las siguientes facultades: ----------

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BCSC está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. ------

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a BCSC para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. ----------

---

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

NOTARIA NOVENTA (90) DE BOGOTA

SDC431044863

09/10/2020

11135IMPOIYOaJGC

hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: ----------

5.1. BCSC está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. ----------

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BCSC para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----------

---

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales BCSC delegue las facultades aquí conferidas y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

6.1. BCSC está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. ----------

NOTARIA 29
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Nº 1869 WK 7348152

a4044304499

SD

6.2. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. ----------

6.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, terminar, notificarse en nombre de LA TITULARIZADORA, hacer postura en remate o solicitar adjudicación de bienes en nombre de LA TITULARIZADORA y en general con las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. ----------

6.5. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC o los apoderados que éste designe para recibir y cobrar los títulos judiciales a que haya lugar y a su favor producto de depósitos que se realicen en los procesos de ejecución en los que aquella sea parte. ----------

6.6. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos con facultades para reconocer, interrogatorios de parte con facultades para confesar, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----

6.7. BCSC está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. ----------

6.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BCSC está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas o solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. ----------

6.9. BCSC está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -------

6.10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes

NOTARIA NUEVE
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Nº 1869 WK 7348153

especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. ----------

6.11. BCSC está facultado para solicitar judicial y extrajudicialmente copias sustitutivas de las escrituras públicas que presten mérito ejecutivo y que contengan hipotecas que garanticen los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y para otorgar poderes a los apoderados que designe para adelantar las acciones judiciales tendientes a lograr la reposición de las mismas. --------

6.12. BCSC está facultado para instaurar, adelantar y llevar hasta su cumplimiento procesos de cancelación y reposición respecto de los pagarés que conforman los Portafolios Administrados. Así mismo queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, reasumir, recibir, retirar y demás facultades concordantes con los mencionados procesos. ----------

6.13. BCSC está facultado para solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales órdenes de pago o similares que se encuentren a órdenes de LA TITULARIZADORA en procesos judiciales en los que ésta sea parte y está facultado para hacerlos efectivos en el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que corresponda. ----------

---

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: ----------

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar y conferir los poderes especiales requeridos para la constitución de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA NUEVE
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Ca404430498
SDCB31044861
AL6V29KNWFOCFEEZ
09/10/2020
11133MOOaJ9CM1OF

apoderados judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. ----------

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. ----------

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BCSC se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, BCSC podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. ----------

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

NUMERO 1869

WK 7348154

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios, verbales, ejecutivos o cualquier otro proceso judicial o administrativo que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originados, fundamentados o relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad BCSC queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. Se entiende que las facultades conferidas por vía del presente documento son suficientes para que los apoderados judiciales puedan presentar todos los recursos de ley dentro de los procesos arriba mencionados así como para presentar excepciones previas, denunciar el pleito, llamar en garantía, reponer los autos admisorios de las demandas, proponer nulidades, presentar demandas de reconvención, presentar recusaciones, iniciar incidentes de regulación de perjuicios y demandar por la vía ejecutiva las costas judiciales causadas a favor de LA TITULARIZADORA Colombiana en los procesos arriba mencionados y de manera general para adelantar todas las actuaciones judiciales necesarias para el cabal cumplimiento del encargo conferido por vía del presente documento. ----------

---

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

SDC031044860

QSEYVGFHXFH6YJK

09/10/2020

111320aJJCMIOPOM

créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

8.1. BCSC está facultado expresamente para negociar, definir y aprobar por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la cancelación de gravámenes si los hubiera, la preparación y/o suscripción de documentos legales, la suscripción de documentos privados y el otorgamiento de escrituras públicas a que haya lugar así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. Así mismo, BCSC queda facultado para cancelar los pasivos que se requieran y que sean aprobados por LA TITULARIZADORA para el perfeccionamiento de las Daciones en Pago. ----------

8.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BCSC está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. ----------

8.5. BCSC está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

WK 7348155

N= 1869

asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.6. BCSC esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ---------

8.7. BCSC está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. ----------

8.8. BCSC está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. ----------

8.9. BCSC esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

cadena

NOTARIA NOVENTA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA NOVENTA DE BOGOTA D.C.

09/07/2020

2X0MHSQ46AK67744

11181JYCMIOPOMaO

del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. ----------

8.10. BCSC esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.11. BCSC está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

8.12. BCSC está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ----------

---

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

WK 7348156

Nº 1869

deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: ----------

9.1. BCSC está facultado expresamente para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. ------

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. ----------

9.3. BCSC está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. ----------

9.4. Se confiere la facultad a BCSC de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ---

9.5. BCSC está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. ----------

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, BCSC estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. ---------

---

DÉCIMA: Se confiere a BCSC la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ASOCIACION COLOMBIANA DE NOTARIOS
DIAZ LOVERA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600
cadena
Ca4044304495
NOTARIA NOVENTA (90) DE BOGOTA
11135IMPOMOO●JOC

crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---

---

DECIMOPRIMERA: Se confiere a BCSC la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a **LA TITULARIZADORA** en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de BCSC en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a BCSC todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. ----------

---

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BCSC para actuar como

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

WK 7348157

Nº 1869

contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. ----------

---

DECIMOCUARTA: Las facultades específicas conferidas a BCSC contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. ----------

---

Presente el doctor **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO BCSC S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BCSC por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

DERECHOS LEGALES:

Notariales	$ 38.110
I.V.A.	$ 18.923
Superintendencia:	$ 3.175
Cta. Esp. para Notariado:	$ 3.175
Retención en la Fuente:	$ 0

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENTA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

NOTARIA NOVENTA (90) DE BOGOTA

SDC631044857

09/10/2020

03-11-21

11134POMOOaJ5CMI

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK7348147, WK7348148, WK7348149, WK7348150,-- WK7348151, WK7348152, WK7348153, WK7348154, WK7348155,-- WK7348156, WK7348157, WK7348158. ----------

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

KEYSAM

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 80.411.309 Usme

Tel 6185030

Huella índice derecho

igo 1-30

utos. k) Designar y remover
nta también eligirá a las
podrá establecer el ejercicio
facultades específicas de
y aprobar o improbar los
e negocio del banco. m)
uncionarios y empleados de

WK 7348158

Nº 1869

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

BANCO BCSC S. A.

LEYSAM

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO
c.c. 79466066
Tel 371690

Huella indice derecho

EL NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
FERNANDO CARRERA
NOTARIO NOVENO
BOGOTA D.C.

FERNANDO CARRERA CIRO

irma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

C.A. Quintero Salamanca
NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

ES COPIA N° 272 TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

N° 1869 DE: 20 DE: 11 DE: 2007

QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 12 HOJAS ÚTILES CON

DESTINO A: Interesado

BOGOTÁ D.C FECHA: - 3 DIC 2021

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 899

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C FECHA: - 3 DIC 2021

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca404430493
03-11-21

24/12/2019 RM1XXRB0PS1B9L7P SCC4233767333

República de Colombia

0523 2015

Aa015350857

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0523

CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) ----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

****

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL ----------

II PODER GENERAL ----------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: YUDY YELIPSA CHAPARRO C.C. 52.314.302

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: YUDY YELIPSA CHAPARRO C.C. 52.314.302

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SCC4233767333 Notaría 45

calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **YUDY YELIPSA CHAPARRO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, D.C. ----------

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (1377) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

---

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 122260 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ----------
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/12/2019
9Z53XDUOS4AMPOWM
SCC22337673 4

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.,** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de

24/12/2019
ZKQNQUSI4NSPZ1SY
SCC923376735
PROTOCOLO Notaría 45
SCC923376735
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 CIRCULO DE BOGOTA D.C. COLOMBIA

cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** .----------
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificados y documentos del archivo notarial
24/12/2019
BQPO8ST18GX6YIS6
SCC723376739
Notaría 45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARRERA 54 CALLE 127

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350857 - Aa015350858 - Aa015350859 - Aa015350860 - Aa015350861

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 759493485114552**2**

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

24/12/2019
1CV839BBBTBNROEQ
SCC3233767**3**8

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Republica de Colombia
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CARLA R. OSPINA RAMIREZ
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 383872	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646554	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO GENERADO EN EL PORTAL WEB
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL NOTARIO CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia es tomada de la vista.
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Addina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79266436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EL NOTARIO CUARENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE: Que esta copia corresponde a la
copia idéntica que reposa en este despacho.
Bogotá, D.C. 23 MAR 2015
Notaría 44 de Bogotá
CARLA ROSINA KANTER
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Republica de Colombia

24/12/2019
L43GVZG4ONTFHPGL
SCC123376739

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO

24/12/2019 8PVBMMQM1YX584NN SC092337674O

№0523 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
219073 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

122260 Tarjeta No. — 20/05/2003 Fecha de Expedicion — 02/04/2003 Fecha de Grado

YUDY YELIPSA
CHAPARRO

52314302 Cedula — CUNDINAMARCA Consejo Seccional

CATOLICA DE COLOMBIA Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.314.302
CHAPARRO
APELLIDOS
YUDY YELIPSA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1976
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 ESTATURA — O+ G.S. RH — F SEXO

02-ENE-1995 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00392139-F-0052314302-20120309 0030741982A 1 1351932324

PROTOCOLO
Notaría 45

SC092337674O

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

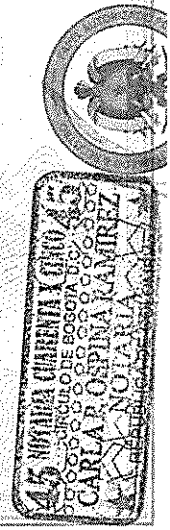

0523 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
19100253-5
Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-21951 EXPEDIDA EN 29/Abr/2015 4:07 pm
ESCRITURA No 523 LEGALIZADA 29/Abr/2015 RADICADO 201500591
NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria Y Poder General

REVOCACION PODER GENERAL	$ 145,594
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	$ 49,000
5 Hojas De La Matriz	$ 13,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples)	$ 43,400
1 Diligencias	$ 2,000
4 Autenticaciones	$ 6,000
5 Fotocopias	$ 1,250
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850
Recaudos Superintendencia	$ 4,850
Impuesto A Las Ventas	$ 18,744
PODER GENERAL	$ 56,840
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	$ 49,000
Recaudos Fondo De Notariado	$ 0
Recaudos Superintendencia	$ 0
Impuesto A Las Ventas	$ 7,840
Total Gastos de la Factura	$ 166,150
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 36,284
Valor Total de la Factura	$ 202,434

Doscientos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos

FORMA DE PAGO
NT 860007335-4 BANCO CAJA SOCIAL SA , Poderdante
Credito No 30 $ 202,434 , sin abonos , sld:$ 202,434

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860007335 -4	BANCO CAJA SOCIAL SA
CC 52314392	YUDY YELITSA CHAPARRO

Firma del Cliente

Delmira Toro Lopez

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

PAGADO Notaría 45

NO SOMOS CONTRIBUYENTES DEL
IMPUESTO DEL CREE
FAVOR NO HACER RETENCIÓN CREE
EDUARDO ISAAC CAICEDO
PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONTABILIDAD
REGISTRADO
NOTARIA 45 BOGOTA, D.C.

24/12/2019
75ZJMYLCU0P06CDF
SCC523376737

República de Colombia

0523 2015

Aa015350661

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0523

CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS ----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) ----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

Derechos Notariales: .....$ 98.000

IVA.....$ 26.584

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0591 / 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 45

SCC523376737

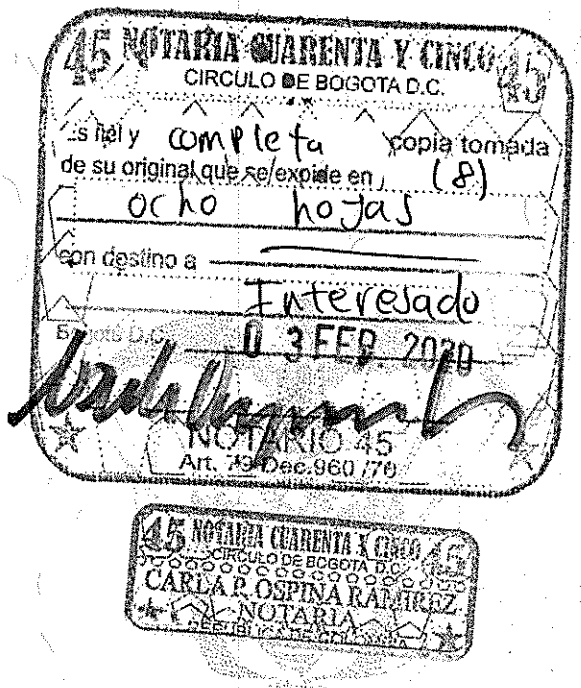
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
es fiel y completa copia tomada
de su original que se expide en (8)
ocho hojas
con destino a
Interesado
03 FEB 2020
NOTARIO 45
Art. 79 Dec.960 /70
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

Notaria 45
del circulo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

VIGILADA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Ca4016712

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 625

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. --- HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTITRES (0523) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**,Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **YUDY YELIPSA CHAPARRO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.314.302** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **122.260** del CSJ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, AL PRIMERO **(1°)** DÍA DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,900.00 IVA: $ 741.00 = 4.641.00, Resolución 536 del 22 enero 2.021.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 — NOTARIA CUARENTA Y CINCO — REPUBLICA DE COLOMBIA — 01 DIC 2021 — TERESA CARVAJAL BERBESI — NOTARIA (E) — CIRCULO DE BOGOTA

TERESA CARVAJAL BERBESI

Resolución 11559 del 29 de noviembre del 2021

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 79 - Conmutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co
notaria45bogota@ucnc.com.co
Bogotá D.C. – Colombia
+57 350 8923033
+57 304 2171504
Notaria45deBogotá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
11105AAaGBCAN

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

INFORME DE RADICACIÓN
DEL PROCESO NO. 2022-00049

Al Despacho de la señora Juez, hoy 24 DE ENERO de dos mil veintidos (2022), informando que fue recibida en la oficina judicial de reparto vía correo electrónico, el día 24 DE enero A LAS 04:30 pm, con 2 archivos en pdf, agregado al onedrive a las 4:35.

1 ESCRITO DEMANDA
2 PODER
3 CERTIFICADO DE TRADICION
4 CAMARA DE COMERCIO
5 COPIA ESCRITURA

.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

SHARON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00049-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
DEMANDADO: LIZETH PAOLA REY PEREZ.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 y 468 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- **PROFIERASE** mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de MENOR cuantía a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.** contra **LIZETH PAOLA REY PEREZ,** por las siguientes cantidades de dinero:

1. **Respecto el pagaré No. 132208920189.**

a. Por el equivalente a **200,888.5787 UVR**, para el momento del pago, por concepto de capital de la obligación, correspondiente a la fecha a **$58.082.995,12**., m/cte., junto con los intereses moratorios, liquidados a la tasa del 14.25 % anual sin que supere los topes de usura, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por el equivalente a **3,884.9057 UVR**, para el momento del pago, por concepto de las cuotas en mora, comprendidas entre el 3 de junio de 2021 y 3 de enero de 2022, correspondiente a la fecha a **$1.123.244,33** m/cte., junto con los intereses moratorios, liquidados a la tasa del 14.25 % anual sin que supere los topes de usura, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

2. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- **DECRETAR** el embargo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria. Por secretaría ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, en los términos y para los efectos del numeral 2º, artículo 468 del Código General del Proceso.

TERCERO.- **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

CUARTO.- Reconózcase personería a la Dra. **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título y la Escritura Publica base de ejecución, so pena de REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***27 de enero de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado Municipal

Civil 036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce68f2a7e3b7f54ad4319473b3fe444b86fa190c765220b72c8f97f42fe98cd**
Documento generado en 26/01/2022 04:50:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SOLICITUD - 11001400303620220004900

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Jue 3/02/2022 2:42 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL)
DEMANDADO(S)	LIZETH PAOLA REY PEREZ
RADICACIÓN	11001400303620220004900
ASUNTO	SOLICITUD

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 36º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL No. 2022-0049
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: FERNANDO ARANDA VELA
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para manifestarle:

1.- Se corrija el mandamiento de pago en el sentido de indicar que el demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS, actúa como CESIONARIA de BANCO CAJA SOCIAL.

2.- Se disponga que al momento de la elaboración del oficio de embargo del inmueble identificado con matrícula No. 50N-20230179, con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos, se indique que la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, **es cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL**, ya que de no hacerse tal aclaración, la oficina de registro no realizará la anotación correspondiente, teniendo en cuenta que la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, no figura como acreedor hipotecario dentro del certificado de tradición.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

2022-0049

Al despacho de la señora Juez, hoy 4 de febrero de 2022, informando que se allego por correo electrónico- solicitud corrección. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

Bogotá D.C., **2 DE FEBRERO DE 2022.**

Oficio No. **199**

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Nº 110014003036-2022-00049-00 DE **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. Nº 830.089.530-6** EN CONTRA DE **LIZETH PAOLA REY PEREZ C.C. Nº 1.016.045.823.**

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de **26 de enero de 2022,** le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50N-20230179**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adiciones carece de validez.

Cordialmente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA.
Secretario.

S.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00049-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
DEMANDADO: LIZETH PAOLA REY PEREZ.

Niéguese la corrección solicitada, toda vez que en el mandamiento de pago aparece correctamente escrito el nombre de la entidad demandante.

No obstante, al momento de librarse el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, inclúyase que la demandante actúa como cesionaria del Banco Caja Social.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***07 de febrero de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59762e4a768a7a718245907573110cd388ed45422349dca4a103c517b2dc3434**

Documento generado en 04/02/2022 02:16:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INICIO DE NOTIFICACION - 11001400303620220004900

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Vie 18/02/2022 11:23 AM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (39 KB)

Proceso No. 36 C.M.-2022-0049 Inicio de Notificación.pdf;

JUEZ	36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL)
DEMANDADO(S)	LIZETH PAOLA REY PEREZ
RADICACIÓN	11001400303620220004900
ASUNTO	INICIO DE NOTIFICACION

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 36º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL No. 2022 – 0049
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS (CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL)
DEMANDADO: LIZETH PAOLA REY PEREZ
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para manifestarle que serán elaborados los citatorios para notificar a la demandada **LIZETH PAOLA REY PEREZ** en los términos dispuestos por el artículo 291 del C.G.P.

LIZETH PAOLA REY PEREZ:

- CARRERA 128 No. 143 B 28 APARTAMENTO 301 EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO 5-5-6, BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico: **LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM**

Cordialmente,

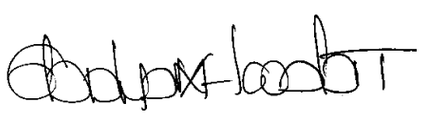

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Bogotá D.C., **16 DE FEBRERO DE 2022.**

Oficio No. **287**

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Nº 110014003036-2022-00049-00 DE **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. Nº 830.089.530-6 quien actúa como CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL** EN CONTRA DE **LIZETH PAOLA REY PEREZ C.C. Nº 1.016.045.823.**

De manera atenta y dando cumplimiento a los proveídos de **26 de enero y 4 de febrero de 2022,** le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50N-20230179**, denunciado de propiedad de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adiciones carece de validez.

Cordialmente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA.
Secretario.

S.M.

Firmado Por:

Henry Martinez Angarita
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c73e369051f5b8a1408586513aeec77ee6175db9444ab2bcdbc1047a1353382**
Documento generado en 17/02/2022 07:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ADJUNTAR NOTIFICACION EFECTIVA - 11001400303620220004900

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Jue 24/02/2022 2:10 PM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL)
DEMANDADO(S)	LIZETH PAOLA REY PEREZ
RADICACIÓN	11001400303620220004900
ASUNTO	ADJUNTAR NOTIFICACION EFECTIVA

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 36º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL No. 2022 – 0049
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS (CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL)
DEMANDADO: LIZETH PAOLA REY PEREZ
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar:

1.- Guía No. 1181302, mediante la cual la empresa de correos EL LIBERTADOR, certifica que fue ENVIADA la notificación del mandamiento de pago a la demandada **LIZETH PAOLA REY PEREZ,** en los términos dispuestos por el art. 8 del decreto 806 de 2020, al correo electrónico LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM

2.- Constancia de que el mensaje fue abierto el 23/02/2022 a las 00:27:04h

3.- Adjunto copia del escrito de notificación, mandamiento de pago, demanda y anexos, debidamente cotejados.

Por lo anterior, solicito la contabilización de términos correspondiente.

Cordialmente,

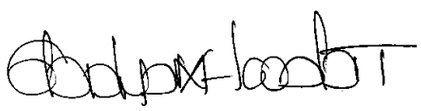

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.ellibertador.co

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1181302

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
03:43	22	02	2022

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2022-0049

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL **NIT:** 860007335

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA **COD POSTAL:** 110221

CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA **COD:**

TELÉFONO: 3138000 NOTIFICACION PERSONAL

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (MB): 13820.34

Remitente:
1181302
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

MEDIO DE ENTREGA:
DIGITAL

DESTINATARIO

NOMBRE: LIZETH PAOLA REY PEREZ

CORREO: LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM

TELÉFONO:

Observaciones
ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO

Fecha de entrega:2022-02-22 17:35:37.0Fecha de Apertura:2022-02-23 00:27:04.0

TARIFA: $ 4.000

IVA: $ 760

VALOR TOTAL: $ 4.760

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Guía N° 1181302

Sr.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LIZETH PAOLA REY PEREZ

DIRECCION LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO

N° DE PROCESO 2022-0049

FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 22/02/2022 15:43:15

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 22/02/2022 17:35:37

FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE 23/02/2022 00:27:04

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM

Contenido del mensaje: El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.

BANCO CAJA SOCIAL

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1181302

FECHA Y HORA DE ENVÍO				FECHA Y HORA DE ENTREGA			
03:43	22	02	2022	HORA	D	M	A

REMITENTE

JUZ
36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2022-0049

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD: NOTIFICACION PERSONAL

Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 13820.34

Remitente:
1181302
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

DESTINATARIO

NOMBRE: LIZETH PAOLA REY PEREZ

CORREO: LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM

TELÉFONO:

Observaciones
ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO

Fecha de entrega:2022-02-22 17:35:37.0Fecha de Apertura:2022-02-23 00:27:04.0

TARIFA: $ 4.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 4.000

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E69348414-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E69326055-S

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)
Identificador de usuario: 435659

Remitente: comunicacioneselectronicas@ellibertador.co
Destino: LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM
Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1181302# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Fecha y hora de envío: 22 de Febrero de 2022 (17:34 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 22 de Febrero de 2022 (17:35 GMT -05:00)
Fecha y hora de acceso a contenido: 23 de Febrero de 2022 (00:27 GMT -05:00)

Dirección IP: 186.86.33.172
User Agent: Mozilla/5.0 (Linux; Android 11; ZTE Blade A31 Lite) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/98.0.4758.101 Mobile Safari/537.36

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

ELECTRONIC SIGNATURE

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2022.02.23 06:35:16 CET
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E69326055-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)

Identificador de usuario: 435659

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co <435659@certificado.4-72.com.co> (originado por comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Destino: LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM

Fecha y hora de envío: 22 de Febrero de 2022 (17:34 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 22 de Febrero de 2022 (17:35 GMT -05:00)

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1181302# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Mensaje:

El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.
--

**AVISO LEGAL*: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar. *

* *

*El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com <http://grupobolivar.com/>, @segurosbolivar.com

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

<http://segurosbolivar.com/> y/o @solucionesbolivar.com <http://solucionesbolivar.com/> puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.*

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-NOTIFICACION LIZETH PAOLA REY PEREZ (2) (2).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 22 de Febrero de 2022

Anexo de documentos del envío

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10º. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
Tel. 3413511 – 3232982639 – 3186406290
Correo Electrónico: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor (a)
LIZETH PAOLA REY PEREZ
LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM

Fecha: 22 / 02 / 2022

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD/MM/AAAA
2022 - 0049	Ejecutivo Para La Efectividad De la Garantía Real	26 / 01 / 2022

Demandante (s): **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT.** 8300895306
CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

Demandado (s): **LIZETH PAOLA REY PEREZ** C.C. No. **1016045823**

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el art. 8 del Decreto legislativo No. 806 del 2020 y los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J. se le hace saber que la notificación personal del mandamiento de pago librado en su contra de fecha 26/01/2022, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se le hace informa que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para ejercer su defensa, los cuales correrán simultáneamente.

Se adjunta auto que libra mandamiento de pago, demanda y anexos (en 494 folios) para surtir el traslado correspondiente.

Empleado responsable	**Parte interesada**
_____	**GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**
Nombres y apellidos	**Nombres y apellidos**
_____	
Firma	**Firma**
	51721944
	N° Cedula de Ciudadanía

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00049-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.
DEMANDADO: LIZETH PAOLA REY PEREZ.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 y 468 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- **PROFIERASE** mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de MENOR cuantía a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.** contra **LIZETH PAOLA REY PEREZ,** por las siguientes cantidades de dinero:

1. **Respecto el pagaré No. 132208920189.**

a. Por el equivalente a **200,888.5787 UVR**, para el momento del pago, por concepto de capital de la obligación, correspondiente a la fecha a **$58.082.995,12**., m/cte., junto con los intereses moratorios, liquidados a la tasa del 14.25 % anual sin que supere los topes de usura, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por el equivalente a **3,884.9057 UVR**, para el momento del pago, por concepto de las cuotas en mora, comprendidas entre el 3 de junio de 2021 y 3 de enero de 2022, correspondiente a la fecha a **$1.123.244,33** m/cte., junto con los intereses moratorios, liquidados a la tasa del 14.25 % anual sin que supere los topes de usura, desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

2. En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

SEGUNDO.- **DECRETAR** el embargo del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria. Por secretaría ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, en los términos y para los efectos del numeral 2º, artículo 468 del Código General del Proceso.

TERCERO.- **NOTIFICAR** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

CUARTO.- Reconózcase personería a la Dra. **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Por último, se requiere a la parte demandante para que, previo a dictar la orden de seguir adelante la ejecución, allegue con destino a éste proceso y en original el título y la Escritura Publica base de ejecución, so pena de REVOCAR EL MANDAMIENTO DE PAGO.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***27 de enero de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce68f2a7e3b7f54ad4319473b3fe444b86fa190c765220b72c8f97f42fe98cd**
Documento generado en 26/01/2022 04:50:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, entidad legalmente Constituida, identificada con NIT 8300895306, constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente a la ley 45 de 1923, todo lo cual consta en la certificación de existencia y representación legal expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, con base en el poder que me ha sido conferido por la Doctora **YUDY YELIPSA CHAPARRO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52314302, expedida en La Dorada - Caldas, quien obra en el presenta acto en calidad de apoderada, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública número No. 0523 del 31 de Marzo de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, Mayor de Edad, Vecino y Domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Extranjería No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL ante usted, con base en los documentos que adjunto, respetuosamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda, **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, en contra de la Señora **LIZETH PAOLA REY PEREZ,** quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con las cédula de ciudadanía número **1016045823**, para que previos los trámites de ese procedimiento y, conforme a las disposiciones especiales establecidas en el artículo 468 del C.G.P., se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo:

PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, a fin de que, con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

SEGUNDA: **Librar mandamiento de pago a favor de mi representada, TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de la parte demandada LIZETH PAOLA REY PEREZ, por las sumas de dinero que se relacionan a renglón seguido:**

1.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ No. 132208920189:

Se libre mandamiento de Pago por la cantidad de 205.631.9127 UVR que a la fecha diciembre 16 de 2021 equivalen a la suma de **$59.206.239.45 M/cte**, siendo el valor de la UVR en esa fecha $289.1304, correspondiente a la totalidad de capital, el cual a su vez se divide en:

1.1- **CAPITAL ACELERADO:** Por la cantidad de 200.888.5787 UVR que a la fecha enero 11 de 2022 equivalen a la suma de $58.082.995.12 M/Cte correspondiente al SALDO INSOLUTO del precitado pagaré 132208920189: excluido el capital de las cuotas en mora.

1.2. Por el valor de los **INTERESES DE MORA** liquidados a la tasa del 14.25%, que corresponden a una y media veces el interés remuneratorio pactado de 9.50%, los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

cuales se deben liquidar sobre el saldo insoluto pretendido en el numeral 1.1., calculados a partir del día de presentación de la presente demanda, fecha en la cual se hace uso de la cláusula aclaratoria pactada, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

1.3. **CAPITAL CUOTAS VENCIDAS:** Por la cantidad de 3.884.9057 UVR que a la fecha enero 11 de 2022 equivalen a la suma de $1.123.244.33 M/Cte que corresponde al capital de 8 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré No. 132208920189, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

	CUOTA	VALOR	VALOR UVR
	D / M / A		
1	3/6/2021	$ 136,448.07	471.9257
2	3/7/2021	$ 137,483.91	475.5083
3	3/8/2021	$ 138,527.63	479.1182
4	3/9/2021	$ 139,579.27	482.7554
5	3/10/2021	$ 140,638.89	486.4203
6	3/11/2021	$ 141,706.56	490.1130
7	3/12/2021	$ 142,782.33	493.8337
8	3/1/2022	$ 146,077.67	505.2311
	TOTAL	**$ 1,123,244.33**	**3884.9057**

1.4.- Intereses moratorios a la tasa del 14.25%, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se condene en costas, gastos y agencias en derecho a la parte demandada en la sentencia.

H E C H O S

1. Como consta en el pagaré No. 132208920189, la Señora **LIZETH PAOLA REY PEREZ** se obligó a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** a pagar la cantidad de 224.638.0570 UVR que a la fecha de desembolso equivalían a la suma de $55.000.000,00 M/cte.

2. En constancia de lo mencionado en el numeral anterior, el día 1 de marzo de 2017, la Señora **LIZETH PAOLA REY PEREZ**, otorgó el pagaré No. 132208920189, a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**.

3. La Señora **LIZETH PAOLA REY PEREZ**, se obligó a pagar el capital mutuado en 240 meses.

4. Como garantía de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 132208920189, además de su responsabilidad personal, la Señora **LIZETH PAOLA REY PEREZ**, constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del acreedor **BANCO CAJA SOCIAL** según consta en la escritura pública **67 del 17 de enero de 2017 de la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá**, registrada al folio de matrícula inmobiliaria **50N-20230179**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. sobre el inmueble descrito en el mismo documento.

5. Cabe señalar que este crédito hace parte del Portafolio de créditos hipotecarios No. 320008 que fue vendido por el Banco Caja Social a la Titularizadora Colombiana

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

S.A. Hitos, por tal razón, estos créditos fueron endosados en propiedad y sin responsabilidad cambiaria a dicha Titularizadora.

6. Igualmente las garantías hipotecarias fueron cedidas por el Banco Caja Social en cabeza de la Titularizadora en virtud de la transferencia de los pagarés representativos de cada uno de los créditos hipotecarios que conforman el portafolio No. 320008, rigiéndose por lo tanto dicha cesión de las garantías hipotecarias por lo regulado en el artículo 77 de la ley 510 de 1999 (modificatorio de la Ley 35 de 1993) y en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 546 de 1999.

7. Es por ello que este crédito hipotecario se está cobrando a nombre de la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, en condición de cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL.

8. En desarrollo del contrato de compraventa de los créditos hipotecarios que conforman el portafolio No. 320008, celebrado entre el Banco Caja Social y la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, esta última me otorga poder para adelantar este proceso.

9. Mi representada, TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, puede hacer efectiva la cláusula aceleratoria, como quiera que de acuerdo al pagaré y a la escritura de hipoteca, está facultada para considerar de plazo vencido la obligación de los títulos mencionados y exigir el pago total y absoluto de la deuda sin previo requerimiento judicial o privado, en caso de mora en el pago de una de las cuotas, situación que ocurre en este caso.

10. De acuerdo con el certificado de tradición No. **50N-20230179**, que se anexa a la presente demanda, la propietaria del inmueble es la Señora **LIZETH PAOLA REY PEREZ.**

11. El Pagaré aportado reúne los requisitos establecidos en el Código de Comercio, proviene de la deudora, está amparado por la presunción legal de autenticidad y contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de **LIZETH PAOLA REY PEREZ.**

12. El deudor se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el pagaré No. 132208920189 desde el día 3 de junio de 2021, circunstancia que según el pagaré faculta al banco para dar por extinguido el plazo y exigir el pago total de la obligación insoluta, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, por las costas, gastos y agencias en derecho se demanda el pago.

13. La TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

14. De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 431 del C.G.P. se informa al despacho que se hace uso de la cláusula aceleratoria a partir del DIA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA.

Con base en los anteriores hechos narrados solicito al señor Juez:

PETICIONES ESPECIALES

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2º del C. G.P. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

número **50N-20230179**, descrito por su medidas y linderos en la escritura pública de venta e hipoteca número 67 del 17 de enero de 2017 de la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

SEGUNDA: Para efectos de evitar dificultades en el registro del embargo, ruego hacer saber al señor Registrador de Instrumentos Públicos que el inmueble garantizado al Banco Caja Social hace parte de los créditos hipotecarios del portafolio No. 320008 que fue vendido por Banco Caja Social a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y que por tal razón se debe inscribir el mismo a nombre de ésta última, en su calidad de cesionaria de Banco caja social.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto por el art. 6º. Del Decreto 806 de de 2020, no se envía copia de la demanda a los demandados por medio físico ni electrónico, por haberse solicitado medidas cautelares.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de las obligaciones, la naturaleza del proceso, así como por la cuantía del mismo que estimo en más de $63.000.000.oo M/cte, suma inferior a 150 y superior a 40 salarios mínimos legales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso, se trata de un proceso de menor cuantía.

PROCESO

Corresponde darle el trámite del procedimiento previsto en la sección segunda, título único, capítulo I del libro tercero del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la fundamento en los artículos 18, 26, 28, 82 a 102 y SS, 242, 422, 430, 442, 599 a 602 y SS del Código General del Proceso. Artículos 654 a 659, 1494, 1602 y 1757 y SS, 2488 del código civil y artículos 619 a 711 y SS 780 y SS, 722, 731 y s.s., 884 del código de comercio, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes y vigentes.

PRUEBAS

Adjunto a esta demanda en formato PDF, los siguientes documentos que solicito se tengan como prueba:

1. Poder que me fue otorgado para adelantar esta acción, con la constancia de haber sido enviado desde el correo electrónico inscrito por la demandante.
2. Original del pagaré No. **132208920189** con su respectivo endoso, el cual bajo la gravedad del juramento manifiesto que se encuentra bajo mi custodia en la Carrera 7 No. 70 A 21 Oficina 405 de Bogotá D.C.
3. Primera copia de la escritura pública No. 67 del 17 de enero de 2017 de la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se constituyó a favor del Banco Caja Social, la hipoteca que es garantía de la obligación, la cual bajo la gravedad del juramento manifiesto que se encuentra bajo mi custodia en la Carrera 7 No. 70 A 21 Oficina 405 de Bogotá D.C.
4. Certificado de matrícula inmobiliaria No. **50N-20230179**.
5. Certificado de existencia y representación legal de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

6. Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
8. Copia auténtica de la escritura pública No. 1869 de fecha 20 de noviembre de 2007 de la Notaría 9 del círculo de Bogotá, contentivo del poder especial para endoso de pagarés de los créditos hipotecarios contenidos en el portafolio No. 320008, junto con certificación de vigencia.
9. Escritura Pública No 0523 de fecha 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, con su respectiva certificación de vigencia, por medio de la cual Banco Caja Social, le confiere poder a la Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda por medio electrónico en formato PDF, los siguientes:

- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas.

NOTIFICACIONES

1. **PARTE DEMANDADA: LIZETH PAOLA REY PEREZ**, se le(s) puede notificar en:

- CARRERA 128 No. 143 B 28 APARTAMENTO 301 EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO 5-5-6, BOGOTÁ D.C.

El correo electrónico suministrado por la demandada **LIZETH PAOLA REY PEREZ**: **LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM**

El correo de la parte demandada que se informa al juzgado, fue extraído de la Escritura Pública No. 67 del 17 de enero de 2017 de la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y fue suministrado por la demanda ante Notario Público**.**

2. **PARTE DEMANDANTE**: A mi representada TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. por medio de Banco Caja Social, a través de su Representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en:

- CARRERA 7 No. 77 - 65 PISO 9 de Bogotá D.C.
- Correo Electrónico: **notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co**

3. La suscrita apoderada, recibo notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en:

- CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.

- Teléfono 8014932

- Correo Electrónico: **acostatrejos@yahoo.com.mx**

Del señor Juez,

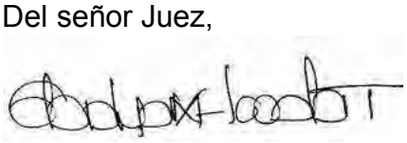

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
CC. No. 51.721.944 Bogotá
T.P. No 51.846 del C. S. de la J.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52314302 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada general de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D. C. identificada con el Nit. 830089530-6, legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2989 de fecha 13 de julio de 2001, otorgada en la Notaría 18 del círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, 650 del 3 de abril de 2003, 1042 del 27 de mayo de 2003, 1958 del 27 de septiembre de 2004 y 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud del poder conferido mediante escritura pública No. 0523 del 29 de abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL**, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., el cual a su vez, actúa como apoderado general de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en desarrollo del poder concedido mediante escritura pública No. 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su carácter de Representante Legal, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos todos los cuales se adjuntan al presente, al señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS, en su condición de cesionaria del Banco Caja Social, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA REAL,** mediante el cual se persiga el pago de las obligaciones contraídas por la demandada **LIZETH PAOLA REY PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía No. **1016045823**, con base en el pagaré No. **132208920189**, crédito constituido inicialmente a favor del Banco Caja Social y que hoy hace parte del portafolio de créditos hipotecarios de propiedad de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, y la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 67 del 17 de enero de 2017 otorgada en la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20230179, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, hasta la fecha del pago.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5°. del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez que nuestra apoderada tiene como dirección electrónica la siguiente: acostatrejos@yahoo.com.mx y la entidad demandante, recibirá notificaciones en los siguientes correos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y Yudy Yelipsa Chaparro: ychaparro@fundaciongruposocial.co como apoderada general.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

YUDY YELIPSA CHAPARRO
C.C. No. 52314302 de Bogotá

Acepto,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 C.S.J.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

PODER LIZETH PAOLA REY PEREZ

De: Notificaciones Judiciales (notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)

Para: acostatrejos@yahoo.com.mx

CC: ychaparro@fundaciongruposocial.co; miramirez@fundaciongruposocial.co

Fecha: jueves, 16 de diciembre de 2021 15:53 GMT-5

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52314302 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de apoderada general de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D. C. identificada con el Nit. 830089530-6, legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2989 de fecha 13 de julio de 2001, otorgada en la Notaría 18 del círculo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. 3264 del 25 de julio de 2001 de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, 650 del 3 de abril de 2003, 1042 del 27 de mayo de 2003, 1958 del 27 de septiembre de 2004 y 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud del poder conferido mediante escritura pública No. 0523 del 29 de abril de 2015 otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL**, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., el cual a su vez, actúa como apoderado general de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, en desarrollo del poder concedido mediante escritura pública No. 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 9 de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su carácter de Representante Legal, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos todos los cuales se adjuntan al presente, al señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS, en su condición de cesionaria del Banco Caja Social, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA REAL,** mediante el cual se persiga el pago de las obligaciones contraídas por la demandada **LIZETH PAOLA REY PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía No. **1016045823**, con base en el pagaré No. **132208920189**, crédito constituido inicialmente a favor del Banco Caja Social y que hoy hace parte del portafolio de créditos hipotecarios de propiedad de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, y la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 67 del 17 de enero de 2017 otorgada en la Notaría 54 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20230179, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, hasta la fecha del pago.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5º. del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez que nuestra apoderada tiene como dirección electrónica la siguiente: acostatrejos@yahoo.com.mx y la entidad demandante, recibirá notificaciones en los siguientes correos: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y Yudy Yelipsa Chaparro: ychaparro@fundaciongruposocial.co como apoderada general.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

YUDY YELIPSA CHAPARRO

C.C. No. 52314302 de Bogotá

Acepto,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 C.S.J.

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA BANCO CAJA SOCIAL- 2 Diciembre 2021 (1).pdf
133.4kB

ESCRITURA YUDY YELIPSA.pdf
1.8MB

Vigencia 523 diciembre 2021.pdf
1013.5kB

Camara de comercio DICIEMBRE 2021 Banco.pdf
782.9kB

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA - TITULARIZADORA - 2 Diciembre 2021.pdf
118.2kB

PODER LIZETH PAOLA REY PEREZ.docx
25kB

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

image002.jpg
5.3kB

Banco Caja Social

MAA0109910181842

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:** 132208920189
2. **Otorgante(s):** LIZETH PAOLA REY PEREZ
3. **Deudor (es):** LIZETH PAOLA REY PEREZ
4. **Fecha de suscripción:** 01 DE MARZO DE 2017
5. **Monto del Crédito en UVR:** DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO UNIDADES DE UVR Y QUINIENTOS SETENTA FRACCIONES DE UVR

   No. de Unidades UVR: 224638.0570
6. **Monto del Crédito en Pesos:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES ---------- DE PESOS MONEDA CORRIENTE $55,000,000.00

MTI-CEB 02

PAGARE 0132208920189

7. **Plazo:** 240 MESES
8. **Tasa de Interés Remuneratorio:** 9.50%
9. **Ciudad:** BOGOTA
10. **Destino del Crédito:**
    - [X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
    - [ ] Construcción de Vivienda Individual.

    Otro:
11. **Número de Cuotas:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. **Valor Cuota UVR:** 2243.4696
13. **Sistema de Amortización:**
    - [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR
    - [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR – Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización en UVR – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Fecha de Pago Primera Cuota:** 03 DE ABRIL DE 2017
15. **Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA
16. **Tasa de Cobertura FRECH:**
    - [ ] (5 % E.A)
    - [ ] (3% E.A)
    - [ ] (4 % E.A)
    - [ ] (2.5 % E.A)
17. **Término de Cobertura FRECH:**
18. **Término de Cobertura Adicional:**

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco
Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo**: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el número 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social

Firma

Nombre otorgante
LIZETH PAOLA REY PEREZ C.C. No.1016045823 de BOGOTA
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No. de
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 0132208920189

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0132208920189

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco Caja Social S.A. a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 13220892O189.

Correspondiente al Crédito No. 013220892O189.

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A.,** lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y demás normas complementarias.

Firma Autorizada

MTI-CEB
4

ENDOSOS PAGARE
0132208920189

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

TTLCEB

ESCRITURA

1 32208920139

ESCRITURA

DE

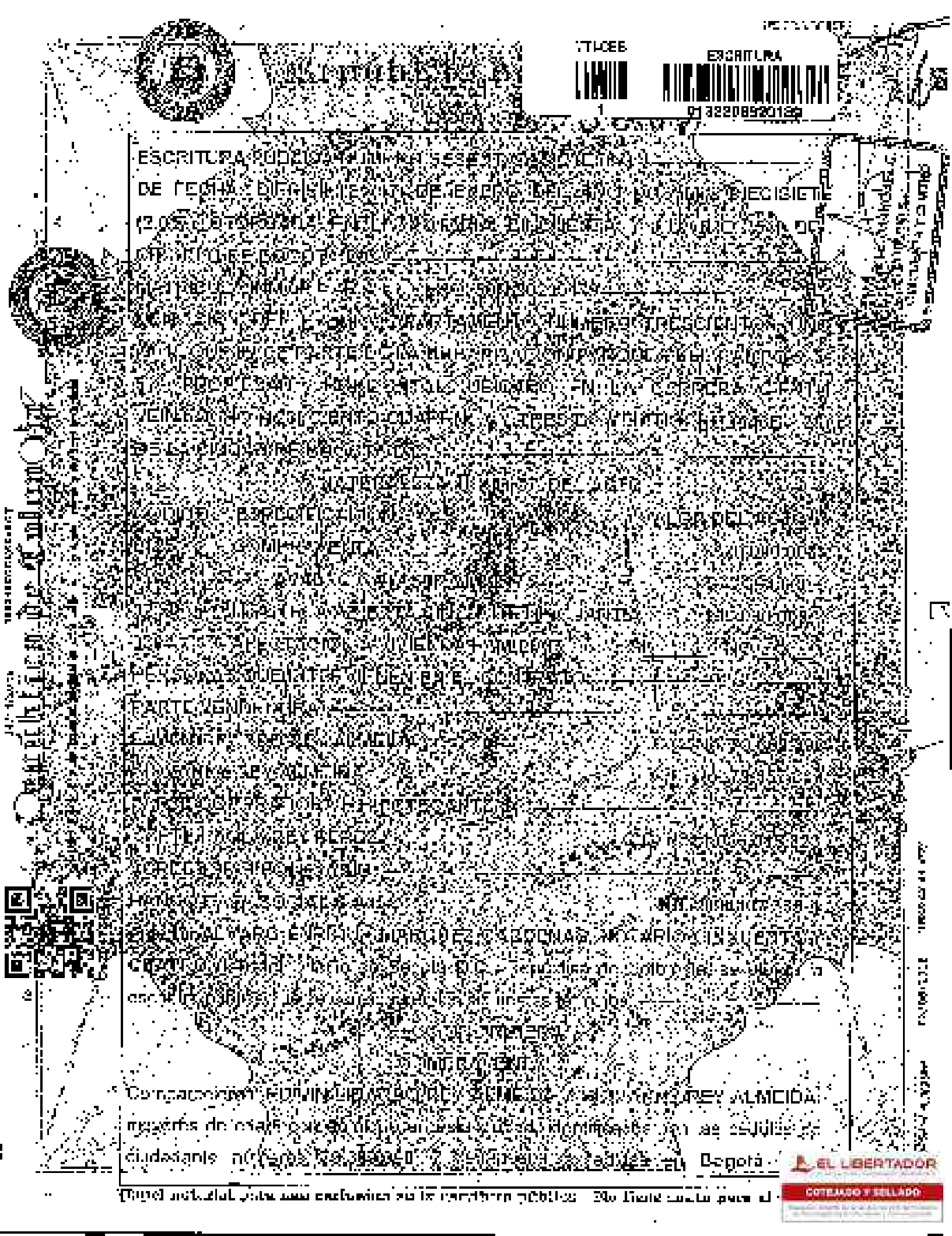

Copia autorizada para una enajenación de inmueble

Ciudadanía

Bogotá

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

respectivamente, de igual vecindad, quienes obran en este acto en nombre propio, de manera libre y voluntaria, quienes en adelante se denominarán VENDEDORES, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de sus firmas, y por otra parte, [illegible] quien obra en este acto en nombre propio, de manera libre y voluntaria, quien en adelante se denominará LA PARTE COMPRADORA, manifiesta que está de acuerdo con celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del Código Civil y demás concordantes sobre la materia:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Por virtud del presente contrato, LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, quien acepta, el derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene sobre el inmueble que se describe así: **UN LOTE DE TERRENO** con todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que le pertenecen, ubicado en la [illegible] de esta ciudad, con un área de [illegible] metros cuadrados, [illegible] metros de frente por [illegible] metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: [illegible] metros con [illegible]; [illegible] metros con [illegible]; [illegible] metros con [illegible]; y [illegible] metros con [illegible]. Dentro de este lote se encuentra construida una casa de habitación que consta de [illegible] habitaciones, [illegible] baños, sala, comedor, cocina, patio y garaje para [illegible] vehículos. El inmueble se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones de valorización, y no tiene deudas por servicios públicos. Se hace entrega real y material del inmueble a LA PARTE COMPRADORA en el estado en que se encuentra, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva alguna.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de la presente compraventa es la suma de [illegible] ($[illegible]), que LA PARTE COMPRADORA pagará así: [illegible] ($[illegible]) al momento de la firma de este contrato, y el saldo, es decir, [illegible] ($[illegible]), mediante [illegible] cuotas mensuales de [illegible] ($[illegible]) cada una, pagaderas los días [illegible] de cada mes, a partir del mes de [illegible] de [illegible]. El pago se hará en la cuenta bancaria que LA PARTE VENDEDORA indique por escrito, o en la dirección del inmueble objeto de este contrato. La mora en el pago de cualquier cuota causará intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de las demás acciones que LA PARTE VENDEDORA pueda ejercer.

TERCERA. ENTREGA Y POSESIÓN. La entrega real y material del inmueble se hará el día [illegible] de [illegible] de [illegible], a la hora de las [illegible], en el mismo inmueble objeto de este contrato. A partir de ese momento, LA PARTE COMPRADORA asumirá todos los riesgos y responsabilidades sobre el inmueble, incluyendo el pago de los servicios públicos que se causen desde esa fecha en adelante.

CUARTA. GASTOS. Los gastos notariales, de registro y de boleta fiscal que se causen con ocasión de la escritura pública de compraventa serán pagados por [illegible]. Los impuestos, tasas y contribuciones de valorización que se causen sobre el inmueble hasta la fecha de entrega serán pagados por LA PARTE VENDEDORA.

QUINTA. SANEAMIENTO. LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no ha sido enajenado a ninguna otra persona, que no tiene gravámenes, embargos, demandas, ni limitaciones al dominio, y que responderá por el saneamiento de la venta en los términos de la ley. En caso de evicción, LA PARTE VENDEDORA devolverá el precio recibido con los intereses legales.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por parte de LA PARTE COMPRADORA dará derecho a LA PARTE VENDEDORA a exigir el pago de una suma equivalente a [illegible] ($[illegible]) como cláusula penal, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del contrato o la indemnización de perjuicios adicionales.

SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de [illegible], y se comprometen a informar por escrito cualquier cambio de dirección dentro de los [illegible] días siguientes a la ocurrencia del mismo.

OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la entrega del inmueble. Se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte, en la ciudad de [illegible], a los [illegible] días del mes de [illegible] de [illegible].

LA PARTE VENDEDORA

Nombre: [illegible]
C.C. No. [illegible]

LA PARTE COMPRADORA

Nombre: [illegible]
C.C. No. [illegible]

TESTIGOS

1. Nombre: [illegible] — C.C. No. [illegible]
2. Nombre: [illegible] — C.C. No. [illegible]

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

concordancia con lo dispuesto en el artículo [illegible] del Decreto Reglamentario [illegible] de 1.960. ---

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante lo antes determinado, el inmueble objeto del presente contrato se hace con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas que legalmente le pertenezcan, sin reserva alguna, y que se encuentren debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. ---

PARAGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, el inmueble objeto del presente contrato se encuentra ubicado en la [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1579 de 2012, la VENDEDORA declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra ubicado en [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO CUARTO: Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1579 de 2012, la VENDEDORA declara que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra ubicado en [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEXTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEPTIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO OCTAVO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO NOVENO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO DECIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO DECIMO PRIMERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO DECIMO TERCERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO DECIMO CUARTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO DECIMO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO DECIMO SEXTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO DECIMO SEPTIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO DECIMO OCTAVO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO DECIMO NOVENO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO VIGESIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO VIGESIMO PRIMERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO VIGESIMO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO VIGESIMO TERCERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO VIGESIMO CUARTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO VIGESIMO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO VIGESIMO SEXTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO VIGESIMO SEPTIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO VIGESIMO OCTAVO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO VIGESIMO NOVENO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO TRIGESIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO TRIGESIMO PRIMERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO TRIGESIMO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO TRIGESIMO TERCERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO TRIGESIMO CUARTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO TRIGESIMO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO TRIGESIMO SEXTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO TRIGESIMO SEPTIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO TRIGESIMO OCTAVO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO TRIGESIMO NOVENO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO CUADRAGESIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO CUADRAGESIMO PRIMERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO CUADRAGESIMO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO CUADRAGESIMO TERCERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO CUADRAGESIMO CUARTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO CUADRAGESIMO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO CUADRAGESIMO SEXTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO CUADRAGESIMO SEPTIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO CUADRAGESIMO OCTAVO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO CUADRAGESIMO NOVENO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO QUINCUAGESIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO QUINCUAGESIMO PRIMERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO QUINCUAGESIMO TERCERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO QUINCUAGESIMO CUARTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO QUINCUAGESIMO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO QUINCUAGESIMO SEXTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO QUINCUAGESIMO SEPTIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO QUINCUAGESIMO OCTAVO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO QUINCUAGESIMO NOVENO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEXAGESIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEXAGESIMO PRIMERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEXAGESIMO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEXAGESIMO TERCERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEXAGESIMO CUARTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEXAGESIMO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEXAGESIMO SEXTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEXAGESIMO SEPTIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEXAGESIMO OCTAVO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEXAGESIMO NOVENO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEPTUAGESIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEPTUAGESIMO PRIMERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEPTUAGESIMO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEPTUAGESIMO TERCERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEPTUAGESIMO CUARTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEPTUAGESIMO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEPTUAGESIMO SEXTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEPTUAGESIMO SEPTIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEPTUAGESIMO OCTAVO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO SEPTUAGESIMO NOVENO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO OCTOGESIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO OCTOGESIMO PRIMERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO OCTOGESIMO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO OCTOGESIMO TERCERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO OCTOGESIMO CUARTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO OCTOGESIMO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO OCTOGESIMO SEXTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO OCTOGESIMO SEPTIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO OCTOGESIMO OCTAVO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO OCTOGESIMO NOVENO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO NONAGESIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO NONAGESIMO PRIMERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO NONAGESIMO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO NONAGESIMO TERCERO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO NONAGESIMO CUARTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO NONAGESIMO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO NONAGESIMO SEXTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO NONAGESIMO SEPTIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO NONAGESIMO OCTAVO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO NONAGESIMO NOVENO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

PARAGRAFO CENTESIMO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del [illegible] de Bogotá D.C. ---

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

COLMENA

(7.014)

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Se anexa a la presente escritura y forma parte integrante de la misma para el mismo efecto legal, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PARTE VENDEDORA, expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

PARAGRAFO SEGUNDO: La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble objeto de la presente venta no ha sido afectado a vivienda familiar.

PARAGRAFO TERCERO: La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble objeto de la presente venta no ha sido afectado a patrimonio de familia.

PARAGRAFO CUARTO: De conformidad con las normas vigentes sobre [illegible] COMPRADORA declara que el inmueble objeto de la presente venta [illegible] inmueble destinado [illegible] actividad [illegible]

CLAUSULA SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS: Los impuestos y tributos que se causen por razón de la presente venta serán pagados por la PARTE VENDEDORA hasta la fecha de la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a la PARTE COMPRADORA, que ha recibido a satisfacción. Los impuestos y tributos que se causen por razón de la presente venta a partir de la fecha de la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a la PARTE COMPRADORA serán pagados por esta última. Los gastos notariales que se causen por razón de la presente venta serán pagados por la PARTE VENDEDORA.

CLAUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO: La PARTE VENDEDORA se compromete a sanear la presente venta por todos los conceptos de ley. El saneamiento se regirá por las normas legales vigentes. La PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de la presente venta no tiene gravámenes ni limitaciones de dominio distintas a las que aparecen en el certificado de tradición y libertad.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN: La PARTE COMPRADORA declara que acepta la presente escritura y todas las declaraciones y estipulaciones contenidas en la misma.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Hipotecario de [illegible]

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

instrumento. —

Sexta: Que [illegible] presente hipoteca comprende sus accesorios, mejoras, pertenencias, frutos y construcciones y se extiende a los aumentos que sobre [illegible] posteriores a [illegible] y a todo lo [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]

seguros

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

ambas partes) libre y exclusivamente por terceros ajenos a cualquier acuerdo
legal.

f. Cuando el(los) bien(es) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) objeto de cualquier tipo de medida cautelar, sea preventiva o definitiva, que afecte el derecho de propiedad y posesión de EL DEUDOR.

g. Cuando exista pérdida de valor de los bienes hipotecados, de manera que a juicio de EL ACREEDOR no sea suficiente para garantizar el crédito otorgado, y EL DEUDOR no mejore la garantía a satisfacción de EL ACREEDOR dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que se produzca el hecho.

h. Cuando EL DEUDOR no pague oportunamente el crédito o cualquiera de las cuotas en que se divida, de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

i. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato o de cualquier otro que celebre con EL ACREEDOR.

j. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

k. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

l. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

m. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

n. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

o. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

p. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

q. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

r. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

s. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

t. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

u. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

v. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

w. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

x. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

y. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

z. Cuando EL DEUDOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de cualquier otro crédito que tenga con cualquier otra entidad financiera.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

competente

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

[illegible] [illegible] [illegible] [

que el Notario autorizante advierta que no se han cumplido las disposiciones legales vigentes sobre la materia, pero de lo cual deberá dejar constancia en el acta respectiva. ---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (Ley 258 DEL 1º DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003). ---

"EL (LOS) OTORGANTE(S) DE LA PARTE VENDEDORA SOBRE SU (SUS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO, DAN CONSTANCIA DE QUE SU (SUS) INMUEBLE(S) NO ESTÁ(N) AFECTADO(S) A PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE Y QUE EL (LOS) INMUEBLE(S) QUE ES (SON) OBJETO DE LA PRESENTE NEGOCIACIÓN NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR". ---

"EL (LOS) OTORGANTE(S) DE LA PARTE COMPRADORA SOBRE SU (SUS) BIEN(ES) RAÍCES (ANOTADOS) DECLARA(N) QUE EL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR, POR LO TANTO SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE PARA ENAJENAR POR NO PERTENECER A LA SOCIEDAD CONYUGAL". ---

CADA CANCELAMIENTO ORDENADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER SOLICITADO POR QUIEN APAREZCA COMO ACREEDOR EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD. ---

COMO ELEMENTO FISCAL, el Notario deja constancia que se cumplió con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en especial lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto reglamentario [illegible] de [illegible] de mil novecientos noventa y cuatro (1994). De conformidad con lo ordenado en el artículo 2 literal [illegible] de la Ley 527 de 1999, artículo [illegible] y [illegible] por medio de [illegible] de [illegible] de [illegible] por las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

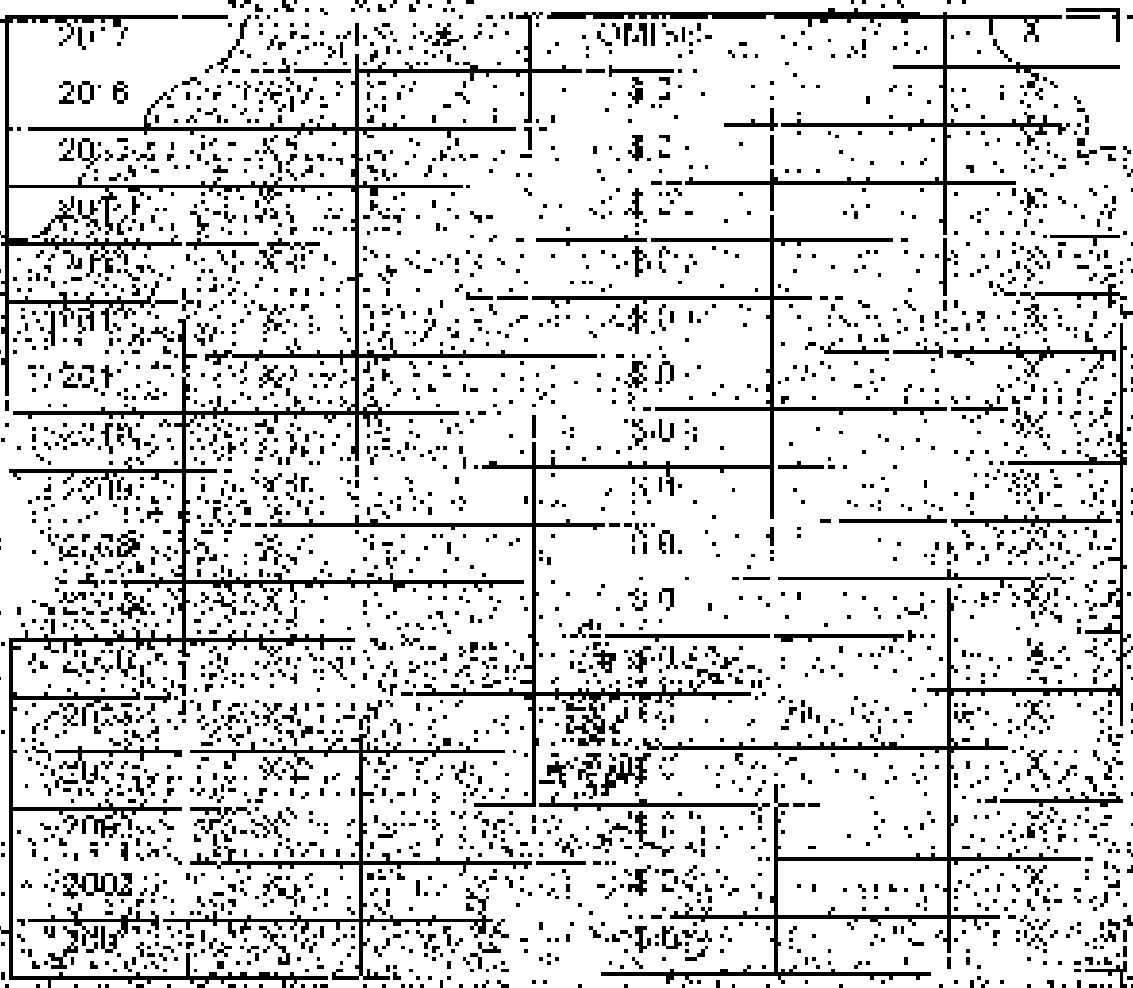

[illegible] [illegible] [illegible] [

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

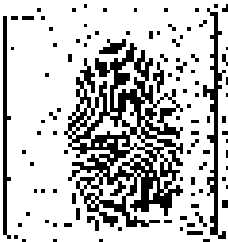

HUELLA ÍNDICE DERECHO

FIRMA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Banco
Capitalista

Bogotá D.C., 19

Señor
[illegible]
Ciudad

Estimado señor:

Para [illegible] comunicarle que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

Ref.:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

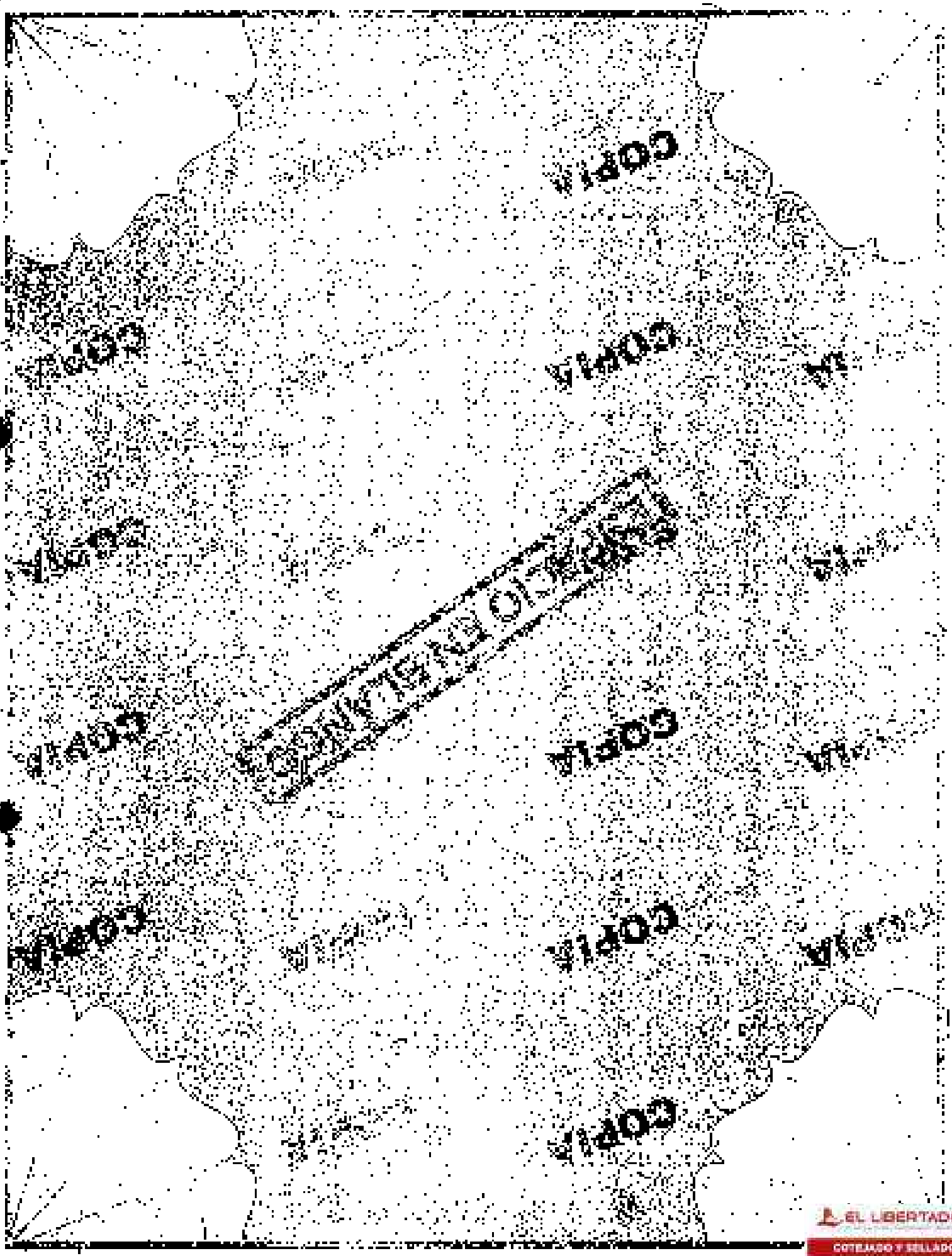

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

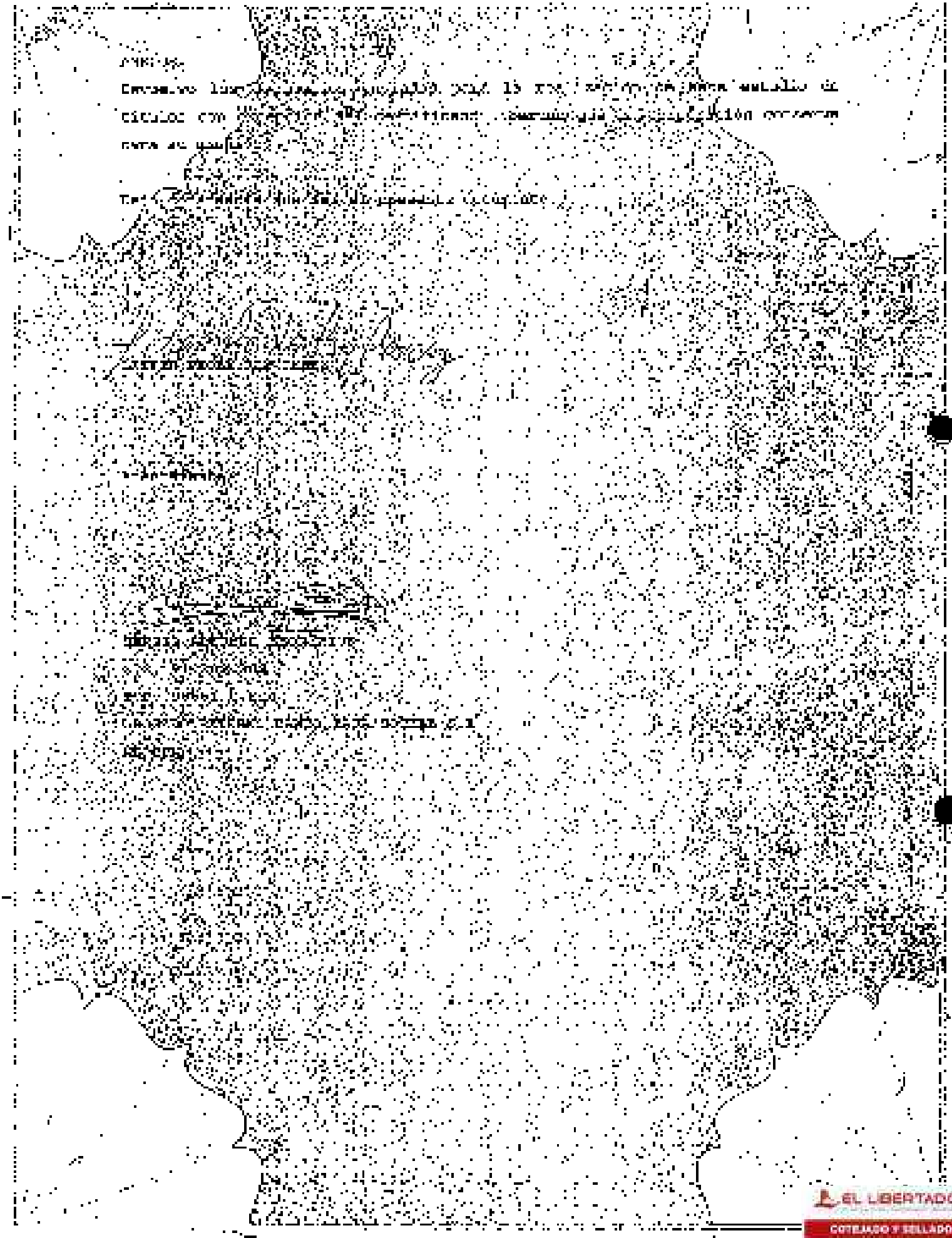

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

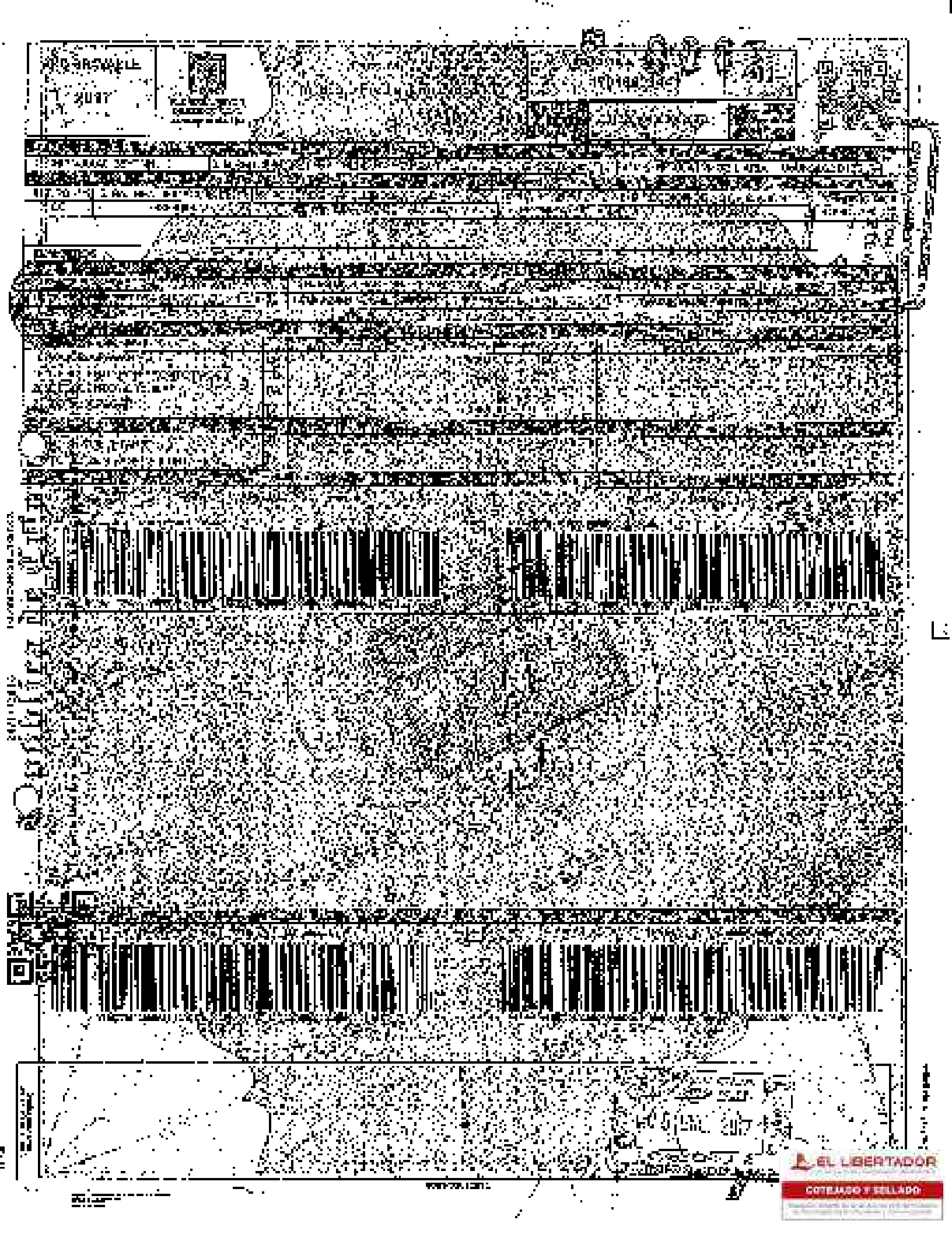

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

6367

Dirección Técnica de Apoyo a la Gestión Catastral - Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Conservación Catastral - Área Urbana

PIN DE RECONOCIMIENTO: nePAACEWWCFEFD

CERTIFICADO CATASTRAL PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: [illegible]

Matrícula Inmobiliaria: [illegible]

Cédula Catastral: [illegible]

CHIP: [illegible]

Destino Económico: [illegible]

Fecha de Generación: [illegible]

VALIDO PARA ESCRITURACIÓN NOTARIALES A la fecha el predio no presenta ninguna de las condiciones de vigilancia

Área de Terreno: [illegible]

Área Construida: [illegible]

Coeficiente de Copropiedad: [illegible]

Avalúo Catastral: [illegible]

Vigencia Fiscal: [illegible]

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Gestión Catastral

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Proveedor Informa

2047

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Certificación Catastral

Radicación No: 1508768

Fecha: 24/7/2015

Página: 1 de 1

2067

Información Jurídica

Información Física

Información Económica

Para verificar la autenticidad del presente certificado ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificados Catastrales y digite el siguiente número: 3051150580

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR REPRESENTANTE LEGAL

CONJUNTO RESIDENCIAL PALMAS DEL CAMPO

CERTIFICA

Que [illegible] Unidad de Vivienda [illegible] Conjunto [illegible]

[illegible] Cuenta [illegible] Cuenta [illegible]

[illegible] Cuenta [illegible] Cuenta [illegible]

[illegible] Cuenta [illegible] Cuenta

COPIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

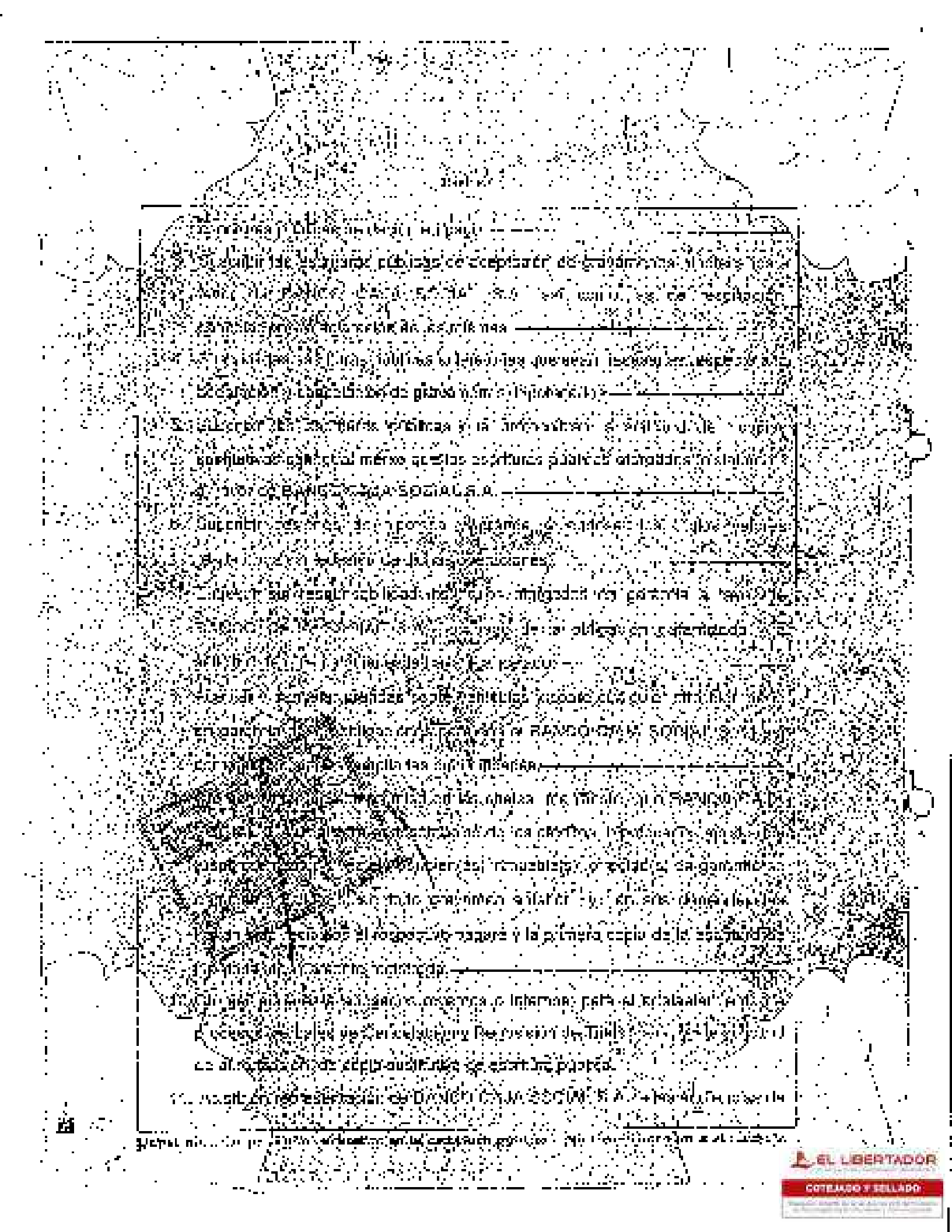

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

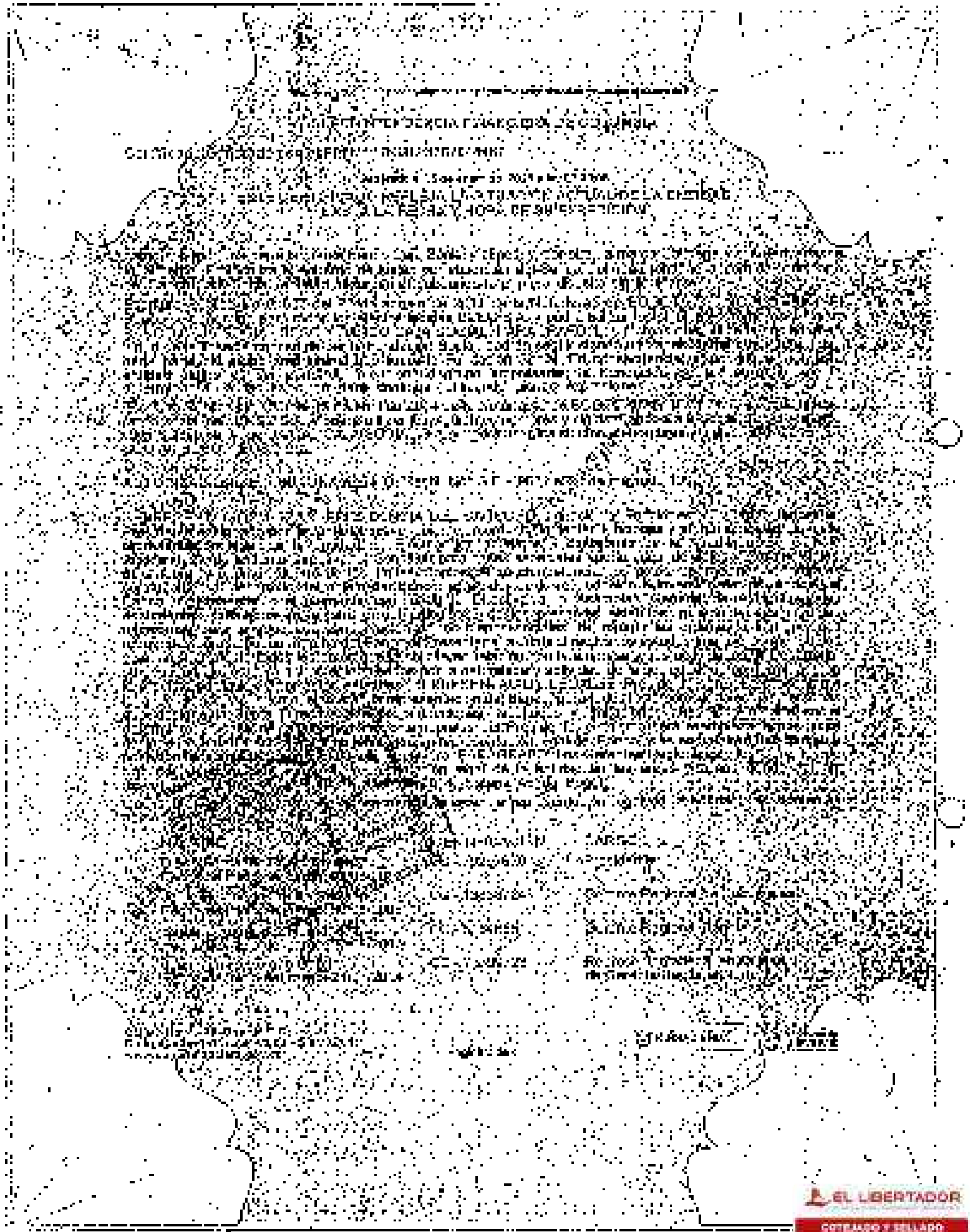

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

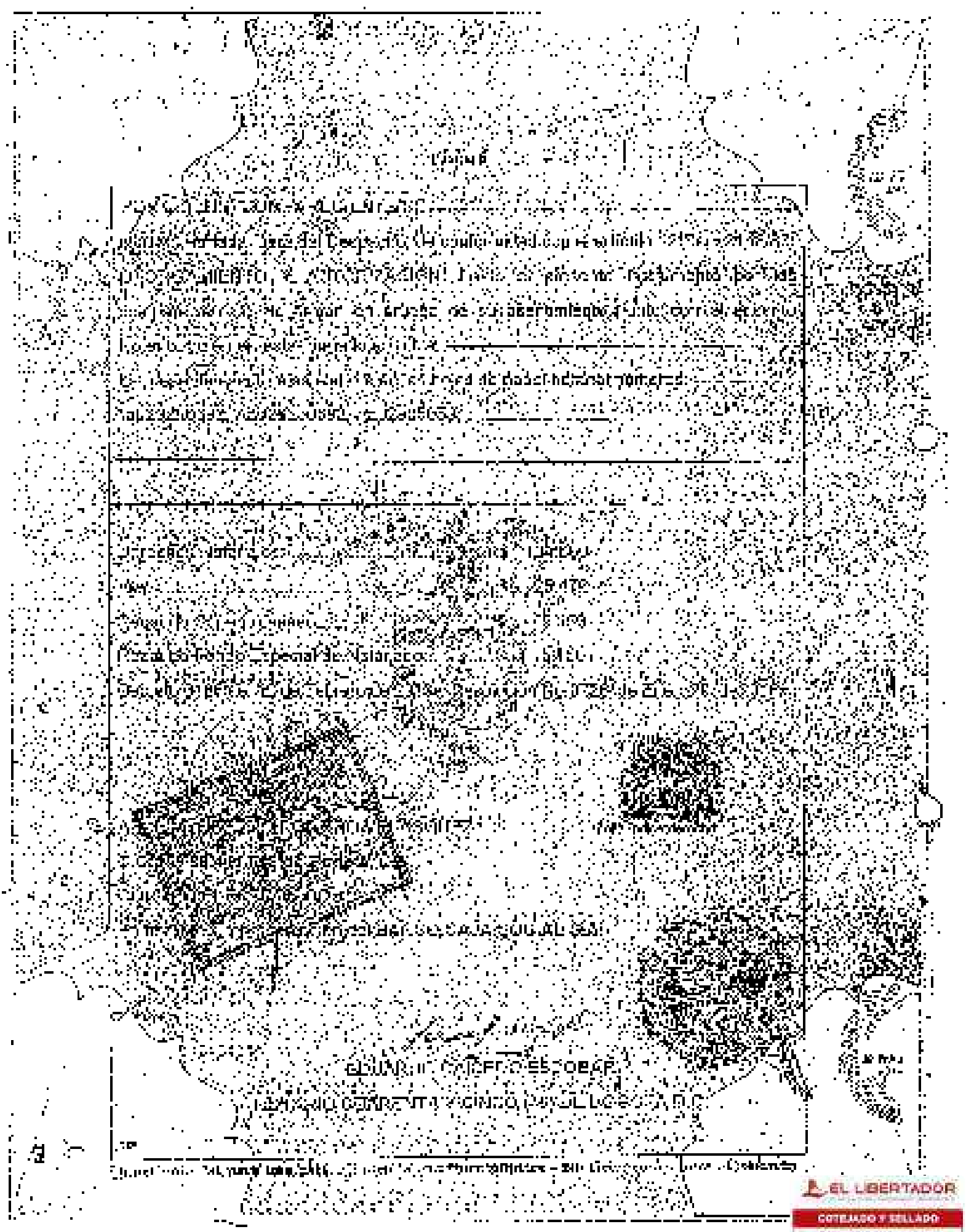

0067

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

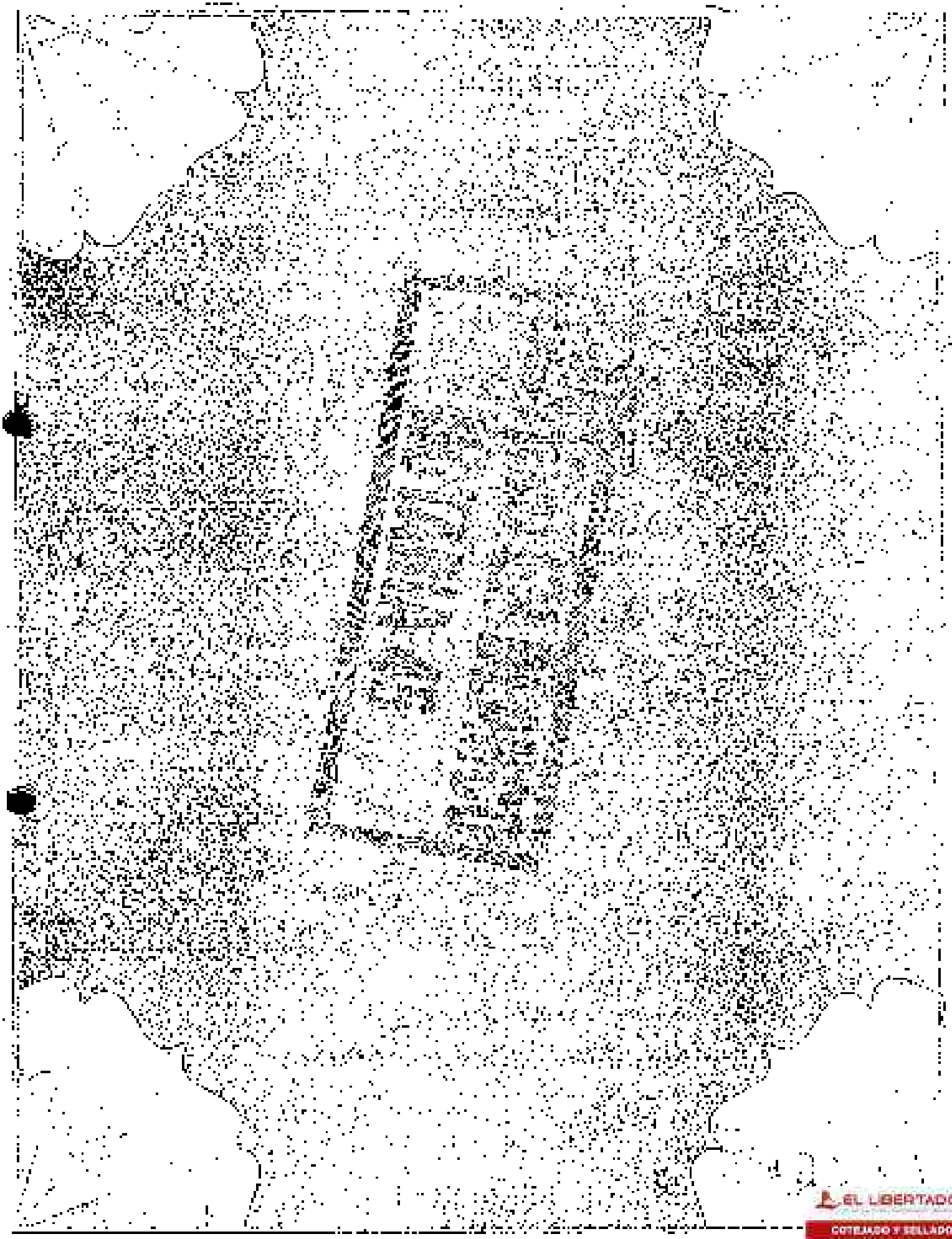

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

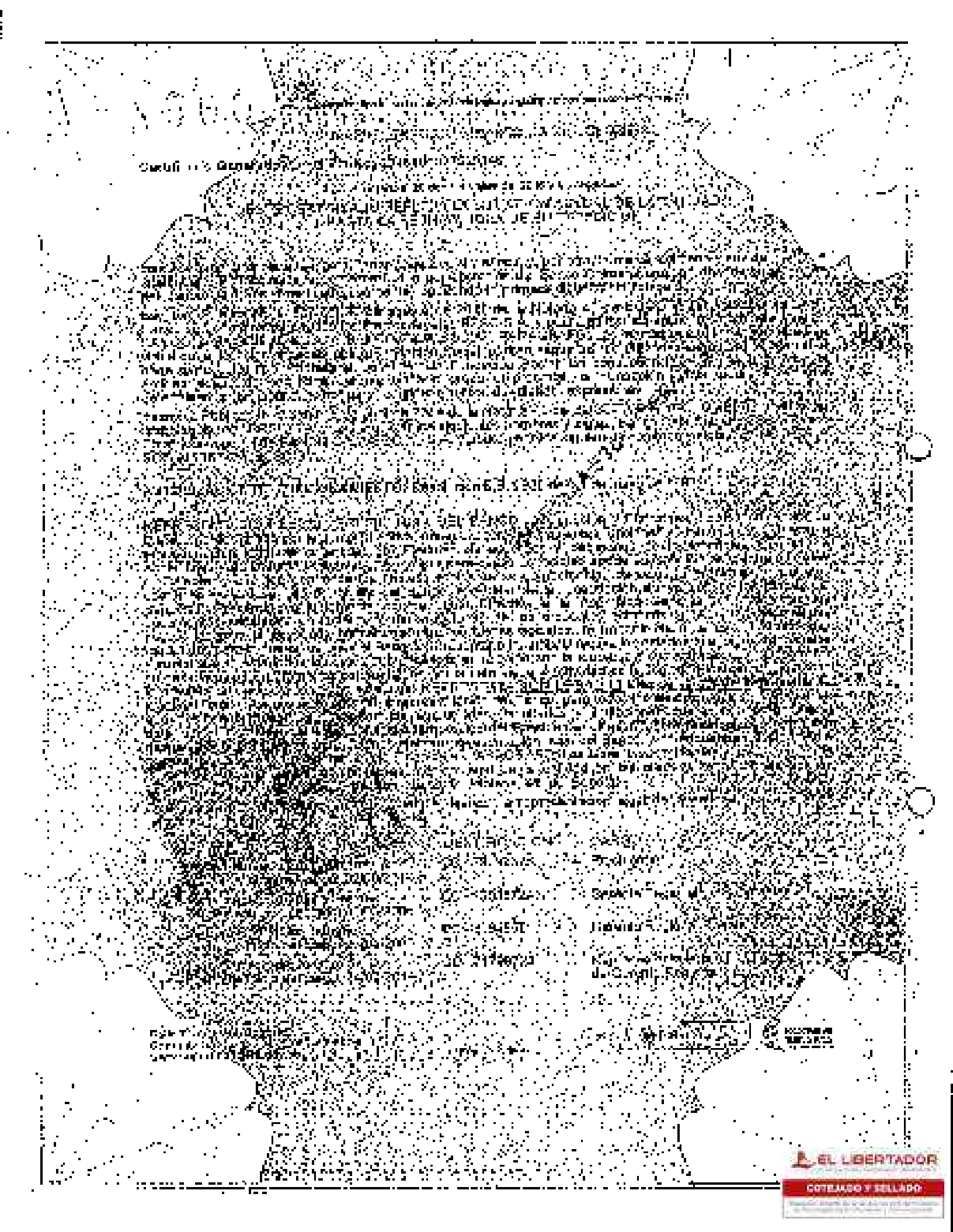

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

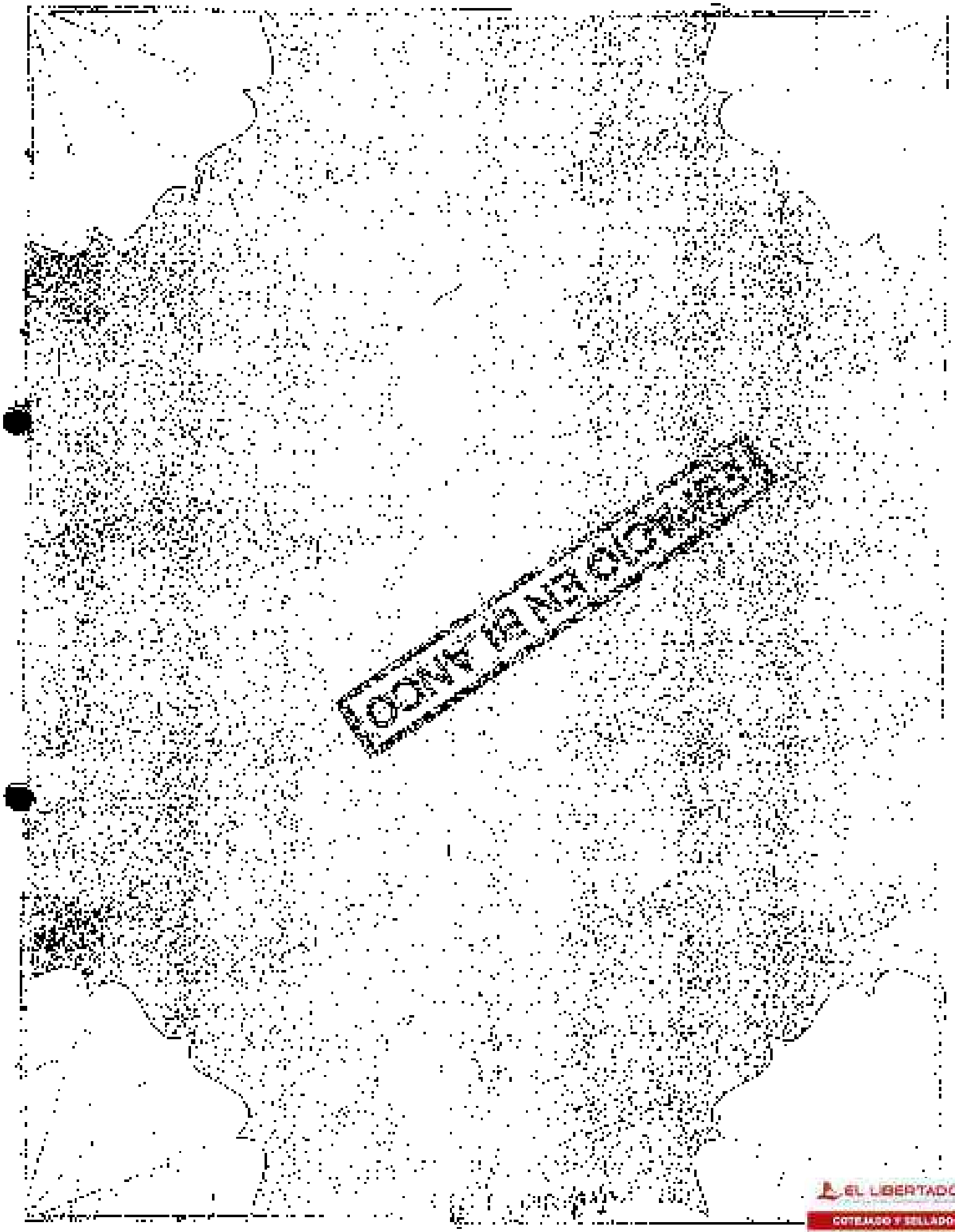

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

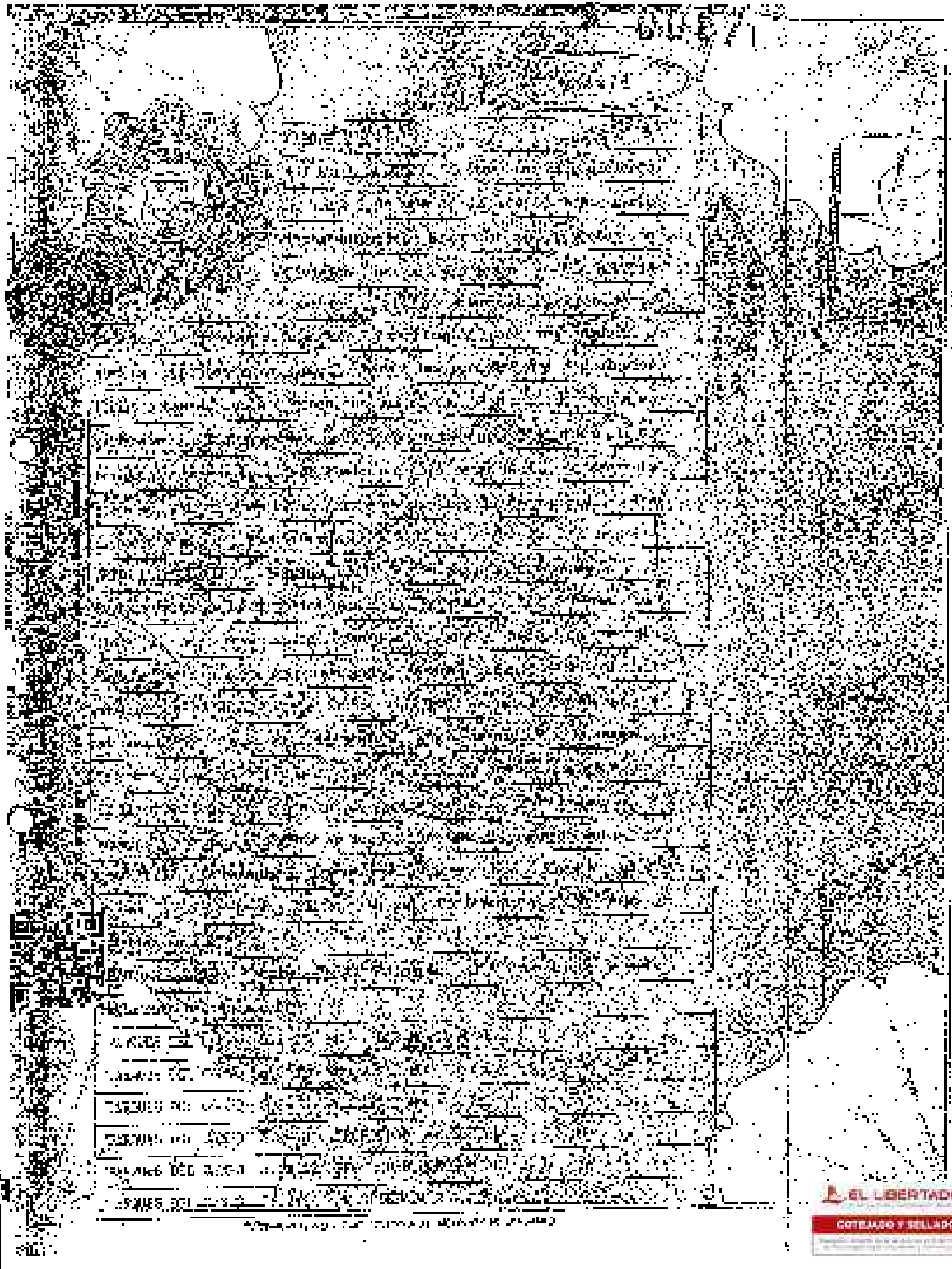

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

COPIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

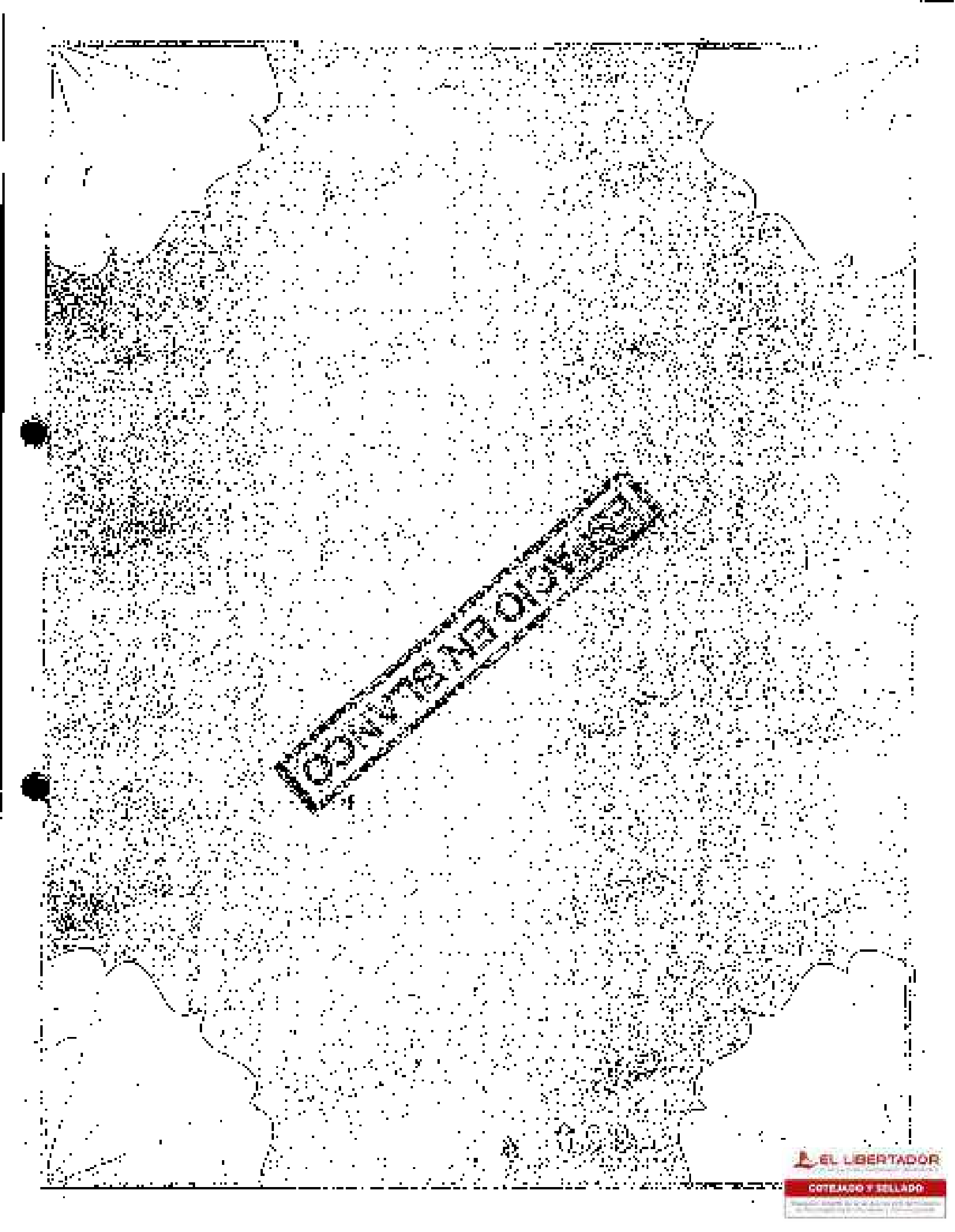

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

COPIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

COPIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

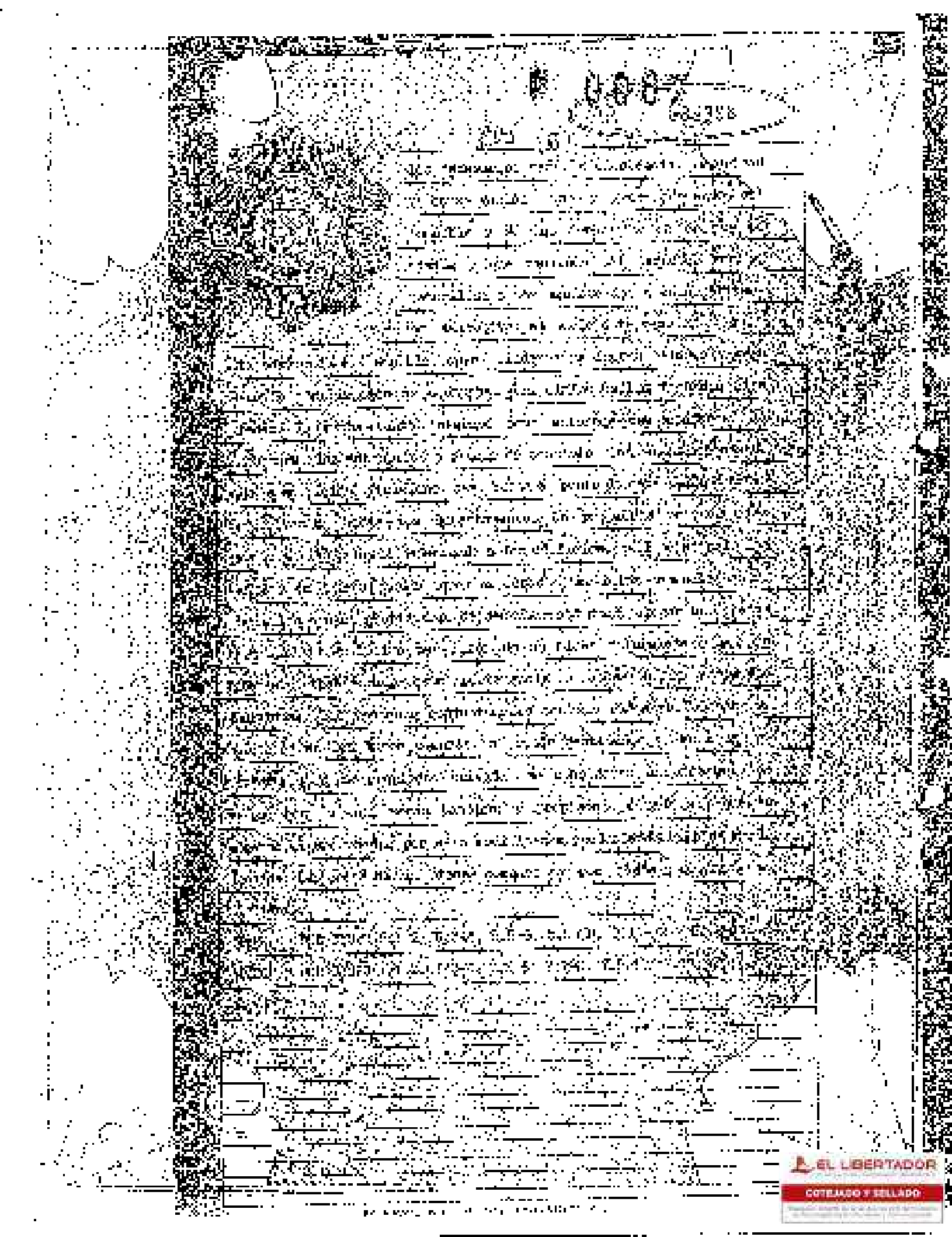
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

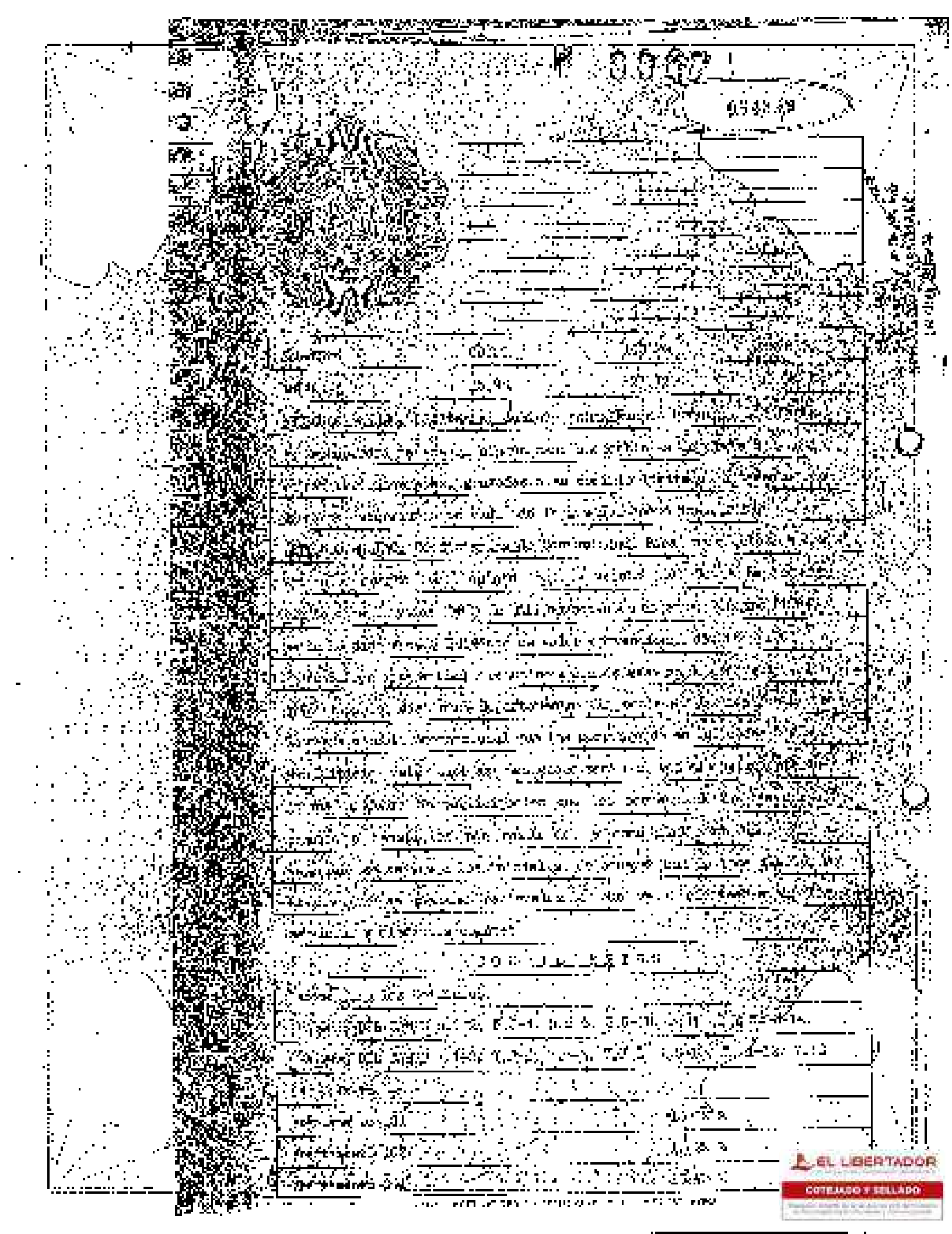
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

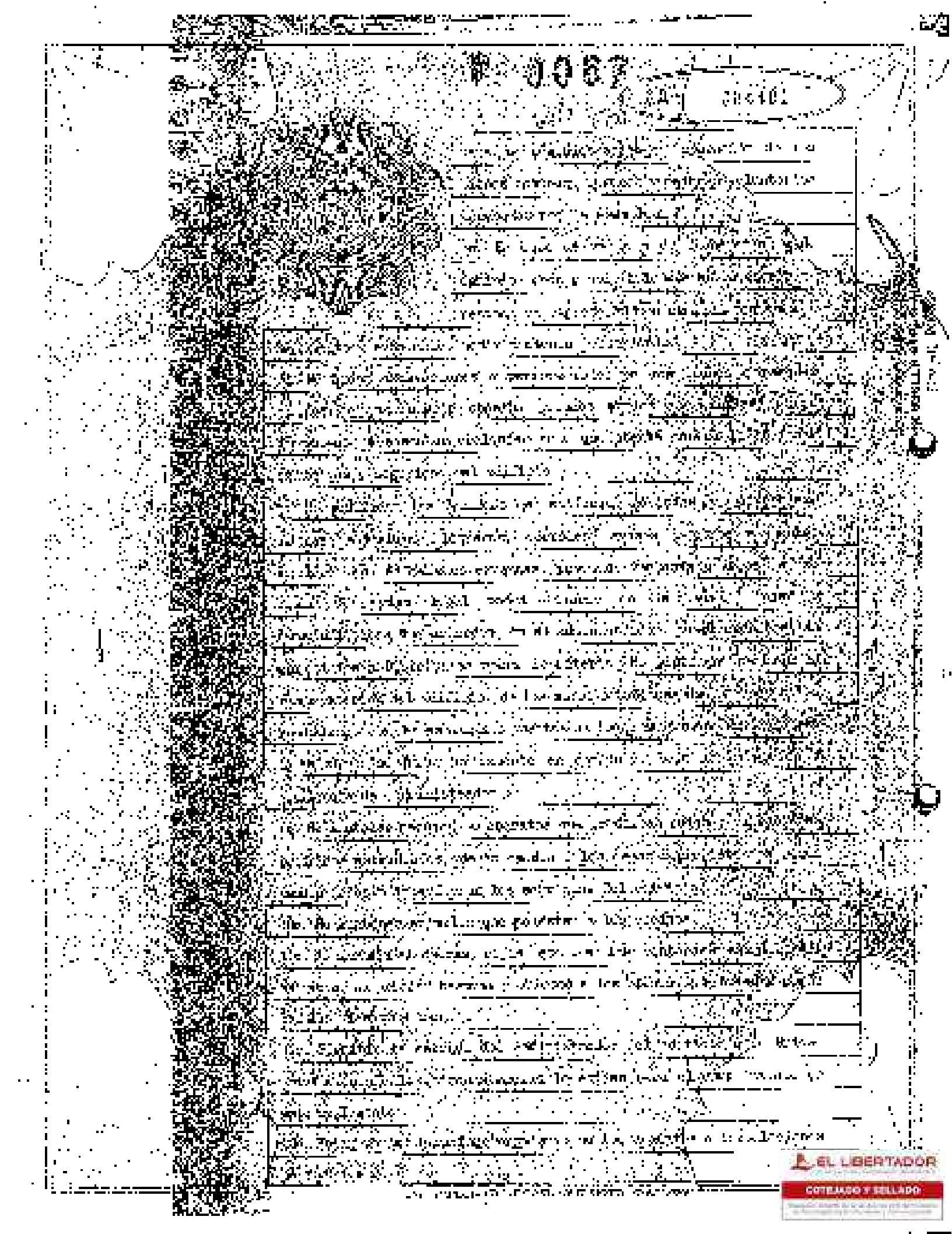

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

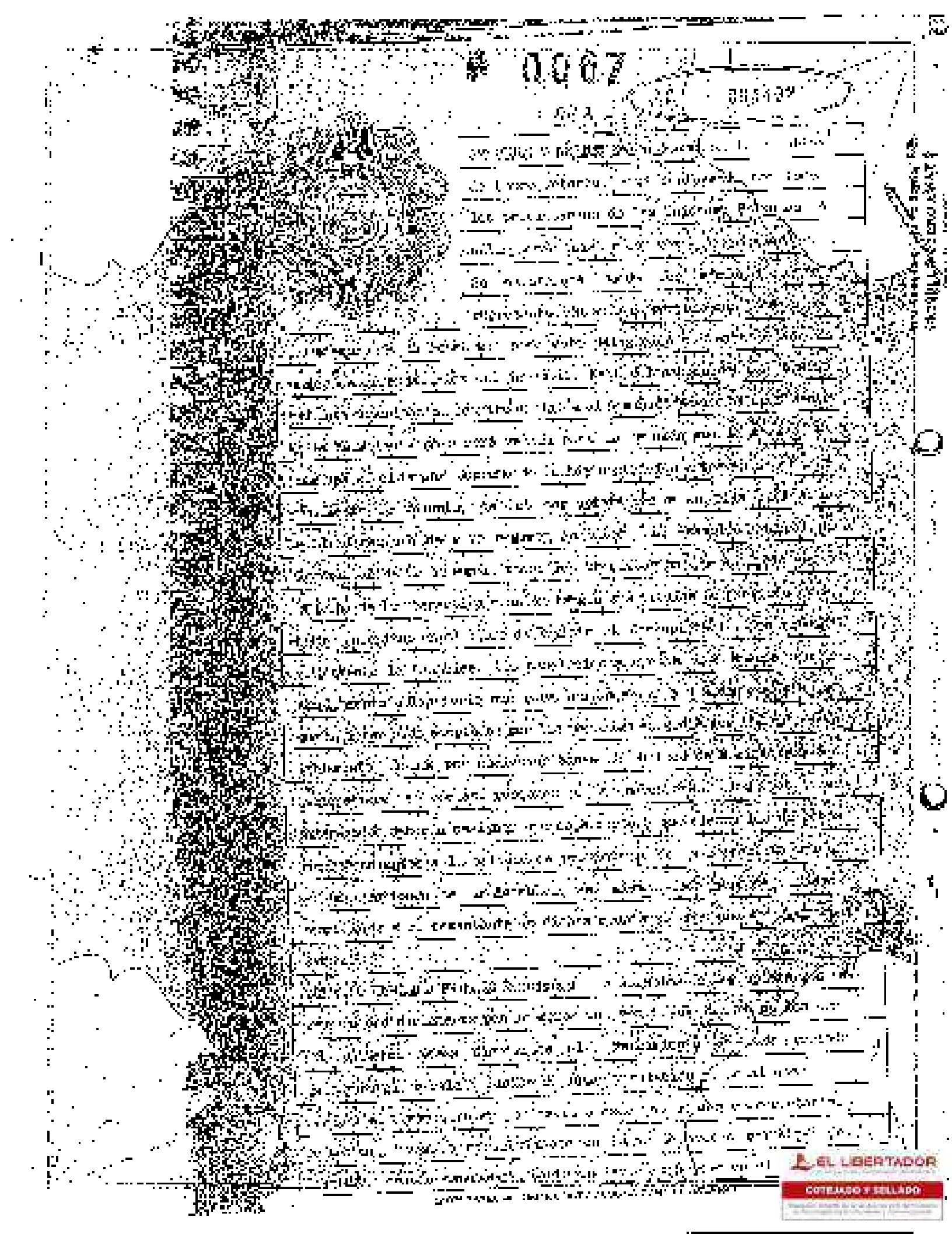
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

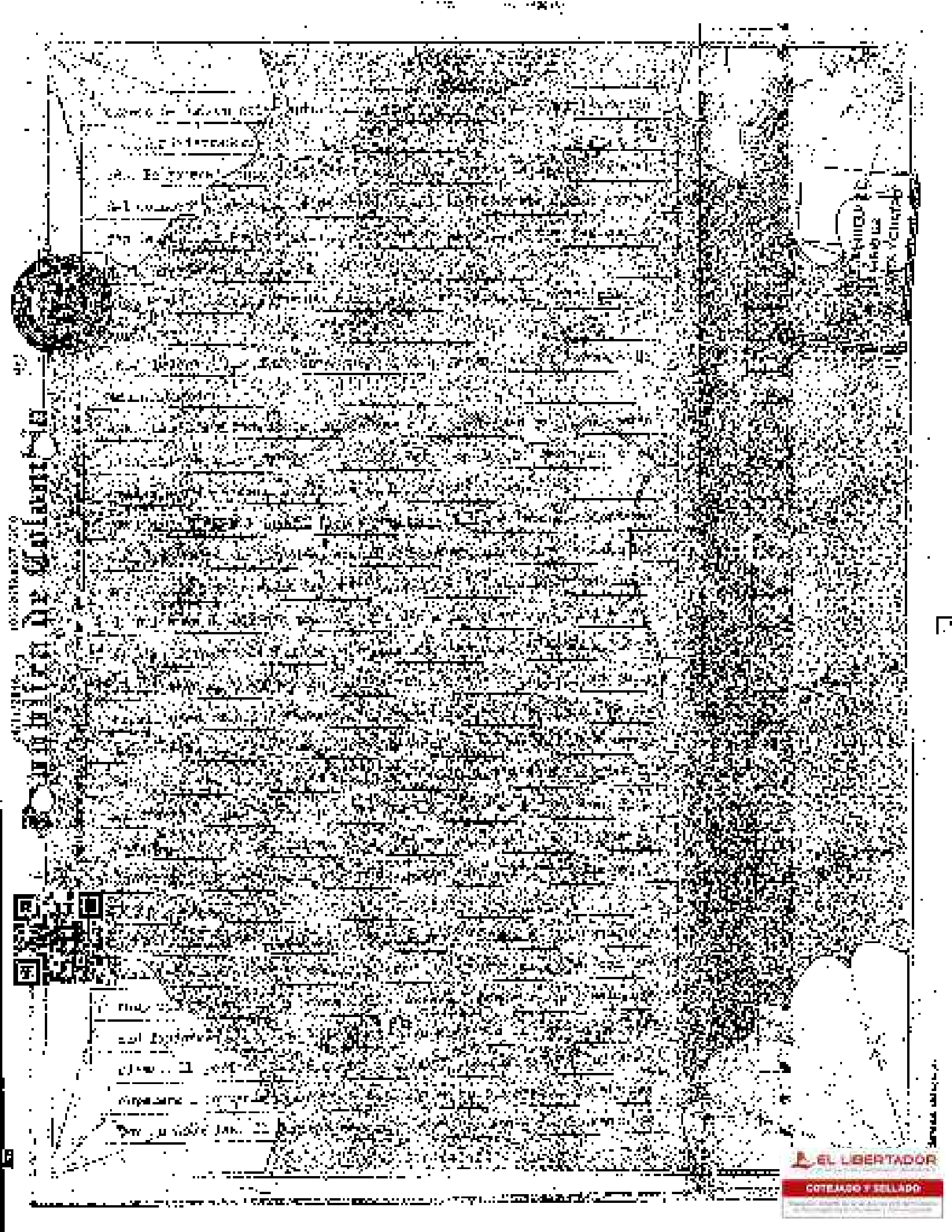

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

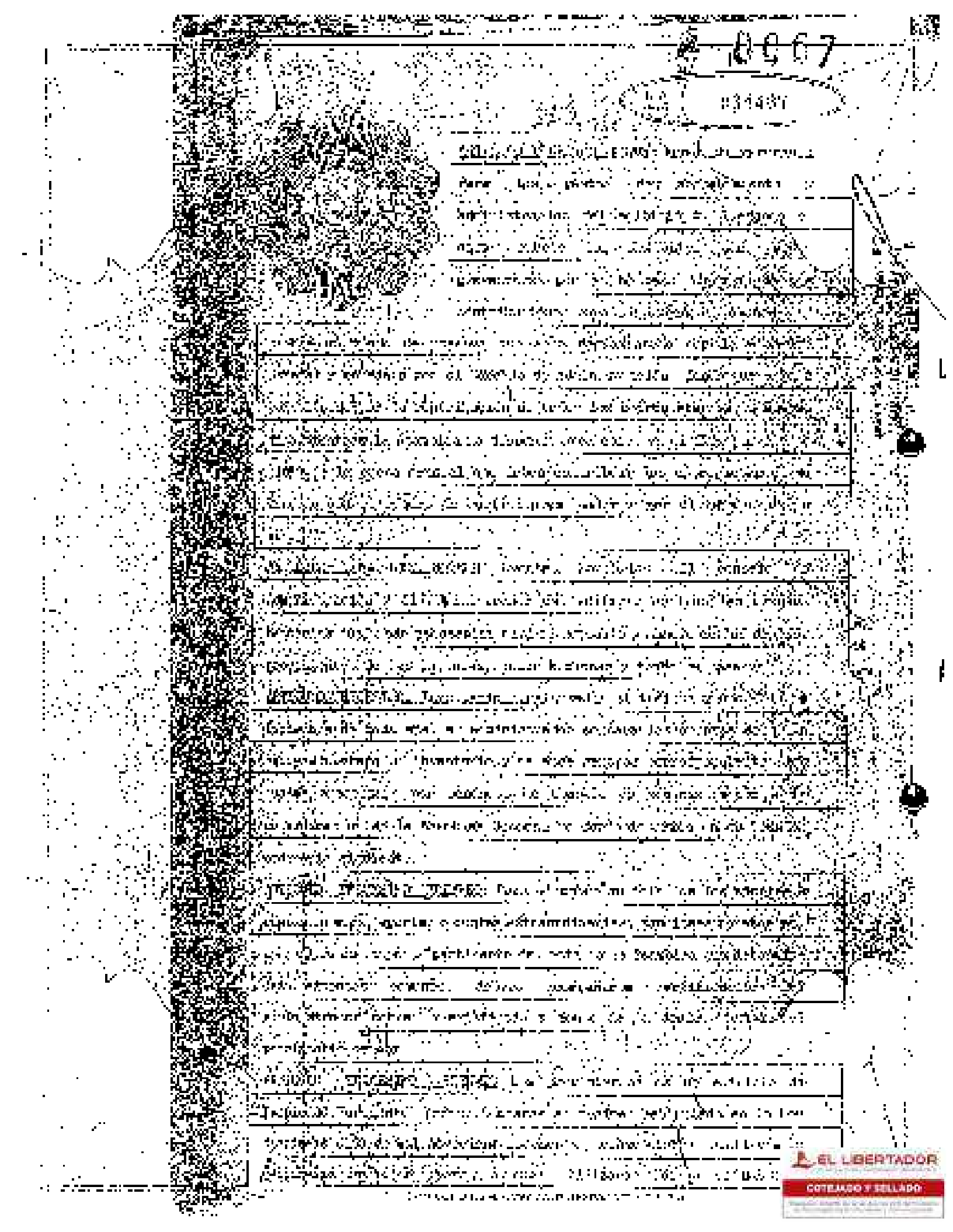
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

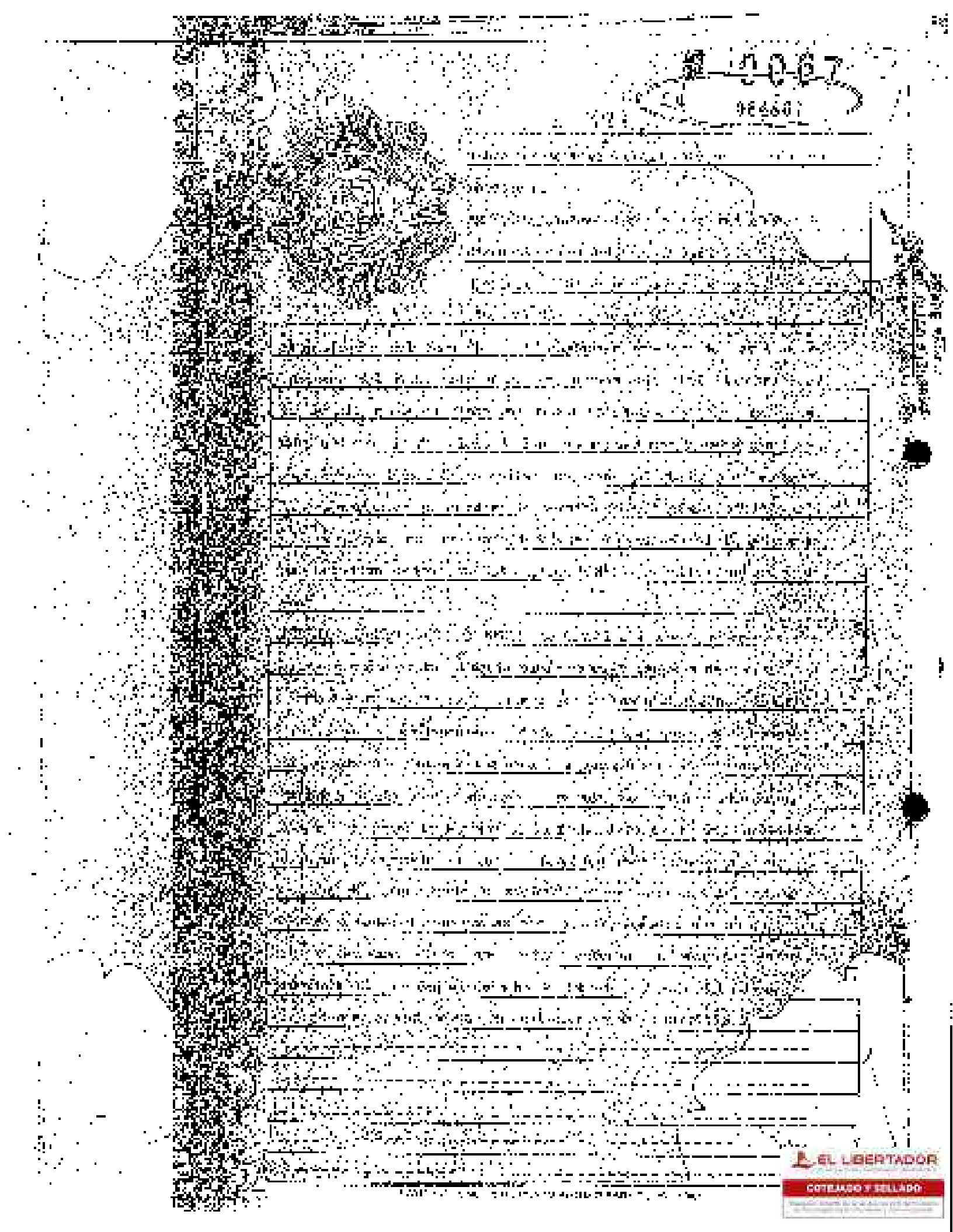
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

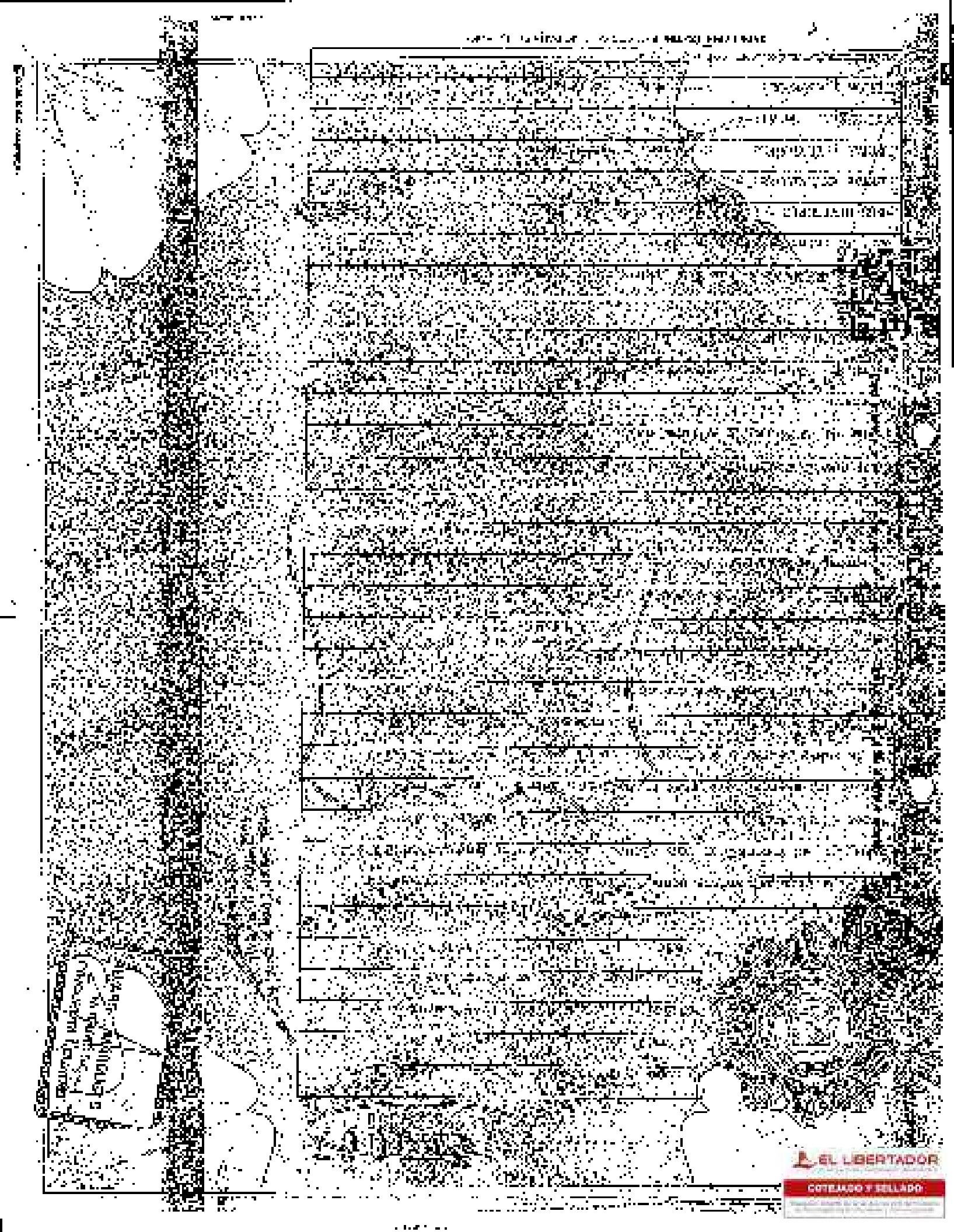

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

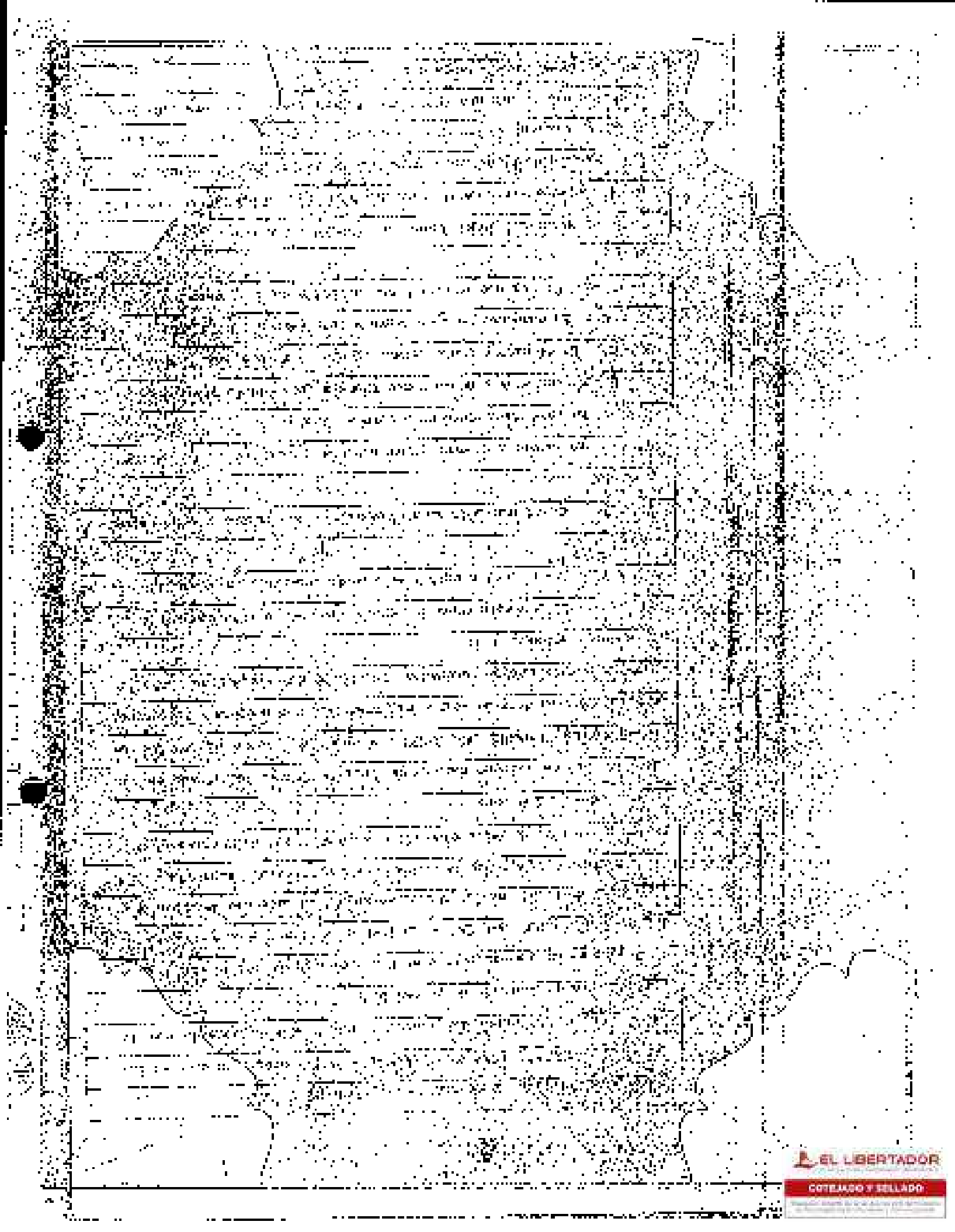

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

COPIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA
COPIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

COTEJADO Y SELLADO
EL LIBERTADOR

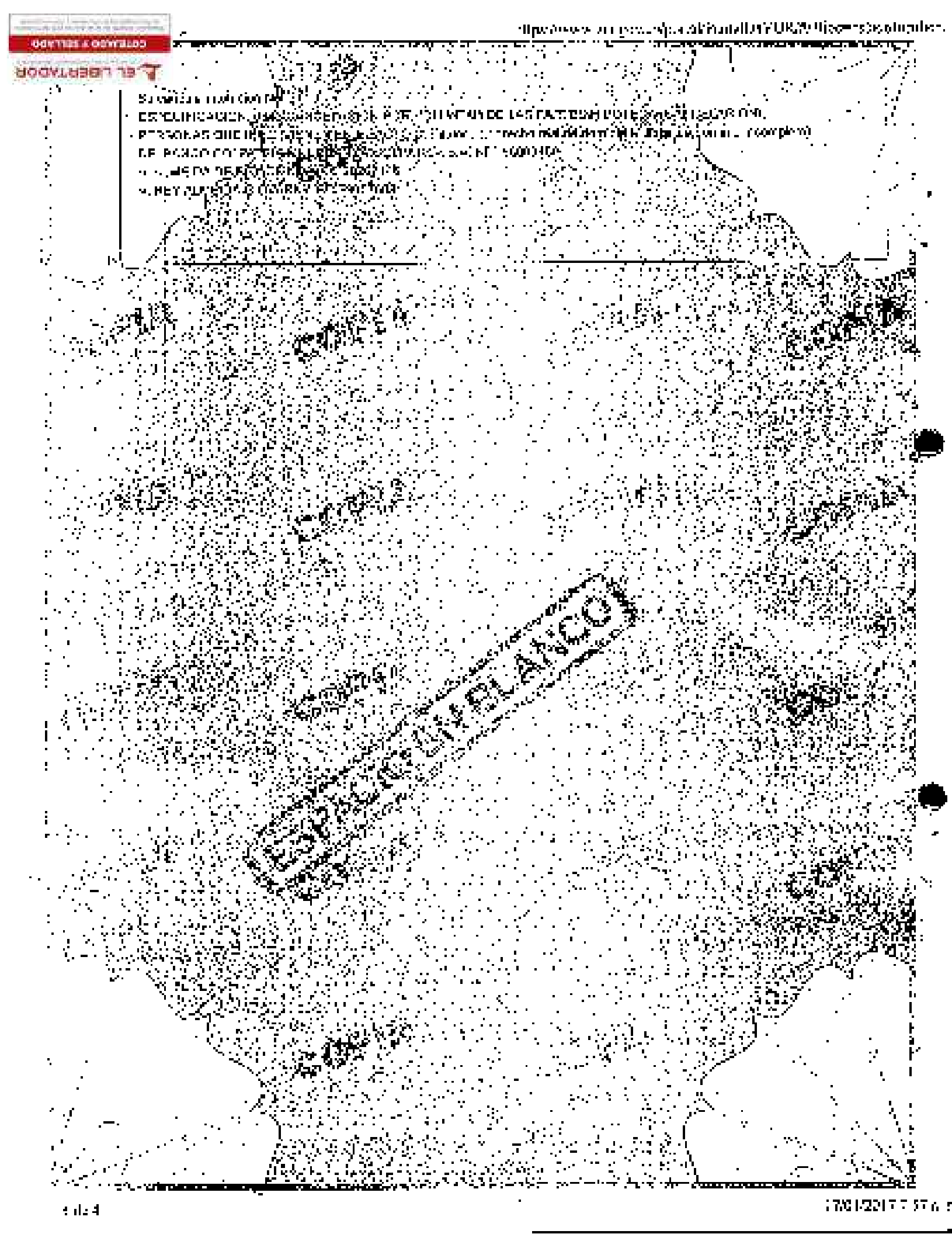

ESTADO CIVIL

Conforme el artículo [illegible] del Reglamento [illegible] identificada e impresa [illegible] su huella dactilar [illegible] de la base de datos de la Dirección [illegible]

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA 54

COPIA AUTENTICA

ES PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NUMERO 0062 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2017 QUE SE EXPIDE EN CUARENTA Y NUEVE (49) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON DESTINO A

ACREEDOR BANCOLOMBIA S.A.

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ARTICULO 80 DEL DECRETO 2163 DE 1970.

BOGOTA D.C. 01 DE ENERO DE 2017

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTA D.C

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

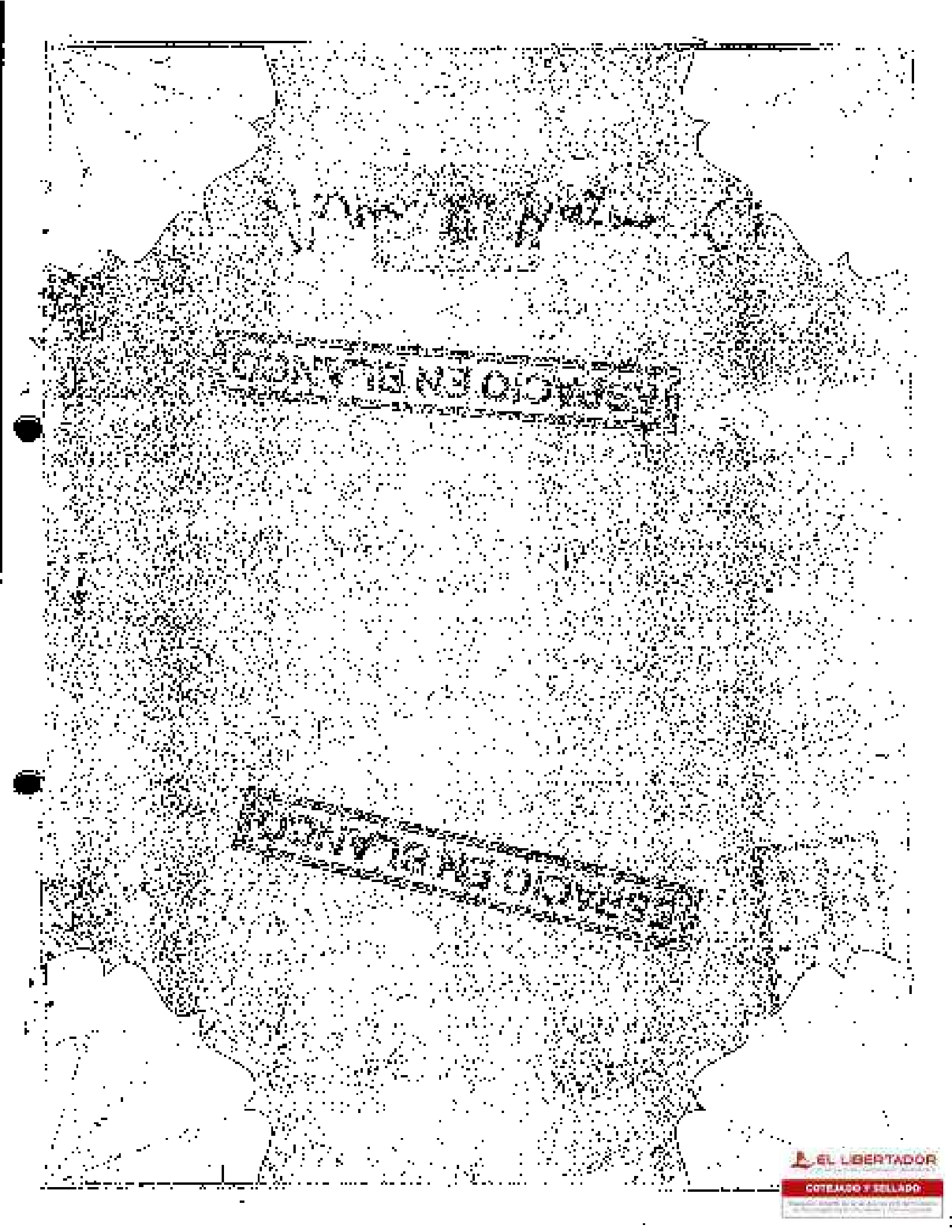

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 08:17:25 pm

Con el turno 2017-6404 se calificaron las siguientes matriculas:

20230179

Nro Matricula: 20230179

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE Fec. Cerrado: ABRIR SESION

MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 127 146 A-08 APARTAMENTO 501 EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO 5 SAT CONJUNTO RESIDENCIAL

2) CARRERA 127 146 A-08 EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO 5 PH APARTAMENTO 501 PARQUES DEL CAMPO 5

3) CR 127 146A 08 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 23-01-2017 Radicacion: 2017-6404

Documento: ESCRITURA 4703 del 17-01-2017 NUEVA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.0

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de derecho o interesado)

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY 79530690

DE: REY ALMEIDA EDWIN (BARIO) 79360020

A: REY PEREZ LUCIA 51604078 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-01-2017 Radicacion: 2017-6404

Documento: ESCRITURA 4703 del: 17-01-2017 NUEVA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0218 : HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (Titular de derecho real de dominio, Titular de derecho o interesado)

DE: REY PEREZ LUCIA 51604078 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 860034594

SUPERINTE
NOTARIA
REGISTRO
DA DE LA FE PUBL

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar a registrador: cualquier falla o error en el registro de los documentos

Revisado y Liquidado	Fecha			El registrador
	Dia	Mes	Año	Firma

ABOGADOS.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211216917252486301 **Nro Matrícula: 50N-20230179**

Impreso el 16 de Diciembre de 2021 a las 11:52:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-07-1995 RADICACIÓN: 1995-42690 CON: ESCRITURA DE: 13-07-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0135YTNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1995 Radicación: 1995-62548

Doc: RESOLUCION 196 del 04-09-1995 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-1996 Radicación: 1996-15345

Doc: ESCRITURA 0891 del 06-03-1996 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION REGLAMENTO DE P.H. ESCRITURA 2013 DEL 23-05-95, NOTARIA 48 STFE. DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS Y NOMENCLATURA DE ALGUNOS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. **NIT# 860040819** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493

Doc: ESCRITURA 7014 del 30-12-1996 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $19,186,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, CON SUBSIDIO DE - "COLSUBSIDIO".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. **NIT# 860040819**

A: ALMEIDA DE REY OLINDA. **CC# 20267146** **X**

A: REY ALMEIDA GIOVANNY. **CC# 79057609** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493

Doc: ESCRITURA 7014 del 30-12-1996 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146 X

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493

Doc: ESCRITURA 7014 del 30-12-1996 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

EL LIBERTADOR COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146 X

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-53086

Doc: ESCRITURA 3679 del 23-07-1997 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146 X

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-53086

Doc: ESCRITURA 3679 del 23-07-1997 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $11,730,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146 X

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-1997 Radicación: 1997-69720

Doc: ESCRITURA 4584 del 05-09-1997 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $13,430,200

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-02-2008 Radicación: 2008-16836

Doc: ESCRITURA 7036 del 23-11-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESC. 2013 DE FECHA 23-05-1995, NOT. 48 BTA., EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675 DE 2001 Y DEMAS DISPOSICIONES*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUES DEL CAMPO 5 Y 7 PROPIEDAD HORIZONTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

EL LIBERTADOR COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-02-2008 Radicación: 2008-16839

Doc: ESCRITURA 697 del 13-02-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION *ESC.7036/2007, NOT.45 BTA, EN CUANTO A CITAR TODAS LAS MATRICULAS DE MAYOR EXTENSION. SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GRAL EXTR. DE FECHA 22-04-2007, EN LA QUE SE ACLARA QUE EL QUORUM QUE APROBO LA REFORMA FUE DEL 76.54%*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUES DEL CAMPO 5 Y 7 PROPIEDAD HORIZONTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-07-2014 Radicación: 2014-46138

Doc: ESCRITURA 1306 del 23-08-2013 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $11,730,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: ALMEIDA DE REY OLINDA. **CC# 20267146**

A: REY ALMEIDA GIOVANNY. **CC# 79057609**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-01-2016 Radicación: 2016-3970

Doc: ESCRITURA 6592 del 24-10-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE EL 50. Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146

A: REY ALMEIDA EDWIN LIBARDO **CC# 79369098 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-57489

Doc: ESCRITURA 7974 del 12-08-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: ALMEIDA DE REY OLINDA. **CC# 20267146**

A: REY ALMEIDA GIOVANNY. **CC# 79057609**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-01-2017 Radicación: 2017-4404

Doc: ESCRITURA 67 del 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $120,000,000

EL LIBERTADOR COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211216917252486301 **Nro Matrícula: 50N-20230179**

Impreso el 16 de Diciembre de 2021 a las 11:52:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY ALMEIDA EDWIN LIBARDO CC# 79369098

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609

A: REY PEREZ LIZETH **CC# 1016045823 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-01-2017 Radicación: 2017-4404

Doc: ESCRITURA 67 del 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY PEREZ LIZETH CC# 1016045823 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-08-1995

EN DIRECCION Y ESPECIFICACION LO INCLUIDO VALE TC.5512-95.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-05-1997

RAZON SOCIAL CORREGIDA VALE TC.3574-97.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-786 Fecha: 09-10-2019

ANOTACIONES 11 Y 12, EN EL CAMPO DE PERSONAS QUE INTERVIENEN, LO CORREGIDO VALE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION 289 DEL 23 DE JULIO DE 2019.-EXP.021/2019.-JLB.-

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 16 de Diciembre de 2021 a las 11:52:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

= = = =

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima de servicios técnicos y administrativos de nacionalidad colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2989 Julio 13 de 2001 de la notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , constituida bajo la denominación CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A. SOCIEDAD TITULARIZADORA.

Escritura Pública 3264 Julio 25 de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

Escritura Pública 1915 Octubre 5 de 2001 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública 2036 Noviembre 11 de 2005 de la Notaría 90 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Resolución S.F.C. 2419 Diciembre 20 de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la escisión de la Titularizadora Colombiana S.A. y como consecuencia de dicha escisión la constitución de Multiactivos S.A., -Stanh, sociedad titularizadora de activos no hipotecarios, en adelante Multiactivos.

Escritura Pública 1693 Octubre 22 de 2015 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una sociedad titularizadora de activos hipotecarios y de activos no hipotecarios, anónima, de servicios técnicos y administrativos, de nacionalidad colombiana que se regirá por las Leyes 546 de 1999, 1328 de 2009, 1753 de 2015, el Decreto 2555 de 2010 y por las normas que los modifiquen, complementen, adicionene y/o reglamenten. , modifica su razón social por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con las siglas o nombres abreviados TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS

REPRESENTACION LEGAL: REPRESENTANTES LEGALES Y SUPLENTES. La sociedad tendrá un presidente que será su Representante Legal elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. El Presidente será el Representante Legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, dentro de las normas de los estatutos y reglamentos y las que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. Corresponde al presidente de la sociedad, o a quien haga sus veces: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados actos; c) cuidar de la recaudación y adecuada inversión de los fondos sociales y responder por los mismos; d) nombrar y remover a todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) dirigir y controlar personalmente a todos los empleados a que se refiere el literal anterior; f) presentar anualmente a la Asamblea General una memoria sobre la marcha de la sociedad y presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva todos los informes que se requieran; en particular, el

El emprendimiento es de todos
Minhacienda
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

presidente de la compañía se obliga a presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales sobre el desarrollo de los negocios adelantados por la compañía, el desempeño de las inversiones, las garantías otorgadas y los resultados financieros de la compañía y cualquier otro informe o información que la Junta Directiva pueda solicitar de tiempo en tiempo; g) cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. Será función del Presidente la implementación de (i) los programas de información a los inversionistas, (ii) los mecanismos que permitan la adecuada atención de sus intereses y la designación de los funcionarios encargados de tal labor, y (iii) el sistema de atención de las reclamaciones que formulen los inversionistas respecto del cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno. h) celebrar y ejecutar por sí solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y cuya cuantía no exceda el límite que le fije la Junta Directiva. (E.P. 1693 del 22/octubre/2015 Not. 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal Fecha de inicio del cargo: 23/12/2003	CC - 10235220	Presidente
Adriana Martínez A Fecha de inicio del cargo: 14/06/2018	CC - 51831659	Primer Suplente del Presidente
Ricardo Molano León Fecha de inicio del cargo: 26/11/2020	CC - 79784487	Segundo Suplente del Presidente

De conformidad con la información que reposa en la base de datos de esta Superintendencia el señor OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ COLMENARES identificado con cédula de ciudadanía No. 80411309 figura como Representante Legal Suplente desde el 28 de septiembre de 2001 al 29 de enero de 2014 de la citada sociedad.

Bogotá D.C., jueves 2 de diciembre de 2021

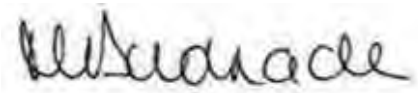

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51843743	Vicepresidente de Recuperación y Normalización

De conformidad con la información que reposa en la base de datos de esta Superintendencia el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre de 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., jueves 2 de diciembre de 2021

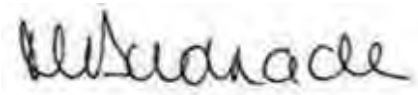

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Nit: 860.007.335-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01009915
Fecha de matrícula: 26 de abril de 2000
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 5 de febrero de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 7 # 77 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1: 3138000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 7 # 77 - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1: 3138000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo
EL LIBERTADOR COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: (117). Soacha (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 02386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de agosto de 1999 bajo el número 00694064 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió a la sociedad LEASING COLMENA S. A. Compañía de financiamiento comercial, por adquisición del 100 % de sus acciones.

Por E.P. No. 3080 Notaría 42 de Santafé de Bogotá del 30 de diciembre de 1.991, inscrita el 9 de abril de 1.992 bajo el número 361.882 del libro IX, se aprobó la conversión de la caja social de ahorros en banco bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura pública No. 00091 del 20 de enero del año 2000 de la Notaría 42 de Santafé de Bogotá, inscrita el 21 de enero del año 2000 bajo el número 00713156 del libro IX, la sociedad se transformó a sociedad Anónima bajo el nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S A pero podrá utilizar simplemente el nombre BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0003080 del 30 de diciembre de 1992 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 1992, con el No. 00361882 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CAJA SOCIAL a BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

Por Escritura pública No. 3188 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. Del 27 de junio de 2005, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por el de: BCSC S. A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad banco colmena la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por Escritura pública No. 456 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 15 de abril de 2014, inscrita el 30 de abril de 2014 bajo el número 01830772 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BCSC S. A. Y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC y BANCO CAJA SOCIAL por el de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Por Escritura Pública No. 456 del 15 de abril de 2014 de Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2014, con el No. 01830772 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL a BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

Que por Escritura pública No. 3833 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. Del 13 de septiembre de 2017, inscrita el 15 de septiembre de 2017 bajo el número 02259782 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO CAJA SOCIAL SA y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2017, con el No. 02259782 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA a BANCO CAJA SOCIAL S.A..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2826 del 17 de agosto de 2017, inscrito el 22 de agosto de 2017 bajo el No. 00162425 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali, comunicó que en el proceso ordinario No. 76001310300420117-00164-00 de: RCS PROMOCIONES LTDA - sociedad de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

comercialización internacional contra: BANCO CAJA SOCIAL S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Por Resolución No. 1988 del 28 de mayo de 1.992 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de junio de 1.992 bajo el No. 369.719 del libro IX, mediante la cual autoriza a la sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la república, la autorización comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de diciembre de 2099.

OBJETO SOCIAL

El banco tiene por objeto la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales que sobre la materia rijan en Colombia y en especial, el Artículo 7 del Decreto 663 de 1993, o las normas que en el futuro lo modifiquen, aclaren, complementen o adicionen, así como a las que rijan en los países respectivos donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación. En desarrollo de su objeto, podrá efectuar y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice en el país o en el extranjero; adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para la cabal ejecución de sus operaciones, así como enajenarlos y gravarlos y, en general, podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven de su existencia y actividad.

CAPITAL

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $205.000.000.000,00
No. de acciones : 205.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $204.677.660.000,00
No. de acciones : 204.677.660,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Gomez Villegas	C.C. No. 000000079783753
Segundo Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Nicolas Garcia Trujillo	C.C. No. 000000080416703
Cuarto Renglon	Varsovia Elena Valenzuela Aranguiz	D.EXT. No. 000000066625877
Quinto Renglon	Alberto Jaramillo Arteaga	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Lina Constanza Stella Leal	C.C. No. 000000063350060
Septimo Renglon	Alvaro Carrizosa De La Torre	C.C. No. 000000080418279

SUPLENTES

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Londono Borda	C.C. No. 000000079153632
Segundo Renglon	Juan Camilo Nariño Alcocer	C.C. No. 000000079784278
Tercer Renglon	Ariamna Molinares Garcia	C.C. No. 000000049768944
Cuarto Renglon	Javier Ernesto Posas Flores	P.P. No. 000000AUNB18116
Quinto Renglon	Alberto Riaño Patiño	C.C. No. 000000079954307
Sexto Renglon	Maria Andrea Acosta Fonseca	C.C. No. 000000052516332
Septimo Renglon	Fernando Robledo Quijano	C.C. No. 000000079146578

Por Acta No. 80 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2021 con el No. 02704582 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Gomez Villegas	C.C. No. 000000079783753
Segundo Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223
Tercer Renglon	Nicolas Garcia Trujillo	C.C. No. 000000080416703
Cuarto Renglon	Varsovia Elena Valenzuela Aranguiz	D.EXT. No. 000000066625877
Quinto Renglon	Alberto Jaramillo Arteaga	C.C. No. 000000008277578
Sexto Renglon	Lina Constanza Stella Leal	C.C. No. 000000063350060
Septimo Renglon	Alvaro Carrizosa De La Torre	C.C. No. 000000080418279

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Londono Borda	C.C. No. 000000079153632
Segundo Renglon	Juan Camilo Nariño Alcocer	C.C. No. 000000079784278
Tercer Renglon	Ariamna Molinares Garcia	C.C. No. 000000049768944
Quinto Renglon	Alberto Riaño Patiño	C.C. No. 000000079954307
Sexto Renglon	Maria Andrea Acosta Fonseca	C.C. No. 000000052516332
Septimo Renglon	Fernando Robledo Quijano	C.C. No. 000000079146578

Por Acta No. 81 del 11 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2021 con el No. 02767168 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Javier Ernesto Posas Flores	P.P. No. 000000AUNB18116

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 79 del 1 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2021 con el No. 02685414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 5 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 02699354 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edgar Augusto Pedraza Pulido	C.C. No. 000000016645869 T.P. No. 19555 -T

Por Documento Privado del 5 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2021 con el No. 02686913 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Gina Carolina Rodriguez Martinez	C.C. No. 000001014193835 T.P. No. 164825-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1908 del 03 de mayo de 2006 la Notaría cuarenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 22 de noviembre de 2007 bajo el No. 00012811 del libro V, compareció: Eulalia Arboleda de Montes, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A.., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante resolución no, siete (7) del catorce (14) de febrero de mil novecientos treinta y uno (1931) proferida por el ministerio de gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución doscientos cuarenta y dos (242) del once (11) de mayo de mil novecientos treinta y dos (1932) expedida por la superintendencia bancaria, prorrogada mediante resolución dos mil trescientos cuarenta y ocho (2348) del veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa (1990), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: Primero: Que actuando en la calidad indicada confiere poder general, amplio y suficiente a Liliana María del Pilar

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Torres Naged, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.636.533 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BCSC S.A.., suscriba las declaraciones de impuesto a que haya lugar respecto, de los bienes muebles e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.., y que no haya recibido la entidad en dación en pago o remate. Segundo: Que el presente poder confiere la facultad para firmar las renovaciones de las matrículas mercantiles de cámara de comercio de las redes de oficinas de la entidad. Tercero: Que el presente poder confiere la facultad para adelantar cualquier tipo de trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A.., en todos los asuntos relacionados con los bienes a los que se refiere el numeral primero de este poder ante cualquier entidad de carácter público o privado. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento.

Por Escritura Pública No. 3760 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2008, inscrita el 26 de enero de 2009 bajo el No. 15062 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca), en su calidad de presidente y representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere general, amplio y suficiente, a Liliana Torres Naged, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.636.533 de Bogotá, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.,/para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A. Cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matrículas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado., segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

por Escritura Pública No. 0012 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 08 de enero de 2009, inscrita el 02 de febrero de 2009 bajo el No. 15094 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes identificado con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erney Leonardo Contreras González; mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.735 de Bogotá, para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presenta formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal; terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelanta toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

Por Escritura Pública No. 1757 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 02 de julio de 2009, inscrita el 08 de julio de 2009 bajo el No. 16289 del libro V, compareció Eulalia Arboleda de Montes,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 34.526.210 de Popayán (Cauca) en su calidad de presidente y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Enrique Jaimes Jaimes, identificado con cédula ciudadanía No. 79.292.300 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A.., celebre todos los contratos atinentes al ordinario giro de la entidad, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Por Escritura Pública No. 2927 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 2009, inscrita el 02 de marzo de 2010 bajo el No. 17309 del libro V, compareció Julio Enrique Sanz Galindo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.970.186 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de distribución y ventas y por lo tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Eduardo Baquero Perdomo identificado con cédula ciudadanía No. 80.420.898 de Bogotá D.C., para que en nombre representación de BCSC S.A..: 1) Retire en representación del BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.., los bienes muebles y enseres dados en prenda. 2) Otorgue poderes tanto a los abogados internos como externos par efectuar diligencias de retiro de bienes muebles y enseres constituidos en prenda a favor del BANCO CAJA SOCIAL microfinanzas.

Por Escritura Pública No. 01379 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017779 del libro V, compareció Gabriel Jose Nieto Moyano identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.810 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de riesgo y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Rivera Leguizamo identificado con cédula ciudadanía No. 36.184.883 de Neiva, y tarjeta profesional No. 112.614 del c. S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico Bogotá para que en nombre y representación del BCSC S.A.., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BCSC S.A. En las actuaciones policivas, administrativas o i judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales)

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. Ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los i títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A.., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. Sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, n. Relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. En garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante n. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de el los puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría 4 de Bogotá D.C., otorga al (la) mandatario(a) Adriana Rivera Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de (os créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1996 en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del BANCO AGRARIO o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Adriana Rivera

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Leguizamo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los j créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, I Administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la II TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en i las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIA. S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y; administrada por el mismo. Sexto: Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 01296 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2010, inscrita el 18 de junio de 2010 bajo el No. 00017783 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá en su calidad de secretario general y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Arturo Riveros Mujica identificado con cédula ciudadanía No. 91.258.235 de Bucaramanga, para que para que en nombre y representación de BCSC S.A.., adelante las siguientes actuaciones, de carácter privado o administrativo relacionadas con los inmuebles

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de propiedad del banco en virtud de Daciónes Recibidas en Pago (BRP) que comprende: Suscribir las respectivas declaraciones de impuesto predial para la comercialización de los mismos, de conformidad con el Artículo 5721 del estatuto tributario, solicitar estados de cuenta de los inmuebles ante las autoridades tributarias, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor que se generen según los estados de cuenta, gubernativa, a petición de parte solicitar a las autoridades tributarias que se decrete la prescripción de la acción de cobro por impuesto predial cuando haya lugar conforme lo dispone el Artículo 817 y ss del estatuto tributario. Igualmente, adelantar los recursos que sean procedentes de no ser decretada la misma. Segundo: Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 2745 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018799 del libro V, compareció Jorge Alberto Linares Alarcón identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.336 de Usaquén en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erney Leonardo Contreras González, identificado con cédula ciudadanía No. 79.451.735 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de BCSC S.A. En toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temás de naturaleza tributada y para que celebre en interés BCSC S.A. Todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temás tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de BCSC S.A.., conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad: notificarse_ conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

judicial relacionada con la materia tributaria. Segundo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento. Hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2741 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018800 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marco Antonio Zota Morales identificado con cédula ciudadanía No. 10.170.332 de la dorada, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de ZONA ANDINA BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC SA. Ejecute los actos que más delante se relacionan. 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor BCSC S.A.., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BCSC S.A.6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BCSC S.A., con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC SA. 10. Realizar en nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documento que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con el banco de la república con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 2744 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2010, inscrita el 12 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018801 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Elena Tamayo Hoyos, mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 51.867.071 de Bogotá, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona central BCSC S.A., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.5. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BCSC S.A. Debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 6. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 7.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. A. Responder las acciones de tutela que en contra de BCSC S.A. Se adelanten, así como impugnar los fallos de las mismas. 9. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 10. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 11. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.12. Que por medio de este poder se autoriza mandataria para el manejo de la cuenta de depósito el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 13. Absolver, en nombre y representación de BCSC S.A.., interrogatorios de parte con amplias facultades para confesar. 14. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 15. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del circulo Notaría de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BCSC SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Cuarto: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante escrituras números cuatrocientos cincuenta y dos (452) del seis (6) de marzo de dos mil tres (2003) y mil quinientos setenta y ocho (1578) del veinticinco (25) de julio de dos mil tres (2003) de la Notaría novena (9a,) del circulo notarial de Bogotá, otorga al mandatario María Elena Tamayo Hoyos, las siguientes facultades: Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 1. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 2. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 3. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, de la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Quinto que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por Escritura Pública No. 3370 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018976 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Claudia Yasmid Velandia Rodríguez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.833.Expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona sur occidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera, de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales. A que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la República y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 3371 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018977 del libro V, compareció Bárbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Liliana Gaitan Garzon; mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.665.227 expedida en Bogotá, quien desempeña el cargo de Gerente de zona noroccidental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en . Nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., (as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario

Por Escritura Pública No. 3374 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018979 del libro V, compareció Barbara Rodriguez Hernandez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edier Lopez Salazar mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.819 expedida en armenia quien desempeña el cargo de Gerente de zona suroriental de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos:1. % todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc. Etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. . Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. 8. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018980 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646551 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diana Constanza Reyes Romero mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.985.190 expedida en Bogotá quien desempeña el cargo de Gerente de zona chapinero de Bogotá, BCSC S.A.., para que en nombre y representación de BCSC S.A. Participe y celebre, salvo lo referente a la venta de inmuebles lo cual requiere de un poder especial en cada caso, los siguientes actos: 1. Todos los actos o negocios derivados directamente de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro, certificados de depósito a término, convenios (pagos, recaudos, servicios empresariales, etc.) etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.3. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien mueble, a favor de BCSC S.A.4. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder para adelantar actuaciones policivas y administrativas o judiciales, con capacidad de revocarlos. 5. Notificarse y comparecer en procesos administrativos y/o judiciales en que sea parte BCSC S.A.Y si es del caso, conciliar y transigir en nombre de este. 6. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de la zona a su cargo, previo acuerdo con el Gerente regional. 7. L presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de las oficinas a su cargo. B. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.9. Que por medio de este poder se autoriza a la mandataria para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. 10. Comparecer, en nombre y representación de BCSC S.A.., a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplias facultades para conciliar. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0020 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 06 de enero de 2011, inscrita el 12 de enero de 2011 bajo el No. 00019089 del libro V, compareció Luis Daniel Cortes Urquijo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.466.066 de Bogotá D.C., en su calidad de secretario general y por tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Liliana Torres Naged, identificada con cédula ciudadanía No. 51.636.533 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de servicios administrativos de BCSC S.A.., para que en nombre y por cuenta de BCSC S.A. Celebre los siguientes actos atinentes al ordinario giro administrativo de la entidad. 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de BCSC S.A..; cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a mil doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para el funcionamiento de las sedes u oficinas de BCSC S.A.., o para el establecimiento de cajeros automáticos. 3. Firmar las órdenes de compra y órdenes de servicio que expida BCSC S.A.4. Suscriba las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles en especial vehículos e inmuebles de que es propietario BCSC S.A.5. Firmar los formularios y las renovaciones de las matriculas mercantiles de las redes de oficinas de la entidad ante las cámaras de comercio de todo el territorio nacional, así como los documentos para el Registro de avisos comerciales y para atender o afectar las citaciones o requerimientos que de ellos dependan. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación, y diligencia necesaria para representar a BCSC S.A. En todos los asuntos relacionados con los bienes y oficinas a los que se refiere el numeral quinto y cuarto ante cualquier entidad de carácter público o privado. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0770 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023046 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Lyda Fabiola Gonzalez Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de supervisora centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los acto que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago: Favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mis mas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivo con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien quienes la hayan cancelado.7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado e garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como par cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercera: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 771 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023047 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general y suficiente, a Carmen Elisa Herrera Pinilla, identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el, cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los actos que más adelante se relacionan: Segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 785 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023052 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Martha Becerra Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.719.214 para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe y celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por leasíng colmena s. A. C. F. C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efectos e que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, pendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng, así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos, así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces: 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier: Otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL. 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las reestructuraciónes de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7. Autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes, para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8: Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de COLMENA LEASÍNG S.A., compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos de indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y adelantar todos los trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición, se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL segundo: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Tercero: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Cuarto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre mandante y mandataria.

Por Escritura Pública No. 962 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 24 de julio de 2012 bajo el No. 00023053 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente a Ciro Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.013.052 de Barbosa (s/der) y tarjeta profesional No. 64466 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de director de procesos especiales y concursales para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL. Sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con plenas facultades para confesar 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivo con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, ,liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, 10.Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL, en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos 11.Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12, contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Se, interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias, de! fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada tercero: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura 0,759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría once del Circulo Notaial de Bogotá D.C., otorga al mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro, de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido. En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del Numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del fondo de garantías de las instituciones financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998; y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los, títulos de depósito que se encuentren a órdenes del fondo de garantías de las instituciones financieras ,en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del fondo de garantías de las instituciones ,financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Cuarto: Que obrado de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Ciro Vargas Vargas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés.4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendarlo, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con las más correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. S. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes: Quinto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos. En los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Sexto. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMMLV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirar, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1135 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 2 de agosto de 2012 bajo el No. 00023119 del libro V, compareció Carlos Eduardo Upegui Cuartas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.785 expedida en Usaquén en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al Doctor Alvaro Diego Miguel Enrique Roman Bustamante,, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.376.236 de Bogotá, D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 35.993 del ministerio de justicia, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL .Represente los intereses de la entidad en cualquier clase de acto o diligencia laboral y de seguridad social, de carácter judicial, administrativo o privado, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir; confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el Artículo 39 de la Ley 712 del 2001, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, emitir correspondencia, firmar certificaciones o documentos con destino exclusivo o conjunto a entidades administradoras del sistema general de la seguridad social o a entes de dirección, vigilancia o control de la seguridad social, y en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Tercero: Que manifiesto expresamente que el presente poder general tendrá vigencia desde el 1° de agosto del año 2012 y se extenderá la misma hasta tanto no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 1364 de la Notaría Cuarenta y Cinco de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2012, inscrita el 11 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023359 del libro V, compareció Diego Fernando Prieto Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.676 expedida en Bogotá en su calidad de presidente y representante legal

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Juan Pablo Rojas Bernal, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.458.118 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de vicepresidente negocios empresarial y constructor encargado (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las certificaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL hace constar la existencia de un crédito constructor aprobado por parte de esta entidad, para la construcción de un proyecto de vivienda. 2. Suscribir las comunicaciones mediante las cuales BANCO CAJA SOCIAL autoriza a terceros, para que estos reclamen directamente los cheques a su favor, que se originan en las cartas de compromiso emitidas por aquellos bancos que aprueban créditos hipotecarios a compradores de proyectos financiados por la entidad. 3. Suscribir los contratos marco para la custodia de títulos valores, para la prestación del servicio de custodia de títulos valores, brindado a los clientes de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir los convenios para la prestación de servicios empresariales, ofrecidos a los clientes empresariales de BANCO CAJA SOCIAL: 5. Obligar o celebrar todos los contratos atinentes al giro ordinario de la entidad, relacionados con los negocios constructor y empresarial, que deban ejecutarse en cualquier ciudad del país, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a quinientos setenta y seis (576) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato.

Por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023552 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Lyda Fabiola González Rueda, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de supervisora back centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023046 del libro v. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá D.C., en los siguientes numerales: 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 1473 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 13 de septiembre de 2012, inscrita el 2 de octubre de 2012 bajo el No. 00023553 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública manifestó, que mediante escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a Carmen Elisa Herrera Pinilla, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios inscrito con el Registro 00023047 del libro V. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numera anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el No. 00024130 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su condición secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere poder general, amplio y suficiente, a Gloria Ayde Melo Lopez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá, para que: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 0220 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024576 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.503.852 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, participe y celebre en los siguientes actos: Segundo: Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. Tercero: Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. Cuarto: Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Quinto: Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Por Escritura Pública No. 0186 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 6 de febrero de 2013, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024577 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Stella Isabel Bula Correa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.054.740 de Bogotá D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, para realizar los siguientes actos: 1. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 2. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver los interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 4. Suscribir cesiones de prenda e hipoteca y endosar los títulos valores respectivos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras.

Por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No. 00024580 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Ayde Melo López, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.891.329 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valore respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad tos títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes: La hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 0753 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 20 de junio de 2013, bajo el No. 00025510 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por Escritura Pública No. 1838 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 14 de febrero de 2013, bajo el No.00024580 del libro V, en los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, esta facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número mil ochocientos treinta y ocho (1838) de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C. Quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 0564 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014, inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028035 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edna Margarita Retis Cruz identificada con cédula ciudadanía No. 51.993.293 expedida en Bogotá, D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora de a unidad de atención de reclamos para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, firme los contratos de transacción derivados de las negociaciones o acuerdos que se lleven a cabo con los clientes por concepto de las reclamaciones presentadas por los mismos ante BANCO CAJA SOCIAL, y así mismo reinegre las su más acordadas en dichos contratos. El reintegro de dinero derivado de los contratos de transacción anteriormente mencionados se encuentra limitada a treinta y ocho (38) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandataria.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 572 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2014 inscrita el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00028036 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 expedida en Bogotá quien actúa en su condición de Gerente regional norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diego Herrera Echeverri identificado con cédula ciudadanía No. 16.767.806 expedida en Cali, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1; Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicte a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos. De arrendamiento de bienes muebles e. Inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios favor BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado, de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de banco cajas social. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para al obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. Manejar la cuenta de depósito con el Banco de a

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República con todos las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028114 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchila identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.432 en su calidad de representante legal Gerente de operaciones por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Carlos Contreras Pacheco identificado con cédula ciudadanía No. 79.995.978 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de auxiliar de información, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Ejercer funciones de usuario principal, con el fin de crear subcuentas de usuario a efectos de realizar el proceso de Registro diligenciamiento de todos los formularios que comprende el Registro de garantías mobiliarias administrado por CONFECAMARAS 2. Realizar todos los trámites necesarios ante: CONFECAMARAS con el fin de efectuar los Registros correspondientes a todas las garantías mobiliarias que sean otorgadas a favor del BANCO CAJA SOCIAL como respaldo de obligaciones que este otorgue. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder expirar, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 918 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2014, inscrita el 28 de agosto de 2014 bajo el No. 00028869 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Olga Lucia Diaz Guataqui identificado con cédula ciudadanía No. 35.507.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del banco social ejecute los siguientes actos: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL. 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10, asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus cliente. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como, beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos. Relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

hasta que, sea revocado. Tercero. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el: Mandatario.

Por Escritura Pública No. 1257 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 30 de septiembre de 2014, inscrita el 18 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029515 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Augusto Castellanos Forero identificado con cédula ciudadanía No. 7.163.056 de Tunja(Boyacá), en su calidad de Gerente supernumerario de la zona andina para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el banco caja socia, así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL, igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del banco caja socia de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL aso como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Solicitar y retirar los (SIC) despachos judiciales y oficinas

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del BANCO CAJA SOCIAL hacerlos efectivos ante el BANCO AGRARIO o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 22. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutas de escritura de hipoteca que presten merito ejecutivo. Segundo respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los poderes de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Por Escritura Pública No. 1615 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo los No. 00029895 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, para que obrando carácter antes confiere poder general amplio y suficiente a Denisse Maritza Feria Ríos, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá,. D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinadora centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financian proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que debe ser debidamente protocolizados para que

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes. A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una Fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 1614 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

de diciembre de 2014, inscrita el 23 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029896 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chichilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Henrry Manuel Bello Santana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.505.994 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador centro de servicios hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que más adelante se relacionan: 1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. 2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación .Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación ten pago. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias, que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de, copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL s. A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A; así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 10. Otorgar poderes .A abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades, para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del que BANCO CAJA SOCIAL S.A y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área del BANCO CAJA SOCIAL S.A, y todos documentos relacionados con dicho trámite con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

Por Escritura Pública No. 1495 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de enero de 2015 bajo el No. 00030066 del libro V, compareció Diego Alfonso Tovar Chinchilla identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.732 en su calidad de representante legal Gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la sociedad INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S A S IRASU S A S identificada con el NIT No. 830.068.178-6 y matricula mercantil No. 00982585, representada por Paula Isaza Ochoa identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.544 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. En el certificado de tradición correspondiente. 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASING COLMENA S.A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la Fiscalía General de la Nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil

Por Escritura Pública No. 0521 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031193 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Joel Ascanio Peñaloza identificado con cédula ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 138814 del C.S. De la j, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Joel Ascanio Peñaloza las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0523 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031195 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yudy Yelipsa Chaparro identificada con cédula de ciudadanía No. 52.314.302 y tarjeta profesional No. 122260 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Yudy Yelipsa Chaparro las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0520 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031197 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Monica Patricia Vengoechea Arrieta identificada con cédula de ciudadanía No. 32.772.902 y tarjeta profesional No. 81413 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Patricia Vengoechea Arrieta, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0518 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031200 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alma Stella Palacios Agredo identificada con cédula de ciudadanía No. 31.959.729 y tarjeta profesional No. 78113 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Alma Stella Palacios Agredo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0514 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031201 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cedula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mónica Soraya Montilla Arias identificada con cédula de ciudadanía No. 42.104.836 y tarjeta profesional No. 93.297 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mónica Soraya Montilla Arias, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031202 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bóveda identificada con cédula de ciudadanía No. 32.778.444 y tarjeta profesional No. 94637 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Boveda, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0524 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031203 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Harold Murillo Viveros identificada con cédula de ciudadanía No. 79.739.044 y tarjeta profesional No. 152768 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Harold Murillo Viveros, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0519 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031205 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martin Alonso Lemos Osorio identificado con cédula de ciudadanía No. 16.549.735 y tarjeta profesional No. 89441 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martin Alonso Lemos Osorio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA Colombiana S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0522 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2015, inscrita el 29 de mayo de 2015 bajo el No. 00031209 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976, en su condición de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayra Catalina Castaño Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.833 y tarjeta profesional No. 138611 del C.S. De la j., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que este tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Mayra Catalina Castaño Ruiz, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el banco agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del banco agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. 5. Solicitar a las Notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten merito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.O representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámites de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Cuarto: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1265 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de septiembre de 2015 inscrita el 6 de octubre de 2015 bajo el No. 00032221 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal y Gerente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU S

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A S IRASU S A S, identificado con NIT: No. 830.068.178-6 representada por la señora Andrea Isaza Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.455.252 en su calidad de Gerente para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los siguientes actos: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de transito del país todas las gestiones necesarias que se requieran tendientes a logar el efectivo Registro del dominio a favor de terceros, en calidad de locatarios, poseedores o tenedores de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. 2. En los términos de la resolución No. 10028 de 12 de octubre de 2012 del ministerio de transporte o aquellas normas que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de transito del país las gestiones necesarias que se requieran tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso a personas indeterminadas de los vehículos en los que aparezcan como su propietaria la entidad LASÍNG COLMENA S. A. En el certificado de tradición correspondiente. 3_notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de transito del país con relación a la inscripción del traspaso a personas determinadas o indeterminadas de los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S. A. Figure como su propietaria en el certificado de tradición correspondiente. -4 notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos en los que la entidad LEASÍNG COLMENA S.A. Figure como propietaria en el calidad de tradición correspondiente. 5. Facultados para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes a que se refiere el artículo 70 del c. De p. Civil.

Por Escritura Pública No. 438 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2016, inscrita el 31 de mayo de 2016 bajo el No. 00034534 del libro V, modificada por medio de la escritura pública1068 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 14 de septiembre de 2016 inscrita bajo el Registro No. 35810 del 14 de octubre de 2016, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Javier Fino Tarazona identificado con cédula ciudadanía No. 91.266.141 de Bucaramanga, para que: Que en nombre y representación

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos: Que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arriendo de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor del BANCO CAJA SOCIAL 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios, dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la Matricula Mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces.11. Que por medio de este poder autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la (SIC) y se conceden todas las facultades inherentes al mismo.

Por Escritura Pública No. 0956 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2012, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034862 del libro V, compareció el Doctor Rubén Guillermo Miranda Angel, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.325.874 de Yarumal (Antioquia) quien en la actualidad desempeña el cargo de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal en calidad de Gerente regional Bogotá del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a dora luz vallejo calle, identificado con cédula ciudadanía No. 32.696.356 expedida en barranquilla, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de zona barranquilla del BANCO CAJA SOCIAL, y mediante Escritura Pública No. 0755 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2013, inscrita el 8 de julio de 2016 bajo el No. 00034863 del libro V compareció Myriam Cristina Acelas Mejia adiciona facultades. Para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, de los cuales se dicta a manera de ejemplo, el contrato de cuenta de ahorro de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BANCO CAJA SOCIAL. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Acepar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas y administrativas en representación del BANCO CAJA SOCIAL, con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar de los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 10. Realizar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de la correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que hagan sus veces. 11. Manejar la cuenta de depósito con

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el Banco de la República con todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que en consideración a que la formalización de la adquisición del ciento por ciento (100%) de las acciones en circulación de COLMENA LEASÍNG S.A. Compañía de financiamiento comercial por parte del BANCO CAJA SOCIAL, se llevó a cabo mediante la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y seis. (2386) otorgada el 27 de agosto de mil novecientos noventa y nueva en la Notaría Treinta Seis (36) de Bogotá y a que el perfeccionamiento de la misma se surtió el treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mediante la inscripción de la escritura pública anteriormente referida en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No 00694067 del libro IX, confiere poder amplio y suficiente a la mandataria para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute, participe celebre los actos y negocios jurídicos que más adelante se mencionan, atinentes a los bienes, obligaciones y derechos derivados de las operaciones celebradas por LEASÍNG COLMENA S.A.C.F.C., las cuales una vez perfeccionado el proceso de adquisición anteriormente mencionado, se transfieren de pleno derecho al BANCO CAJA SOCIAL. 1. Otorgar poderes a los abogados, externos del BANCO CAJA SOCIAL a efectos de que en nombre de este adelanten los procesos de restitución de tenencia, tendientes a la terminación de contratos y recuperación de los bienes entregados a títulos de arrendamiento financiero o leasíng así como procesos ejecutivos con o sin títulos hipotecarios o prendarios tendientes a la recuperación de cartera, con amplias para revocarlos así mismo otorgar poderes a los abogados externos para adelantar los incidentes de desembargo de los bienes de la entidad. 2. Autorizar y suscribir los documentos de traspaso del derecho de dominio y propiedad sobre vehículos, adelantar los trámites necesarios para la transferencia de los bienes inmuebles a que haya lugar y demás bienes sujetos a Registro, ante las secretarias de tránsito y transporte, las oficinas de Registro de instrumentos públicos, o ante quien haga sus veces. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien, constituidas para garantizar obligaciones con el BANCO CAJA SOCIAL 5. Aceptar la transferencia de bienes muebles e inmuebles que a títulos de dación en pago, se realicen al BANCO CAJA SOCIAL, suscribiendo los respectivos acuerdos y las escrituras públicas a que haya lugar. 6. Celebrar los negocios jurídicos que resulten necesarios para efectuar las reestructuraciones de contratos de leasíng y créditos, así como acordar modificaciones a los mismos. Igualmente para firmar las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terminaciones de los contratos de leasíng y suscribir las escrituras públicas de ejercicio de opción de adquisición de bienes inmuebles y certificar la propiedad de bienes muebles. 7., autorizar a los locatarios de contratos de leasíng para la realización de los trámites pertinentes para retirar vehículos o cualquier otro bien de los patios o de cualquier dependencia de las autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar permisos para trasladar los bienes de un lugar a otro, dentro y fuera del país. 8. Adelantar las gestiones necesarias para ceder a cualquier títulos los contratos de leasíng a que haya lugar, así como suscribir los documentos y realizar los trámites que requieran para el perfeccionamiento de las mismas. 9. Realizar las sustituciones de contratos de leasíng por contratos de mutuo en los casos en que haya lugar a ello y en consecuencia, adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para tal efecto. 10. Adelantar ante las compañías de seguros todos los trámites y reclamaciones relacionados con los bienes que eran de propiedad de colmena compañía de financiamiento comercial, así como firmar los acuerdos (SIC) indemnización con las compañías de seguros. 11. En general realizar todos los actos, celebrar todo los contratos y adelantar todos lo trámites que se requieran para la defensa de los derechos y bienes y el cumplimento de las obligaciones que en virtud del proceso de adquisición se transfieran al BANCO CAJA SOCIAL. Tercero: Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda, cuarto: Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Quinto: Que la duración del presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Sexto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato existente entre mandante y mandataria. Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado, es decir, el otorgado por escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes términos: Tercero: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Reali2ar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administ1ados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesonario la primera copia de la escrituras pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Cuarto: Las demás cláusulas de la escritura pública número cero novecientos cincuenta y seis (0956) de fecha veinte (20) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

Por Escritura Pública No. 732 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 6 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035140 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nancy Amparo Pérez Serna, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.026.058 expedida en Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina avenida norte Tunja, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato quede ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Nancy Amparo Pérez serna las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV)- 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad, con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nancy Amparo Perez Serna, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAÑA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria

Por Escritura Pública No. 864 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035141 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga (Santander), quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yenid Yaned Arteaga Rivera, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.563.733 expedida en Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de supernumerario encargado de la oficina carrera 25 Pasto (Nariño), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Yenid Yaned Arteaga Rivera, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde Titularizadora Colombiana S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por el mismo. Sexto: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el mandante y la mandataria

Por Escritura Pública No. 863 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035143 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edwin Giovanni Ramirez Garcia, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.788.060 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina de Fusagasugá, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Edwin Giovanni Ramirez Garcia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Edwin Giovanni Ramírez Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 862 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 29 de julio de 2016, inscrita el 11 de agosto de 2016 bajo el No. 00035144 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Diego Armando Cantillo Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.588.648 expedida en Girardot, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina de la mesa, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario DIEGO ARMANDO CANTILLO ORDOÑEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Diego Armando Cantillo Ordoñez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 805 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de junio de 2014, inscrita el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00035389 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ellen Marcela Fuentes Feria, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.364.154 expedida en Bogotá, D.C., para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO : CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ellen Marcela Fuentes Feria, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 1057 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035392 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759,485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de secretaria general y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, confiere general, amplio y suficiente a David Leonardo Sierra Espitia, identificado con cédula de ciudadanía número 1.024.494.135 expedida en Bogotá, D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de_ analista jurídico, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) David Leonardo Sierra Espitia; las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranzas jurídico que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 0944 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035460 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Elena Llanes Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.279.539 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente avenida cuarta _ Cúcuta (Norte de Santander), para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) María Elena Llanes Hernández las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0952 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 23 de agosto de 2016, inscrita el 7 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035461 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799,723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carolina Sepúlveda Villa, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.141.969 expedida en Pereira, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente oficina Manizales parque bolívar del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Carolina Sepúlveda Villa, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 13 de octubre de 2016 bajo el No. 00035800 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas García identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su calidad de representante legal y Gerente regional norte de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente, a Ana María Huertas Entrena, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.335.366 expedida en Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Av calle 10 de Cúcuta (Norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores d los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra-dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar, demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos civiles, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huerta Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Par estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, 1nentes: Vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirara, además de las causas legales,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por la terminación d

Por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26 de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo el No. 00035877 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general amplio y suficiente, a Monica Becerra Hermida identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.9321 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina plaza Boyacá Tuluá BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales del arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil laboral y penal, en los que figura el BANCO CAJA SOCIAL S.A como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado. Accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL. Todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del IAL SA todas las diligencias administrativas necesarias para el normal buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 comparecer en nombre y representación del BANCO CMA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales ya las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal- en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL. Interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre qua la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios. Mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (ii) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del-Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en lo que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo que el presente poder expirará además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0568 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 26

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de mayo de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016 bajo los No. 00035879 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de Gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente, a Yeniver Fagnori Lemus Bustos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.963.521 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de zona eje industrial, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratoria que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencias y representación legal expedido por la superintendencia bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero: Que el presente poder expirará además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0585 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 1 de junio de 2016 inscrita el 25 de octubre de 2016, bajo el No. 00035880 del libro V, compareció Barbara Rodríguez Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.551 quien actúa en su condición de Gerente regional Bogotá y representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Alirio Muñoz Quiroz, Varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.657 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente zona suroccidental, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA SOCIAL S.A de los cuales se cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de certificados de depósito a término etc. 2 celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Suscribirías escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por, escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7. Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A con capacidad para revocarlos. 8. Celebrar y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 9. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en-nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 10. Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para de las oficinas a su cargo, renovación de la matricula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el banco de la república y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado tercero: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 899 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 9 de agosto de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036499 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Judy Garcia Caro, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.810.866 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de supervisor de procesos especiales -área gerencia de cartera operativa, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar y sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato trabajo de prestación de servicios vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11 de octubre de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el No. 00036500 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A por medio de la presente escritura pública primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Zaira Ginethe Daza Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.530.804 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de coordinador de carteras administradas de la gerencia de cartera operativa, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras, públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A 2. Suscribir cesiones de contratos de prenda e hipoteca y endosar sin garantía los títulos valores que garantizan los contratos cedidos. Así mismo, firmar formularios de traspaso de vehículos y demás documentos requeridos para perfeccionar operaciones ante oficinas de tránsito y aseguradoras. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Tercero: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato indefinido de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 0021 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 12 de enero de 2017 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036780 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y aclara: Primero: Que obrando en el carácter antes expresado confiere poder general, amplio y suficiente a Lina Patricia Merchán Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.558.070 expedida en Bucaramanga, quien en la actualidad desempeña el cargo de Gerente de la oficina Arauca, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó como convocado, accionado,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escritura aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, sí como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales, y/o departamentales como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, antes las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte de los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- endosar sin responsabilidad los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes lo hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL., los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolización, para que formen parte integral de dichas escritura públicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscrita cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos en el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros_ producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionado en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 de Decreto 2331 de 1998 establecen que (SIC) instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el (sic) de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A.., otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Conciliar

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en la Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998., para estos efectos la capacidad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3.- absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías instituciones financiera en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4 - otorgar los poderes para adelantar actuaciones policivas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido: En los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de, acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga a la mandataria Lina Patricia Merchán Ramírez, las siguientes facultades: 1.- Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA CCYLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamada a comparecer. 2.- Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1.- notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde (SIC) involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.- notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3.- Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de procesos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mininos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por ella misma.

Por Escritura Pública No. 745 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037271 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de operaciones y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA IRASU SAS, identificada con NIT: 830.068.178-6, para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, los actos que a continuación se relacionan: 1. Como apoderado especial, está facultado para realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país, todas las gestiones necesarias para levantar prendas e inscribir bienes, tendientes a lograr el efectivo Registro de dominio a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los vehículos adjudicados mediante acta de remate por los diferentes juzgados. 2. En los términos de la resolución No. 10028 del doce (12) de octubre de dos mil doce (2012) del ministerio de transporte o aquellas normas

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

que la modifiquen o adicionen, realizar ante los diferentes organismos de tránsito del país las gestiones necesarias que se requieran, tendientes a lograr la efectiva inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 3. Notificarse y representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A en los diferentes actos administrativos que profieran las secretarias de hacienda u organismos de tránsito del país, con relación a la inscripción del traspaso de los vehículos a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A 4. Notificarse y tener acceso a los expedientes en caso de existir procesos judiciales ante la rama judicial o la fiscalía general de la nación, que se adelanten con los vehículos adjudicados mediante acta de remate por parte de los juzgados al BANCO CAJA SOCIAL S.A 5. Facultado para suscribir documentos, transigir, desistir, sustituir, reasumir conciliar y demás facultades inherentes que se refiere el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Por Escritura Pública No. 860 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2017, inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el número 00037272 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón., en su condición de representante legal en calidad de secretario general del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública y protocoliza, confiere poder general a Lina María Avenia Palacio identificada con cédula de ciudadanía número 29.677.609 expedida en Palmira (Valle), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJÁ SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorios y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S A. 17 celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., suscriba. Cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., la facultad se encuentra ilimitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales videntes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del -Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: Que en virtud de lo anterior. Y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá, D.C., a BANCO CAJA SOCIAL., otorga al mandatario Lina Maria Avenía Palacio, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitadas a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo., con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizadora, otorga al (la) mandatario (a) Lina Maria Avenia Palacio, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales, mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A, para la administración de la cartera que ha sido vendida por el

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, ¡a capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes- para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A, y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0567 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2016 inscrita el 15 de mayo de 2017 bajo el No. 00037274 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su condición de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, confiere poder general, amplio y suficiente Mónica Becerra Hermida, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.156.932 expedida en Bogotá D.C. Quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina plaza Boyacá Tulúa del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelas hipotecas continuidad o que se constituyan en garanta de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y proceso judiciales que en contra de este se trámites, así como solicitar copias, retirar oficio y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina de su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidente de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proceso en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamientos de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación de pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueva (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d.., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Mónica Becerra Hermida, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fonrod de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad de encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. 3 absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alicio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamente, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escritura públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Mónica Becerra Hermida, las siguiente facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartea correspondiente a TITULARIZADOTA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confiere las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los proceso judiciales o administrativos donde

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferente acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucren uno o más de los créditos vendidos. 3. Asísitir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier otra autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios cinismo legales mensuales vigente (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2121 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 7 de junio de 2017, inscrita el 12 de julio de 2017 bajo el No. 00037561 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 expedida en Fontibón, en su calidad de secretaria general y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Zulma Liliana Urueña Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.759.228 expedida en Ibagué, quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico para que pueda ejecutar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los actos que a continuación se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL, dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL en todos los procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL, en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, aso como interponer contra dichos actos los recursos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL, sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL, sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorga al(la) mandatario(a) Zulma Liliana Urueña Mahecha, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que este tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Quinto: Que el presente poder se extinguirá, además de las causas legales, por la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 3802 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 13 de octubre de 2017 bajo el No. 00038164 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Angel Doncel Brion, identificado con cédula ciudadanía No. 6.392.731 expedida en Palmira, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina carrera 13 Guga, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de el BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de cuales en el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de el BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del el BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligatoriedad y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos esto que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2002) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo deberá darse cumplimiento a los dispuesto en la cláusula segunda del número 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998, para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan modifican o reglamenten 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada a (la) mandatario (a) Luis Angel Doncel Brion las siguientes facultades. 1. Notificarse de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. En parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales9 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, para esto efectos la capacidad de conciliar está limitada quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vencidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administración por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo. Que el presente poder espirara, además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4046 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038172 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Plutarco Lequizamo Paniagua mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no 7.693.515 expedida en Neiva, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina garzón, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. A efecto de que en nombre de este adelantes proceso judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para le BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notifíquese, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde l fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en general en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mimo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, modifican o complementan. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Plutarco Antonio Leguizamo Paniagua, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera,, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4045 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 17 de octubre de 2017 bajo el No. 00038173 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 quien actúa en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Duver Guerrero Ardila, identificado con la cédula de ciudadanía no 83.253.742 expedida en tesalia, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina quirinal, del BANCO CAJA SOCIAL S.A para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado con aplicas facultades para revocarlos. 2. Otorga poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que seas necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4 Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información o que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidades se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Así como la aclaración

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salario mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo de uso de sus atribuciones conferidas pro los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de los anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A.. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas sobre la materia así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y en las demás normas que lo realmente, adiciones, o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Duver Guerrero Ardila, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2.Notificarse y responder en presentación del BANCO CAJA SOCIAL S.A como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta militada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4488 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No 00038210 compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a gloria Andrea Betancourt Florez, identificado con cédula ciudadanía No. 34323416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente supernumeraria de la zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante accionante, demandante, o denunciante o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. _otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL s a así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4 - aceptar y canelar prendas sobre vehículos, o: Cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL s a igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL s a, de todas las actuaciones policivas y procesos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, todo los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.9 realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el norma y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 - Comparecer en noml5rey representación del BANCO CAJA SOCIAL SA-, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que esté tenga interés, con amplias facultades para conciliar representar a BANCO CAJA SOCIAL, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatoria y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrolló de las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimiento que a la entidad se hagan en desarrollo de esta demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL s a, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las husmás y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13 absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA sea citado, con amplias facultades para confesar 14 endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a por pago de l6badn y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15 suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado 16- celebrar y terminar _contratos de arrendamiento de bies muebles o inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL s a. 17 _ celebrar y dar por terminado los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes-de su oficina, previo acuerd6cn el Gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones dela oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19 participa en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a 20 - suscribir la escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL , así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que de dichas escritura públicas de dación en pago 21 - para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos-internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolso directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda segundo- respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s a, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) tercero que los sArtículos11 y 13 del Decreto 2331 de_1 998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar cono mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro a los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto que virtud de lo anterior obrando de acuerdo-al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notaría once (11) del circulo tutorial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL s a, otorga a la mandataria gloria Andrea Betancourt Florez las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL s a en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11-y 12 del Decreto 2331 de1998 y las demás normas que lo -reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, as mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato paré la administración de créditos otorgados por el fondo de garantía de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 18 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea harte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido e los Artículos1 1 y 12 del Decreto 2331 de 1998,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. -4 otorgar poderes paré adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria su propiedad otorgada de conformad con lo establecido en los Artículos11 -y 12 de Decreto 2331 de 1998, y n las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que; obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TLTULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al mandatario(a) Gloria Andrea Betancourt Florez, las siguientes facultades . Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARLZADORA COLOMBIANA SA , sea parte, o tenga intereses o haya llamado a comparecer 2 notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que estás tenga interés. 3 asistir a la audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORÁ COLOMBIANA SA, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes(500 SMLMV) 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judicial ,con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A sexto que virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL s a para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades 1 - notificarse dentro de los prcesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL s a, como administradora de la cartera, los requerimientos realizadas por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que involucre uno o más de los créditos vendidos. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la está limitada

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar - actuaciones policivas, administrativas, judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes- a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL s a y administrada por el mismo. Sept1mo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado octavo que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4420 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038211 compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13838724 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sonia Yasmit Mora Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 52047289 de Bogotá D.C., para que 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y en le Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 . Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen te. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4349 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 01 de diciembre de 2016, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el Registro no 00038212 compareció Myriam Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39759485 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ramiro Bernal Montoya identificado con cédula ciudadanía No. 17345974 de Villavicencio quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina plazoleta centauros, del BANCO CAJA SOCIAL para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales de orden civil laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL como convocante, accionante demandante o denunciante o como convocado accionado demandado o denunciado con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera con amplias facultades para r4evocarlos. 3. Aceptar cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales le BANCO CAJA SOCIAL sea tenedor legítimo. 6. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar y solicitar desgloses. 7. Notificarse en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL, a las audiencias de conciliación extrajudicial y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL se interponga e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos pueden derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte de los procesos que BANCO CAJA SOCIA SA, sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC SA. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escritura pública de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la declaración de las mismas previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que formen parte integral de dichas escritura pública de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL s, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLV) tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen las instituciones financiera pueden adelantar como mandatarias del fondo garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarta: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al pode conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C, a BANCO CAJA SOCIAL otorga al mandatario Ramiro Bernal Montoya las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde le fondo de garantía de instituciones financieras sea parte en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario n virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementan y en el Decreto 1818 se 1998 y demás normas sobre la materia así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda dl numeral 234 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde le fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionan o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantís de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que loa adicionan, modifican o reglamenta. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de confirmad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamentan, adicionen, o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA SA mediante las correspondientes escrituras públicas para a la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario (a) Ramiro Bernal Monyoya las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOBIANA SA sea parte tenga interés o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudicial o judiciales o diligencia de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA SA sea parte. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIA SA. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL, para la administración de la cartera que ha sido vencida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre a uno o más de los créditos vendidos por el banco para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos atenientes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1524 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el número 00039238 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Darlo Fernando Araujo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía número 12. 752. 827 expedida en pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina carrera 25 pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s .A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal,-en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas obre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así: Cómo interponer corita dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecieren nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas u contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes dé desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en: Que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas e dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Secundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCÍAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en, uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 dé la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaría once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. Al BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Dario Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1.Conciliar dentro dejos procesos judiciales donde el fondo de garantías : De las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en los cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con o establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás que lo reglamenten, adicionen o complementen 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras, en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de. 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan .4. Otorgar poderes para adelantar

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten adicionen o complemente. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras pública para la administración de la cartera titularizada, otorga (la) mandatario (a) Darío Fernando Araujo Ramos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (o0 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los crédito vendidos 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, dirigidos en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligenticas de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios minim9slegales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1523 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 2 de mayo de 2018 bajo el Registro no 00039239 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Carolina Araujo Restrepo identificado con cédula ciudadanía No. 1.115.065.684 de Buga,, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a, a efecto de que en hombre de este intervengan y/o, se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL s a, como convocante, accionante, demandante o denunciante, o, como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2 otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3 aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5 endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea tenedor legítimo. 6 notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. . 7. Notificarse, en. Representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A dé los. Actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa i 8. Realizar a nombre. Del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las diligencias. Administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en hombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 representar a BANCO CAJA SOCIAL s a ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la, información que dichos despacho soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y lo requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las, mismas y responder los incidentes de desacato que. De ellos puedan. Derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJÁ SOCIAL SA por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, ¡as denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así corno la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL s a, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (5ó0 SMLMV). Tercero: Que los Artículos. 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobró de los crédito otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada cuarto: Que en virtud del anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759)del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá d c al BANCO CAJA SOCIAL S.A otorga al mandatario Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1 conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A, en su calidad de acreedores hipotecario en virtud de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 del 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por e! fondo de garantías de las instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los articulas 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los, que sea citado el fondo de garantías de las instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 .De.1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlas en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998. Yen las demás normas que lo reglamenten adicionen o complementen. Quinto que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario(a) Diana Carolina Araujo Restrepo, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.Á., sea, parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2 notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3 asistir las audiencias, de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad pare revocarlos atinentes a la cartera correspondiente sexto que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para. La. Administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades. 1 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2 notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad; originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar esta limita a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0706 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2011, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040193 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de BCSC S.A.., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Nubia Victoria Palacios Bellon, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.023.524 de Tunja, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la oficina Tunja de la red colmena BCSC S.A. Para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BCSC S.A.., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos de BCSC S.A.., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BCSC S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BCSC S.A... Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuracion y protestar títulos valores de los cuales el BCSC S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación de BCSC S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre de BCSC S.A.., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

9. Realizar a nombre de BCSC S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A.A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BCSC S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BCSC S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BCSC S.A.., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre de BCSC S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A.17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18. Presentar, a nombre de BCSC S.A.., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre de BCSC S.A.20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A.., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A.., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV)

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga a la mandatario Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BCSC S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Nubia Victoria Palacios Bellon, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BCSC S.A.., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A.Y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 945 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2016, inscrita el 10 de octubre de 2018 bajo el Registro no 00040194 del libro V compareció Juan Camilo Vargas Garcia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Huertas Entrena, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.335.366 de Cúcuta, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Av calle 10 de Cúcuta (norte de Santander), del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación de BCSC S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin títulos hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y obligaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional 18.Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga a la mandataria Ana María Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué BANCO CAJA SOCIAL S.A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Ana Maria Huertas Entrena, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A y administrada por el mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el Registro No. 00041133 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mayer Liz Suarez Duitama, identificada con cédula ciudadanía No.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.503.852 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de supervisor de libranzas, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la aclaración o de las mismas, previo bueno, por escrito en el certificado de existencia representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 suscribir escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL s a, así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir, las escrituras que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL s. A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgado en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes le hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A así como para cederlas ampliarlas o modificarlas. 8.- otorgar cartas de compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S/A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.- otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de títulos valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S. A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades confesar. 11 - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasíng suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13.- representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores títulos y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalado en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto: Que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente ente el mandante y el (la) mandatario (a).

Por Escritura Pública No. 1413 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041153 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luz Nelly Saavedra Morales identificada con cédula ciudadanía No. 65.748.371 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina de ronda real para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A a efecto de que en nombre de este

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información de dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros productos de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salgo los relacionados directamente con la colocación de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria luz nellyaaedra morales las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia: Así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados. En relación con la cartera hipotecada de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luz Nelly Saavedra Morales, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4 otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 1412 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el Registro no 00041154 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Isabelia Peña Rojas identificada con cédula ciudadanía No. 39.759.981 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de oficina santa marta del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL s a., a efecto de que en nombre de este

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

intervengan se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocados. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL s. A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del círculo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria Claudia Isabelia Peña Rojas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitad, a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los -artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Claudia Isbelia Peña Rojas, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudicia1es o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad dé conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 1490 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2019, inscrita el 2 de abril de 2019 bajo el Registro No 00041185 del libro V, compareció Ázael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558, en su calidad de quien actúa en condición de representante legal en calidad de Gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a William Eduardo González Monroy identificado con cédula ciudadanía No. 79.044.347 de Bogotá D.C., en su calidad de analista jurídico de la central de garantías, para que en nombre y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de la sociedad de la referencia ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas dé compromiso en los cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL SA. Realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien (es) inmueble(s) en garantía encuentre (n) libre (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 suscriba y acepte los contratos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. 13. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. En las actuaciones judiciales y administrativas en que se involucren títulos valores y garantías que respalden productos de crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorgo al (la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1. Realizar l cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar pagares de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los terminados señalados en la Ley 546 de 1999 Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario (a).

Por Escritura Pública No. 4030 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el Registro No 00042033 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante identificado con cédula ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador dé la Tarjeta Profesional No. 35.993 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de Banco Caja Soia1 S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultado para: Emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social. y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Por Escritura Pública No. 0010 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 7 de enero de 2014, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042871 del libro V, compareció Oscar Manuel Nocua Morales identificado con cédula de ciudadanía No. 19.336.536 de Bogotá en su calidad de Gerente Regional Norte y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Liliana Polo Kerguelen identificada con cédula ciudadanía No. 50.937.848 de Monteria, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL, como convocante, accionante, demandante o denunciante, ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL, Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL, sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BANCO CAJA SOCIAL. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL, la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL, otorga a la Mandataria LILIANA POLO KERGUELEN, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Liliana Polo Kerguelen, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinientos (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL y administrada por él mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y el Mandatario.

Por Escritura Pública No. 1598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 10 de Mayo de 2017, inscrita el 30 de Mayo de 2017 bajo el registro No 00037334 del libro V, compareció Maria Cristina Acelas Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón quien actúa en su condición de Secretorio General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mary Torcoroma Perez identificada con cédula ciudadanía No. 37.321.438 de Ocaña, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la AVENIDA CUARTA CUCUTA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.-Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIALS.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para La expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCOCAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro delos procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio departe a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) MARY TORCOROMA PÉREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANAS.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistirá las audiencias de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 3598 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041929 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a SANDRA MILENA PRADA GOMEZ identificado con cédula ciudadanía No. 63.493.409 de Zapatoca, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de la TRIADA, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante 6 como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legitimo 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos Los trámites necesarios tendientes a la inscripción' de la oficina a - su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para. la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL SA. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo. los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos, despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, los 'contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de Oficinas de BCSCS.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A1 suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAGIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la Mandataria SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorio de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) SANDRA MILENA PRADA GOMEZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que está tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar esta limita a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación' del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 3599 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041930 del libro V, compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ identificada con cédula ciudadanía No. 36.931.550 de Tuquerres, quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA IPIALES del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos.2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departan1entales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen-funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11.- Representar a BANCO CAJA SOCIAL SA, ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12.- Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL SA, se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivase. 13 - Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., las denuncias penales a que haya lugar por ¡lícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19.- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A. otorga a la Mandataria STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúa el BANCO CAJA. SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen t, en el Decreto 18-18 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) STELLA DEL CARMEN RUALES SANTACRUZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo -existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante que por Escritura Pública No. 1414 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de marzo de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el registro no 00041155 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Teresa Roncancio Jacome identificada con cédula ciudadanía no. 65.777.586 de Ibagué, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de oficina de Cartagena del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos el BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del banco caja social s a, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción dé la oficina su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del banco caja social s. A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCÓ CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar corno mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante es escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo notarial de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. A banco caja social s. A, otorgada a la mandataria Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complemente y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998 para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de, conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelanta actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4.- otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 0209 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el registro no 00040870 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2738 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041598 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411. 558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a). Se ADICIONA las siguientes facultades: Para que la Apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el Artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiaria de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing.

Por Escritura Pública No. 6979 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 3 de enero de 2019 bajo el registro no 00040679 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 expedida

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jose Joaquin Noreña Martinez, identificado con cédula de ciudadanía no. 15.432.399 expedida en Rionegro; quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina Rionegro, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. - notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorga al mandatario Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Jose Joaquin Noreña Martinez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A.Y administrada por él mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 5011 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2018, inscrita el 24 de octubre de 2018 bajo el registro no. 00040245 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Restrepo Correa identificada con cédula de ciudadanía no. 1.115.065.684 de Buga, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Popayán, den BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela, procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral, penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este acepten procesos judiciales, ejecutivos con o sin título hipotecarios o prendario, tendiente a la recuperación de la cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas de vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelación. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramitan así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y bien funcionamiento de la oficina a su cargo especialmente para le

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas del BCSC. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos (500 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la mandataria Diana Carolina Restrepo Correa, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier entidad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

limitada a quinientos (500) SMLMV. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por el mismo. Séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 6306 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040405 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rafael Hernando Gonzalez Velandia, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.049 expedida en Bucaramanga quien actualmente desempeña el cargo de gerente oficina san gil, del BANCO CAJA SOCIAL SA., para que en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A, de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- realizar a nombre del todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia funcionamiento. 10.- comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. - representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades policivas judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan. 12.- contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ellos puedan derivarse. 13.- absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar, 14.- endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16.- celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18.- presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19..- participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21.- para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías dé las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A. ,otorga al mandante Rafael Hernando Gonzalez Velandia, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2 notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Rafael Hernando González Velandia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

Por Escritura Pública No. 6308 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2018, inscrita el 2 de noviembre de 2018 bajo el registro no. 00040406 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía no. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Rave Ciro, identificado con cédula de ciudadanía número 71.766.830 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de zona occidente, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A, ejecute los actos que más adelante se relacionan. 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.-Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9.- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargó y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10.- Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos qué sé decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo dé las actuaciones que adelantan 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A .20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras púbicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJÁ SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo dé garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la notaría once (11) del circulo notarial de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., á BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Luis Fernando Rave Ciro las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331. De 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración dé créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras de desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a lo que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) Luis Fernando Rave Ciro, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA SA que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo.

Por Escritura Pública No. 6290 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040407 del libro V compareció Sergio Antonio Castiblanco identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.399 de Bogotá en su calidad de vicepresidente financiero y por tanto como la representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplió y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía n° 79.451.735 de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional n° 206 984 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. - Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 1237 de la notaría 45 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 11 de enero de 2017 bajo el No. 00036667 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 71.799.723 de Medellín en su condición de representante legal en calidad de gerente regional norte del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Wadil Enrique Campo Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.508.770 expedida en soledad, quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina Av cero, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL SA., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL SA. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que éste tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas, y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Los contratos de cuenta corriente, en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL SA, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 233 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantía de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso, de sus atribuciones conferidas por lo Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FÓGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circuito notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada al mandatario Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las misias condiciones en las cuales la efectúe BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencia económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías de las instituciones financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMAN S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Wadil Enrique Campo Barrios, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIAN S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocados, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: que en virtud de las, facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. Para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo banco se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que sé involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier: autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo séptimo: el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 4783 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040216 del libro V compareció Jorge Humberto Trujillo serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente a Angélica María Sánchez Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.426.302 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de gerente de la oficina de Ocaña del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.-otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones 4.- aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. De todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. De los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente cámara de comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. Se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

con las operaciones de la oficina y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del fondo de garantías de las instituciones financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo notarial de Bogotá D.C. A BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al mandatario Angélica María Sánchez Florez, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el fondo de garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales la efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el fondo de garantías de instituciones financieras en desarrollo del Decreto de emergencias económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el fondo de garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el fondo de garantías de instituciones financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario (a) Angélica María Sánchez Flórez, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y administrada por él mismo. Séptimo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Octavo: que el presente poder expirara, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 5511 de la notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040462 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificado con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón en su calidad de secretaria general y por lo tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Johanna Carolina Rodríguez Pachón identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.252.296 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Revocar y otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A. S. A., dentro de las audiencias judiciales y extrajudiciales, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramiento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure BANCO CAJA SOCIAL S.A. Como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o como convocado, accionado, demandado o denunciado. 2. Notificarse y representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. En todos procesos judiciales que en contra de este se tramiten. 3. Notificarse en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., en todos los actos administrativos que profieran las autoridades en cualquier orden, así como interponer contra dichos actos los recursos propios de la vía gubernativa. 4. Comparecer en nombre y representación de banco caja social a las audiencias de conciliación extrajudiciales o a las que se fijen en los procesos judiciales, administrativos o cualquier otro en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 5. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, suministrando la información que dichas autoridades soliciten en desarrollo de situaciones que se adelanten y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

especialmente la de contestar requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de tutela que contra este se interpongan. 6. Asistir y atender las exhibiciones de documentos que sean ordenadas dentro de los procesos judiciales y/o administrativos en los que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea parte. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Sea citado, con amplias facultades para confesar. Segundo que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) Johana Carolina Rodriguez Pachón, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. Los requerimientos, realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 4. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 5. Representar a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero. Limitación. Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) SMLMV. Cuarto que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento y hasta que sea revocado. Quinto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y mandatario.

Por Escritura Pública No. 6439 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el Registro No 00040463 del libro V, modificado por Escritura Pública

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 2737 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 7 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041597 del libro V, compareció Azael Roberto Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Delia Delgado Noriega identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.672 de Floridablanca, en su calidad de supervisora CSH Bucaramanga (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas cancelación y/o aclaración de las mismas. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a) maría delia delgado noguera, las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 ley de vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo vigente entre el mandante y el (la) mandatario (a). Realice las declaraciones bajo la gravedad dé juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

24 de enero de 2019, inscrita el 6 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040870 del libro V compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, a Martha Yamile Cely Cerinza, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.574.897 expedida en Cali en su calidad de supervisor Csh Cali (e), para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2 - Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL SA., así como para cederlas o modificarlas. 8 - Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre. (s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9.-. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación reposición título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10 - Asistir en representación del

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar de igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. - Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12 - Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Segundo: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADOA COLOMBIANA S A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1 - realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999 - ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 ley de vivienda; igualmente, está facultado(a) para-entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Cuarto: que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el(la) mandatario(a).

Por Escritura Pública No. 0545 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de febrero de 2019, inscrita el 4 de marzo de 2019 bajo el Registro No 00041008 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su calidad de gerente de operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Mariana Sanchez de la Espriella, identificada con cédula ciudadanía No. 52.413.147 de Bogotá D.C., para que en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. 3.- Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4.- Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.. 5.- Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6.- Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. Por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobres vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8.- Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A Realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagare y la primera copia de la escritura debidamente registrada. 9. - Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de cancelación y reposición de título valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. - Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. A las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades pata conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11.- Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del banco caja social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12.- Suscriba y acepte los contratos de cesio de derechos y obligaciones

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

como beneficiario de área a favor del banco caja social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria- segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al(la) mandatario(a), las siguientes facultades: 1.- Realizar la cesión de los créditos hipotecarios, de los portafolios administrados, al establecimiento de crédito desinado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda. 2.- Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los portafolios administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en 'los términos señalados en la ley 546 de 1999. Ley de vivienda; igualmente, está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3.- Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación do hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de portafolios administrados. Tercero que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento has que sea revocado. Cuarto que el presente poder se extinguirá además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el (la) mandatario(a).

Por Escritura Pública No. 0970 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de febrero de 2019, inscrita el 5 de marzo de 2019 bajo el número 00041016 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 en su condición de representante legal en calidad de gerente de operaciones de la sociedad referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Karina Andrea Ibagon Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 52.930.010 de Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de coordinador de inmuebles, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan 1. Suscribir las escrituras públicas de enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración o resciliación de las mismas en caso de ser necesario 2. Suscribir escrituras públicas de hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así coma la cancelación y/o aclaración de las mismas igualmente cancelar condiciones resolutorias, patrimonios de familia, afectaciones a

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vivienda familiar y demás gravámenes y limitaciones al dominio que recaen sobre inmueble de propiedad del banco, recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A, a título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta 3.- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten merito ejecutivo. 4.- Suscribir promesas de compraventa para la enajenación de inmuebles recibidos por BANCO CAJA SOCIAL S.A. A título de dación en pago, adjudicación en diligencias de remate o permuta. 5.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, y otorgar poder especial para la suscripción de estas escrituras públicas igualmente para suscribir las escrituras públicas de resciliación cuando sea necesario 6.- otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles que BANCO CAJA SOCIAL S.A. Haya recibido a título de dación en pago o por adjudicación en remate o permuta. Igualmente, otorgar poder especial para la suscripción de las escrituras públicas de daciones en pago en caso de ser necesario. 7. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., contratos de comodato y sus correspondientes prorrogar, si ella fueran necesarias, sobre los bienes inmuebles que haya recibido la entidad a título de dación en pago o adjudicación en remate; siempre que tales contratos hayan sido aprobados en el comité de cartera hipotecaria, lo cual constara en las actas respectivas 8.- Suscribir las escrituras públicas que adicionen la escritura pública 3188 del 27 de junio de 2005 de la notarla 42 de Bogotá, por medio de la cual se protocoliza la fusión de banco colmena y banco caja social, actuando este último como entidad absorbente que a su vez cambio su nombre a BANCO CAJA SOCIAL S.A. Siempre que sean relevantes al cambio de titularidad del dominio de bienes inmuebles que figuran a nombre de banco colmena y que en virtud de la fusión deben quedar registrados a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A 9. - iniciar, tramitar o adelantar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., directamente o por medio de apoderado especial las acciones administrativas o judiciales, que sean necesarias para el total saneamiento de los bienes recibidos por el banco en dación en pago, adjudicados en remate o permuta, ya sean en materia civil, comercial, contencioso administrativa de jurisdicción coactiva, fiscal o de policía, ante cualquier autoridad del país bien sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal o ante personas u organismos administrativos de cualquier índole o de carácter arbitral, con facultades para interponer y sustentar recursos, recibir, desistir, transigir y conciliar. En caso de que otorgue poder especial podrán reasumirlo o revocarlo en cualquier

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

momento 10.- Asistir en nombre del banco a las audiencias de conciliación con la facultad expresa para conciliar ya sean prejudiciales, judiciales y de arbitramento, cuyas solicitudes se hayan originado o tengan relación con bienes que el banco haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate. 11. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el BANCO CAJA SOCIAL SA, en los procesos que tengan relación con bienes que la entidad haya recibido en dación en pago o adjudicación en remate con amplias facultades para confesar. 12. Asistir en nombre del banco a las asambleas de copropietarios que tengan relación con los bienes de propiedad del banco recibidos por dación en pago o adjudicados en remate e igualmente para otorgar poderes especiales para la debida representación de la entidad, con capacidad para revocarlas. 13. Suscribir promesas de compraventa y las modificaciones correspondientes, de haber lugar a ellas, para la enajenación de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados a la entidad o restituidos por esta 14. Otorgar poderes especiales para la venta y comercialización de inmuebles administrados dados en leasing los cuales fueron entregados al banco o restituidos por este.

Por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 25 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019, bajo el No. 00041434 del libro V, Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 expedida en Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y por tanto representante legal BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Rubiela Leon Garcia, identificada(o) con cédula de ciudadanía número 52.556.632 expedida en BOGOTÁ D.C; quien actualmente desempeña el cargo de GERENTE DE OFICINA LA MATUNA del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervenga y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento,, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante, o denunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocaros. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesas judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. - 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A.., de todas las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7 - Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la Inscripción- de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9 - Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11 - Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, que se decreten en las etapas probatorias y suministrado la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12 Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A., se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13.- Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con amplias facultades para confesar. 14.- Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15.,- suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16.- Celebrar y terminar contratos de arrendamiento

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de bienes muebles o inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 17.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18.- Presentar, a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19 - Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21.- Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas dé compromiso, mediante las cuales el banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento-de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto e operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO.-Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil dos (2000) de la Notarla Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorga a la Mandataria RUBIELA LEON GARCIA, las siguientes facultades: 1 Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S A en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2 Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de instituciones Financieras en su calidad dé acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Rubiela Leon Garcia, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A - SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. administrada él mismo. Por SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2019, inscrita el 10 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041437 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Mario Peñata Guerra identificado con cédula ciudadanía No. 10.774.222 de Montería., quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Guacari, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

amplias facultades para revocarlos. 2. - Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así corno solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7.- Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18 Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo, de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el Cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Cuarto: Que en virtud de lo anterior y, obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante Escritura Setecientos Cincuenta y Nueve (759) del Once (11) de abril de Dos Mil (2000) de la notaria Once (11) del círculo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo d Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivios otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Quinto: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Carlos Mario Peñata Guerra, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3 Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TÍTULARIZADORA COLOMBIANA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Sexto: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a, Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo. Séptimo: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Octavo: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 72 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2016, inscrita el 17 de mayo de 2019 bajo el registro No 00041473 del libro V, compareció Juan Camilo Vargas Garcia identificado con cedula de ciudadanía número 71.799.723 de Medellín, quien actúa en su condición de representante legal en calidad de Gerente Regional Norte de BANCO CAJA SOCIAL S.A. PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a Osvaldo Ernesto Tafur Barros, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 72.173.698 expedida en Barranquilla, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente Zona Costa Norte BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO CÁJA SOCIAL S.A., de los cuales se cita manera de ejemplo el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito Término, etc 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 Celebrar contratos de mandato y otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos 8. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional 9. Participar en los eventos cívicos gremiales y culturales en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10 Realizar en nombre de BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal funcionamiento de las oficinas a su cargo, novación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 11. Que por medio de este poder se autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. TERCERO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 4781 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 21 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041709 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2739 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 25 de Junio de 2019 bajo el registro No. 00041714 del libro V, compareció Azael Roberto Romero Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.558 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana María Espinosa Fernández identificada con cédula ciudadanía No. 43.746.987 de Envigado, en su calidad de Supervisor Garantías Medellín, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las resciliación, cancelación y/o aclaración de la misma. 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago d (sic) la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas. 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación Reposición Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. 10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. 11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. 12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones corno beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (a la) MANDATARIO(A), las siguientes facultades: 1. Realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, al establecimiento de crédito designado por el deudor, conforme a los términos establecidos en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda. 2. Endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos señalados en la Ley 546 de 1999 - Ley de Vivienda; igualmente, está facultado(a) para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida. 3. Preparar, otorgar y suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías que amparan los créditos hipotecarios de Portafolios Administrados. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y El (La) Mandataria. Adiciona las siguientes facultades: Para que la apoderada realice las declaraciones bajo la gravedad de juramento que sean necesarias y en especial la contemplada en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, firmar los documentos y constancias que se requieran y en general podrá realizar todas las diligencias y actos que considere necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del encargo que por este documento se le confía.

Por Escritura Pública No. 3885 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041998 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Oscar Camilo Gomez Salgado, identificado con cédula ciudadanía No. 3.209.785 de TOCAIMA, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina del ESPINAL, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar, poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Oscar Camilo Gomez Salgado, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., s parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atientes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMB1ANA S.A. Que en virtud de fas facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV) 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El, presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que él presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de agosto de 2019, inscrita el 15 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042036 del libro V, compareció Myriam Cristina Acelas García identificada con cédula de ciudadanía No. 39.759.485 de Fontibón, quien actúa en su calidad de Secretaria General y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lorena Isabel Santiago Bovea identificada con cédula ciudadanía No. 32.778.444 expedida en Barranquilla, y tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J, quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista de Procesos Especiales y Concursales. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1 Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A.; en las actuaciones policivas administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., a las audiencias de concilia con extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o. judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a La Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL SA., sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos titules por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte de los procesos, en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado, con, plenas facultades para confesar. 8 Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlas, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. SEGUNDO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones, conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. TERCERO - Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN; mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaria Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C., otorga al (la) Mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3 Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte. 4. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar. 5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en proceso ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, proceso concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 7 Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. CUARTO: Que obrando de. acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Lorena Isabel Santiago Bovea, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. 3 Notificarse y responder en de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto d procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 20Ó6 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o. prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias, de remate, con capacidad para revocarlos en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelanten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutele que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, tos requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos, en los que se involucre uno más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SEXTO: Limitación: Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitara a quinientos (500) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y la mandataria.

Por Escritura Pública No. 4665 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 20 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042285 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de sucursales y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Norma Yaneth Gómez Salgado, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.443.825 expedida en Villavicencio, quien actualmente desempeña el cargo Gerente Supernumerario Oficina Florencia, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A como convocante, accionante, demandante, o enunciante, o, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a efecto de que en nombre de éste. adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A. Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien qué garantice obligaciones a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones: 5. Endosar en procuración y protestar títulos valores

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación, de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y; responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. los contratos de cuenta corriente, en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el Gerente Regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza, ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina, y participar en nombre del banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

eventos cívicos, gremiales y cultures, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que, a nombre del Banco Cajá Social S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente, con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos SaIari6 Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). TERCERO Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las Instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D C, a BANCO CAJA SOCIAL S, otorga a la Mandataria NORMA YANETH GOMEZ SALGADO, las siguientes facultades: 1 - Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de instituciones financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectué BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos, de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 e 1998 y las demás, normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia económica 2331 de 1998 Para estos efectos. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos Salarios Mínimos Legales

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivió otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada otorga al (la) mandatario(a) NORMA YANHET GOMEZ SALGADO las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar Poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A. y administrada por el mismo. SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 5348 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 11 de octubre de 2019, inscrita el 6 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042546 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga, en su calidad de gerente regional de sucursales y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Delgado Muelas, identificado con cédula de ciudadanía número 16.539.015 expedida en Cali, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Popayán, del BANCO CAJA SOCIAL SA, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogado externa del BANCO CAJA SOCIAL S A, a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S A, como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6 - Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S A de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S A de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa 8. Realizar a nombre del: BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre representación del BANCO CAJA SOCIAL S A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S A ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo tos documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los proces9s en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S A, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto, 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaría Once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgado a el Mandatario Jairo Delgado Muelas, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia, así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) Maria Teresa Roncancio Jacome, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S A, sea parte Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantare actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4 -Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S A y administrada por el mismo. SÉPTIMO El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y: el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 5694 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 01 de noviembre de 2019, inscrita el 20 de noviembre de 2019 bajo el registro No 00042618 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Maria Claudia Vivero Montes identificada con cédula ciudadanía No. 64.741.093 de Corozal, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Santa Lucia del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelanté se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A; como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así, como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y departamentales, así como interponer contra dichos actos los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A; todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10 Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A; a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14 Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20 suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas previo visto bueno, por escrito de un representante legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21 Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a entidades financieras que financien proyectos de vivienda. Segundo: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigente (500 SMLMV). Tercero: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

Por Escritura Pública No. 5922 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 28 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042647 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Gloria Andrea Betancourt Flórez identificada con cédula ciudadanía No. 34.323.416 de Popayán, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Cartago, del BANCO CAJA SOCIAL S.A,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIALS.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina, a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representaron del BANCO CAJA SOCIAL S.A a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, Laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar a el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones que adelanten. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, por pago de la obligación y solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participaren los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notaria once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada a la mandataria GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL SA. En su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de 9nformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que. Lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de. 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y. 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos, por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a)GLORIA ANDREA BETANCOURT FLOREZ, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL SA., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase anta cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y la MANDATARIA.

Por Escritura Pública No. 6419 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042870 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional Sucursales y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Alejandra

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Burbano Santacruz identificada con cédula ciudadanía No. 27.091.643 de Pasto, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina Calle 20 Pasto, del BANCO CAJA SOCIAL S.A. para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL S.A., como convocante, accionante, demandante o denunciante ó como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocados. 3. Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. 5. Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6. Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. Suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación dé estos últimos sea el funcionamiento de oficinas BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., las denuncias penales a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán se debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mii (2000) de la Notaria Once (11) del Circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A., otorgada a María Alejandra Burbano Santacruz, las siguientes facultades: BURBANO SANTACRUZ, las siguientes facultades. 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectúe el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al(la) mandatario(a) María Alejandra Burbano Santacruz, las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que esta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Que en virtud de las facultades otorgadas aI BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el Mandante y la Mandataria.

Por Escritura Pública No. 0002 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 02 de enero de 2020, inscrita el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042955 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga,

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Adolfo Campo Salazar, identificado con cédula de ciudadanía número 75.090.328 expedida en Manizales, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de Oficina de Chinchiná, del BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el BANCO CAJA SOCIAL SA., como convocante, accionante, demandante o denunciante o como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. 2.- otorgar poderes a los abogados externos del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a efecto de que en nombre de este adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. 3.- Aceptar y cancelar hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el BANCO CAJA SOCIAL S.A., Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. 4.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones 5.- Endosar en procuración y protestar título valores de los cuales el BANCO CAJA SOCIAL S.A., sea tenedor legítimo. 6.- Notificarse, en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de este se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses. 7. Notificarse, en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. 8. -Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción, de la oficina a su cargo, ante, la correspondiente Cámara de Comercio. 9. Realizara nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para la expedición de la correspondiente licencia de funcionamiento. 10. Comparecer en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las que se fijen dentro de los procesos judiciales de carácter civil, laboral y penal en que este tenga interés, con amplias facultades para conciliar. 11. Representar al BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades policivas, judiciales y administrativas, exhibiendo los documentos que se decreten en las etapas probatorias y suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelantan. 12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra el BANCO CAJA SOCIAL SA. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. 13. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que BANCO CAJA SOCIAL S.A, sea citado con amplias facultades para confesar. 14. Endosar sin responsabilidad los pagarés suscritos a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, por pago de la obligación y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. 15. suscribir en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, los contratos de cuenta corriente en calidad de Banco librado. 16. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BCSC S.A. 17. Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionarios dependientes de su oficina, previo acuerdo con el gerente regional. 18. Presentar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A, las denuncias penates a que haya lugar por ilícitos de cualquier naturaleza ocurridos o relacionados con las operaciones de la oficina y participar en nombre del Banco en las audiencias que en desarrollo de tales denuncias se fijen. 19. Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 20. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL SA, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 21. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL SA, suscriba cartas de compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquiera de los productos del BANCO CAJA SOCIAL S.A, la facultad se encuentra limitada a Quinientos Salarios mínimos Legales Mensuales Vigente (500 SMLMV). TERCERO: Que los Artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las instituciones financieras los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada. CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obran de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la notarla once (11) del circulo Notarial de Bogotá D.C. a BANCO CAJA SOCIAL S.A, otorgada al Mandatario ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en la cuales las efectué el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencias -Económicas 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLV). 2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías sea arte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adiciones o complementen. 3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecidos en los articulo 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamenten. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 de Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mediante las correspondientes escrituras públicas para administración de la cartera titularizada, otorgada al (la) mandatario(a) ADOLFO CAMPO SALAZAR, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S A. SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a Quinientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (500 SMLMV). 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. SÉPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado. OCTAVO: Que el presente poder espirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

Por Escritura Pública No. 0097 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. del 16

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de enero de 2020, inscrita el 7 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043070 del libro V, compareció Jorge Humberto Trujillo Serrano identificado con cédula de ciudadanía No. 13.838.724 de Bucaramanga en su calidad de Gerente Regional de Sucursales y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a Beatriz Elena Serna Higuita, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.579.491 expedida en Medellín, quien actualmente desempeña el cargo Gerente de Zona Antioquia Norte, del BANCO CAJA SOCIAL S.A, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Celebrar todos los actos o negocios derivados directa o indirectamente de cualquiera de los productos de BANCO CAJA LOCIAL S A de los cuales, de cita a manera de ejemplo, el contrato de cuentas de ahorro, de Certificados de Depósito a Término, etc. 2. Celebrar y terminar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la destinación de estos últimos sea el funcionamiento de oficinas de BANCO CAJA SOCIAL S A, 3.- Suscribir las escrituras públicas de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la cancelación y/o a aclaración de las mismas. 4.-. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. 5.- Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y demás bienes muebles, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. 6.- Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrita de un Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. 7 - Celebrar contratos de mandato y Otorgar poder a abogados externos para adelantar actuaciones policivas, administrativas en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. con capacidad para revocarlos. 8.- Celebrar y dar por terminados los contratos de trabajo de los funcionados dependientes de su oficina, previo acuerdo eón el Gerente Regional. 9- Participar en los eventos cívicos, gremiales y culturales, en nombre del BANCO SOCIAL SA. 10- Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de las oficinas a su cargo, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

correspondientes licencias de funcionamiento o los documentos que haga sus veces. 10. Realizar a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S A, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. 11.- Que por medio de este poder autoriza al Mandatario para el manejo de la cuenta de depósito con el Banco de la Republica y se conceden todas las facultades inherentes al mismo. Segundo. Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta tanto sea expresamente revocado. Tercero. Que el presente poder expirará además de las causas legales por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0381 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 10 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043782 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Martha Isabel Ramírez Ostos identificada con cédula ciudadanía No. 24.716.896 de La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Sexto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Séptimo: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

Por Escritura Pública No. 0383 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 31 de marzo de 2015, inscrita el 11 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043783 del libro V, compareció Rafael Alfonso Bastidas Pacheco identificado con cédula de extranjería No. 357976 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ana Hilda Perilla Espinosa identificada con cédula ciudadanía No. 52.508.120 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 157.875 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de analista jurídico, para que en nombre y representación de BACO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. 2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. 3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. 4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. 5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante al Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. 6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. 7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL SA. sea citado, con plenas facultades para confesar. 8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acción de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los pepenes en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. 10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. 11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. Segundo: que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la cartera titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) Martha Isabel Ramírez Ostos, las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. 2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses retirar documentos. 3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. 4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. 5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. 6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones del tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocados, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición del documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de cobranza jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. 8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica. 9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

---

los requerimientos que a la entidad se hagan en las acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con. facultades para impugnar los fallos correspondientes. Tercero: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. 2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. 3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. 4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. Cuarto: Limitación - Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) SMLMV. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. Quinto: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005070 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00604286 del 30 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001351 del 20 de marzo de 1998 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00627497 del 24 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001018 del 17 de marzo de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00674331 del 31 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008764 del 22 de noviembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00709399 del 23 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00713156 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0004143 del 20 de noviembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00754020 del 24 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001204 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00784026 del 3 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002038 del 10 de octubre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00798569 del 17 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002250 del 13 de noviembre de 2001 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00802046 del 14 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001292 del 22 de julio de 2002 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00836634 del 22 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00998285 del 27 de junio de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 25 de agosto de 2005 de la Revisor Fiscal	01011104 del 13 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003854 del 23 de diciembre de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01265702 del 26 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1426 del 7 de abril de 2010 de la Notaría 45 de Bogotá	01373872 del 7 de abril de 2010 del Libro IX

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0737 del 5 de abril de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01469318 del 11 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01505838 del 23 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01830772 del 30 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0429 del 27 de abril de 2016 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	02105090 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1934 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02228252 del 26 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02259782 del 15 de septiembre de 2017 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de junio de 2017 de Representante Legal, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233831 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO CAJA SOCIAL S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA COLMENA S A Y PODRA UTILIZAR LA DENOMINACION COLMENA FIDUCIARIA LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION COLMENA ACOMPAÑADA DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Certifica:

Por Documento Privado del 15 de marzo de 2000 , inscrito el 4 de abril de 2000 bajo el número 00723173 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Fundacion Social
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363099 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-27

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233831 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce Situación de Control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del Grupo Empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 02363099 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe Grupo Empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matríz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Acta No. 911 de la Junta Directiva del 3 de abril de 1.995, inscrita el 19 de mayo de 1.995 bajo el número: 493. 517 del libro IX, se decretó una emisión de bonos ordinarios por cuantía de $

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

40.000.000.000,00 y fue elegido como representante legal de los tenedores de bonos a: FIDUCIARIA BIC S.A.

Por Resolución No. 0316 de la Superintendencia de Valores del 28 de abril de 1999, inscrita el 3 de junio de 1999 bajo el No. 682930 del libro IX, se designó como representante legal de los tenedores de títulos de la titularización inmobiliaria banco caja social tibcs-01-99 a la FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

Como consecuencia del proceso de fusión inscrito con el Registro 998285 del libro IX, la sociedad de la referencia figura como emisor de los bonos ordinarios y títulos que en su momento banco colmena emitió al mercado, y los siguientes son los nombramientos de representantes legales de tenedores de bonos o títulos que figuraban en el BANCO COLMENA al momento de la fusión.

Mediante Resolución 463 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303781 del libro IX, se designó a la CAJA SOCIAL DE AHORROS como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A., en desarrollo de la resolución 1870 del 23 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Mediante Resolución 462 del 24 de julio de 1990 de la Comisión Nacional de Valores, inscrita el 05 de septiembre de 1990 bajo el número 303782 del libro IX, se designó a la caja social de ahorros como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones emitidos por la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., en desarrollo de la Resolución 1811 del 30 de mayo de 1988, expedida por la Superintendencia Bancaria.

Por Contrato del 20 de noviembre de 1995, inscrito el 09 de octubre de 1996 bajo el número 557888 del libro IX, entre las sociedades CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y sociedad FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos ordinarios por un monto de $40.000.000.000,00.

Por Contrato del 24 de enero de 1997, inscrito el 18 de febrero de 1997 bajo el número 574229 del libro IX, entre las sociedades CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, y, sociedad

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante de los tenedores de bonos.

Por Acta 587 de la junta directiva de la Corporación Social De Ahorro Y Vivienda Colmena del 20 de noviembre de 1997, inscrita el 16 de marzo de 1998 bajo el número 626563 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. Por un monto de $300.000.000.000,00.

Mediante Resolución 0315 del 28 de abril de 1999 de la Superintendencia de valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682934 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-04-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

Mediante Resolución 0382 del 27 de mayo de 1999 de la Superintendencia de Valores, inscrita el 03 de junio de 1999 bajo el número 682935 del libro IX, se designó a FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. Como representante legal de títulos de la titularización inmobiliaria colmena TIC-05-99, cuyo constituyente originador es la CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

Por Contrato del 29 de septiembre de 1999, inscrito el 04 de febrero de 2000 bajo el número 714750 del libro IX, entre FIDUCIARIA COLMENA (como vocera del respectivo patrimonio autónomo creado mediante fiducia mercantil suscrito por fiduciaria COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO y VIVIENDA COLMENA), y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., la primera designo a la segunda como representante legal de tenedores de títulos inmobiliarios colmena TIC 06-99.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2015, entre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A y siglas BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de abril de 2016, bajo el No. 02096760 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.:	00415128
Fecha de matrícula:	9 de julio de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pepe Sierra # 19 - 12 / 24
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PEPE SIERRA
Matrícula No.:	00415128
Fecha de matrícula:	9 de julio de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pepe Sierra # 19 - 12 / 24

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00429422
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 13 # 62 - 64
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 00429423
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 No. 124 - 30 Lc 1 - 167
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHICO
Matrícula No.: 00429424
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 90 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL NIZA
Matrícula No.: 00429425
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 70 D # 127 - 60 In 8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MARLY
Matrícula No.: 00429427
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 53 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CONTADOR
Matrícula No.: 00429428
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 19 # 137 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO VALVANERA
Matrícula No.: 00429430
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 # 17 - 01 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE NACIONAL
Matrícula No.: 00429432
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 38-61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CARRERA DECIMA
Matrícula No.: 00429435
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 18 # 9 - 79 Lc 215
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL INGLES
Matrícula No.: 00429436
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 27 # 41 - 12 / 14 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIRIGUA
Matrícula No.: 00429437

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 94 # 80 C - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TABORA
Matrícula No.: 00429438
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 76 - 02 / 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TERMINAL DE TRANSPORTE
Matrícula No.: 00429440
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 C No. 68 F - 89 Lc 244
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA ISABEL
Matrícula No.: 00429441
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 1 F # 26 A - 02 / 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA AV. 68
Matrícula No.: 00429442
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 49 Sur # 51 - 03 / 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00429443
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6A # 25C-34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PABLO VI
Matrícula No.:	00429444
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 53 # 52 - 16 Bis
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL MODELIA
Matrícula No.:	00429445
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 75 # 23F-47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALCAZARES
Matrícula No.:	00429446
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 68 # 24-04
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LAS FERIAS
Matrícula No.:	00429448
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 # 70 - 69
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CEDRITOS
Matrícula No.:	00429449
Fecha de matrícula:	1 de noviembre de 1990
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 19 # 148 - 60

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY PLAZA
Matrícula No.: 00429450
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 35 Sur # 78 A 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SOACHA PARQUE
Matrícula No.: 00429451
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 14 - 02
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOSA CENTRO
Matrícula No.: 00429454
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 80-04
Municipio: Bosa (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL METROPOLIS
Matrícula No.: 00429455
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 1990
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 N.75A-50 Lc 101/102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN MARTIN
Matrícula No.: 00434797
Fecha de matrícula: 11 de enero de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 A # 31 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PASTRANITA
Matrícula No.:	00441976
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Ciudad De Cali # 48 A - 15 / 23 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CALLE 100
Matrícula No.:	00441978
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 # 8A -55 Lc 154-155
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.:	00441980
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 24 # 40-74/86
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CALLE 53
Matrícula No.:	00441981
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 27 # 53 - 72 Puerta 7 Locales 357 - 358
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PUENTE LARGO
Matrícula No.:	00441983
Fecha de matrícula:	27 de febrero de 1991
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Suba # 106-06
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00441993
Fecha de matrícula: 27 de febrero de 1991
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 4 B - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00550819
Fecha de matrícula: 3 de junio de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 6 - 39 / 43
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV LAS PALMAS FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00557601
Fecha de matrícula: 27 de julio de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas # 8-06
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00571104
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 1993
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 11 No. 82 - 83 Lc 140
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00711337
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 69 A - 51 To A Locales 103 / 104
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PARQUE FONTIBON

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00711341
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 # 18-12/22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00711342
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 145 No 91 - 19 Lc 4 - 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL MERCURIO
Matrícula No.: 00711345
Fecha de matrícula: 19 de junio de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 31 - 35 Lc 147 - 150
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TELEPORT
Matrícula No.: 00806128
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 113 # 7 - 21 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL BOUTIQUE
Matrícula No.: 00806195
Fecha de matrícula: 17 de julio de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7 A # 77 - 65 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRAL OPERATIVA
Matrícula No.: 00820660
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 31 A # 6 - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL NOGAL
Matrícula No.: 00820668
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 7A # 77-83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 00820672
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 # 137 B - 01 Lc 09 / 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CALLE 80
Matrícula No.: 00820673
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 80 # 73B-25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHIA
Matrícula No.: 00820676
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla # 3 - 40 Lc 127
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00859126
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Chile # 10-83/85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL KENNEDY
Matrícula No.: 00865947
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 00865949
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur # 38 A - 20 Lc 2 - 035 Y 2 - 036
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CHAPINERO
Matrícula No.: 00865954
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 59 # 10 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA VICTORIA
Matrícula No.: 00901614
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No. 5-26 Este
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL GALERIAS
Matrícula No.: 00901619
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 52 - 18
Municipio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AVENIDA 26
Matrícula No.:	00901624
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 # 27 - 06
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VEINTE DE JULIO CRA 5
Matrícula No.:	00901626
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 A # 25 C - 95 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL LAS AGUAS
Matrícula No.:	00901632
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 19 # 3 - 58
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL VILLA JAVIER
Matrícula No.:	00901639
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 11 Sur # 5 A - 38
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CASTELLANA
Matrícula No.:	00901645
Fecha de matrícula:	28 de octubre de 1998
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 # 54 - 41
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ESTRADA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00901648
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 72 # 68 G - 80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.: 00901651
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 A # 12 - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TRINIDAD GALAN CALLE 3A
Matrícula No.: 00902284
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 # 2B-68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TEJAR
Matrícula No.: 00902287
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 1 De Mayo # 51 D - 03 / 15 / 23
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL QUIROGA
Matrícula No.: 00902291
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 31 B Sur # 23 C - 26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENECIA
Matrícula No.: 00902293
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 45 Sur # 51 - 51 / 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RESTREPO
Matrícula No.: 00902294
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 17 # 16-02 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RICAURTE
Matrícula No.: 00902531
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 27 # 12 B - 43 In 1 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ALAMOS
Matrícula No.: 00904929
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 93 # 64 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN FRANCISCO
Matrícula No.: 00914664
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 19 D # 64 - 12 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA LIBRADA
Matrícula No.: 00914677
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 1 A # 74 C - 30 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SAN CRISTOBAL
Matrícula No.: 00914681
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 162 # 7 F - 69
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL RINCON DE SUBA
Matrícula No.: 00914682
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 91 # 130 - 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 00914690
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte # 128 B - 41 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PRIMAVERA
Matrícula No.: 00914707
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 6 A # 40 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL AV CARACAS
Matrícula No.: 00914712
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 Sur # 18 B - 13
Municipio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD MONTES
Matrícula No.:	00914714
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 8 A Sur # 35 A - 68
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTA HELENITA
Matrícula No.:	00914715
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 # 80 - 40 / 46
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.:	00914717
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 24 # 63 D - 52
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL BOSA
Matrícula No.:	00914722
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur No. 78 L - 53
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL CASABLANCA
Matrícula No.:	00914725
Fecha de matrícula:	29 de enero de 1999
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 80 # 51 A - 15 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL QUINTA PAREDES

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00914726
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22B # 40-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CORABASTOS
Matrícula No.: 00927117
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 80 No. 34 - 81 Sur Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL VENTURA TERREROS
Matrícula No.: 00927119
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 # 38 - 53 Lc B 03 / B 04
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PATIO BONITO
Matrícula No.: 00927120
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 42B-51 Sur Lc 1-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TOBERIN
Matrícula No.: 00927123
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 166 # 22 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CAJICA
Matrícula No.: 00932567
Fecha de matrícula: 7 de abril de 1999

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 # 4 - 39 Lc 103
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SALITRE
Matrícula No.: 00937582
Fecha de matrícula: 27 de abril de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B # 24 - 39 Lc 10 - 01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 00970194
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 # 5 - 97
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL SANTA BARBARA
Matrícula No.: 01010286
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 # 118 - 93
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA GAITANA
Matrícula No.: 01018697
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 139 # 111 B - 12 / 16
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01369227
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Aut Medellin # 100-52 Lc 14/16
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01756984
Fecha de matrícula:	26 de noviembre de 2007
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 104 # 148 - 07 Locales 2 - 128 / 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01791087
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No. 82 - 52 Lc 2 - 111 / 112
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.:	01822613
Fecha de matrícula:	28 de julio de 2008
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Caracas 65 D - 58 Sur Lc 1 - 91
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SERVICAJA TERMINAL DEL SUR
Matrícula No.:	01919900
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur No. 75 F - 82 Lc 2 - 36 A
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.:	01925411
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 2009
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 100 # 54 - 51

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P ISERRA 100
Matrícula No.: 01925411
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 100 # 54 - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL C.A.P KENNEDY
Matrícula No.: 01925415
Fecha de matrícula: 27 de agosto de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 77 # 36 - 11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO EMPRESARIAL CALLE 26
Matrícula No.: 01950531
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado # 59 - 15 Lc 6 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.: 01980847
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 24 # 48 - 93 Sur Lc S 1 - 56 B C
Municipio: Bogotá D.C.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL AV CIUDAD DE CALI
Matrícula No.:	01980852
Fecha de matrícula:	9 de abril de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 72 No 86 - 60 Lc 24 Y 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL UNISUR
Matrícula No.:	02029526
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2010
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 28-10 Lc 1054
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	02210412
Fecha de matrícula:	3 de mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D # 6 - 94 Sur Locales 1131 / 1133
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02212859
Fecha de matrícula:	10 de mayo de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Boyaca # 80 - 94 Lc 109
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL SANTAFE
Matrícula No.:	02340939
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2013
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Norte # 183-49 Lc 1-45
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO CAJA SOCIAL EL PORVENIR

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02340944
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2013
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 54 F Sur # 94 Lc 1 - 60 / 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EXTENSION BOSA
Matrícula No.: 02439943
Fecha de matrícula: 10 de abril de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur # 79 C - 05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CIUDAD VERDE
Matrícula No.: 02525106
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 40 # 18-77 Lc 117
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02830238
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cc Multiplaza Av Boyaca Cl 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL CENTRO COMERCIAL PARQUE LA COLINA
Matrícula No.: 02830318
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca Con Cl 146 Lc 306
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 02981591

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 5 de julio de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali # 6 - 37 Lc 163 - 164
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL DIVERPLAZA
Matrícula No.: 02984907
Fecha de matrícula: 13 de julio de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 71 B # 100 - 11 Lc 202 / 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL ENSUEÑO
Matrícula No.: 03040030
Fecha de matrícula: 22 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 51 # 59 C - 91 Sur Lc 143
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PLAZOLETA PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03097375
Fecha de matrícula: 9 de abril de 2019
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D # 6 - 94 Sur Locales 1114/ 1116
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL EL EDEN
Matrícula No.: 03204260
Fecha de matrícula: 16 de enero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 12 B -18 Lc L 2 - 087 A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO CAJA SOCIAL PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03304417
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2020

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 57 C Sur No 62 - 60 Lc 213
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.152.255.895.020
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2021 Hora: 09:03:30
Recibo No. AB21665769
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21665769EABDC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

WK 7348148

1869

créditos hipotecarios y emitir títulos valores y
colocarlos mediante oferta pública de
valores ----------
b. Que el objeto social de la sociedad LA
TITULARIZADORA comprende y/o titulariza
Portafolios de Créditos Hipotecarios los
cuales pueden ser administrados por
entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada
para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios
poseedores de la red de oficinas necesaria para garantizar la
adecuada administración, recaudo y cobranza. ----------
---------- --- ---- --- ----------

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en el mismo fueron asumidos en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción del Banco Caja Social (sociedad absorbida) con el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbente) autorizada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No. 0733 del 24 de junio de 2005. Posteriormente Banco Caja Social S.A. cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 0788 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá. ----------

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los siguientes contratos de administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios Portafolio Administrado No. 57001 de fecha 15 de noviembre de 2002. ---------- --- ---- ---- ---

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 18 de junio de 2003. ---

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Poliza Administrativa No. 8004 de fecha 1 de noviembre de 2004 ..... y

[illegible] Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Poliza Administrativa No. 8005 de fecha 15 de diciembre de 2004 las cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

e. Que en virtud de procedimiento de fusión por absorción celebrado entre el Banco Colmena S.A. (entidad absorbida) y Banco Caja Social S.A. (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC S.A. como consta en escritura pública No. 3185 de junio 17 de 2006 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, todos los derechos y obligaciones en cabeza de Banco Colmena también fueron asumidos en su totalidad por BCSC S.A., incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrativos suscritos con los Titularizadores en los términos mencionados en el Considerando anterior. ----------

f. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración Fiduciaria y [illegible] LA FIDUCIARIA hasta la fecha de este instrumento los siguientes Contratos de Administración: ----------

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrativo No. 8001 de fecha 6 de enero de 2004 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrativo No. 8002 de fecha 6 de enero de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. ----------

---

g. Que BCSC es una sociedad comercial que cuenta con la capacidad y [illegible] técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios con el carácter asumido por LA FIDUCIARIA [illegible]. ----------

---

VIGENCIA 283-2019 28/08/19

711-712-69 DIC 19 VIGENCIA 30 a 69-20 10 1 2020

VIGENCIA # 345-20 9 MAR 2020

500-2020 MAY 2020

VIGENCIA 503-20 15 JUL 2020

VIGENCIA 562-20 01 AGO 2020

207 copia BANCO BCSCS 4 SEP 2020

VIGENCIA 760-20 27 OCT 2020

VIGENCIA #771-20 29 OCT 2020

VIGENCIA #[illegible] DE NOV 2020

NOTARIA 42 DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569900

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Pag 1

WK 7348149

Nº 1869

[illegible] que el capital [illegible] del Contrato [illegible] de Administración estableció la obligación en cabeza de la FIDUCIARIA de rendir rendiciones [illegible] de poderes, obligaciones [illegible] que para cada uno de los Contratos de Administración suscritos por la FIDUCIARIA [illegible] todas las gestiones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones de administración de los Patrimonios Autónomos [illegible] los términos del Contrato de Administración. [illegible]

[illegible] de los derechos de los beneficiarios del Contrato [illegible]

A) FIDUCIARIA BOGOTÁ: [illegible] de llevar a cabo [illegible] incluyendo [illegible] y [illegible] el ECDF para [illegible] relacionado a través de y [illegible] de bajo o en nombre de [illegible] personas [illegible] BOGOTÁ [illegible] las [illegible] y [illegible] [illegible] y hasta [illegible] todas las gestiones realizadas para el cumplimiento de las obligaciones de administración, [illegible] y [illegible] de los créditos hipotecarios que conforman los Patrimonios Autónomos a su cargo. [illegible]

[illegible]

B) Las [illegible] especiales [illegible] el ECDF [illegible] el presente [illegible]

[illegible] los Patrimonios Autónomos [illegible] 2002, 2003, 2004, 5002, 5003, 5004 y 5005 [illegible] en los Considerandos [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de los Patrimonios Autónomos que hagan [illegible] a su cargo y/o [illegible] de acuerdo con [illegible] [illegible] de Administración Autónoma que [illegible] en [illegible] con FIDUCIARIA BOGOTÁ en desarrollo del Contrato Matriz de Administración [illegible] todos los [illegible] que [illegible] a los siguientes efectos: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[

PRIMERA: LA MANDATARIA tendrá un poder especial amplio y suficiente a fin de para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales necesarias para la recuperación de los créditos hipotecarios que los Poderdantes administran a su cargo y cuya garantía se encuentra constituida en las siguientes escrituras:

i) Realizar todas las gestiones requeridas para

ii) Hacer el pago a cada uno de los acreedores hipotecarios de los documentos que se relacionan en el numeral anterior, de acuerdo con la información que le suministre la Dirección de Cartera de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular, en relación con el saldo de la deuda, los intereses corrientes y moratorios, las primas de seguros y demás conceptos que se causen hasta la fecha de cancelación de la hipoteca, de acuerdo con la información que le suministre la Dirección de Cartera de la Subdirección Financiera de la Caja de la Vivienda Popular.

iii) Realizar todas las gestiones requeridas para

iv) Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Poderdantes relacionados.

v) Adelantar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca que se trata en los Órganos de Registro de Instrumentos Públicos que correspondan cuando haya lugar a ello.

vi) Solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantías hipotecarias de que trata cuando haya lugar a ello.

vii) Entregar el dinero del crédito hipotecario y la minuta con la cual se protocolizará la cancelación de la garantía hipotecaria.

viii) Realizar todas las gestiones necesarias para aclarar y subsanar las inconsistencias que se presenten en las escrituras públicas de cancelación que amparan los créditos hipotecarios de los Poderdantes administrados, en cualquier caso en que se requiera para alcanzar el propósito de cancelar la hipoteca y dar paz y salvo a los deudores y sus garantías hipotecarias, dentro de los términos establecidos por la

NOTARÍA VEINTE
DE BOGOTÁ, D.C.
TP. — 05/2020

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

WK 7348147

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1869

DE FECHA: [illegible] DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENTA (79) DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

Confiere poder a: BANCO BCSC S.A.

De la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los [illegible] días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007), ante el despacho de la Notaría Noventa (79) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo titular es [illegible], compareció:

[illegible]

quien manifestó que en el presente instrumento público que se protocoliza por medio de la presente escritura pública, obra en nombre y representación de la sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública [illegible] de la Notaría [illegible] del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el [illegible] bajo el número [illegible] del libro [illegible], con matrícula mercantil número [illegible], con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con el presente instrumento público, que en adelante se denominará la "SOCIEDAD", y que en ejercicio de la facultad que le confiere [illegible] de los estatutos sociales de la SOCIEDAD, obrando en su calidad de [illegible] de la misma, según consta en [illegible] de la Junta Directiva de la SOCIEDAD, de fecha [illegible], que se protocoliza con el presente instrumento público, que en adelante se denominará el "PODERDANTE", y

[illegible]

quien manifestó que en el presente instrumento público que se protocoliza por medio de la presente escritura pública, obra en nombre y representación de la sociedad BANCO BCSC S.A., sociedad comercial domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública [illegible] de la Notaría [illegible] del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el [illegible] bajo el número [illegible] del libro [illegible], con matrícula mercantil número [illegible], con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con el presente instrumento público, que en adelante se denominará el "APODERADO", y

[illegible]

quien manifestó que en el presente instrumento público que se protocoliza por medio de la presente escritura pública, obra en nombre y representación de la sociedad [illegible], sociedad comercial domiciliada en la ciudad de [illegible], constituida mediante escritura pública [illegible] de la Notaría [illegible] del Círculo de [illegible], inscrita en la Cámara de Comercio de [illegible], el [illegible] bajo el número [illegible] del libro [illegible], con matrícula mercantil número [illegible], con domicilio principal en la ciudad de [illegible], según consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con el presente instrumento público, que en adelante se denominará el "[illegible]", y

Los comparecientes manifestaron que han convenido celebrar el presente contrato de mandato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por el presente instrumento público, el PODERDANTE confiere poder especial, amplio y suficiente al APODERADO, para que en nombre y representación del PODERDANTE, y en desarrollo del objeto social de la SOCIEDAD, realice todas las gestiones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación de los siguientes contratos:

1. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

2. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

3. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

4. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

5. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

6. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

7. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

8. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

9. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

10. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

11. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

12. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

13. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

14. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

15. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

16. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

17. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

18. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

19. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

20. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

21. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

22. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

23. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

24. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

25. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

26. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

27. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

28. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

29. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

30. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

31. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

32. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

33. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

34. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

35. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

36. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

37. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

38. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

39. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

40. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

41. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

42. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

43. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

44. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

45. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

46. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

47. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

48. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

49. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

50. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

51. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

52. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

53. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

54. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

55. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

56. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

57. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

58. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

59. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

60. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

61. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

62. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

63. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

64. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

65. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

66. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

67. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

68. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

69. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

70. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

71. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

72. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

73. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

74. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

75. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

76. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

77. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

78. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

79. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

80. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

81. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

82. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

83. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

84. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

85. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

86. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

87. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

88. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

89. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

90. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

91. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

92. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

93. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

94. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

95. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

96. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

97. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

98. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

99. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

100. Contrato de Cesión de Cartera Hipotecaria y Otros Activos, que se celebrará entre la SOCIEDAD, en su calidad de cesionario, y [illegible], en su calidad de cedente, en el cual la SOCIEDAD adquirirá [illegible] cartera hipotecaria y otros activos de propiedad del cedente, por un valor de [illegible] ([illegible]).

SEGUNDA. FACULTADES. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato de mandato, el APODERADO queda facultado para:

1. Suscribir los contratos de cesión de cartera hipotecaria y otros activos, y demás documentos que sean necesarios para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos mencionados en la cláusula primera del presente contrato de mandato.

2. Suscribir los endosos en propiedad, sin responsabilidad, de los títulos valores que se reciban en pago de los contratos mencionados en la cláusula primera del presente contrato de mandato.

3. Suscribir los endosos en garantía de los títulos valores que se reciban en pago de los contratos mencionados en la cláusula primera del presente contrato de mandato.

4. Suscribir los endosos en procuración de los títulos valores que se reciban en pago de los contratos mencionados en la cláusula primera del presente contrato de mandato.

5. Suscribir los endosos en blanco de los títulos valores que se reciban en pago de los contratos mencionados en la cláusula primera del presente contrato de mandato.

6. Suscribir los endosos en propiedad, sin responsabilidad

su protocolización con el presente instrumento, comparece también expresamente quien dice ser y suscribe en BANCO BBVA S. A. los siguientes BBVA), establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con permiso de funcionamiento concedido mediante Resolución 3107 del 14 de febrero de 1974 expedida por el Superintendente Bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta a los mismos como parte integrante de este documento, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, y de otra parte **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de **LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, sociedad comercial del tipo de las anónimas, con permiso de funcionamiento concedido mediante Resolución 2362 del 14 de octubre de 1991 expedida por la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta a los mismos como parte integrante de este documento, quien en adelante se denominará **LA TITULARIZADORA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de cesión de cartera hipotecaria, previas las siguientes consideraciones:

a. Que **LA TITULARIZADORA** es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

Folio 7

Nº 1865

WK 7348150

Ca40444750

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, D.C. TEL. 2569600

República de Colombia

Cadena

Ca40444750 NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

09/10/2020

XAOCNMA0052

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

Facultad para firmar simple promesa para el cumplimiento de requisitos de aquellos documentos privados o escrituras públicas que se requieran para el otorgamiento definitivo del contrato. -------

---

SEGUNDA. LA VENDEDORA manifiesta que la enajenación que hace a favor de los cesionarios no está gravada con hipoteca y se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorización. Igualmente manifiesta que sobre el inmueble objeto de la presente promesa no se ha celebrado ningún contrato de arrendamiento, ni existe ocupación de hecho, ni ningún otro gravamen o limitación al dominio. ----------

3.1 Preparar y suscribir el otorgamiento de la escritura de los derechos fiduciarios de la Fiducia Administrativa en favor de LA VENDEDORA, de los respectivos inmuebles de conformidad con el reglamento de la Fiducia Administrativa, asumiendo la totalidad de todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la transferencia de la Fiducia Administrativa. -------

3.2 Entregar y cumplir los requisitos públicos de tradición de los derechos fiduciarios de la Fiducia Administrativa sobre los inmuebles que pretenden los cesionarios de los Fideicomitentes Administradores en desarrollo de los procedimientos de subrogación aquí pactados para la hipoteca a favor exclusivo de los acreedores hipotecarios de los Fideicomitentes Administradores, incluyendo la entrega oportuna de los documentos requeridos para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para efectuar el registro correspondiente. -------

3.3 Realizar todas las gestiones necesarias para obtener la liberación de los gravámenes que se determinen en los certificados de tradición de los inmuebles que se desarrollen en la Fiducia Administrativa, incluyendo la cancelación de hipoteca sobre los inmuebles

PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

remisión de créditos hipotecarios de los Patrimonios Autónomos de conformidad con los procedimientos de publicación y cancelación hipotecaria de los créditos otorgados a los Fondos Administrados en los casos expresamente autorizados por LA FIDUCIARIA. El desarrollo de esta facultad NO tiene como propósito el otorgamiento de copias de documentos privados y certificados públicos que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo encomendado. ----------

---

TERCERA: LA FIDUCIARIA certifica poseer capacidad suficiente y suficiente a BBVA para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Fondos Administrados en particular con las siguientes facultades. ----------

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a otorgamiento de créditos hipotecarios de los Patrimonios Autónomos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, recibir la solicitud de crédito hipotecario de los Fondos Administrados o solicitamiento de crédito presentado por el deudor. Para el efecto se deberá hacer recibir la información y documentación necesaria para el otorgamiento de créditos hipotecarios de vivienda de conformidad con la ley y este contrato. ----------

3.3. BBVA está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar en cesión de los Fondos Administrados los títulos valores de créditos hipotecarios y sus garantías objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar el testimonio de crédito hipotecario, la primera copia de la escritura pública correspondiente y la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo BBVA está facultado para recaudar y recibir de establecimientos de crédito seleccionados, bajo cuenta que se constituya a favor de LA FIDUCIARIA, los conceptos de abonos a capital, intereses, prepagos, ----------

DE BOGOTA, D.C.
TEL 3358600

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NUMERO 1869 WK 7348151

República de Colombia
cadena

CUARTA: LA MULTIPLICADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones especiales para el cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo y a favor de LA MULTIPLICADORA en desarrollo de las operaciones de compraventa de cartera objeto del presente instrumento, y en particular para el otorgamiento de los títulos ejecutivos ante las Entidades Administrativas. En todo los casos en que LA MULTIPLICADORA requiera acreditar la titularidad de determinados derechos de créditos litigiosos en un proceso judicial o demanda de alguna de las Entidades Administrativas. ------ -------

PARÁGRAFO: En caso de que LA MULTIPLICADORA requiera otorgar la subrogación a compradores verdaderos de los derechos litigiosos ante la Entidad Administrativa, BCSC actúa facultado para dar cumplimiento por parte de LA MULTIPLICADORA a procedimientos de transferencia de la titularidad de los créditos litigiosos de las Entidades Administrativas a favor de dichos compradores. ------

4.2. Para que BCSC se encuentre facultado especialmente para ejecutar sin restricción alguna y cualquier negocio con los poderes que le son conferidos en virtud de los Poderes Especiales y en la forma prevista en los mismos. ------ ------ ------ ------ ------ ------

QUINTA: LA MULTIPLICADORA conoce y acepta el amplio y suficiente poder para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de lo aquí pactado y en especial lo dispuesto en los artículos 1.2 y 2.2 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores en los créditos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENTA (90) DE BOGOTÁ
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

hipotecarios de las Fiduciarias Administradas, es obligación de todas las deudoras dichas garantías y el valor del avalúo de los predios hipotecarios deben ser registrados e incluidos en dicho documento siguiendo los lineamientos: ---- .....

5.1 BBVC está plenamente facultado para validar todas las gestiones necesarias para la cancelación del saldo de los créditos hipotecarios de las Fiduciarias Administradas y la consecuente inscripción en sus registros de las nuevas garantías de valor y condiciones de los montos correspondientes. ....

5.2 Igualmente, en el precitado mandato se confieren facultades amplias al BBVC para realizar todas las gestiones tendientes a la recuperación y pago al Gobierno Nacional por cuenta de la DEUDORA de todas las sumas que resulten a favor de la Nación declaradas en el artículo 48 de la Ley 546 de 1999 en el Decreto 222 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 1787 de 2003), y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. ----- ....

.....

SEXTA. LA BENEFICIARIA tendrá poder especial, amplio y suficiente al BBVC para sus efectos y a través de su representante legal o por medio de terceros designados por las cuales BBVC delegue las facultades aquí conferidas y lleve ante la jurisdicción todas las gestiones necesarias para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de las Fiduciarias Administradas, actuando con las facultades que a continuación se enuncian: ----- ....

6.1. BBVC está facultado de manera expresa para iniciar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de las Fiduciarias Administradas en mora, incluyendo la iniciación, trámite de procesos para lograr las ejecuciones de acreencias garantizadas con hipoteca y demandas en pago del capital y accesorios correspondientes. ----- ....

NOTARÍA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

Papel

No 1969 WK 7348152

a404430489

SD

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA

a) Personal designado de suscribir este instrumento para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escritos sobre los que se requiera dar fe de su reconocimiento de contenido, tales como documentos privados y escritos sobre los que recaigan constancias y diligencias de presentación personal, reconocimiento de contenido y firma ------- ------- -------

b) El diligenciamiento de la encargada BCSC está facultada para recibir y recaudar de los deudores hipotecarios las sumas que causen a favor de LA IMPLANTADORA en desarrollo de lo que es de competencia administrativa, prejudicial o judicial de los créditos hipotecarios cedidos. Particular Administrativo ------- -------

c) Para los efectos de recaudar la cartera cedida LA IMPLANTADORA faculta especialmente a BCSC para otorgar cartas y recibos de pagos especiales requeridos por el acreedor hipotecario para cancelar, levantar y/o firmar las escrituras públicas necesarias para la Cancelación Judicial de los gravámenes hipotecarios de la Cartera Administrada, para lo cual BCSC está expresamente facultada para otorgar todos los poderes que resulten con facultades para recibir dinero, pagar deuda, hacer cesión en nombre de LA IMPLANTADORA, firmar pagarés en blanco y demás títulos valores necesarios para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Judicial. --- ------- ------ ------

d) LA IMPLANTADORA faculta a BCSC y a la colaboradora que ésta designe para ser apoderada de los títulos de las pólizas que amparan el riesgo de incumplimiento de los deudores que se encuentren en mora en el pago de sus cuotas mensuales. ------ ------ ------

e) Además dichas y aquellas inherentes con el más amplio facultades, realizar todo tipo de diligencias o procedimientos que al

CONTINUA PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

11134POMOD8JACMI

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

relacionado con la defensa técnica de los intereses de la Administración, para diligencias de conciliación, asistencia de representantes con facultades para reconocer interrogatorios de parte con facultad para conciliar inspecciones judiciales y demás judicial en los procesos de Cobranza Judicial que adelante la Dirección de la Entidad.

7. BCSC, autoriza a quien ejerza diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo de presente poder asistan en las Audiencias de Conciliación que se adelanten en los procesos de cobranza judicial que adelante en cumplimiento de su entrega, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA MULTIPLICADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios con el objeto de diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está facultado para otorgar todos los poderes del derecho contenidos en el inciso primero del artículo 77 del Código General del Proceso, con excepción de las facultades señaladas por LA MULTIPLICADORA.

8. En las diligencias de remate judicial que se adelanten en desarrollo de la gestión de Cobranza Judicial, BCSC está plenamente facultado para participar en la misma, adjudicando, aceptando o rechazando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos apoderados objeto de Cobranza Judicial, pudiendo tener la facultad de realizar las demás diligencias previstas de su verbo en puntos subsiguientes.

9. BCSC está facultado para constituir representación judicial que estime necesaria en desarrollo de la Gestión de Cobranza Judicial.

10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el cabal y oportuno cumplimiento del encargo aquí contenido, que comprenderá entre otros y sin limitarse podrán

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Pag. 15

1169

WK 7348153

especiales, actuaciones, actuaciones y
actividades de cargo. .....

El (los) poderdante(s) podrá(n) solicitar
prórroga y cualquier otra novedad
relacionada con la escritura. Podrán incluir
cualquier otro acuerdo y que considere(n)
pertinente para perfeccionar los poderes
mencionados en el presente. Así mismo podrá(n)
incorporar que se requiere adelantar actuaciones
para desembolsos a cargo del crédito. .....
El (los) poderdante(s) declara(n) bajo la gravedad de juramento que
cumplirá(n) oportunamente y en debida forma todas las
obligaciones que contraiga(n) ante Bancolombia. Así mismo
queda(n) facultado(s) para suscribir cualquier documento
relativo, anexo o demás actuaciones concordantes con los
mencionados anteriormente. .....
El (los) poderdante(s) podrá(n) cancelar y retirar en las oficinas
respectivas cualquier radicado de orden o solicitud que se
encuentre en trámite de LA FIDUCIARIA y que no haya(n) sido
culminada(s) en el que haya(n) sido beneficiario(s) y/o tercero(s) afectados
en el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que
corresponda. ....

SÉPTIMA: LA FIDUCIARIA confiere poder especial amplio y
suficiente a favor de la(s) persona(s) natural(es) arriba
mencionada(s) para la protección de derechos de LA
FIDUCIARIA en el proceso de ejecución que se adelante en
contra de los deudores y/o codeudores hipotecarios o deudores
de los créditos hipotecarios de los Patrimonios Autónomos a
que pertenezcan. Para tal efecto, podrán(n) realizar(n) todas
las gestiones necesarias. ....
PARÁGRAFO: LA FIDUCIARIA faculta expresamente a la(s) persona(s) para recibir
y conferir los poderes especiales, cuando así lo requiera la contratación.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
cadena
NOTARIA NOVENTA (90) DE BOGOTÁ
Ce404430498
09/10/2020
EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

con terceros judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y conducir los procesos judiciales y privados de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o cualquier otro bien que pueda afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. - - -

Pag 15

1859

WK 7348154

...

...

...

créditos hipotecarios de la Fiduciaria Antioqueña en particular con los activos que se relacionan más adelante. -

8.1 BBVA está facultado expresamente para negociar, disponer y gestionar por intermedio de LA TITULARIZADORA los contratos de las daciones en pago que los deudores hipotecarios procedan a llevar a cabo con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. -

8.2. Igualmente se reconocen facultades expresas a BBVA para la recepción de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago que hayan sido aprobadas por LA TITULARIZADORA, incluyendo pero sin limitarse a: (i) suscripción de escrituras públicas, (ii) suscripción de documentos legales, (iii) suscripción de documentos públicos y privados y (iv) diligencias de reconocimiento de firma y contenido ante Notarías cuando fuere necesario. Así mismo BBVA queda facultado para cancelar los créditos que se encuentren y que sean aprobados por LA TITULARIZADORA para el cumplimiento satisfactorio de las daciones en pago. -

8.3 En desarrollo de su encargo BBVA está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BBVA está facultado expresamente para administrar los bienes recibidos en virtud de dación en pago y para suscribir en todo tiempo dentro de la vigencia del mandato los contratos de arrendamiento que sean necesarios para la debida administración de los inmuebles recibidos en dación en pago, incluyendo pero sin limitarse a: (i) el pago de servicios públicos, cuotas de administración y pago de impuestos, tasas, contribuciones etc. sobre los bienes recibidos en virtud de dación en pago. -

8.5. BBVA está facultado expresamente para delegar total o parcialmente en sus representantes legales o apoderados judiciales o terceros para cada uno

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

WK 7348155

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569500

República de Colombia

cadena

NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

...generales de ...apoderados y/o ...para ...
...indicadas con las bases recibidas o ...
...de ...dar ...para ...
...adjudicación ...dicha venta de ...
...diligencia de remate ...los ...
...posturas ...admisibles ...para la ...
...aprobación ...de los ...créditos ...
...hipotecarios ...Empresa ...Administradora. ----- -------

...BOSC ...facultada ...para ...vender ...en ...nombre ...de la ...ADJUDICATARIA ...el ...promesa ...de ...compraventa ...y ...las ...escrituras ...públicas, ...así ...como ...las ...complementarias ...modificatorias, ...aclaratorias ...y ...adiciones, ...a ...favor ...de ...las ...personas ...indicadas ...en ...las ...mismas ...y/o ...a ...quien ...haga ...sus ...veces ...legalmente, ...el ...derecho ...real ...de ...dominio ...y ...posesión ...sobre ...los ...inmuebles ...que ...actualmente ...le ...han ...sido ...adjudicados ...en ...virtud ...de ...la ...diligencia ...de ...remate ...judicial ...llevada ...a ...cabo ...dentro ...del ...proceso ...ejecutivo ...hipotecario ...de ...la ...referencia, ...así ...como ...para ...suscribir ...los ...documentos ...que ...sean ...necesarios ...para ...el ...perfeccionamiento ...de ...la ...venta ...y ...transferencia ...de ...los ...inmuebles ...mencionados, ...es ...decir, ...la ...escritura ...pública ...de ...venta ...y ...transferencia ...de ...dominio ...y ...posesión ...a ...favor ...de ...la ...ADJUDICATARIA. ----- -------

---

...BOSC ...está ...facultada ...para ...actuar ...por ...cuenta ...de ...la ...ADJUDICATARIA ...el ...otorgamiento ...de ...la ...escritura ...de ...la ...promesa ...de ...compraventa ...de ...los ...inmuebles ...mencionados ...y ...la ...escritura ...pública ...de ...venta ...y ...transferencia ...de ...dominio ...y ...posesión ...de ...los ...inmuebles ...mencionados, ...así ...como ...para ...suscribir ...cualquier ...otro ...documento ...que ...sea ...necesario ...para ...el ...perfeccionamiento ...de ...la ...venta ...y ...transferencia ...de ...los ...inmuebles ...mencionados ...a ...favor ...de ...la ...ADJUDICATARIA, ...así ...como ...para ...suscribir ...cualquier ...otro ...documento ...que ...sea ...necesario ...para ...el ...perfeccionamiento ...de ...la ...venta ...y ...transferencia ...de ...los ...inmuebles ...mencionados ...a ...favor ...de ...la ...ADJUDICATARIA ...en ...los ...términos ...establecidos ...en ...el ...auto ...que ...aprobó ...el ...remate ...y ...la ...diligencia ...de ...remate ...respectiva, ...así ...como ...para ...suscribir ...cualquier ...otro ...documento ...que ...sea ...necesario ...para ...el ...perfeccionamiento ...de ...la ...venta ...y ...transferencia ...de ...los ...inmuebles ...mencionados ...a ...favor ...de ...la ...ADJUDICATARIA ...en ...los ...términos ...establecidos ...en ...el ...auto ...que ...aprobó ...el ...remate ...y ...la ...diligencia ...de ...remate ...respectiva

de cualquier naturaleza y proceda sobre estos bienes inmuebles constituidos en la hipo ---------- .
8.10. BCSC está facultado para notificarse de los procesos judiciales contencioso-administrativos, policivos, de cualquier clase y ante cualquier autoridad, en los que LA HIPOTECANTE sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial, dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Judicial de los créditos hipotecarios de los Deudores Admitidos. ----------
8.11. BCSC está facultado para designar apoderados, abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente a extrajudicialmente a LA HIPOTECANTE en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales y extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Judicial de los créditos hipotecarios de los Deudores Admitidos. ----------
8.12. BCSC está facultado para otorgar poderes, con la sola aceptación de cliente comercial, a cualquier otro deudor necesario para la ejecución de cada una de las operaciones realizadas o relacionadas con los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Judicial de los créditos hipotecarios de los Deudores Admitidos. ----------

---

NOVENA. LA HIPOTECANTE cumple a favor exclusivo, cierto y suficiente de BCSC como condición de fondo de gestiones realizadas por los compradores de seguros con la cual se tiene suficiente cobertura en relación con que cubren la vida de los

NOTARIA NOVENA
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2555071

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

WK 7348156

№1869

[illegible] por concepto de la garantía [illegible] de las cláusulas [illegible] de las Pólizas Administradas en particular [illegible] las [illegible] que se relacionan a continuación ....

y el BCSC está facultado [illegible] para ejecutar cada una de las amparos de seguros hasta los montos requeridos para atender la reclamación de todos y cada uno de los [illegible] de seguros [illegible] de que trata el presente.

Y. Se concede la facultad de ceder y conceder con la compañía de seguros el valor de las primas reconocidas y los valores pagados por concepto de los saldos de seguros incluyendo la facultad de recibir en cualquier caso el que haga [illegible] a favor de LA TITULAR/BENEFICIARIA. .....

Se [illegible] esta facultad para celebrar todos los contratos de seguros [illegible] de las pólizas de [illegible] de las pólizas de seguros cuando sea [illegible] .....

Y. Se [illegible] la facultad al BCSC de hacer [illegible] las [illegible] de seguros reclamados y recibidos que [illegible] reduciendo la facultad [illegible] al [illegible] a favor de LA TITULARIZADORA para poder [illegible] .....

Y. El BCSC está facultado para retener por concepto de LA TITULARIZADORA el pago [illegible] de los amparos de seguros de los [illegible] correspondientes al pago de [illegible] .....

Y. Más [illegible] por cualquier otro de los seguros [illegible] contra los [illegible] de seguros que [illegible] por el BCSC según [illegible] para [illegible] y [illegible] el [illegible] de [illegible] de seguros que se [illegible] de las [illegible] y [illegible] de los [illegible] de [illegible] .....

PÁGINA 5 de [illegible] el BCSC la facultad [illegible] de [illegible] por cuenta de LA TITULARIZADORA todos los [illegible] que [illegible] en [illegible] y [illegible] .....

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

cadena

NOTARIA NOVENTA (90) DE BOGOTA

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

cualidades de los Créditos con los montos especificados en los Formatos Administrativos y las condiciones de otorgamiento y riesgo con la periodicidad que se detalla en las disposiciones aprobadas o en los formatos que para tal efecto la Información y Riesgo. ---

---

DÉCIMOPRIMERA: Se faculta al Apoderado para delegar a favor de terceros todas las facultades que le han sido conferidas en el presente poder, pudiendo sustituir total o parcialmente, con o sin reserva de su propio derecho, cualquiera de las facultades que le han sido conferidas en el presente poder, y revocar las sustituciones que haga. Para efectos de la delegación que haga el Apoderado, deberá indicar el nombre de la persona en quien se delega y el alcance de la delegación conferida. El modelo de dicho mandato de delegación y sustitución de las facultades aquí conferidas deberá ser enviado a LA TITULARIZADORA en todos los casos con anterioridad a la suscripción de los mismos. En particular, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC, se deberá cumplir con el régimen de responsabilidad y manejo de BCSC en los términos definidos en la cláusula séptima del Contrato Marco de Administración. ---

---

DÉCIMOSEGUNDA: En ejercicio de las facultades especialmente conferidas por el presente instrumento, el Apoderado deberá: a) Abrir todas las cuentas bancarias que requiera para el cumplimiento de su encargo de administración, custodia y retorno de los créditos hipotecarios de los Patrimonios Autónomos así como en la representación y perfeccionamiento de las cesiones de pago y subrogación y negociación de los títulos valores dados en pago. ---

---

DECIMOTERCERA: Para todo el ejercicio y cumplimiento de las facultades aquí conferidas, el Apoderado deberá cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por LA TITULARIZADORA en el Manual de Políticas y Procedimientos de BCSC y cualquier otro que

NOTARÍA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

Papel Notarial para Copias de Escrituras

WK 7348157

NÚMERO 1869

NOTARÍA TOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

correspondiente a la Escritura antes citada con todos los antecedentes y demás anexos que hayan tenido en cuenta para el cumplimiento de los requisitos previstos por la presente norma especial.

DECLARACIONES: Los declarantes especialmente advertidos y prevenidos por el suscrito Notario sobre la obligación de cumplir fielmente y de manera completa las disposiciones Normativas Nos. 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°,

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos y estos y demás datos de sus documentos de identidad y declaran expresamente que todas las informaciones aquí consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Fue elaborado y extendido en los folios de papel notarial distinguidos con [illegible]. -----

IMULARTADORA COLOMBIANA S.A

OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. [illegible] de [illegible]

T.P. [illegible]

Huella índice derecha

NOTARIA

Fecha

Bogotá

Comparecientes

Clase contrato

Acto de forma

DERECHOS NOTARIALES

Cuantía

EXENTO

GASTOS DE ESCRITURA

Hojas de la matriz

Copias

Papel

Timbres

TOTAL GASTOS

TOTAL GASTOS

A PAGAR

EL LIBERTADOR

COTEJADO Y SELLADO

WK 7348158

Nº 1869

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE -----

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE ---

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C. ----------

BANCO BCSC S. A.

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C. 79466066

Tel 371690

Huella índice derecho

EL NOTARIO NOVENO

FERNANDO CARRERA CIFUENTES

NOTARIO NOVENO
BOGOTA, D.C.

4

imm

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA
CRA. 13 No. 72-21
DE BOGOTA, D.C.
TEL. 2569600

utos. k) Designar y remover ...nte también eligirá a las ...podrá establecer el ejercicio ... facultades específicas de ... y aprobar o improbar los ...e negocio del banco; m) ...uncionarios y empleados de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

ES COPIA N° 272 TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

N° 1869 DE: 20 DE: 11 DE: 2007

QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 12 HOJAS ÚTILES CON

DESTINO A: Interesado

BOGOTÁ D.C FECHA: - 3 DIC 2021

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 899

LA NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A QUE SE REFIERE

LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA

BOGOTÁ D.C FECHA: - 3 DIC 2021

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
COPIA

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0523

CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100045

CLASE DE ACTO: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: YUDY YELIPSA CHAPARRO C.C. 52.314.302

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: YUDY YELIPSA CHAPARRO C.C. 52.314.302

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO CASTIDAS PACHECO, quien dijo ser mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.776.816, quien actúa en su condición de Representante Legal de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1991 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 247 del 11 de mayo de 1992 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2543 del 29 de junio de 1992, Resolución 85 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió a BANCO COLMENA S.A., toda la anterior consta en el certificado de personería jurídica y existencia legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ---

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a YUNY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá D.C. ---

El poder que por este instrumento se revoca fue otorgado en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (1377) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ---

SEGUNDO: Que con relación a la antes mencionada que se pacto con la gestión encomendada a mi apoderada(o), por causa del ejercicio de este mandato, fueron canceladas en su totalidad dentro de los términos pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ---

---

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

República De Colombia
0523 2015

la cédula de extranjería número 357.875, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 212 del 11 de mayo de 1939 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2349 de 28 de junio de 1968, Resolución SB 1985 de 20 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta mediante proceso de fusión absorción el BANCO COLMENA S.A. Hoy a actual Sucursal o Del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——————————

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, a YUDY YELIRSA CHAPARRO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.317 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 122260 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejerza las actuaciones que más adelante se relacionan: ——————

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones notarias, administrativas o judiciales. ——————————————

2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se den dentro de los procesos judiciales en que ésta tenga interés con amplias facultades para conciliar. ——————————————

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación extrajudiciales o judiciales señaladas por los diferentes Superintendencias dentro de procesos concursales, liquidatarios obligatorios o

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

administrativos o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con las más amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. ———————

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ———————

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales y Oficinas Judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., haciendo cheques y recibos pago dedichos títulos por parte del Banco Agente o quien haga sus veces, así como solicitar copias y retirar documentos. ———————

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias auténticas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ———————

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con todas las facultades para confesar. ———————

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, pudiendo para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para iniciar, contestar y efectuar sustitución por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para conciliar, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ———————

9. Firmar, tramitar, levantar actas y exigir documentos con nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. ———————

[illegible] [illegible] [illegible] [

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ——————

11. Conciliar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en ejercicio de dicha acción constitucional que cursen BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interponga, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ——————

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a las facultades conferidas por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorga al (la) mandatario(a) YUDY YELIRSA CHAPARRO, las siguientes facultades: ——————

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer. ——————

2. Solicitar, retirar de los diferentes despachos judiciales u Oficinas Judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desglosses y retiro documentos. ——

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. ——————

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación prejudiciales o judiciales, señaladas por los Despachos Judiciales respecto de procesos ejecutivos, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006 o diligencias de

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

cualquier clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte.

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas que presenten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés.

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar, en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. y o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concursales, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y acuerdos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito, para las diversas diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con el cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

7. Atender oportuna y oportunamente con las más amplias facultades incluyendo la de contestar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo.

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.

9. Recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir documentos en nombre y representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las

Firma autorizada para autenticación en la Notaría Única del Círculo de Puerto Boyacá (Boyacá)

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que estime pertinente. Declarando bajo juramento en descargo de las actuaciones que se adelanten respecto a contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en las sedes de ésta, que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para interponer las tutelas correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que promueva una o ninguna de los deudores vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. como administradora de la cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad competente en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos ejecutivos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones judiciales, administrativas o judiciales, con sustitución para terceros, siempre y cuando versen sobre la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por el mismo.

CUARTO: Limitación.- Para las etapas relativas a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación de cualquier relación laboral entre el mandatario y el mandante.

Impuesto de timbre cancelado en la cuantía prevista en el artículo 519 del Estatuto Tributario

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. El Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de ellos; instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970)

NOTA 2. El (Los) comparecente (s) hace (n) constar que:

1. He (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es) el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma redactada.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmado hace del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de conformidad con el artículo 12 Dec. 2140/03.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su aceptación junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa015350857 - Aa015350858 - Aa015350859 - Aa015350860 - Aa015350861

Papel exclusivo para copias y documentos de la escritura pública - Prohibido su uso para otros actos

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

SUPERINTENDENCIA [illegible] DE COLOMBIA

Certificado Digitalmente por el Portal de Trámites [illegible]

Verifique la autenticidad de este certificado

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL (A) DE LA

Que mediante [illegible] de fecha [illegible] de [illegible] de [illegible] inscrita el [illegible] bajo el número [illegible] del libro [illegible] de [illegible] de [illegible] de

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Certificado Generado con la Firma Electrónica

Razón Social:

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN.

[illegible] Resolución No. [illegible] de 22 de agosto de 2011 se aprobó la [illegible] de SOCIEDAD DE [illegible] y el Título constitutivo para [illegible] Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros [illegible] Social [illegible] Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros [illegible] Social [illegible] [illegible] [illegible]

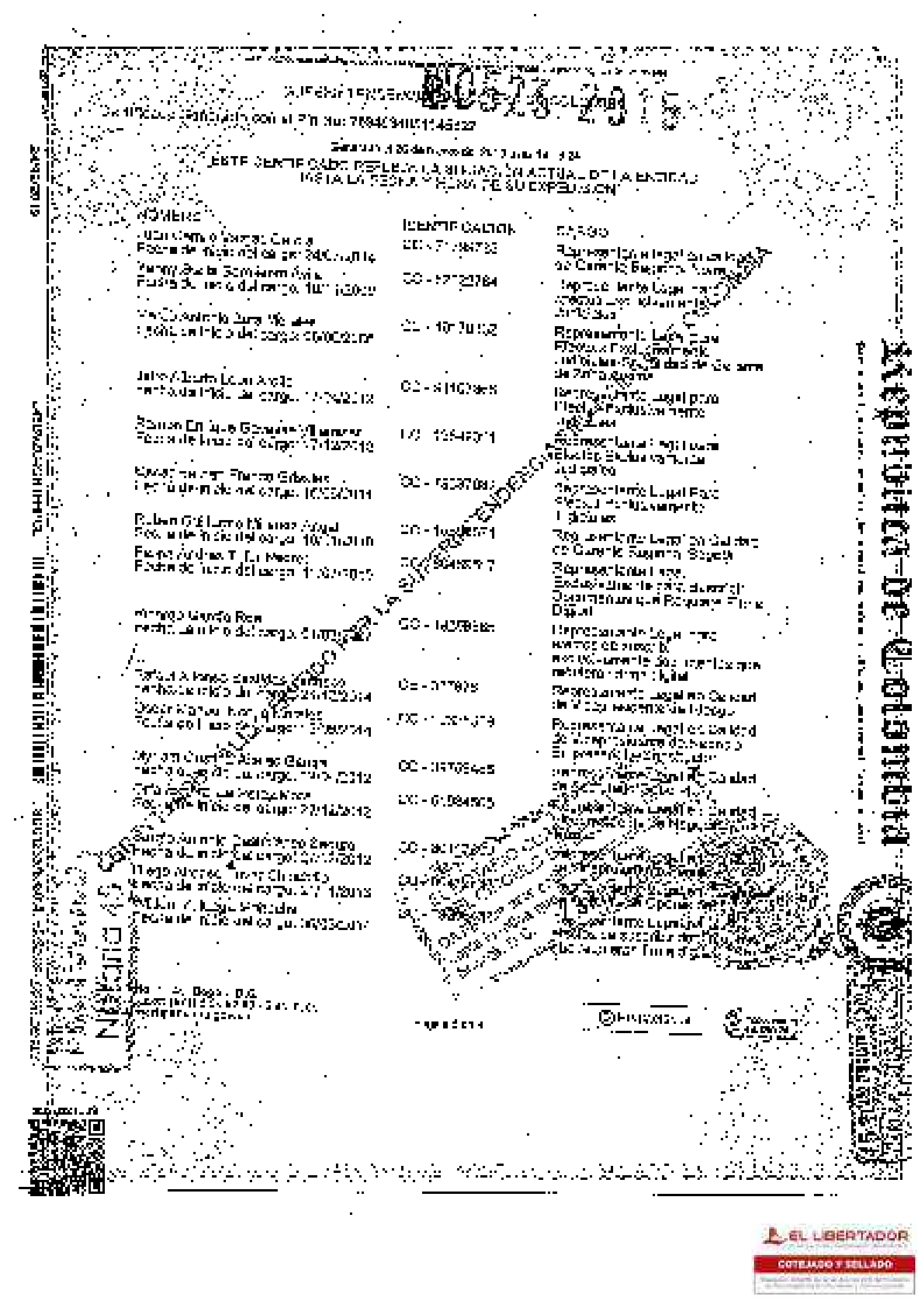

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

CERTIFICADO VALIDO SERVIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

29 ABR 2015

COTEJADO Y SELLADO

0523 20 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO(A)

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

0523 2015

NOTARIA [illegible]
[illegible]
[illegible]

Carrera 15 [illegible] – 50 [illegible] Bogotá [illegible] Fax 2 15 30 72
[illegible]

FACTURA [illegible] / EMISION: [illegible]
RADICACION DE DOCS. LEGALIZADOS: [illegible] SOLICITADO: [illegible]
NATURALEZA DEL ACTO: REVOCACION PODER GENERAL

REVOCACION PODER GENERAL	$ 119,595
Derechos Notariales (Resolución [illegible])	$ [illegible]
Fondo de [illegible]	$ [illegible]
Superintendencia [illegible]	$ [illegible]
[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	$ [illegible]
Recaudo Fondo de [illegible]	$ [illegible]
Recaudo Superintendencia [illegible]	$ [illegible]
Impuesto a las [illegible]	$ [illegible]
PODER GENERAL	$ 59,840
Derechos Notariales (Resolución [illegible])	$ [illegible]
Recaudo Fondo de Notariado	$ [illegible]
Recaudo Superintendencia	$ [illegible]
Impuesto a las [illegible]	$ [illegible]
Total Gastos que se trasladan	$ [illegible]
Gastos Terminación y Radicación	$ 34,284
Valor Total de la Factura	$ 202,423

Recibido con el presente [illegible] y todos sus [illegible]

FORMA DE PAGO
[illegible] [illegible] [illegible] Presentante
Público X [illegible]
OTORGANTES DE LA ESCRITURA
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

Esta [illegible] se [illegible] [illegible] [illegible]

República de Colombia

#0523 2015

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0523

QUINIENTOS VEINTITRÉS

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales: ..... $ 99.000

IVA ..... $ 29.504

Recaudo Superintendencia ..... $ 4.050

Recaudo Fondo Especial de Notariado ..... $ 4.350

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0911 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO CASTIDAS PACHECO

C.E. N° 367976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal Judicial Vicepresidente de Riesgo de:

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

Impuesto notarial pueden ser verificados en la escritura pública - Ley 1579 de 2012 para el usuario

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

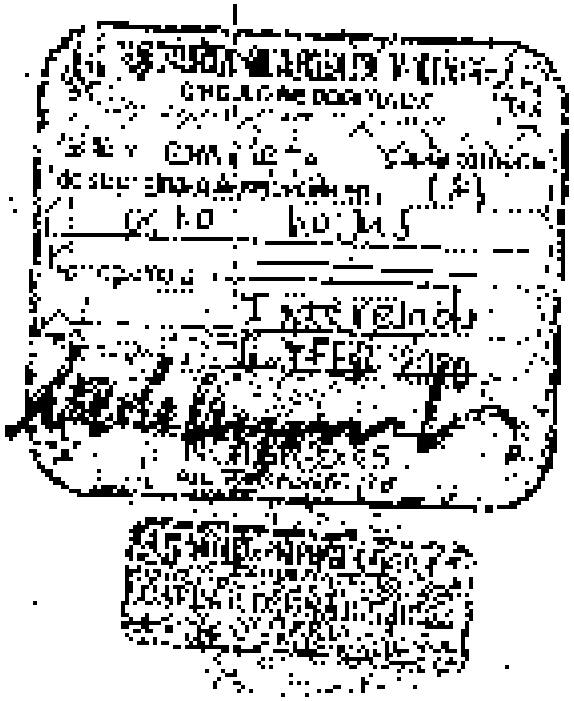

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Notaria 45

del círculo de Bogotá
Carla Patricia Ospina Ramirez
Nit. 32.703.706-5

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 625

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. --- HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTITRES (0523) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**,Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **YUDY YELIPSA CHAPARRO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.314.302** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **122.260** del CSJ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, AL PRIMERO **(1°)** DÍA DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,900.00 IVA: $ 741.00 = 4.641.00, Resolución 536 del 22 enero 2.021.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 REPUBLICA DE COLOMBIA
01 DIC 2021
TERESA CARVAJAL BERBESI NOTARIA (E) CIRCULO DE BOGOTA

TERESA CARVAJAL BERBESI

Resolución 11559 del 29 de noviembre del 2021

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 79 - Conmutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241575 - 6244186
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co
notaria45bogota@ucnc.com.co
Bogotá D.C. – Colombia
+57 350 8923033
+57 304 2171504
Notaria45deBogotá

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] ##
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Y29tdW5pY2FjaW9uZXNlbGVjdHJvbmljYXNAZWxsaWJlcnRhZG9yLmNv?=" <435659@certificado.4-72.com.co>
To: LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM
Subject: =?UTF-8?b?Q29tdW5pY2FjaW9uZXMgRWxlY3Ryw7NuaWNhcyBFbCBMaWJlcnRhZG9yIEVudg==?= =?UTF-8?b?w61vICNHVUlBLTExODEzMDIj?= =?utf-8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBjb211bmljYWNpb25lc2VsZWN0cm9uaWNhc0BlbGxpYmVydGFkb3IuY28p?=
Date: Tue, 22 Feb 2022 14:33:24 -0800 (PST)
Message-Id: <MCrtOuCC.621564fc.90948451.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <2027655622.564.1645568725233.JavaMail.wlogic12c@AP47SBCC04>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: comunicacioneselectronicas@ellibertador.co
Received: from mail-vk1-f177.google.com (mail-vk1-f177.google.com [209.85.221.177]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4K3DV80Xq0zf07C for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 22 Feb 2022 23:33:52 +0100 (CET)
Received: by mail-vk1-f177.google.com with SMTP id n142so11270720vkf.5 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 22 Feb 2022 14:33:52 -0800 (PST)
Received: from AP47SBCC04 ([190.144.62.17]) by smtp.gmail.com with ESMTPSA id h8sm361343uag.0.2022.02.22.14.25.24 for <correo@certificado.4-72.com.co> (version=TLS1 cipher=ECDHE-RSA-AES128-SHA bits=128/128); Tue, 22 Feb 2022 14:33:24 -0800 (PST)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] ##

A las 17 horas 35 minutos del día 22 de Febrero de 2022 (17:35 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'HOTMAIL.COM' estaba gestionado por el servidor '2 hotmail-com.olc.protection.outlook.COM.'

Hostname (IP Addresses):
hotmail-com.olc.protection.outlook.COM (104.47.55.161 104.47.59.161)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] ##

2022 Feb 22 23:34:43 mailcert27 postfix/smtpd[1304108]: 4K3DW71wdLzf07C: client=localhost[::1]
2022 Feb 22 23:34:43 mailcert27 postfix/cleanup[1303409]: 4K3DW71wdLzf07C: message-id=<MCrtOuCC.621564fc.90948451.0@mailcert.lleida.net>
2022 Feb 22 23:34:43 mailcert27 postfix/cleanup[1303409]: 4K3DW71wdLzf07C: resent-message-id=<4K3DW71wdLzf07C@mailcert27.lleida.net>
2022 Feb 22 23:34:43 mailcert27 opendkim[3682774]: 4K3DW71wdLzf07C: no signing table match for '435659@certificado.4-72.com.co'
2022 Feb 22 23:34:55 mailcert27 opendkim[3682774]: 4K3DW71wdLzf07C: no signature data
2022 Feb 22 23:34:55 mailcert27 postfix/qmgr[235462]: 4K3DW71wdLzf07C: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=19376190, nrcpt=1 (queue active)
2022 Feb 22 23:35:37 mailcert27 postfix/smtp[1281711]: 4K3DW71wdLzf07C: to=<LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.COM[104.47.59.161]:25, delay=54, delays=13/0/0.98/40, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.621564fc.90948451.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=2607045162894, Hostname=PH7PR19MB5869.namprd19.prod.outlook.com] 19383556 bytes in 39.032, 484.964 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
2022 Feb 22 23:35:37 mailcert27 postfix/qmgr[235462]: 4K3DW71wdLzf07C: removed

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2022.02.23 02:36:47 CET
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL No. 2022-0049
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS (CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL)
DEMANDADO: LIZETH PAOLA REY PEREZ
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

Se dice providencia ordenando seguir adelante la ejecución, ya que se dan los presupuestos procesales para proferirla, tal como lo dispone el art. 440 del C.G.P.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL No. 2022-0049
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS (CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL)
DEMANDADO: LIZETH PAOLA REY PEREZ
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

1) Se fije fecha hora para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del inmueble distinguido con matrícula 50N-20230179, ya que el embargo decretado por su despacho se encuentra debidamente inscrito como consta en el certificado de tradición y libertad que adjunto.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220318637256513744 **Nro Matrícula: 50N-20230179**

Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 01:54:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-07-1995 RADICACIÓN: 1995-42690 CON: ESCRITURA DE: 13-07-1995
CODIGO CATASTRAL: **AAA0135YTNN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-09-1995 Radicación: 1995-62548

Doc: RESOLUCION 196 del 04-09-1995 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-03-1996 Radicación: 1996-15345

Doc: ESCRITURA 0891 del 06-03-1996 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION REGLAMENTO DE P.H. ESCRITURA 2013 DEL 23-05-95, NOTARIA 48 STFE. DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS Y NOMENCLATURA DE ALGUNOS INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. **NIT# 860040819 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493

Doc: ESCRITURA 7014 del 30-12-1996 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $19,186,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, CON SUBSIDIO DE - "COLSUBSIDIO".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. **NIT# 860040819**

A: ALMEIDA DE REY OLINDA. **CC# 20267146 X**

A: REY ALMEIDA GIOVANNY. **CC# 79057609 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493

Doc: ESCRITURA 7014 del 30-12-1996 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146 X

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493

Doc: ESCRITURA 7014 del 30-12-1996 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 01:54:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146 X

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-53086

Doc: ESCRITURA 3679 del 23-07-1997 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146 X

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-53086

Doc: ESCRITURA 3679 del 23-07-1997 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $11,730,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146 X

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-10-1997 Radicación: 1997-69720

Doc: ESCRITURA 4584 del 05-09-1997 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $13,430,200

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-02-2008 Radicación: 2008-16836

Doc: ESCRITURA 7036 del 23-11-2007 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESC. 2013 DE FECHA 23-05-1995, NOT. 48 BTA., EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675 DE 2001 Y DEMAS DISPOSICIONES*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUES DEL CAMPO 5 Y 7 PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-02-2008 Radicación: 2008-16839

Doc: ESCRITURA 697 del 13-02-2008 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION *ESC.7036/2007, NOT.45 BTA, EN CUANTO A CITAR TODAS LAS MATRICULAS DE MAYOR EXTENSION. SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GRAL EXTR. DE FECHA 22-04-2007, EN LA QUE SE ACLARA QUE EL QUORUM QUE APROBO LA REFORMA FUE DEL 76.54%*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUES DEL CAMPO 5 Y 7 PROPIEDAD HORIZONTAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-07-2014 Radicación: 2014-46138

Doc: ESCRITURA 1306 del 23-08-2013 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $11,730,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **NIT# 8999992844**

A: ALMEIDA DE REY OLINDA. **CC# 20267146**

A: REY ALMEIDA GIOVANNY. **CC# 79057609**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-01-2016 Radicación: 2016-3970

Doc: ESCRITURA 6592 del 24-10-2015 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE EL 50. Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC# 20267146

A: REY ALMEIDA EDWIN LIBARDO **CC# 79369098 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-57489

Doc: ESCRITURA 7974 del 12-08-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

A: ALMEIDA DE REY OLINDA. **CC# 20267146**

A: REY ALMEIDA GIOVANNY. **CC# 79057609**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-01-2017 Radicación: 2017-4404

Doc: ESCRITURA 67 del 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $120,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220318637256513744 **Nro Matrícula: 50N-20230179**

Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 01:54:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY ALMEIDA EDWIN LIBARDO CC# 79369098

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC# 79057609

A: REY PEREZ LIZETH **CC# 1016045823 X**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-01-2017 Radicación: 2017-4404

Doc: ESCRITURA 67 del 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY PEREZ LIZETH CC# 1016045823 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-02-2022 Radicación: 2022-13163

Doc: OFICIO 287 del 16-02-2022 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO 2022-00049-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.HITOS CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL NIT 8300895306

A: REY PEREZ LIZETH PAOLA **X C.C.1016045823**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-08-1995

EN DIRECCION Y ESPECIFICACION LO INCLUIDO VALE TC.5512-95.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 15-05-1997

RAZON SOCIAL CORREGIDA VALE TC.3574-97.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2019-786 Fecha: 09-10-2019

ANOTACIONES 11 Y 12, EN EL CAMPO DE PERSONAS QUE INTERVIENEN, LO CORREGIDO VALE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION 289 DEL 23 DE JULIO DE 2019.-EXP.021/2019.-JLB.-

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220318637256513744 **Nro Matrícula: 50N-20230179**

Impreso el 18 de Marzo de 2022 a las 01:54:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

SOLICITUD SENTENCIA Y SECUESTRO - 11001400303620220004900

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Mar 22/03/2022 10:55 AM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lizethpaolar@hotmail.com <lizethpaolar@hotmail.com>

JUEZ	36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL)
DEMANDADO(S)	LIZETH PAOLA REY PEREZ
RADICACIÓN	11001400303620220004900
ASUNTO	SOLICITUD SENTENCIA Y SECUESTRO

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.

2022-0049

Al despacho de la señora Juez, hoy 23 de marzo de 2022, informando que se allego por correo electrónico- resultados notificación. Dentro del término de ley, se guardó silencio. Igualmente se arrima solicitud. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-0049-00.

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada se notificó bajo los apremios del art. 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal no contestó la demanda.

En consecuencia, se requiere al extremo actor para que allegue en original los títulos base de ejecución, para continuar con la ejecución.

Por último, como quiera que se encuentra inscrito el embargo sobre el bien gravado con hipoteca, se decreta su SECUESTRO para que con su producto se pague el crédito y las costas, para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. (ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogado por el ACUERDO PCSJA19-11336, del Consejo Superior de la Judicatura) a quien se le librará Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios. Término de la comisión el estrictamente necesario.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **1 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

JUZGADO 36 CIVIL MPAL
61 Fl.
04997 4-APR-'22 11:26

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2022 - 0049
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS cesionaria de BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: LIZETH PAOLA REY PÉREZ
ASUNTO: ADJUNTAR TÍTULOS ORIGINALES

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, en cumplimiento de lo ordenado mediante providencia de marzo 31 de 2022 para adjuntar:

1.- Original del pagare Crédito Hipotecario en UVR No. 132208920189, otorgado el día 01 de marzo de 2017 por LIZETH PAOLA REY PÉREZ, por valor de $ 55.000.000,00 M/Cte endosada a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS (9 folios).

2.- Primera copia de la escritura pública 067 de enero de 2017 de la Notaría 54ª. Del Círculo Notarial de Bogotá D.C, mediante el cual la Señora LIZETH PAOLA REY PÉREZ adquirió el inmueble y constituyo hipoteca del primer grado en favor de BANCO CAJA SOCIAL, sobre el inmueble distinguido con matrícula 50N-20230179 (50 folios).

Del Señor Juez, respetuosamente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

Banco Caja Social

MAA0109910181842

45

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. **Pagaré No.:** 132208920189
2. **Otorgante(s):** LIZETH PAOLA REY PEREZ
3. **Deudor (es):** LIZETH PAOLA REY PEREZ
4. **Fecha de suscripción:** 01 DE MARZO DE 2017
5. **Monto del Crédito en UVR:** DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO UNIDADES DE UVR Y QUINIENTOS SETENTA FRACCIONES DE UVR

   No. de Unidades UVR: 224638.0570
6. **Monto del Crédito en Pesos:** CINCUENTA Y CINCO MILLONES ----------
   DE PESOS MONEDA CORRIENTE
   $55,000,000.00

MTI-CEB 02

PAGARE 0132208920189

7. **Plazo:** 240 MESES
8. **Tasa de Interés Remuneratorio:** 9.50%
9. **Ciudad:** BOGOTA
10. **Destino del Crédito:**
    - [X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
    - [ ] Construcción de Vivienda Individual.

    Otro:
11. **Número de Cuotas:** DOSCIENTOS CUARENTA (240) CUOTAS
12. **Valor Cuota UVR:** 2243.4696
13. **Sistema de Amortización:**
    - [X] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR
    - [ ] Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización Constante a Capital en UVR – Cobertura FRECH
    - [ ] Amortización en UVR – Cuota Decreciente - FRECH
14. **Fecha de Pago Primera Cuota:** 03 DE ABRIL DE 2017
15. **Lugar de Creación del Pagaré:** BOGOTA
16. **Tasa de Cobertura FRECH:**
    - [ ] (5 % E.A)
    - [ ] (4 % E.A)
    - [ ] (3% E.A)
    - [ ] (2.5 % E.A)
17. **Término de Cobertura FRECH:**
18. **Término de Cobertura Adicional:**

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Extema 013 – Superintendencia Financiera): **(a)** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado

(2)

Banco Caja Social

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del el sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** , liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en **UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH,** según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(17)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(18)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: **(a)** pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(b)** la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; **(c)** terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y **(d)** por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejó(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH,** las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que

pagaré(mos) será la establecida en el numeral **(8)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral **(16)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco.**

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimero: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(16)** la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(18)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR.**
Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR.**

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el número 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco Caja Social

Firma

Lizeth Paola Rey Perez

Nombre otorgante
LIZETH PAOLA REY PEREZ C.C. No.1016045823 de BOGOTA

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. de

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No._____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No._____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 0132208920189

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 0132208920189

Banco Caja Social S.A. a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 132208920189.

Correspondiente al Crédito No. 0132208920189.

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A.,** lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y demás normas complementarias.

Firma Autorizada

MTI-CEB
4

ENDOSOS PAGARE
0132208920189

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 03:14:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-4404 se calificaron las siguientes matriculas:
20230179

Nro Matricula: 20230179

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0135YTNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 123 145 A-28 APARTAMENTO 301. EDIFICIO "PARQUES DEL CAMPO 5-5-6" PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CARRERA 123 145 A-28/34.EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO 5-5-6 P.H. APARTAMENTO 301 PARQUES DEL CAMPO 5, 5
3) KR 128 143B 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 26-01-2017 Radicacion: 2017-4404
Documento: ESCRITURA 67 del: 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 120,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY ALMEIDA GIOVANNY.	79057609	
DE: REY ALMEIDA EDWIN LIBARDO	79369098	
A: REY PEREZ LIZETH	1016045823	X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 26-01-2017 Radicacion: 2017-4404
Documento: ESCRITURA 67 del: 17-01-2017 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REY PEREZ LIZETH	1016045823	X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Año	El registrador Firma

ABOGA228,

(59) 50.

República de Colombia
MTI-CEB 1
ESCRITURA 0132208920189

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y SIETE (67) ----------

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-20230179----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301), QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION PARQUES DEL CAMPO 5, 5-6 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTIOCHO (128) CIENTO CUARENTA Y TRES B - VEINTIOCHO (143B - 28) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	$120.000.000
	AVALÚO CATASTRAL 2.017	$73.390.000
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	$55.000.000
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI_____ NO __X__

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: ----------

PARTE VENDEDORA: ----------

EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA C.C. No. 79.369.098

GIOVANNY REY ALMEIDA C.C. No. 79.057.609

PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE(S): ----------

LIZETH PAOLA REY PEREZ C.C. No. 1.016.045.823

ACREEDOR HIPOTECARIO: ----------

BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

Ante mi ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS, NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) del Círculo de Bogotá D.C., República de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA.

Comparecieron: EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA Y GIOVANNY REY ALMEIDA, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.369.098 y 79.057.609 expedidas en Bogotá D.C.,

ALVARO E. MARQUEZ C. NOTARIO 54 CINCUENTA Y CUATRO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105349KCGK5Xa8GT Ca204780484
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
08/06/2016 10482SXA2ASIaG7X

respectivamente de estado civil **soltero sin unión marital de hecho y casado con sociedad conyugal vigente respectivamente,** quienes obran en este acto en nombre propio y quienes para el presente efecto se denominarán LA PARTE VENDEDORA, por una parte y por la otra parte **LIZETH PAOLA REY PEREZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificad con la cédula de ciudadanía número **1.016.045.823** expedida en **Bogotá D.C.,** de estado civil **soltera sin unión marital de hecho**, quien obra en este acto en nombre propio y quien para el presente efecto se denominará LA PARTE COMPRADORA, quienes manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bienes inmuebles que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás normas pertinentes y concordantes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de la presente escritura pública LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, y esta adquiere de aquella al mismo título, el pleno derecho de dominio y la posesión material que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble de su propiedad: ----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION PARQUES DEL CAMPO 5, 5-6 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTIOCHO (128) CIENTO CUARENTA Y TRES B - VEINTIOCHO (143B - 28) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuenta con un área construida total de cincuenta y uno punto treinta y dos metros cuadrados (51.32 M2) y sus linderos son: área privada construida de los puntos: 1 a 2: En dimensión de cero punto diez metros (0.10 mts), 2 a 3: en dimensión de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), 3 a 4: En dimensión de cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), 4 a 5: En dimensión de cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts), con punto fijo. 5 a 6: En dimensión de cuatro punto trece metros (4.13 mts), con el apartamento trescientos dos (302) del mismo edificio. 6 a 7: En dimensión de uno punto cincuenta metros (1.50 mts), 7 a 8: En dimensión de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), 8 a 9: En dimensión de cuatro punto setenta y dos metros (4.72 mts), con muro común que lo separa del patio del apartamento

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALVARO E. MARQUEZ
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

ciento uno (101) del mismo edificio. 9 a 10: En dimensión de ocho punto setenta y seis metros (8.76 mts), con el apartamento trescientas dos (302) del edificio parque del campo 5,3-4 de la misma manzana. 10 a 11: En dimensión de dos punto sesenta y dos metros (2.62 mts), 11 a 12: En dimensión de cero punto cincuenta metros (0.50 mts), 12 a 13: En dimensión de dos punto sesenta y tres metros (2.63 mts), con fachada principal. 13 a 14: En dimensión de tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts), 14 a 15: En dimensión de cero punto cuarenta metros (0.40 mts), 15 a 1: En dimensión uno punto cero dos metros (1.02 mts), con punto fijo. Dentro de estos linderos existe un ducto común de ventilación de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts), por cero punto ochenta metros (0.80 mts). Por el Cenit: Con cubierta comunal a partir de dos punto treinta metros (2.30 mts) de altura. Por el Cenit: Placa común al medio con el segundo piso. Dependencias: Salón-comedor, cocina con ropas, hall, alcoba principal, un baño, dos alcobas. ----------

Tal inmueble hace parte **DE LA URBANIZACION PARQUES DEL CAMPO 5, 5-6 - PROPIEDAD HORIZONTAL,** Está construido en el lote de terreno denominado Lote cinco-seis (5-6) de la manzana cinco (5) con un área de ciento cincuenta y tres punto sesenta metros cuadrados (153.60 M2) y sus linderos son: POR EL NORTE: En longitud de doce punto cero cero metros (12.00 mts), con el lote siete – ocho (7-8) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: En longitud de doce punto ochenta metros (12.80 mts). con el lote nueve – diez (9-10) de la misma manzana. POR EL SUR: En longitud de doce punto cero cero metros (12.00 mts), con el lote tres – cuatro (3-4) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En longitud de doce punto ochenta metros (12.80 mts), con la carrera ciento veintitrés (123). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20230179** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y la Cédula Catastral número **009232750400103001.** --

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1.886 del Código Civil, en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533CGK5XaTGTK9 Ca20478048
08/06/2016 10483X7SXA2A58aG

concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----------

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte **DE LA URBANIZACION PARQUES DEL CAMPO 5, 5-6 - PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual está sometido al régimen de propiedad Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil trece (2.013) de fecha veintitrés (23) de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número ochocientos noventa y uno (891) de fecha seis (6) de marzo del año mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número siete mil treinta y seis (7.036) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil siete (2.007) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número seiscientos noventa y siete (697) de fecha trece (13) de febrero del año dos mil ocho (2.008) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto 2148 de 1.983, se protocoliza la parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal ---

CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO Y MODO DE ADQUIRIR LA PARTE VENDEDORA adquirió en su estado civil actual el inmueble objeto del presente contrato así: a) inicialmente GIOVANNY REY ALMEIDA por compraventa hecha en común y proindiviso junto con OLINDA ALMEIDA DE REY a la **CONSTRUCTORA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALVARO E. MARQUEZ C. NOTARIO 54 CINCUENTA Y CUATRO

COLMENA S.A., mediante escritura pública número siete mil catorce (7.014) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), de la Notaría Cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá D.C, b) posteriormente EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA por adjudicación en sucesión del derecho de cuota sobre el 50% y liquidación de la sociedad conyugal de la causante OLINDA ALMEIDA DE REY, mediante escritura pública número seis mil quinientos noventa y dos (6.592) del veinticuatro (24) de octubre de dos mil quince (2.015), de la Notaría Cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C, las cuales se encuentran debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. ----

CLÁUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El inmueble que por este instrumento se vende, es de exclusiva propiedad de LA PARTE VENDEDORA quien manifiesta que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de registro por demandas civiles, pleitos pendientes, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resclutorias o suspensivas, patrimonio de familia inembargable, hipotecas, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio salvo las derivadas del reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sujeto el bien objeto de este contrato. En todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de esta compraventa conforme lo estipula la ley. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000)**, el cual será pagado por LA PARTE COMPRADORA a LA PARTE VENDEDORA de la siguiente manera: ----------

a) La suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000)**, que LA PARTE VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción y, ----------

b) La suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.000.000)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, crédito cuyo pago garantizará con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K5XalGTK9GC
Ca204780482
03/06/2016 10484GaX7SXA2ASA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente contrato. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante el precio y forma de pago pactada para el inmueble objeto de esta compraventa, LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA renuncian al ejercicio de la condición resolutoria, en consecuencia el presente título se otorga firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE COMPRADORA autoriza que el producto del crédito aprobado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea girado directamente a LA PARTE VENDEDORA una vez se entregue la primera copia de la escritura pública que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con las normas aplicables, LA PARTE COMPRADORA declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se menciona en este documento provienen de actividades lícitas.-----

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentran. ----------

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que entrega el inmueble objeto de este contrato a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que los graven hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos y de administración causados hasta la misma fecha. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS: La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la constitución de la hipoteca serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA. ----------

ACEPTACIÓN: En este estado comparece **LA PARTE COMPRADORA** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, manifestó: ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a) Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; ----------

b) Que ha recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción.

c) Que declara conocer y se obliga a respetar el Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del contrato de compraventa. -----

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA EN UVR

Compareció(eron): **LIZETH PAOLA REY PEREZ,** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó (aron): ----------

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** con **NIT. 860.007.335-4** establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NUMERO TRESCIENTOS UNO (301) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION PARQUES DEL CAMPO 5, 5-6 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO VEINTIOCHO (128) CIENTO CUARENTA Y TRES B - VEINTIOCHO (143B - 28) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, hace(n) parte **DE LA URBANIZACION PARQUES DEL CAMPO 5, 5-6 - PROPIEDAD HORIZONTAL,** el cual está sometido al régimen de propiedad Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil trece (2.013) de fecha veintitrés (23) de mayo del año mil novecientos noventa y cinco (1.995) de la Notaría Cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número ochocientos noventa y uno (891) de fecha seis (6) de

ALVARO E. MÁRQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10531XaXGTK9GC5K
Ca204780481
08/06/2016 10485SGaX757A2A

marzo del año mil novecientos noventa y seis (1.996) de la Notaría Cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá D.C., reformado por escritura pública número siete mil treinta y seis (7.036) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil siete (2.007) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado por escritura pública número seiscientos noventa y siete (697) de fecha trece (13) de febrero del año dos mil ocho (2.008) de la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) **50N-20230179** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA Y GIOVANNY REY ALMEIDA**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20230179** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON OCHO MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (226.855,8562 UVR) Unidades de Valor Real**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.000.000)**. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa035270981

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ---------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535TG9KCGK5Xa5
Ca204780480
08/06/2016 1048lA2AS2aG7X7S

instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor. ----------

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n)

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534TKCGK5Xa4GT
Ca204780479
08/06/2016 1048257A2ASUaG7X

embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ---------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.----------

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. --

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del

ALVARO CAMACHO NOTARIO 54 CINCUENTA Y CUATRO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533CGK5XaMGTKT
Ca204780478
08/05/2016 10483X757A2A54aG
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALVARO MARIO NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderado General del BANCO CAJA SOCIAL S.A., **con NIT 860.007.335-4** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número noventa y tres (93) del dos (02) de Febrero de dos mil dieciséis (2016), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ------

El (la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n),

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K5Xa2GTKTGC
Ca204780477
08/06/2016 10484GaX7S7A2AS6

que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesado(s).----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 ----------

* EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE VENDEDORA SOBRE SU ESTADO CIVIL, QUIEN MANIFESTÓ, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE(N), NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

* EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE COMPRADORA SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN(ES) MANIFESTO (ARON), BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SU ESTADO CIVIL ES SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y POR LO TANTO SOBRE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) NO SE CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY. ----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NÚMERO 1069 DEL 2015 DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO ARTICULO 2.2.6.13.2.1.1. y LA RESOLUCIÓN NÚMERO 726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.000.000).** ----------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALVARO MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ----------

1. FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2017, INMUEBLE(S) DE LA **KR 128 143B 28 AP 301**. FORMULARIO(S) NÚMERO(S) **20172010430000020976**. FECHA DE PAGO: **05-01-2017**. BANCO: **BANCO DAVIVIENDA**. AVALUADO(S) EN: **$73.390.000**. ----

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL ----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: **KR 128 143B 28 AP 301**. FECHA DE VENCIMIENTO: **20-02-2017**.- VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización – Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. **999026** ----------

3. CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **50N-20230179**, No. CONSULTA: **80845510** FECHA: **10/01/2017** ----------

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO	-	SI	NO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10531XaKGTKTGC5K
Ca204780476
08/06/2016 1043SXSGaX757A2A

2017		X	OMISO		X
2016	X		$ 0		X
2015	X		$ 0		X
2014	X		$ 0		X
2013	X		$ 0		X
2012	X		$ 0		X
2011	X		$ 0		X
2010	X		$ 0		X
2009	X		$ 0		X
2008	X		$ 0		X
2007	X		$ 0		X
2006	X		$ 0		X
2005	X		$ 0		X
2004	X		$ 0		X
2003	X		$ 0		X
2002	X		$ 0		X
2001	X		$ 0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial. ----------

4. NOTA: PARA SUBSANAR EL ESTADO DE CUENTA DE EL(LOS) INMUEBLE(S) SE PROTOCOLIZA EL FORMULARIO(S) DE EL(LOS) IMPUESTO(S) PREDIAL DE EL(LOS) AÑO(S) **2017 CON PAGO.** ----------

5. EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2001. ----------

* SE PROTOCOLIZA(N) CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CERTIFICADO(S) DE PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIÓN(ES) DE EXPENSAS COMUNES. ----------

----------BASES DE DATOS ----------

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se

informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **correspondiente**, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y en cuanto a la hipoteca debe registrarse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho número mil sesenta y nueve (1.069) del dos mil quince (2.015) y en virtud de que el (la,los) señor(a,es) apoderado(a,s) General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera de la sede de La Notaría,-en la oficina de la entidad que representa.----------

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e

ALVARO E. MARQUEZ NOTARIO 54 CINCUENTA Y CUATRO
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535TGTKCGK5XaG
Ca204780475
08/06/2016 10481A2A57aG7X75
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970. de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.----------

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa035270977, Aa035270978, Aa035270979, Aa035270980, Aa035270981, Aa035270982, Aa035270983, Aa035270984, Aa035270985, Aa035270986, Aa035270987.----------

DERECHOS NOTARIALES: $557.295----------

Retención en la Fuente: $1.200.000----------

IVA: $193.885----------

Super-Notariado y Registro $15.100----------

Cuenta Especial para el Notariado $15.100----------

Resolución 726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

Los Comparecientes,

EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA

C.C. No. 79369098 Bta

DIRECCIÓN: Cra 86A Bis #82A 56

TELÉFONO: 3147642469

CORREO ELECTRÓNICO libardo.rey@hotmail.com.

ACTIVIDAD ECONÓMICA Independiente

ESTADO CIVIL: Soltero

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: Paula

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2016

Señor(es)
LIZETH PAOLA REY PEREZ
TV 96 B 20 A 62 AP 418
BOGOTA(BOGOTA D.C) , BOGOTA D.C

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 103061710139490

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario[1] ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:

  LIZETH PAOLA REY PEREZ CC - 1016045823

- Dirección del Inmueble: KR 128 143 B 28 AP 301
- Valor: $ 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de pesos M/CTE)
- Plazo: 240 meses
- Sistema de Amortización[2]: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le (s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación[3] . En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

ALVARO E. MARQUEZ C. NOTARIO 54 CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10532K5XaIGTKIGC 24/11/2016

Ca204780462

Banco Caja Social

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

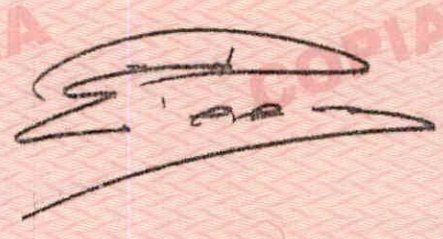

Cordialmente,
ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

[1] El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.
[2] Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
[3] El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA | Banco Caja Social
COPIA

Banco Caja Social

R 0067

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Anexo: Relación de documentos requeridos para el estudio de títulos

Estimado cliente:

Por favor reúna los documentos solicitados en el siguiente listado y preséntese con todos los titulares del crédito en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de pagarés.

SOLICITUD DE CREDITO No.	1030617101394490
FOLIO No	50N20230179
FECHA	18 de noviembre de 2016

Documento	Observación
Promesa de Compra Venta o Contrato ce Fideicomiso	Documento que especifica las condiciones de la negociación del inmueble entre comprador y vendedor. Nuestro asesor Comercial puede suministrarle un modelo guía.
Paz y Salvo de Administración	Unicamente cuando la vivienda pertenece a un conjunto residencial con régimen de propiedad horizontal
Fotocopia de Impuesto Predial o Autoavalúo del Ultimo Año	Puede solicitarlo en la Oficina de Catastro. Debe incluir el pago de garaje o parqueadero y depósito, si aplica.
Fotocopia de Recibo de Valorización por Beneficio Local del Último Año	Este impuesto depende de la reglamentación de cada ciudad. Si no lo tiene, debe solicitar y presentar una constancia de estado de cuenta.
Recibo o Copia de Pago de la Liquidación de Gastos	Si recibió una reliquidación de gastos: Corresponde al recibo en el que consta que se canceló el valor del estudio de crédito, el estudio de títulos y el avalúo según los gastos que aplique. Debe presentar este recibo al momento de la firma del pagaré

Por favor presente fotocopia de las siguientes escrituras:

No.de Escritura	Fecha Escritura	Notaría	Ciudad	Departamento
6592	2015-10-24	CINCUENTA Y UNA	BOGOTA(BOGOTA D.C)	BOGOTA D.C
2013	1995-05-23	CUARENTA Y DOS	BOGOTA(BOGOTA D.C)	BOGOTA D.C

Limitaciones que tiene el inmueble y deben ser canceladas

Clase de limitación	Número del Documento Soporte	Fecha Limitación del Inmueble	Ciudad	Notaria / Juzgado

OBSERVACIONES
ADJUNTAR CERTIFICADO CATASTRAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10531XaXGTKIGC5K
Ca204780461

COPIA
ESPACIO EN BLANCO

0067

Bogotá, 10 de Enero de 2017

PARA:	**LIZETH PAOLA REY PEREZ**
DE:	**ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.**
REF:	**CREDITO No. 103061710139490**

TIPO DE CREDITO HIPOTECARIO VIVIENDA USADA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BANCO CAJA SOCIAL S.A he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.

Se trata del Apartamento número 301 que hace parte de la **URBANIZACION PARQUES DEL CAMPO SEGUNDA ETAPA;** ubicado en la Carrera 128 # 143 B 28 de la ciudad de Bogotá D.C. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20230179** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Sus linderos y demás especificaciones constan en los folios de matrícula inmobiliaria antes citados y en la última escritura de adquisición.

TRADICION ANTERIOR.

Es conocida por el BANCO CAJA SOCIAL S.A en un lapso de diez (10) años contados hacia atrás así:

El señor **EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA** adquirió derechos de cuota equivalentes al 50% del inmueble por Adjudicación en sucesión de la causante **OLINDA ALMEIDA DE REY,** mediante escritura pública número 6592 de fecha 24 de Octubre de 2015 otorgada en la Notaria 51 de Bogotá D.C. Esta adquirió el inmueble en común y proindiviso junto con el señor **GIOVANNY REYU ALMEIDA** por compraventa que le hicieren a **CONSTRUCTORA COLMENA S.A.** mediante escritura pública número 7014 de fecha 30 de Diciembre de 1996 otorgada en la Notaria 42 de Bogotá D.C.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 24/11/2016; sobre el inmueble antes descrito NO se encuentra constituido ningún tipo de gravamen

ALVARO E. MARQUEZ C. NOTARIO 54 CINCUENTA Y CUATRO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535TGIKCGK5Xa5
Ca204780460
Cadena s.a.

o limitación al dominio.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la venta y la hipoteca a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.

VENDEDORES:	**EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA**
	GIOVANNY REY ALMEIDA
COMPRADORA:	**LIZETH PAOLA REY PEREZ**
ACREEDOR HIPOTECARIO:	**BANCO CAJA SOCIAL S.A**
DEUDOR HIPOTECARIO:	**LIZETH PAOLA REY PEREZ**

RELACION DE LEY.

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO:	**$120.602.000.oo (09/11/2016)**
VENTA:	**$120.000.000.oo**
HIPOTECA:	**$55.000.000.oo**

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

0067

El pagaré deberá ser suscrito Por **LIZETH PAOLA REY PEREZ.** Titular del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
LIZETH PAOLA REY PEREZ	C.C. No. 1.016.045.823	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.

El desembolso deberá realizarse a **EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA Y GIOVANNY REY ALMEIDA**

OBSERVACIONES.

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La venta registrada bajo un turno anterior a la hipoteca a favor de Banco Caja Social S.A, en el certificado de tradición.
2. La Hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A registrada en el certificado de libertad.
3. Al momento de la firma de la escritura pública adjuntar certificado catastral.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONCEPTO.

BANCO CAJA SOCIAL S.A puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ALVARO E. ARBOLEDA NOTARIO 34 CINCUENTA Y CUATRO

REPUBLICA DE COLOMBIA ONVRNO COLOMBIANO DEL NOTARIADO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534XKCGK5X4GT
Ca204780459
Cadena S.A. NIT 890.930.510

ANEXOS.

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que leí el presente documento.

LIZETH PAOLA REY PEREZ

Atentamente,

SERGIO ALFONSO LEON RIOS
C.C. 91.209.309
T.P. 90661 C.S.J.
ABOGADO EXTERNO BANCO CAJA SOCIAL S.A
MS BPM

COPIA

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Factura	No. Referencia Recaudo	401
2017		Impuesto Predial Unificado	17010003441	
			Factura Número: 2017201043000020976	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0135YTNN	KR 128 143B 28 AP 301	050N20230179

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	79369098	EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA	PROPIETARIO	KR 86A BIS 82A 56	BOGOTA, D.C.

17. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALÚO CATASTRAL 73,390,000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	13. TARIFA 3	14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 220,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 220,000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	220,000	220,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	22,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	198,000	220,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
PAGO VOLUNTARIO	AV	22,000	22,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	220,000	242,000

F. MARQUE EL PROYECTO DEL APORTE VOLUNTARIO SEGÚN FECHA DE PAGO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa) ☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17010003441137552036(3900)000000000220000(96)20170407

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17010003441146254813(3900)000000000242000(96)20170616

Como Notario Cincuenta y Cuatro de Bogotá, D.C. hago constar que la(s) fotocopia coincide con el(los) auténtico(s) que he tenido a la vista.
17 ENE 2017
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO
ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO 54
DE BOGOTA D.C.

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa) ☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17010003441016737162(3900)000000000198000(96)20170407

(415)7707202600856(8020)17010003441038434094(3900)000000000220000(96)20170616

FIRMA AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CAMACOL VIVIENDA 51-803 M.M. 05 ENE. 2017 CAJERO 2 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016

10533CGK5XaTGTKX

Cadena S.A. NIT. 830.059.718-0

24

15

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
instituto
Desarrollo Urbano

0067

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: nsPAACEVWCFBFD

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 128 143B 28 AP 301
Matrícula Inmobiliaria:	050N20230179
Cédula Catastral:	009232750400103001
CHIP:	AAA0135YTNN
Fecha de expedición:	22-11-2016
Fecha de Vencimiento:	20-02-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 999026

DOMIDU\TS01CC01:cmbenavi1/CMBEN CMBENAVI1 NOV-22-16 10:32:29

ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COPIA

Procesando información...

VUR
ventanilla única de registro

0067

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 10/01/2017 **Hora:** 04:26 PM **No. Consulta:** 80845510
N° Matrícula Inmobiliaria: 50N-20230179 **Referencia Catastral:** AAA0135YTNN

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2017		X	OMISO		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007	X		0		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: JESSICA.MARTINEZ
Nombre: Jessica Andrea Martinez Delgado
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 190.29.142.20, 192.168.76.103

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10532K5XaIGTKXGC
Ca204780452
Cadena S.A.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No.: 1508782

Fecha: 24/11/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

0067

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GIOVANNY. REY ALMEIDA	C	79057609	50	N
2	EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA	C	79369098	50	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6592	24/10/2015	SANTA FE DE BOGOTA	51	050N20230179

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 128 143B 28 AP 301

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 123 145A 28 AP 301 FECHA:12/03/2000

KR 123 143B 28 AP 301 FECHA:02/02/2006

Código de sector catastral: 009232 75 04 001 03001

Cédula(s) Catastral(es): 009232750400103001

CHIP: AAA0135YTNN

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

strato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
26.10	51.30

Información Económica

Años		Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$	66,771,000.00	2016
2	$	65,699,000.00	2015
3	$	62,033,000.00	2014
4	$	55,108,000.00	2013
5	$	54,732,000.00	2012
6	$	45,024,000.00	2011
7	$	34,792,000.00	2010
8	$	28,975,000.00	2009
9	$	27,029,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20161508782

0067

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DEL CAMPO P.H. ETAPA 1.
NIT 900242123-0
DIR: CLL 144 No 127F-07
TEL: 6624862

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DEL CAMPO 1

NIT 900.242.123-0

CERTIFICA QUE:

El Apartamento 301 Ubicado en la Dirección CARRERA 128 No 143B – 28 con código 179 a nombre de EDWIN LIBARDO REY ALMEIDA identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.369.098 y GIOVANNY REY ALMEIDA identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.057.609, se encuentra a paz y salvo con la administración por todo concepto hasta el mes de enero de 2017.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado a los cuatro (04) días del mes de enero de 2017.

Atentamente,

WALTER LEDESMA
ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL
Conjunto Residencial Parques del Campo 1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10531XaXGTKXGC5K
Ca204780451
Cadena s.a. Nit. 890.900.5340

COPIA

Aa029250592

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93

NOVENTA Y TRES

DE FECHA: DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PODER GENERAL

****

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA) ÁLVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Como Notario Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá, D.C. hago constar que esta fotocopia es coincidente con la auténtica que he tenido a la vista.
ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

24/11/2016 10532K5Xa2GTK5GC

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. ----------

El poder que por medio de este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ----------

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMPARECIÓ nuevamente AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa029250593

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ------ PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan: ------

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A. suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ------
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Como Notario Cincuenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, D.C. hago constar: Que esta fotocopia coincide con la copia auténtica que he tenido a la vista.
01 JUN 2016
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
NOTARIO ENRIQUE GONZALEZ BARRERA
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10531XaKGTK5GC5K
Cadena s.a. NIT. 800.096.940

escrituras públicas de dación en pago. ----------

3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. ----------
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.---- ----------
5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. ----------
6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.----------
7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como otorgar cesiones, ampliarlas o modificarlas.----------
9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------
10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Titulo Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0067

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y/o siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2986 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía abrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1875 del 29 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria homologa la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)
ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
La pública de Colombia
24/11/2016
10535TG5KCGK5XaG

Cadena s.a. Nit. 890.900.941-0

29

20

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:09:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas; e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública Nc 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1968 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva, con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, dentro de su territorio, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zotà Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Criollo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales .
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/08/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manual Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretaria General
Ana Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105345KCGK5Xa8GT
República de Colombia
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)
CINCUENTA Y CUATRO
COPIA VALIDA ENVIADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Como Notario Cincuenta y Cuatro de Bogotá, D.C. Certifico que la presente fotocopia es auténtica de su original
31 DIC 2015
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
ALMARQUEZ

Cadena S.A.

30

21

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Como Notario Cincuenta y Cuatro de Bogotá, D.C. CERTIFICO: Que ésta fotocopia es auténtica que he tenido a la vista.
01 DIC 2016
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO
ALVARO ENRIQUE VARGUEZ CARDENAS
DE BOGOTA D.C.

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar. ----------

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

Como Notaria Cincuenta y Uno del Círculo de Bogotá, D.C. certifico que la copia que antecede es fiel y auténtica coincide con el original que tuve a la vista. Se expide una copia con destino a la parte interesada.
01 DIC 2016
NOTARIO CINCUENTA Y UNO
ALVARO QUIJANO MARQUEZ
NOTARIO 51
DE BOGOTA D.C.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10533CGK5XaTGTK5
24/11/2016
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594. ----------

Derechos Notariales: ..... $ 104.600

IVA..... $ 25.472

Recaudo Supernotariado ..... $ 5.150

Recaudo Fondo Especial de Notariado:..... $ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No.0726 de Enero29 de2016.

AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

C.C. 80.411.528 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRONICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

iczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

0067

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **PRIMERA** (1ª) Copia, de la Escritura Pública Número **93** de fecha **02** de **FEBRERO** del año **2.016.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **06** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **03** días del mes de **Febrero** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

REPUBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **03**días del mes de **Febrero** del año **2.016**.

Copia con destino: Interesado. Que esta copia concuerda con una Copia auténtica que tuve a la vista.
01 FEB 2016
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO 54
DE BOGOTA D.C.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K5XaIGTK5GC
Ca15001535
Ca20473
cadena s.a.

COPIA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 45

0067

CERTIFICADO 345 - 2016
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO [illegible] CEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: NOVENTA Y TRES (93) de fecha Dos (02) de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2.016) de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 de Bogotá, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4 establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2.343 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó: ----------

Que confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a DENISSE MARITZA FERIA RIOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogota D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A., actué según lo manifestado en dicho poder. ----------

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura esta NO presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido Revocado, Modificado o Sustituido.- ----------

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los Dos (02) días del mes de Marzo del año 2.016, con destino: AL INTERESADO. ----------

El Notario Cuarenta y Cinco.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA
Carrera 15 No 91-06 de Bogotá
TEL PBX 2183672

24/11/2016 10531XaXGTK5GC5K
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca204[illegible]C154231889

COPIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

0067

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2345491327829146

Generado el 28 de septiembre de 2016 a las 10:30:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Solidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1974 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 8080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.S. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1931 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razon social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 6366 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de "COLMENA COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disolverá sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 0873 del 10 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria aprobó la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03138 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10535TG5KCGK5xa5
24/11/2016
República de Colombia
Ca204780440

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2345491327629146

Generado el 28 de septiembre de 2016 a las 10:30:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 25 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva. Son quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Oficina ejercerán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Que figuran en Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51846551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

0067

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2345491327629146

Generado el 28 de septiembre de 2016 a las 10:30:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Nelson Cavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252153	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo Garcia Ros Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19255985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 80469617	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2015	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/09/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Construcción
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretaria General
Olga Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidenta de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

ALVARO E. MÁRQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

COPIA

CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Como Notaria de Bogotá, D.C., certifico que la presente fotocopia es tomada de documento que se encuentra en el archivo de mi autoridad.

01 DIC 2016

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 105344KCGK5Xa4GT

Ca204780439

Cadena s.a. Nit. 890.900.940

45

26

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2345491327629146

Generado el 28 de septiembre de 2016 a las 10:30:50

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA

COPIA AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Como Notario Cincuenta y Cuatro del Circulo de Bogotá, D.C. hago constar: Que ésta fotocopia coincide con una Copia auténtica que he tenido a la vista.

01 DIC 2016

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO
ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO 54
DE BOGOTA D.C.

0067

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DE LOS EDIFICIOS CON PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDA EN REGIMEN DE LA PROPIEDAD SEPARADA:

"PARQUES DEL CAMPO 5,1-2". CARRERA 123 No. 145A-04/10

"PARQUES DEL CAMPO 5,3-4". CARRERA 123 No. 145A-16/22

"PARQUES DEL CAMPO 5,5-6". CARRERA 123 No. 145A-28/34

"PARQUES DEL CAMPO 5,9-10". CARRERA 122 No. 145B-15/09

"PARQUES DEL CAMPO 5,11-12". CARRERA 122 No. 145B-03 Y No. 145A-15

"PARQUES DEL CAMPO 5,13-14". CARRERA 122 No. 145A-09/03

"PARQUES DEL CAMPO 7,1-2". CARRERA 120 No. 145-04/10

"PARQUES DEL CAMPO 7,3-4". CARRERA 120 No. 145-16/22

"PARQUES DEL CAMPO 7,5-6". CARRERA 120 No. 145A-04/10

"PARQUES DEL CAMPO 7,7-8". CARRERA 120 No. 145A-16/22

"PARQUES DEL CAMPO 7,9-10". CARRERA 119 No. 145A-21/15

"PARQUES DEL CAMPO 7,11-12". CARRERA 119 No. 145A-09/05

"PARQUES DEL CAMPO 7,13-14". CARRERA 119 No. 145-21/15

"PARQUES DEL CAMPO 7,15-16". CARRERA 119 No. 145-09/03

ARTICULO PRIMERO: Objeto: Para los efectos de los Artículos once (11) doce (12) de la Ley rige el sistema de dominio especial a que se someten los referidos edificios, se redacta el presente reglamento que consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general de los mismos, determina la totalidad de los inmuebles, los bienes privados o departamentos y los bienes comunes en que se dividen; contiene las normas para su administración y conservación; regula las funciones que corresponden a la Asamblea de copropietarios, su organización y composición; prescribe las reuniones, los haberes y la forma de elección del administrador; regula la distribucion de cuotas por concepto de expensas necesarias para administración, conservación y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes; reglamenta en general todas las relaciones materiales y jurídicas que se presenten dentro de este instituto de la Propiedad Horizontal, a tenor de la normatividad de la Ley número mil trescientos sesenta y cinco (1365) de mil novecientos sesenta y seis

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534MKCGK5Xa4GT
Ca20478042

COPIA
ESPACIO EN BLANCO

0067

084474

(1986).

ARTICULO SEGUNDO: Efectos: Las disposiciones de este Reglamento del cual hacen parte integrante los Planos, los Proyectos de División de la propiedad y la Memoria Descriptiva, tendrán fuerza obligatoria, tanto para los copropietarios como, en lo pertinente, para los tenedores o simples ocupantes y en general, para las personas que a cualquier título o causa, usen o gocen cualquiera de los bienes de propiedad privada en que los inmuebles se dividen. En toda operación que implique traspaso, o constitución de cualquier otro derecho real, o disfrute sobre un departamento, se entiende de derecho incorporadas las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO TERCERO: Normatividad: Se declaran incorporadas a este Reglamento todas la disposiciones de la Ley número ciénto ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), su Decreto Reglamentario número mil trescientos sesenta y cinco (1365) de mil novecientos ochenta y seis (1986) y todas las resoluciones que lo adicionen, modifiquen o parcialmente deroguen, emanadas de la Asamblea de Copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble, con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen. Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del Articulado del presente Reglamento, se aplicaran los ordenamientos que en las Leyes de la República o en este Reglamento regulen casos o materias análogas.

ARTICULO CUARTO: Nombre y Destinación: Los edificios objeto de este reglamento se denominaran:

"PARQUES DEL CAMPO 5.1-2". PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 5.3-4". PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 5.5-6". PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 5.9-10". PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 5.11-12" PROPIEDAD HORIZONTAL.

"PARQUES DEL CAMPO 5.13-14". PROPIEDAD HORIZONTAL.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533CGK5XaMGTKM
Cadena s.a. Nit. 860.503.540
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

"PARQUES DEL CAMPO 7,1-2". PROPIEDAD HORIZONTAL.
"PARQUES DEL CAMPO 7,3-4". PROPIEDAD HORIZONTAL.
"PARQUES DEL CAMPO 7,5-6". PROPIEDAD HORIZONTAL.
"PARQUES DEL CAMPO 7.7-8". PROPIEDAD HORIZONTAL.
"PARQUES DEL CAMPO 7.9-10". PROPIEDAD HORIZONTAL.
"PARQUES DEL CAMPO 7.11-12". PROPIEDAD HORIZONTAL.
"PARQUES DEL CAMPO 7,13-14". PROPIEDAD HORIZONTAL.
"PARQUES DEL CAMPO 7,15-16". PROPIEDAD HORIZONTAL.

La destinación de los apartamentos en todos los edificios es la habitacional. No obstante esta destinación se puede modificar para otros usos compatibles, acordes con la dignidad y honra de los moradores y con la autorización de la entidad distrital competente.

ARTICULO QUINTO: Títulos de Propiedad. El derecho de dominio pleno y exclusivo sobre los inmuebles cuyo régimen de propiedad conforme a la Ley número ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) aquí se reglamenta en lo pertinente, radica en la Sociedad adquirió el inmueble así: A) El terreno en mayor extensión por adquisición en cuentas de participación a FLORES DE SUBA LTDA , según consta en la escritura número ochocientos doce (0812) del veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada. El folio de Matrícula del predio en mayor extensión es el No. 50N-20238285 y la Cédula Catastral también en mayor extensión es la No. AI-12343.

B) Las edificaciones por levantar a sus expensas en desarrollo de los planos arquitectónicos y estructurales, aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, a través de la Licencia de construcción número 111153 del veintisiete (27) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), el expediente abierto para su tramitación O.N. 9501613.

ARTICULO SEXTO: Determinación y Descripción de los Inmuebles: Los inmuebles materia de este reglamento estarán conformados por: Los lotes de terreno sobre los cuales se levanta cada edificio, cuyos linderos

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10532K5Xa2GTKMGC
24/11/2016
Ca204780427

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

084475

97

se discriminaron antes. 113

Con la indicación previa del nombre del edificio levantado en cada lote:

LOTE UNO-DOS (1-2) DE LA MANZANA CINCO (5): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,1-2

LOTE TRES-CUATRO (3-4) MANZANA CINCO (5): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,3-4

LOTE CINCO-SEIS (5-6) MANZANA CINCO (5): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,5-6

LOTE SIETE-OCHO (7-8) MANZANA CINCO (5): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,7-8

LOTE NUEVE-DIEZ (9-10) MANZANA CINCO (5): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,9-10

LOTE ONCE-DOCE (11-12) MANZANA CINCO (5): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,11-12

LOTE TRECE-CATORCE (13-14) MANZANA CINCO (5): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 5,13-14

LOTE UNO-DOS (1-2) DE LA MANZANA SIETE (7): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,1-2

LOTE TRES-CUATRO (3-4) MANZANA SIETE (7): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,3-4

LOTE CINCO-SEIS (5-6) MANZANA SIETE (7): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,5-6

LOTE SIETE-OCHO (7-8) MANZANA SIETE (7): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7-8

LOTE NUEVE-DIEZ (9-10) MANZANA SIETE (7): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,9-10

LOTE ONCE-DOCE (11-12) MANZANA SIETE (7): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,11-12

LOTE TRECE-CATORCE (13-14) MANZANA SIETE (7): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,13-14

LOTE QUINCE-DIECISEIS (15-16) DE LA MANZANA SIETE (7): EDIFICIO PARQUES DEL CAMPO; 7,15-16

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. NIT. 890.930.594-0

COPIA

№ 0067

ARTICULO SEPTIMO: Clases de Bienes y determinación de los Bienes Privados o departamentos: Los inmuebles materia de la presente propiedad privada y en bienes de propiedad común, tal como se dibuja en los planos de los Edificios con rayas indicativas de los bienes comunes y se dice en el Proyecto División. Es bien de propiedad privada, el espacio completamente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase aparentes o no, que estén comprendidos dentro de los limites y sirvan exclusivamente al propietario. Los departamentos o bienes de propiedad privada se singularizan en cuanto a áreas, linderos, alturas, localización y dependencias, de la siguiente manera:

"PARQUES DEL CAMPO 5.1-2". CARRERA 123 No. 145A-04

APARTAMENTO 101

Cuenta con un área construida privada total de cincuenta y siete punto cero tres metros cuadrados (57.03 m²); de los cuales cuarenta y nueve punto veinticinco metros cuadrados (49.25 m²) son área construida privada, y siete punto setenta y ocho metros cuadrados (7.78 M2) son área libre privada; su altura libre es de dos punto treinta metros (2.30 mts) y sus linderos son: AREA PRIVADA CONSTRUIDA: De los puntos: 1 a 2: En dimensión de cero punto diez metros (0.10 mts), 2 a 3: En dimensión de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), 3 a 4: En dimensión de cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), 4 a 5: En dimensión de cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts) con punto fijo. 5 a 6: En dimensión de tres punto sesenta y tres metros (3.63 mts) con muro común que lo separa del apartamento ciento dos (102) del mismo edificio. 6 a 7: En dimensión de seis punto veintidós metros (6.22 mts) con el patio del mismo apartamento. 7 a 8: En dimensión de ocho punto setenta y seis metros (8.76 mts) con zona verde común. 8 a 9: En dimensión de cinco punto veintiséis metros (5.26 mts) con fachada principal. 9 a 10: En dimensión de tres punto cuarenta y cinco metros (3.45 mts), 10 a 11: En dimensión de cero punto cuarenta metros (0.40 mts), 11 a 1: En dimensión de uno punto cero

ALVARO E. MÁRQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535TGMKCGK5XaG
Ca204780425
Cadena S.A.

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

dos alcobas.

"PANORAMA DEL CAMPO 7.15-16". CARRERA 139 No. 145-05

APARTAMENTO 302

Cuenta con un área construida privada total de cincuenta y uno punto treinta y dos metros cuadrados (51.32 m²); y sus linderos son: AREA CONSTRUIDA PRIVADA De los punto: 1 a 2: En dimensión de cero punto cuarenta metros (0.40 mts), 2 a 3: En dimensión de tres punto noventa y cinco metros (3.95 mts) con punto fijo. 3 a 4: En dimensión de dos punto sesenta y tres metros (2.63 mts), 4 a 5: En dimensión de cero punto cincuenta metros (0.50 mts). 5 a 6: En dimensión de dos punto sesenta y dos metros (2.62 mts) con fachada principal. 6 a 7: En dimensión de ocho punto setenta y seis metros (8.76 mts), con zona verde común. 7 a 8: En dimensión de cuatro punto setenta y dos metros (4.72 mts), 8 a 9: En dimensión de cero punto cuarenta y siete metros (0.47 mts), 9 a 10: En dimensión de uno punto cincuenta metros (1.50 mts), con muro común que lo separa del patio del apartamento ciento dos (102) del mismo edificio. 10 a 11: En dimensión de cuatro punto trece metros (4.13 mts), con el apartamento trescientos uno (301) del mismo edificio. 11 a 12: En dimensión de cero punto cuarenta y seis metros (0.46 mts), 12 a 13: En dimensión de cero punto sesenta y dos metros (0.62 mts), 13 a 14: En dimensión de cero punto veinticinco metros (0.25 mts), 14 a 15: En dimensión de cero punto diez metros (0.10 mts), 15 a 1: En dimensión de uno punto cero dos metros (1.02 mts) con punto fijo. Dentro de estos linderos existe un ducto común de ventilación de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts) por cero punto ochenta metros (0.80 mts). Por el Cenit: Con cubierta comunal a partir de dos punto treinta DE metros (2.30 mts) de altura. Por el Nadir: Placa común al medio con el segundo piso. Dependencias: Salón - comedor, cocina con zona de ropas, hall, alcoba principal, un baño, dos alcobas.

ARTICULO OCTAVO: Descripción de los bienes comunes: Como indica en el plano y se expresa en el Proyecto División, son bienes de propiedad común de dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios,

ALVARO E. MÁRQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10534MKCGK5Xa9GT
Ca204780424
Cadena s.a. Nit. 890.900.540

201 187

los necesarios para la existencia, seguridad y conservación, uso y goce adecuado del inmueble y de los departamentos en que se divide y que teniendo tal carácter por su naturaleza o por mandato de la enunciativa y no limitativa: el suelo o terreno en el que esta edificado el inmueble, cuyos linderos ya fueron fijados y cuyo plano de localización se acompaña, los cimientos, las fachadas, las paredes o muros tanto internos como externos que conforman la estructura, los entrepisos o placas de concreto; las instalaciones de agua, electricidad, teléfono, gas, hasta el punto de separación o tramo de derivación hacia los departamentos de propiedad privada; las escaleras, las puertas de entrada a los edificios, hall principal, los vacíos y en general todas aquellas cosas o servicios comunales sobre los cuales ningún propietario de departamento puede alegar un derecho de propiedad exclusivo por razón de su misma naturaleza y por no habersele transferido como pertenencia o accesión de propiedad individual. Las ventanas conjuntamente con sus elementos accesorios colocados en los muros comunes, si están destinados a servir a los departamentos de propiedad privada, se consideran un accesorio de estos, por lo cual serán también de propiedad privada sin que en momento alguno puedan por ello modificarse produciendo cambios en la fachada. Las áreas de los bienes comunes son por pisos y alturas, las siguientes:

"PARQUES DEL CAMPO 5,1-2, 5,3-4, 5,5-6, 5,9-10, 5,11-12 Y 5,13-14."

"PARQUES DEL CAMPO 7,1-2, 7,3-4, 7,5-6, 7,7-8, 7,9-10, 7,11-12, 7,13-14, 7,15-16."

COPIA

506

PRIVADA P2

	LIBRE	CONSTRUIDA	%
PRIMER PISO			
APTO 101	7.78	49.25	16.29
APTO 102	7.78	49.25	16.29
APTO 201	9.76		
APTO 202	9.76		
Sub-total	35.08	98.50	32.58
SEGUNDO PISO			
APTO 201	00.00	50.57	16.73
APTO 202	00.00	50.57	16.73
Sub-total	00.00	101.14	33.46
TERCER PISO			
APTO 301	00.00	51.32	16.98
APTO 302	00.00	51.32	16.98
Sub-total	00.00	102.64	33.96
TOTAL	35.08	302.28	100.00 %

"PARQUES DEL CAMPO 5,7-5. CALLE 146 No. 122 17/07."

PRIVADA M2

	LIBRE	CONSTRUIDA	%
PRIMER PISO			
APTO 101	3.09	54.56	16.65
APTO 102	3.09	54.56	16.65
APTO 201	4.90		
APTO 202	4.90		
Sub-total	15.98	109.12	33.30
SEGUNDO PISO			
APTO 201	00.00	54.20	16.54
APTO 202	00.00	54.20	16.54
Sub-total	00.00	108.40	33.08
TERCER PISO			
APTO 301	00.00	55.10	16.81
APTO 302	00.00	55.10	16.81

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10533CGK5XaTGIKM
Ca204780423
Cadena S.A.

0067

084399

Sub-total	00.00	110 20	33.62
TOTAL	15.36	327.72	100.00 %

ARTICULO NOVENO: Limites al dominio sobre Bienes Comunes: Las partes en Copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división y solo podrán ser enajenadas, gravadas o su dominio limitado juntamente con la parte determinada privada, de la que son anexo inseparable.

ARTICULO DECIMO: Coeficientes de Copropiedad: Para los efectos de los Artículos cuarto (4o), quinto (5o), y veinte (20) de la Ley numero ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), se le ha dado a cada Edificio un valor convencional de CIEN (100). En relación con esta unidad y reducido a centésimas, se determina el valor inicial de los distintos departamentos de propiedad privada junto con la parte o cuota proporcional que los corresponde en las cosas comunes del Edificio. Este valor así designado será a su vez el coeficiente que indica la cuota de participación que les corresponde en las cargas comunes o beneficios por razón de la comunidad. Con base en lo anterior, se asigna a los iniciales, de acuerdo con la localización y al uso que se presume racionalmente que va a efectuarse de los servicios y elementos comunes.

C O E F I C I E N T E S

Tablas para los Edificios:

"PARQUES DEL CAMPO 5,1-2, 5,3-4, 5,5-6, 5,9-10, 5,11-12 Y 5,13-14.

"PARQUES DEL CAMPO 7,1-2, 7,3-4, 7,5-6, 7,7-8, 7,9-10, 7,11-12, 7,13-14, 7,15-16.

Apartamento 101	16.29 %
Apartamento 102	16.29 %
Apartamento 201	16.73 %

COPIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Apartamento 302	16.73 %
Apartamento 301	16.98 %
Apartamento 302	16.96 %
TOTAL	100.00%

Tabla para el Edificio: "PARQUES DEL CAMPO 5,7-8".

Apartamento 101	16.65 %
Apartamento 102	16.65 %
Apartamento 201	16.54 %
Apartamento 202	16.54 %
Apartamento 301	16.81 %
Apartamento 302	16.81 %
TOTAL	100.00%

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Expensas necesarias para la administración y prima de seguro: Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, funcionamiento, conservación reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio en proporción al coeficiente de copropiedad que le corresponde.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO) Reparaciones : Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en el apartamento de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los daños irrogados por la omisión. Para modificaciones a sus apartamentos o unidades privadas, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos:

1o. Obtener previa autorización de la Entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra y las normas Distritales lo exigen.

2o. Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez del edificio, que no afecte la salubridad o los servicios comunes ni altere las fachadas del mismo.

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K5XaIGTKMGC
Ca20478042

0067

684400

3o. Solicitar previa autorización escrita del administrador, quien podrá negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores. En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble, o grave amenaza para la seguridad de los moradores del inmueble, el administrador deberá proceder a su inmediata realización. Para modificaciones de los bienes comunes, además de lo expuesto, se requerirá aprobación de la Asamblea de Copropietarios.

ARTICULO DECIMO TERCERO Impuestos y Tasas: Los Impuestos y Tasas que afecten las Unidades Privadas serán cubiertas por sus respectivos propietarios independientemente. Los que graben la totalidad del edificio serán pagados por todos los propietarios en la proporción que establece este Reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen.

ARTICULO DECIMO CUARTO Disolución de la Propiedad Horizontal y división de los bienes comunes: Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes por decisión unánime de todos los copropietarios, o si el edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, o en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el Artículo novecientos ochenta y ocho (988) del Código Civil. En caso contrario se procederá a su reconstrucción, para lo cual se deberán tener en cuenta los porcentajes de copropiedad de cada unidad para liquidación de los aportes. Para estos efectos se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo dos mil trescientos cuarenta (2340) del Código Civil y demás pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO Hipotecas: En caso de existir Hipotecas, cuando se reconstruya el Edificio total o parcialmente, estas subsistirán en las condiciones anteriores.

ARTICULO DECIMO SEXTO Derechos de los Promitentes [illegible] derechos de los propietarios:

COPIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1o. Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la Ley y este Reglamento, pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas.

2o. Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios.

3o. Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo hagan según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o causahabientes.

4o. Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Propietarios con derechos a voz y voto.

5o. Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del edificio, cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que corresponden a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.

6o. Pedir al juez competente la imposición de la multa a que haya lugar, a los propietarios, arrendatarios o usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de este reglamento.

7o. Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de Propietarios cuando lo estime conveniente o necesario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Deberes de los Copropietarios:

1o. No enajenar o conceder el uso de la Unidad Privada, para usos y fines distintos a los que autoriza este Reglamento.

2o. No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios, las escaleras, halles, puertas y demás elementos que sirvan de locomoción y en general, no dificultar el acceso o paso de ellos.

3o. Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagios y desinfectar su Unidad Privada, conforme a las exigencias de las autoridades de higiene.

4o. Ejecutar oportunamente las reparaciones de su Unidad Privada, de acuerdo con sus caracteristicas especiales.

5o. Mantener al día las contribuciones y cuotas que le correspondan

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10531XaXGTKMGC5K
Ca204780421
Cadena S.A.

R 0067

084401

para la administracion y separación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarios aprobadas por la Asamblea.

6o. En caso de venta o de transferencia de dominio, cada propietario que en la escritura respectiva exprese su conformidad con este Reglamento y eventuales modificaciones posteriores.

7o. No hacer excavaciones o perforaciones en los techos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados explosivos, inflamables o corrosivos, o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad del edificio.

8o. No modificar las fachadas del edificio, no colgar ropas cables, antenas, alfombras, letreros, carteles, avisos y otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas de uso común. El aviso local podrá fijarse en la forma, lugar o caracteristicas que acuerden con el administrador, cumpliendo con las disposiciones Distritales sobre la materia. No pintar ni cambiar la forma exterior del edificio, de los muros o tabiques de los vestibulos y escaleras, de las ventanas o puertas de los mismos o de las fachadas. Tales obras se harán únicamente en conjunto, bajo la dirección y vigilancia del Administrador.

9o. No instalar maquinas o aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios del edificio.

10o. No mantener animales que molesten a los vecinos.

11o. No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas o escalera del edificio, ni arrojar basuras y objetos a los bienes de propiedad común o a las vías publicas.

12o. Permitir la entrada del Administrador del edificio a su Unidad Privada cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este reglamento.

13o. Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su Unidad.

COPIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Dda. Cada propietario de Unidad Privada será solidariamente responsable con las personas a quienes ceda o ceda el uso de su Unidad a cualquier título, por sus actos y omisiones y en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con el conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada, así sea en calidad de visitantes.

Ite. Para practicar cualquier trasteo o mudanza se deberá obtener autorización escrita del administrador en la cual se exprese la hora y canalle del trasteo.

Ite. Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cualquier apartamento, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el inquilino o el ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Administración: La administración del inmueble se hará a través de los siguientes órganos:

1o. Asamblea de copropietarios.

2o. Consejo de Administración.

3o. Auditor o revisor fiscal.

4o. Administrador.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Disposiciones Transitorias: Mientras se hace la elección del Administrador de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, se nombrara como administrador provisional a CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., una vez se hayan entregado el 51% de los apartamentos que conforman el edificio, mediante acta, el Administrador provisional general podrá entregar la administración del respectivo edificio a un administrador provisional especial, que será designado por los propietarios del mismo dentro de los siguientes treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega del ultimo apartamento. Si esto no sucede, lo nombrara la persona vendedora que por este hecho queda desligada de toda responsabilidad por la administración del inmueble.

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535TGMKCGK5Xa5
Ca204780420
cadena s.a.

0067

084402

ARTICULO VIGESIMO De la Asamblea: La Asamblea de Copropietarios esta conformada por todos los propietarios de las Unidades Privadas. A ella podrán asistir con voz y voto todo el/los. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede o no ser miembro de la Asamblea, pero esta delegación no podrá recaer en nombre de arrendatarios del inmueble. Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador o al Presidente de la Asamblea y solo será valida para la reunión que la motiva. La Asamblea es el Organo Supremo de la Administración a través de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en ella radica la facultad rectora de este régimen jurídico. -La Asamblea General de Copropietarios la integran todos los propietarios del edificio que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de Copropietario. Constituida validamente la Asamblea, las resoluciones que de esta emanen son de cumplimiento obligatorio aun para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la ley o este Reglamento. Cuando por cualquier causa una unidad de dominio privado perteneciere a varias personas o a sucesiones ilíquidas, los interesados deberán designar una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de la respectiva unidad en las reuniones de la Asamblea. Así mismo, toda persona jurídica propietaria o representante en dichas reuniones por una sola persona natural.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO Reuniones: La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada periodo presupuestal, previa fijación de lugar y citación personal que efectúe el administrador por carta a cada uno de los copropietarios, o mediante aviso o cartel fijado en lugar de acceso principal del inmueble, dejado constancia hecho en las cartas como en el aviso del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

motivo de la reunión. por periodo presupuestal, se entiende el correspondiente al año en curso. Esta convocatoria se hará con anticipación no inferior a quince (15) días de la fecha de la reunión. A la falta de convocatoria por parte del administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 00 P.M. en las oficinas del administrador o en el lugar del edificio se designe. La Asamblea se reunirá extraordinariamente por convocatoria del administrador o de un número de copropietarios cuyos coeficientes representen al menos el 50% del coeficiente de copropiedad del inmueble, en cualquier día, cuando así lo exijan las necesidades de la comunidad. El procedimiento para las convocatorias de las Asambleas extraordinarias deberá ceñirse a las normas escritas para las citaciones de las Asambleas Ordinarias. Durante los quince (15) días del aviso previo mencionado antes, el Administrador y el auditor o revisor fiscal mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios durante ocho (8) horas hábiles cada día. No obstante lo expuesto, será válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar si están representadas la totalidad de las unidades de dominio privado. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el propietario que la misma Asamblea elija y actuara como secretario el administrador. Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea. No será valido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios puede votar por separado, un voto por cada Unidad que represente. Cuando dos (2) o mas personas son propietarias de una sola Unidad, o si la propiedad es de sucesiones ilíquidas sin Representante Legal, o de personas jurídicas, serán representados por una sola persona ante la Asamblea. El voto de cada propietario será contabilizado en proporción a su coeficiente de propiedad. Los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad o de la persona jurídica, en su caso los administradores, revisores, empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la asamblea derechos distintos

ALVARO E. MÁRQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105342KCGK5Xa4GT
Ca204780419
Cadena S.A. Nit. 890.900.5940

a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO) Quórum: La Asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes represente al menos el 51% del total. Si no se completare esta proporción, el administrador dentro de los quince (15) días siguientes convocará para una segunda reunión, y en esta hará quórum cualquier numero plural de propietarios que asista. Las decisiones de la Asamblea se tomaran por mayoria de votos de los asistentes a la respectiva reunión. Sin embargo, todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, o la construcción de nuevas Unidades de Vivienda Privadas, o la subdivisión de las mismas, la modificación de coeficientes de copropiedad, o toda decisión que implique una alteración en el uso o goce de los bienes comunes, requerirá de la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión. Así mismo para las reformas al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal, se requerirá la aprobación de al menos el 80% del valor de los coeficientes de copropiedad. Las decisiones de la Asamblea General de propietarios se harán constar en actas que deberán ser firmada por el Presidente y Secretario de la misma. Las actas se numeraran en forma consecutiva y expresaran por lo menos: lugar, fecha y hora de iniciación de la reunión; los nombres de las personas que actúen como presidente o secretario; el numero y nombres de los propietarios de bienes de dominio privado presentes o representados en debida forma; los coeficientes de copropiedad o los porcentajes de participación representados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en favor o en contra de ellas o en blanco; las constancias presentadas por los asistente durante la reunión; las designaciones efectuadas; la fecha y hora de terminación de la reunión. Copia de las actas deberá ser entregada por el secretario de la Asamblea General a los propietarios en el momento en que estos las soliciten. Dichas actas debidamente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

autenticadas, hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias autenticadas ante Notario, prestan mérito Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 182 de 1948. Es suficiente la firma del Presidente y del Secretario de la Asamblea para acreditar su autenticidad.

Las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General de propietarios obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado, incluso a los ausentes o disidentes, al administrados, a los demás organismos asesores y ejecutores de la administración y dirección si los hubiere a quienes a cualquier título usen bienes integrantes del edificio, siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las leyes, decretos o reglamentos de administración de la Propiedad Horizontal.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO Funciones de la Asamblea : Son funciones de la Asamblea:

1o. Nombrar y remover libremente al administrador y a sus suplentes.

2o. Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso común, así como adoptar las decisiones que impliquen alteraciones en el uso y goce de los mismos, con las mayorías establecidas en las normas legales y en el presente reglamento.

3o. Aprobar las reformas al reglamento de administración de la Propiedad Horizontal, con la mayoría requerida.

4o. Organizar la administración general del edificio y velar por el cumplimiento de las normas que rigen la Propiedad Horizontal.

5o. Crear, si lo considera necesario, organismos asesores o ejecutores de administración y dirección designar sus miembros y asignarles funciones y período.

6o. Adoptar un reglamento interno si a ello hubiere lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de lo propietarios y usuarios.

7o. Adoptar un reglamento interno en la cuantía y forma de estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considera necesaria o pertinentes.

8o. Autorizar al administrados para ejecutar actos o celebrar contratos

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533CGK5XaMGTK2 Ca204780418

cuando la cuantía o naturaleza de los mismos excede el límite de sus facultades.

9o. Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias destinadas a la administración, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas, bienes y servicios de uso común, así como establecer las sanciones pecuniarias o limitaciones a la utilización de ciertos servicios, que la misma Asamblea determinara, a quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o cuotas fijadas.

10o. Fijar el aporte o cuota periódica o extraordinaria que corresponda por expensas comunes a cada uno de los propietarios fijación que deberá hacerse a prorrata de los respectivos coeficientes de copropiedad, o porcentajes de participación determinados en el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal. La Asamblea podrá delegar esta función en el administrador.

11o. Crear los demás cargos que considere necesarios y fijarles su asignación.

12o. Examinar la situación general de los aspectos económicos y financieros: revisar, aprobar, o improbar las cuentas y balances del último período presupuestal y los informes del administrador y revisor, si los hubiere.

13o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos e inversiones para la administración, conservación y reparación del edificio.

14o. Decidir los conflictos que ocurran entre el administrador o empleados y los propietarios o usuarios, o entre estos, por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad privada o sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen de la interpretación, aplicación y ejecución de este reglamento.

15o. Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva. Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la Asamblea autorizarlas cuando el valor

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

exceda de las cuantías autorizadas para el Consejo de Administración y el Administrador.

10o. En general, conocer y decidir todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no atribuidos a otra competencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales y el Reglamento de la Propiedad Horizontal.

17o. Elegir los miembros del Consejo de Administración, principales y suplentes.

18o. Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración.

19o. Las demás funciones inherentes a su actividad y que no están atribuida a otro órgano o persona, por las leyes, decretos o el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO Ambitamiento : Las decisiones adoptadas validamente por la Asamblea General de Propietarios obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado, incluso a los propietarios de unidades de dominio privado, incluso a los ausentes o disidentes, al administrador, a los demás organismos asesores y ejecutores de la administración y dirección di los hubiere y a quienes a cualquier titulo usen bienes integrantes del edificio o conjunto, siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las leyes, decretos o reglamento de administración de la Propiedad Horizontal. En el evento de que partes en conflicto no aceptaren la decisión de la Asamblea de Copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de árbitros, todo de acuerdo con lo dispuesto sobre el particular por el Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO Del Consejo de Administración : El Consejo de Administración estará compuesto por tres (3) miembros con sus respectivos suplentes numéricos, quienes pueden ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea, salvo decisión en contrario de la misma. El periodo del Consejo de Administración será de un año y empezara a contarse a partir de la fecha en que se efectúe la elección por la Asamblea. El Consejo sesionara ordinariamente por lo menos una

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10532K5Xa2GTK2GC
Ca204780417
Cadena S.A. NIT. 890.900.990

vez cada mes, previa convocatoria del Administrador y extraordinariamente a solicitud e su Presidente al quien hará las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a orden del Presidente. Las decisiones del Consejo se tomaran por mayoria de votos y no podrá sesionar con un numero menor de dos (2) miembros principales o suplentes reunidos conforme lo dispone este Reglamento. De todas las decisiones tomadas por el Consejo se dejara constancia en un libro especial de Actas suscritas por el Presidente y el Secretario.

SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION :

1o. Asesorar al Administrador en el desempeño de sus funciones para su mejor desarrollo de sus labores.

2o. Llevar la iniciativa a la Asamblea acerca del reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos.

3o. Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras o obras y reparaciones o la reconstrucción parcial del edificio y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios.

4o. Vigilar la administración del edificio y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo, así como la armonia entre los ocupantes del edificio.

5o. Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervención de profesionales o especialistas.

6o. Rendir anualmente a la Asamblea un informe de labores.

7o. Autorizar previamente al administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que consumplieran en el curso de cada ejercicio.

8o. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a la consideración de la Asamblea y proponer las determinaciones que se estimen mas acertadas en relación con saldos

COPIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad común.

9o. Autorizar en cada caso al Administrador para celebrar contratos en cuantías acordes con las atribuciones que le fije la Asamblea.

10o. Decidir y dar orden al administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la comunidad o consorcio de propietarios del inmueble por razón del régimen de Propiedad Horizontal.

11o. Definir sobre su transacción o sometimiento a un tribunal de arbitramento según el caso.

12o. Convocar por conducto del administrador a las Asambleas extraordinarias.

13o. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de esta.

14o. Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el administrador en los primeros diez (10) días de cada mes, o trimestralmente, según se acuerde.

15o. En general, ejercer aquellas funciones que no están adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos.

PARAGRAFO : No podrá ser elegido miembro del Consejo Administrativo quien no sea copropietario del inmueble. Quien fuere elegido no reuniendo esta condición o la perdiese con posterioridad a la elección, no podrá actuar y será reemplazado por el Suplente, por el respectivo período.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO Del Administrador : El Administrador es el representante legal de la copropiedad y podrá ser remunerado o no, persona natural o jurídica, propietario o no de unidades del edificio. Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la Asamblea de copropietarios. En caso de ser una persona jurídica, actuara en representación de la Propiedad Horizontal el representante legal de dicha persona jurídica. Para todos los efectos de responsabilidad, las normas del libro 4 del titulo XXVIII del Código Civil, en cuanto no pugnen con la naturaleza misma el régimen de la Propiedad Horizontal.

FUN FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR : 1o. Preparar con la debida antelación

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10531XaKGTK2GC5K
Ca204780416

el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la correspondiente vigencia, presentarlo para su aprobación a la Asamblea General y proceder a su debida ejecución.

2o. Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes, áreas, instalaciones y servicios comunes, así usuarios y procender por su armónica convivencia. Para el cumplimiento de esta obligación deberá tomar las medidas necesarias y efectuar o contratar todas aquellas otras medidas necesarias y efectuar contratar todas aquellas obras y reparaciones cuya no realización pueda causar perjuicios a la edificación, a los bienes y servicios de uso común, con cargo a la reserva pertinente si se hubiere creado y/o al presupuesto ordinario, sin que sobrepasen las cuantías autorizadas por la Asamblea General; en caso contrario deberá convocar a la Asamblea General de Propietarios a efecto de rendir el correspondiente informe y se adopten las medidas a que hubiere lugar.

3o. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

4o. Cobrar y recibir los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

5o. Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de la Propiedad Horizontal, sin perjuicio de otros informes que la Asamblea exija.

6o. Contratar y mantener vigentes los seguros exigidos por la ley o por Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal.

7o. Llevar la contabilidad o supervisar esta labor si estuviere encomendada a otra persona.

8o. Protocolizar las reformas al Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal aprobados por la Asamblea General de Propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad.

9o. Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica.

COPIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
COLEGIO COLOMBIANO DEL NOTARIADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10535TG2KCGK5XaG
República de Colombia
Ca204780415

c) A la copropiedad en su caso, en todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de sus cargos y que se relacionen con la actividad normal de la Propiedad Horizontal. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de esta, de conformidad con lo que sobre el particular determine la Asamblea General de Propietarios o Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal.

9o. Colaborar con la Asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer a la Asamblea las irregularidades y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades correspondientes.

10o. Atender la correspondencia relativa al edificio, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes.

11o. Llevar las actas de la Asamblea y servir de Secretario de la misma.

12o. Celebrar los contratos de trabajo con los empleados comunes, previo concepto del Consejo de Administración.

13o. Las demás que le imponga la ley del Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal, la Asamblea u otro organismo si fuere para ello delegado por la Asamblea.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO Funciones del Revisor Fiscal : Son funciones de Revisor fiscal:

1o. Efectuar con la regularidad que indique el Consejo, arqueo de fondos comunes. 2o.Velar porque los libros y cuentas del edificio estén al día de acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe el Consejo.

3o. Informar por escrito y oportunamente al Administrador y al Consejo sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que el Consejo deberá presentar a consideración de la Asamblea. PARAGRAFO : El revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o el segundo de afinidad con el Administrador, del Consejo de Administracion con el contador o el cajero, si los hubiere y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la Administración.

Cadena S.A. Nit. 890.900.934-0

0067

084407

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO Fondo de reserva : Para los gastos de sostenimiento y administración del edificio y, llegando el caso, cubrir los faltantes que lleguen presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, créase un fondo de reserva que será reglamentado por la Asamblea General y manejado por el Consejo de Administración, fondo que estará constituido por la contribución de todos los copropietarios, la que se fija mientras la Asamblea no disponga otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual que deben contribuir los copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes básico y por el termino de un año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO Cuentas Bancarias :El consejo de Administracion y el Administrador del edificio abrirán las cuentas bancarias que crean necesarias para el deposito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva.

ARTICULO TRIGESIMO. Inventario y Balances : El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el administrador cortara las cuentas de dicho año y elaborara el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentara por conducto de Consejo de Administración a la consideración de la Asamblea General de Copropietarios en su reunión ordinaria siguiente.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Para el cobro judicial de los aportes o cuotas en mora, aportes o cuotas extraordinarias, sanciones moratorias, a la copia de la parte pertinente del acta de la Asamblea que determina las expensas comunes, deberá acompañarse certificación del administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO Los propietarios de un edificio de Propiedad Horizontal rechazan acogerse al régimen estipulado en la ley dieciseis (16) de mil novecientos ochenta y cinco (1985) relativo a la personeria juridica para lo cual utilizaran los procedimientos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

decretado en el Decreto mil trescientos veintiuno y cinco (1365) de Abril
veintiseis (26) de mil novecientos sesenta y seis (1966).

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO Para llevar a cabo reformas al Reglamento de Administracion de copropiedad, se deberá obtener la aprobación de la Asamblea, con la mayoría contemplada en el Articulo Vigésimo segundo de este Reglamento y una vez cumplido este requisito se deberá elevar a escritura publica acompañado copia autentica del acta de la Asamblea en que se produjo el hecho y luego se registrara en la respectiva entidad competente.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO En todo acto traslaticio de dominio se considerara incluido el porcentaje de participación que sobre los bienes comunes se tenga.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO Los propietario, residentes, usufructuarios o tenedores a cualquier titulo que deseen mudarse del edificio, deberán obtener previamente un paz y salvo por parte de la administración del edificio como requisito para autorizar el trasteo de sus pertenencias.

-ARTICULO TRIGESIMO SEXTO No obstante las áreas y linderos expresados en el Articulo Séptimo, las unidades se entregan como cuerpo cierto a cada adquiriente de su propiedad, sin que los causantes o autores tengan responsabilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas exclusivas y comunes que aparecen en los planos y en el Proyecto División.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO Protocolización de Escrituras de Enajenación: Toda escritura de enajenación, si se otorga en la misma Notaria donde se encuentra el reglamento deberá citar el numero y la fecha con que figure este: y si su enajenacion se otorgase en otra Notaria, deberá protocolizarse en ella la parte estrictamente reglamentaria de este estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO Por el termino "Departamento" se ha entendido en este Reglamento la división material y juridica de la agrupación en unidades de Propiedad Privada.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO En las zonas comunes donde haya servidumbre a través de un área privada, los propietarios deberán garantizar el

ALVARO E. MARQUEZ C
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105342KCGK5Xa9GI
Ca204780414
Cadena s.a. Nit. 890900540

COPIA

0067

084867

[illegible]

[illegible] necesario.

ARTICULO CUADRAGESIMO. Se confiere [illegible] [illegible] [illegible]

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533CGK5XaTGTK2

Manzana cinco (5) contiene diez (10) edificios tipo bifamiliares para un total de diez edificios tipo y uno diplomático para un total de (6).treinta (30) lotes distribuidos asi: siete (7).dieciséis (16) lotes trifamiliares para un total de veinte (20) edificios tipo manzana ocho (8).treinta (30) lotes bifamiliares.

Todos los edificios con una altura libre de dos punto veinticinco metros (2.25 mts) para el primer y segundo piso y hasta de dos punto veinticinco metros (2.25 mts) hasta tres punto diez metros (3.10 mts) en la cubierta de la edificación en el tercer piso.

También existen noventa y cinco (95) cupos de parqueo distribuidos en veintitrés (23) para residentes.diez (10) cupos para visitantes y cincuenta y dos (52) cupos adicionales.

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION:

CIMENTACION: Zapatas y viga de amarre en concreto reforzado, de 2.500 PSI de compresión a los 28 días, sobre una capa de recebo compactado y nivelado en concreto ciclopeo de 3.000 PSI, con cotas de diseño de proyecto.

ESTRUCTURA: Sistema aporticado de placa entrepiso con columnetas de diseño de 300Kg/cm² y altura de 30 cms con columnas de concreto reforzado.

CUBIERTA: Canaleta de asbesto cemento con cerchería metálica para inclinación en algunos sitios. La estructura de la cubierta es de placa.

FACHADAS: Ladrillo prensado a la vista, combinado con ladrillo tipo piedra a la vista.

MUROS DIVISORIOS: Ladrillo a la vista.

PUERTAS EXTERIORES: Metálicas.

PUERTAS INTERIORES: En madera y parcial metálicas.

VENTANERIA: Metálica

VIDRIOS Y ESPEJOS: Nacionales, Tipo Celdar

PISOS: Placa de concreto afinado

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

Zona Franca Perla del Sur
CONSULTORIO JURIDICO ANAYA
Cedula 806

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COPIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

24/11/2016 10532K5XaIGTK2GC

Ca204780412

0067

ALVARO E. MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

COPIA

0067

ALVARO MARQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

ES COPIA SIMPLE (FOTOCOPIA) TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NUMERO 2013 DE FECHA 23 DE MAYO DE 1995 QUE SE EXPIDE EN 117 HOJAS UTILES CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970. Y EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO 1250 DE 1970, CON DESTINO A:

EL INTERESADO.

BOGOTA. D.C 23 JUL 2008

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

CONSUELO OBERO AMAYA
SECRETARIA DELEGADA (DEC. 1534/89)

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/12/2015 10531XAXGTM2GQ5K
Ca204780411
La pública de Colombia
cadena s.a. NIT. 890.930.534

COPIA

0067

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 17/01/2017
Hora: 07:56 AM
No. Consulta: 67864223
No. Matricula Inmobiliaria: 50N-20230179
Referencia Catastral: AAA0135YTNN

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-06-1995 Radicación: 1995-35542
Doc: ESCRITURA 2163 del 1995-05-19 00:00:00 NOTARIA 42 de STF BOGOTA VALOR ACTO: $2.166.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X
A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-06-1995 Radicación: 1995-42690
Doc: ESCRITURA 2013 del 1995-05-23 00:00:00 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-09-1995 Radicación: 1995-62548
Doc: RESOLUCION 196 del 1995-09-04 00:00:00 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10535TGGKCGG5Xa5
24/11/2016
Notaría Cincuenta y Cuatro
Cadena S.A.

ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-03-1996 Radicación: 1996-15345
Doc: ESCRITURA 0891 del 1996-03-06 00:00:00 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION REGLAMENTO DE P.H. ESCRITURA 2013 DEL 23-05-95, NOTARIA 48 STFE. DE BOGOTA, EN CUANTO A LINDEROS Y NOMENCLATURA DE ALGUNOS INMUEBLES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. NIT. 860040819 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493
Doc: ESCRITURA 7014 del 1996-12-30 00:00:00 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $19.186.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, CON SUBSIDIO DE - "COLSUBSIDIO".
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. NIT. 860040819
A: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC 20267146 X
A: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC 79057609 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493
Doc: ESCRITURA 7014 del 1996-12-30 00:00:00 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC 20267146 X
DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC 79057609 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-04-1997 Radicación: 1997-25493
Doc: ESCRITURA 7014 del 1996-12-30 00:00:00 NOTARIA 42. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC 20267146 X
DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC 79057609 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-53086
Doc: ESCRITURA 3679 del 1997-07-23 00:00:00 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominic,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC 20267146 X
DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC 79057609 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-53086
Doc: ESCRITURA 3679 del 1997-07-23 00:00:00 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $11.730.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

0067

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC 20267146 X
DE: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC 79057609 X
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-10-1997 Radicación: 1997-69720
Doc: ESCRITURA 4584 del 1997-09-05 00:00:00 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $13.430.200
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA-
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-02-2008 Radicación: 2008-16836
Doc: ESCRITURA 7036 del 2007-11-23 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "ESC. 2013 DE FECHA 23-05-1995, NOT. 48 BTA., EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675 DE 2001 Y DEMAS DISPOSICIONES" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL CAMPO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-02-2008 Radicación: 2008-16839
Doc: ESCRITURA 697 del 2008-02-13 00:00:00 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION "ESC.7036/2007, NOT.45 BTA, EN CUANTO A CITAR TODAS LAS MATRICULAS DE MAYOR EXTENSION. SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GRAL EXTR. DE FECHA 22-04-2007, EN LA QUE SE ACLARA QUE EL QUORUM QUE APROBO LA REFORMA FUE DEL 76.54%" (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL CAMPO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-07-2014 Radicación: 2014-46138
Doc: ESCRITURA 1306 del 2013-08-23 00:00:00 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $11.730.000
Se cancela anotación No: 9
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 8999992844
A: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC 20267146
A: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC 79057609

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-01-2016 Radicación: 2016-3970
Doc: ESCRITURA 6592 del 2015-10-24 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE EL 50. Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC 20267146
A: REY ALMEIDA EDWIN LIBARDO CC 79369098 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-08-2016 Radicación: 2016-57489
Doc: ESCRITURA 7974 del 2016-08-12 00:00:00 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

TODO 50%

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 105349KCGG5Xa4GT
10204780389

Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 8600345941
A: ALMEIDA DE REY OLINDA. CC 20267146
A: REY ALMEIDA GIOVANNY. CC 79057609

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

21 0067

Aa035270987

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SESENTA Y SIETE (67). ----------

DE FECHA: DIECISIETE (17) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

DE LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

ALVARO [illegible] MARROQUIN C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y [illegible]

GIOVANNY REY ALMEIDA

C.C. No. 79057609 Bta

HUELLA ÍNDICE DERECHO

DIRECCIÓN: Tv 74 # 11A 35 Torre 12 Apt 601

TELÉFONO: 3128894363.

TOMO FIRMA:

CORREO ELECTRÓNICO giovannyrey@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA Empleado

ESTADO CIVIL: Casado

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

LIZETH PAOLA REY PEREZ

C.C. No. 1016045823

HUELLA ÍNDICE DERECHO

DIRECCIÓN: Transv 68 B # 20 62 apto 418

TELÉFONO: 3203375838

TOMO FIRMA:

CORREO ELECTRÓNICO lizethpaolar@Hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA Abogada

ESTADO CIVIL: Soltera

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10534TKCGK5Xa9GT
24/11/2016
Ca204780474
08/06/2016
1048257A2ASIaG7X
Cadena s.a.

DENISSE MARITZA FERIA RIOS
C.C. No. 52.170.640 de Bogotá D.C.
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
NIT. 860.007.335-4

HUELLA ÍNDICE DERECHO
TOMO FIRMA:_____

Sergio A. León R
Ext. 1110
Banca Social

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: CA.
Revisión Jurídica:_____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA 54
CINCUENTA&CUATRO

ES PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 0067 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017 QUE SE EXPIDE CUARENTA Y NUEVE (49) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 CON DESTINO A:

ACREEDOR: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970

Bogotá D.C. 21 de ENERO de 2.017

NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ALVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CARDENAS
Notario 54 de Bogotá D.C.

ALVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CARDENAS
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C

E.CAMARGO

ALVARO E. MÁRQUEZ C.
NOTARIO 54
CINCUENTA Y CUATRO

1053215Xa2GTM9GC
24/11/2016
Ca204782087
Copia pública de Colum_ia
Documento exclusivo de consulta de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 10º TELEFONO Nº 3 41 35 11
E-mail: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 31

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER A:

LA ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE 027,028, 029, 030 DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 del C.S. de la J., prorrogado por el Acuerdo PCSJA19-11336 del C.S. de la J).

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL Nº 110014003036-2022-00049-00 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT. Nº 830.089.530-6 quien actúa como CESIONARIA DEL BANCO CAJA SOCIAL EN CONTRA DE LIZETH PAOLA REY PEREZ C.C. Nº 1.016.045.823.

Mediante auto de **31 de marzo de 2022**, se le **COMISIONÓ** con amplias facultades legales, inclusive para designar secuestre comunicarle, relevarlo en caso de ser necesario y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, acorde a lo normado en el artículo 38 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-20230179** el cual se encuentran ubicado en la **KR 128 143B 28 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)**

INSERTOS:

Se anexa copia de los folios de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito los embargos de los inmuebles objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS C.C. Nº 51.721.944, T.P. N° 51.846** del C.S.J. Dirección: CARRERA 7 N° 70 A 21 OFICINA 405 de Bogotá, teléfono: 8014932 y correo electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y datos de contacto del secuestre que designe para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibídem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy 20 de abril de 2022.

Atentamente,

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario.

S.M.

Firmado Por:

Henry Martinez Angarita
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c48a58439712c2ac2808210ea4ed7328500de5a55203de8c1823edb51c61d1d**
Documento generado en 20/04/2022 05:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Microsoft Outlook
Mar 26/04/2022 4:50 PM
Para: GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

2022 - 00049 SE REMITEN OFIC...
44 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS (acostatrejos@yahoo.com.mx)

Asunto: 2022 - 00049 SE REMITEN OFICIOS PARA EL TRÁMITE RESPECTIVO

Mensaje enviado con importancia Alta.

J Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 26/04/2022 4:50 PM
Para: GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS; henrymartineza2002@hotmail.com

2022 - 49 DESPACHO COMISO...
131 KB

Buen día

Por medio del presente **SE REMITEN OFICIOS PARA EL TRÁMITE RESPECTIVO**, sírvase reenviar este mismo correo a efectos de su trazabilidad, lo cual da fe que está siendo remitido desde la bandeja del correo institucional asignado a esta sede judicial.

se deja constancia en el sistema de apoyo judicial.

Lo anterior para los fines pertinentes.

atentamente,

Sandra Patricia Moreno Gachagoque
Escribiente
Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá
3413511 - 323 298 2639

SOLICITUD SENTENCIA - 11001400303620220004900

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Lun 2/05/2022 10:52 AM

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM <LIZETHPAOLAR@HOTMAIL.COM>

JUEZ	JUEZ 36°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS (CESIONARIA DE BANCO CAJA SOCIAL)
DEMANDADO(S)	LIZETH PAOLA REY PEREZ
RADICACIÓN	11001400303620220004900
ASUNTO	SOLICITUD SENTENCIA

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 36º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2022 - 0049
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: LIZETH PAOLA REY PEREZ
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle nuevamente:

- Se dicte PROVIDENCIA ordenando seguir adelante la ejecución, ya que se dan los presupuestos contemplados en el artículo 440 del C.G.P..

Cordialmente,

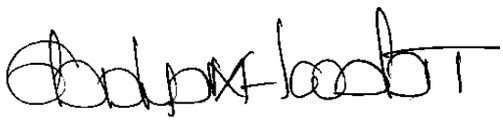

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

2022-0049

Al despacho de la señora Juez, hoy 04 de mayo de 2022, informando que se allego por correo electrónico-solicitud. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00049-00.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte ejecutante allegó el título base de ejecución en original.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada de conformidad con lo dispuesto por artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien no formuló excepciones dentro del término legal de traslado, como quiera que se acreditó el embargo del bien objeto de la garantía real, es del caso proferir el auto a que se contrae el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO. - ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO. -DISPONER el remate del bien objeto de la garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO.-. **LIQUIDAR** el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. - CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $2.323.000,00, m/cte.

CUARTO. - LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

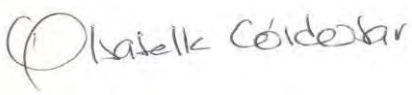

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***6 de mayo de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ

Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 23/06/2022
JUZGADO 036 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400362022-0004900

Asunto	Valor
Agencias en Derecho 1a instancia	$2.323.000,00
Expensas de notificación	$0,00
Agencias en derecho demanda acumulada	$0,00
Honorarios secuestre	$0,00
publicacion	$0,00
Honorarios y gastos curador	$0,00
Gastos Registro	$0,00
Agencias en Derecho 2a instancia	$0,00
poliza	$0,00
Total	$2.323.000,00

HENRY MARTINEZ ANGARITA

SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, **hoy 24-06-22**, informando que se elaboro la liquidacion de costas por parte de la secretaria de juzgado. Sírvase prov

HENRY MARTINEZ ANGARITA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00049-00.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de *$2.323.000,00, m/cte.*, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

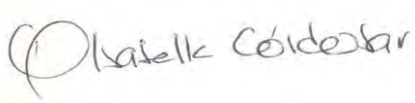

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***29 de junio de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
HMARTINX	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041036	110014003036 JUZ036 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	12/10/2022 11:20:21 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	12/10/2022 10:23:45 AM
							CAMBIO CLAVE:	22/09/2022 14:36:50
							DIRECCIÓN IP:	200.118.62.171

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 200.118.62.171
Fecha: 12/10/2022 11:20:20 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1016045823

¿Consultar dependencia subordinada? Si ○ No ◉

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Nombre Transacción	
Tipo Transacción:	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 390528285.
Fecha y Hora Transacción:	12/10/2022 11:27:15 A.M.
Dirección IP:	200.118.62.171
Datos del Proceso	
Numero Proceso:	11001400303620220004900
Datos del Demandante	
Identificación del Demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300895306
Nombres del Demandante:	TITULIZADORA COLOMBI S.A. HITOS
Datos del Demandado	
Identificación del Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA 1016045823
Nombres del Demandado:	LIZETH PAOLA REY PEREZ
Dependencia a la que Traslada	
Tipo Dependencia:	DESPACHO JUDICIAL
Municipio:	BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia:	110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO
DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

LISTA DE CHEQUEO REPARTO DIGITAL

JUZGADO QUE ENTREGA	Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá	JUZGADO DE ORIGEN	Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	3	6	2	0	2	2	0	0	0	4	9	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIA SA HITOS
DEMANDADO	LIZETH PAOLA REY PEREZ

TÍTULO VALOR BASE DE LA EJECUCIÓN			TOTAL TITULOS
CLASE		NUMERO DEL TITULO VALOR	
PAGARE	☑	1150609445(Cuaderno1/PDF2/FL10)	1
LETRA	☐		
ESCRITURA	☐		
FACTURAS	☐		
OTROS			

CUANTIAS	MINIMA	☐	MENOR	☑

CUMPLIMIENTO REQUISITOS (Acuerdo PSAA13-9984 - PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032, ultimo acuerdo)				
REQUISITOS	SI	NO	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
¿Ha tenido actividad en los últimos 6 meses?	☑	☐	24	24
¿Tiene Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución?	☑	☐	20	20
¿Tiene la liquidación de costas esta en firme?	☑	☐	22	22
¿Cuenta con la copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica (pagador) y entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada?	☐	☑		
¿Tiene los depósitos convertidos por el portal Web del Banco Agrario, en caso de no tener, tiene la constancia de No título?	☑	☐	23	23
¿Tiene traslado de proceso portal web del Banco Agrario?	☑	☐	24	24

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PROTOCOLO ACUERDO PCSJA20-11567 Y CIRCULAR 2027		
REQUISITOS	SI	NO
¿La carpeta Electrónica del proceso judicial se identifica correctamente con el código único de identificación (C.U.I) compuesto por los 23 dígitos?	☑	☐

Favor diligenciar la siguiente información teniendo en cuenta el índice electrónico

CUADERNOS	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	CUADERNOS	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	CUADERNOS	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
CUADERNO 1	24	1,159	CUADERNO 5			CUADERNO 9		
CUADERNO 2			CUADERNO 6			CUADERNO 10		
CUADERNO 3			CUADERNO 7			CUADERNO 11		
CUADERNO4			CUADERNO 8			CUADERNO 12		
TOTAL CUADERNOS	1							

OBSERVACIONES ADICIONALES: Obra titulo originar en la secretaria del Juzgado 36 Civil Municipal de bogota

DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DEL JUZGADO REMITENTE		
Nombre del Funcionario/Servidor:	SANDRA DIOCELINA GAZON RODRIGUEZ	FIRMA: Sg
Cargo:	Asistente Judicial	

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 02/nov/2022

11-001-40-03036-2022-00049-00

CORPORACION **GRUPO** **EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	015	8598	02/nov/2022

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
1016045823	LIZETH PAOLA REY PEREZ	DEMANDADO

u7971 C01012-REP08

REPARTIDO

Adriana Anza

EMPLEADO